DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 9 de Marzo de 1967

TOMO 246	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17547

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

"DIARIO OFICIAL" INSERTA DE INMEDIATO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RECIBE PARA SU PUBLICACION

26

Resolución 291|967. — Se autoriza una contribución por determinada suma a favor del Veloz Club Sanducero.

27

Resolución 292|967. — Se acuerda una contribución por determinada suma a favor del Ateneo de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

28

Resolución 243|967. — Se deja sin efecto una designación y se nombra un Abogado en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

29

Resolución 244|967. — Se designa un Procurador en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

30

Resolución 245|967. — Se designan Agentes a Comisión, en la Dirección General de Correos.

31

Resolución 246|967. — Se designan Agentes en Capital e Interior, de la Dirección General de Correos.

Legislación Laboral

32

Resolución 247|967. — Se integra la Comisión Honoraria de Trabajadores de Tambos.

33

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre las gremiales de sub contratistas, industriales y fabricantes de la Industria de la Construcción, de Montevideo y la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, para el fomento de la Industria, creación de fuentes de trabajo, etc.

34

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre las Empresas integrantes de la Industria de la Construcción; de Montevideo, y la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, para el fomento de la Industria, creación de fuentes de trabajo, etc.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 115|967. — Se establece que las Empresas responsables del pago de los gravámenes establecidos por la ley 12.804, podrán prescindir de llevar el libro de stock, siempre que posean una contabilidad en forma y correcta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión de la Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén, solicitándo la modificación del artículo 14 y siguientes del decreto de 10 de enero de 1961, reglamentario del Título XVI, de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, en lo que se refiere a la exigencia de llevar el Libro de "Stock".

Resultando: la referida Asociación entiende que en aquellos casos en la que las empresas vendan los artículos gravados al precio que le fueron facturados por sus vendedores, se podrá prescindir del registro de Stock, ya que en ese caso no correspondería pago del impuesto por diferencia de precio.

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la entidad compareciente, siempre y cuando las empresas registren esas operaciones en su Contabilidad central, y conserven la documentación pertinente.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los responsables del pago del impuesto establecido por los artículos 304 y 305 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, que a juicio de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos Internos, posean contabilidad en forma, podrán prescindir de llevar el Libro de Stock, exigido por el artículo 14 del decreto de 10 de enero de 1961, en aquellos casos en que las empresas adopten el sistema de vender los artículos gravados al mismo precio que les fueron facturados por sus vendedores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

2

Decreto 116|967. — Se establece que el impuesto a las hojas de afeitar se justificará mediante la aplicación de las respectivas estampillas en cada hoja y no en el estuche o envase.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión de la firma Fabril Internacional S. A., solicitando se vuelva al régimen de estampillado del impuesto a las hojas de afeitar importadas que imponía la colocación de las estampillas justificativas del pago del impuesto en cada una de las hojas de afeitar y no en el sobre que contuviera más de una hoja, dispuesto por los Decretos de 25 de noviembre de 1950 y 10 de enero de 1961 (artículos 1.o y 61 respectivamente).

Considerando: I) Que el impuesto que se aplica en la actualidad de $ 0.025 es el que corresponde, de acuerdo al artículo 33 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950.

II) Que el régimen actual (estampillado en los sobres y no en cada hoja) posibilita la defraudación del impuesto mediante el arbitrio del relleno de los sobres con nuevas hojas, maniobra de fácil realización y difícil contralor, lo que redundaría en perjuicio de la producción nacional y podría incluso constituir una especie de estímulo al contrabando de las hojas provenientes del exterior, con la consiguiente evasión de los impuestos.

III) Que el impuesto debe acreditarse mediante el estampillado en cada hoja y no en el envase.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto a las hojas de afeitar se justificará mediante la aplicación de las respectivas estampillas en cada hoja de afeitar y no en el estuche o envase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

3

Decreto 118|967. — Se autoriza al Concejo Departamental de Rocha, para importar con exoneración de recargos, cinco chassis "Magirus Deutz".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Rocha, solicitando autorización para importar

con exoneración del pago de recargos, derechos aduaneros, además gravámenes y del impuesto del 15 o|o creado por el art. 70 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965, cinco (5) chassis "Magirus Deutz".

Considerando: que el art. 7o. del decreto de 29 de setiembre de 1960 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la ley No. 12.276 de 10 de febrero de 1956 y decreto de 8 de mayo de 1956, corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Considerando: que el art. 73 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965, faculta al Poder Ejecutivo para exonerar del pago del impuesto del 15 o|o a las importaciones creado por el art. 70 de la ley precitada.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesorías Monetarias y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Concejo Departamental de Rocha, para importar los cinco (5) chassis a que se refiere la parte expositiva del presente decreto, con exoneración del pago de los recargos establecidos por decretos de fechas 29 de setiembre de 1960 y concordantes, 14 de abril de 1963 y concordantes, 24 de noviembre de 1964 y concordantes, y del impuesto creado por el art. 70 de la ley No. 13.420 de fecha 2 de diciembre de 1965.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, y publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

4

Decreto 119|967. — Se aumentan en un 100 o|o las tarifas de Capatacía de la Receptoría de Aduana de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la solicitud de la Receptoría de Aduana de Rivera, en el sentido de aumentar las tarifas de Capatacía.

Resultando: que las actuales tarifas son insuficientes para solventar los gastos que demanda el ejercicio de sus funciones.

Considerando: que es necesario contemplar la eficaz prestación del servicio.

Atento: a lo informado por las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Auméntanse las tarifas de Capatacía de la Receptoría de Aduana de Rivera en un 100 o|o (cien por ciento).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución 263|967. — Se designan dos Técnicos Forestales en la Dirección Forestal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Forestal solicitando la provisión de cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quién informó que: "...puede procederse a la provisión de los cargos técnicos que se detallan en el Item 11.06 "Dirección Forestal", ya que son cargos creados por la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y exceptuados de supresión según lo dispuesto por los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965;

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los señores Walter Alberto Erramuspe Fracchia (K.C.C. 2683), y Oscar Clemente Menéndez Fresa (K.B.A. 18461), para ocupar sendos cargos de Técnicos Forestales en la Dirección Forestal (Item 11.06), Categoría III, Grado 1, pertenecientes al Escalafón I —Personal Técnico Profesional—, (Clase A), Código AaB.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

6

Resolución 264|967. — Se designa un Médico Veterinario en la Dirección de Economía Agraria

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Agronomía solicitando la provisión de cargos técnicos en la Dirección de Economía Agraria;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.07 "Dirección de Economía Agraria", ya que se trata de creaciones de la ley 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuados de supresión por disposiciones del Art. 6o. de la ley 13.350 de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico profesional";

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964 la ley No. 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley No. 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre Rendición de Cuentas 1964, se accederá a lo solicitado nombrando un Médico Veterinario.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Dr. Germinal Gil Watson (D.A.A. 5081) para ocupar un cargo de Médico Veterinario

en la Dirección de Economía Agraria (Item 11.07), Categoría III, grado 2, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A) Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

7

Resolución 266|967. — Se aclara la designación de un Peón, en la Dirección de Sanidad e Industria Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo, del 6 de octubre de 1966, se designaron, por vía de regularización y con retroactividad al 1o. de enero de 1965, en el Item 11.01 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" a los funcionarios que en la misma se detallaban, para ocupar los cargos de la misma denominación y código que tenían en el ex Item 11.04 "Dirección de Ganadería";

II) Con fecha 26 de enero último, la división Administración de la Dirección de Sanidad e Industria Animal informó que, al verificar el Presupuesto Padrón de Sueldos al 31 de diciembre de 1966, solicita que se realicen las rectificaciones que indica, en función de las disposiciones legales en vigencia;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y atento a las razones invocadas, no existe inconveniente en proveer en la forma que se aconseja;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Declárase que la designación efectuada por vía de regularización y con retroactividad al 1o. de enero de 1965, en el Item 11.01, Ministerio de Ganadería y Agricultura según resolución del 6 de octubre de 1966, a favor del Sr. Rodolfo Dagnino Ciganda, para ocupar un cargo de Peón (Categoría IV, grado 3) debe entenderse extendida para un cargo de Peón de 1ra. (categoría IV, grado 3) del Escalafón V, Personal Secundario y de Servicio, Código Ad), es decir de la misma denominación, categoría y grado que tenía en el ex Item 11.04 "Dirección de Ganadería";

Segundo. Déjase sin efecto la designación efectuada por vía de regularización y con retroactividad al 1o. de enero de 1965, en el Item 11.01 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" según resolución del 6 de octubre de 1966, a favor del Sr. Juan Alsamendi para ocupar un cargo de Peón (categoría IV, grado 3) quedando, en consecuencia, confirmado en el Item 11.04 "Dirección de Sanidad e Industria Animal" como Peón (categoría IV, grado 3) del Escalafón V, Personal Secundario y de Servicio, Código Ad).

Tercero. Declaránse suprimidos en el Item 11.01 "Ministerio de Ganadería y Agricultura", desde el 6 de octubre de 1966, y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los siguientes cargos:

Escalafón III - Personal Administrativo - Código Ab)

4 (cuatro) Auxiliares 3ros., (categoría V, grado 3).
5 (cinco) Auxiliares 5tos., (categoría V, grado 1).

Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio Código Ad)

4 (cuatro) Peones, (categoría IV, grado 3).
4 (cuatro) Peones de 1ra., (categoría IV, grado 3).
1 (uno) Guardián, (categoría IV, grado 3).

Cuarto. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

8

Resolución 267|967. — Se autoriza la contratación de un Consultor en Administración, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Las leyes presupuestales últimamente sancionadas, especialmente la N.o 13.320, del 28 de diciembre de 1964, formularon una nueva estructura para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la reorganización de sus escalafones administrativos y la creación de nuevas reparticiones técnicas, tales como el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria, Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, Dirección de Economía Agraria, Dirección de Suelos y Aguas, Dirección Forestal, etc., así como el funcionamiento de importantes servicios que trabajan en base a disposiciones especiales, como ser el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, surgido en base a un Convenio de Cooperación Técnica con la Facultad de Agronomía, y el Puesto Central de Maquinaria referente al Convenio denominado "Servicio de Desarrollo Rural", suscrito entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Misión Económica de los Estados Unidos de América (USAID);

II) Esas circunstancias han determinado que se incrementara notablemente el número de asuntos que dicha Secretaría de Estado debe someter a consideración del Poder Ejecutivo semanalmente, especialmente en lo que tiene que ver con la redacción de decretos y resoluciones de organización y cometidos de nuevas Direcciones, reglamentaciones de servicio, reestructuración de escalafones, regularizaciones, promociones, etc., aparte los problemas de rutina de toda Secretaría de Estado, lo cual exige disponer para su debida resolución de personal especializado y capacitado en redacción de decretos y resoluciones;

III) Tal tipo de trabajo, que se encuentra en plena vigencia en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, determina que la mencionada Secretaría de Estado considere conveniente y necesario la contratación de un nuevo Consultor en Administración, a los fines expresados precedentemente, y de acuerdo con la opinión favorable emitida por la Contaduría General de la Nación, con fecha 20 de diciembre de 1966, en oportunidad de ser oída en función del decreto N.o 432|965, para la contratación de un cargo especializado de igual denominación, y que dio mérito a la resolución N.o 1174|966, de 28 de diciembre del mismo año;

Considerando: de recibo las razones invocadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se autorizará a dicha Secretaría de Estado a contratar los servicios de un Consultor en Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar al señor Emilio Manuel Gómez, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, para prestar en dicha Secretaría de Estado, los cometidos de Consultor en Administración.

Segundo. El señor Gómez percibirá por el desempeño de sus tareas una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 5.800.00 (cinco mil ochocientos pesos), adicional al sueldo del cargo de que es titular en el Inciso 11.

Dicha retribución se atenderá con cargo al rubro 1.02; letra a), del ítem 11.01.

Tercero. La compensación fijada en el numeral anterior comprende la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de 40 (cuarenta) horas semanales.

Cuarto. El contrato a que se refiere la presente resolución será extendido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito por el Director General de Secretaría, en representación de dicho Ministerio.

En dicho contrato deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

9

Resolución 268|967. — Se autoriza la contratación de una Secretaria Coordinadora de la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: el decreto del día de la fecha por el que se organiza la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Resultando: conforme a dicho decreto, la Asesoría Técnica estará integrada por los funcionarios de esa Secretaría de Estado, con cometido de Asesores Técnicos, y un Secretariado Coordinador;

Considerando: I) Es de interés general poner en funcionamiento de inmediato el nuevo ordenamiento de la Asesoría Técnica, para lo cual se hace necesario proceder a la designación de la persona que tendrá a su cargo la función de Secretario Coordinador;

II) La índole e importancia de los cometidos asignados a la Secretaría Coordinadora, por el carácter especializado de los mismos, requieren —a efectos de su eficaz cumplimiento— que dicha persona posea amplia experiencia administrativa aunada a conocimientos técnico-económicos en materia de producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios;

III) En consecuencia, la designación para el desempeño de esa función se hará recaer en la señora Nelly Goitiño, funcionaria con 23 años de antigüedad de trabajo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura; que ha desempeñado durante 15 la Secretaría de la Asesoría Técnica en Carnes de ese Ministerio; que ha cursado estudios completos de especialización en Desarrollo Económico y Social promovidos por CIDE y Facultad de Ciencias Económicas y Administración y que posee el título de Procuradora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: antecedentes y conocimientos especializados que la habilitan para el cumplimiento de los cometidos especificados en el artículo 3.o del precitado decreto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar por el término de tres (3) años y a partir de la fecha, a la señora Nelly Goitiño, para prestar servicios de Secretaria Coordinadora de la Asesoría Técnica de dicho Ministerio.

Segundo. La señora Nelly Goitiño percibirá, por el desempeño de tales tareas, una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), adicional al sueldo que percibe en el Item 11.01.

Tercero. La Secretaria Coordinadora deberá presentar —en un plazo que no exceda de 45 días— el proyecto de reglamento administrativo interno de la Asesoría Técnica a que se refiere el inciso e) del artículo 3.o del decreto del día de la fecha, así como también tomar a su cargo las tareas que específicamente determina el mismo.

Cuarto. El contrato respectivo será extendido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito por el Director General de Secretaría en representación de dicha Secretaría de Estado. En dicho contrato deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

10

Resolución 269|967. — Se autoriza la contratación de un Estadígrafo en la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gesión de la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La mencionada Dirección, de reciente creación, expresa que será necesario, para el mejor cumplimiento de los distintos cometidos a su cargo contar con los servicios de un Estadígrafo. Agrega que la compensación correspondiente, puede atenderse con los recursos arbitrados por el Art. 176 de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964;

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por nota del 10 de febrero en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación solicitándole su opinión sobre tal contratación, la que se pronunció favorablemente;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto no existe inconveniente alguno en proveer en la forma que se solicita;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el Art. 7 de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, a la señorita María Luisa Alves, para prestar cometidos de Estadígrafa en la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa;

Segundo. La señorita María Luisa Alves percibirá, por el desempeño de tales funciones, una compensación mensual, sujeta a montepío, de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), con cargo a los recursos arbitrados por el Art. 176 de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, complementaria al sueldo del cargo de que es titular en el Inciso 11.

Tercero. La compensación fijada en el numeral anterior de esta resolución comprende la obligación, por parte de la interesada, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta horas semanales (40) en la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa;

Cuarto. El contrato correspondiente será estructurado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

En el mismo deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

11

Resolución 270|967. — Se autoriza la contratación de un Ecónomo en el Puesto Central de Maquinaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Puesto Central de Maquinaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) El mencionado Puesto Central de Maquinaria, de reciente creación, surgió de un Convenio firmado

entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). En base al mismo, el mencionado Puesto Central ha venido recibiendo, a través de la Alianza para el Progreso, diversa maquinaria pesada (bulldozers, tractores, camiones, etc.), de un valor varias veces millonario. Por lo expuesto, y a efectos de atender debidamente la conservación y mantenimiento de dicha maquinaria, solicita se autorice la contratación de un funcionario para prestar cometidos de Ecónomo en dicho puesto:

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por nota del 10 de febrero en curso y de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 342|965, del 30 de setiembre de 1965, solicitó la opinión de la Contaduría General de la Nación, sobre tal contratación, la que se pronunció en forma favorable;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto no existe inconveniente alguno en proveer en la forma que se aconseja;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el Art. 7 de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el témino de tres (3) años, a partir de la fecha, al señor Eduardo Pintos Curbelo, para prestar cometidos de Ecónomo en el Puesto Central de Maquinaria.

Segundo. El señor Eduardo Pintos Curbelo percibirá, por el desempeño de tales funciones, una compensación mensual, sujeta a montepío, de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), con cargo a los fondos arbitrados para el desarrollo agropecuario, complementaria al sueldo del cargo de que es titular en el Inciso 11.

Tercero. La compensación fijada en el numeral anterior comprende la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales, en el Puesto Central de Maquinaria.

Cuarto. El contrato correspondiente será estructurado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director del Puesto Central de Maquinaria.

En el mismo deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales,** Secretario.

12

Resolución 271|967. — Se autoriza la contratación de un Estadígrafo en el Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, a los fines que se indicarán;

Resultando:

I) El mencionado Centro, de reciente creación, expresa que sería necesario, para el mejor cumplimiento de los distintos cometidos a su cargo, contar con los servicios de un estadígrafo;

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por nota del 3 de febrero en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto No. 432|965, del 30 de setiembre de 1965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación solicitándole su opinión sobre tal contratación, la que se pronunció favorablemente;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma que se solicita.

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley No. 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el Art. 7o. de la ley No. 13.350, del 4 de agosto de 1965.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, al Sr. Oribe Jorge, para prestar cometidos de Estadígrafo en el Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.

Segundo. El Sr. Oribe Jorge percibirá, por el desempeño de tales funciones, una compensación mensual, sujeta a montepío, de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), con cargo a los recursos arbitrados para el desarrollo agropecuario, complementaria al sueldo del cargo de que es titular en el Inciso 11.

Tercero. La compensación fijada en el numeral anterior de esta resolución comprende la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de (40) horas semanales en el Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.

Cuarto. El contrato correspondiente será estructurado por el Departamento Jurídico y suscrito, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director del Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura.

En el mismo deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales,** Secretario.

13

Resolución 272|967. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar dos funcionarios, con destino en la Comisión de Fertilizantes para el Progreso.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por decreto No. 531|966, del 26 de octubre de 1966, se creó la Comisión Especial denominada "Comisión de Fertilizantes para el Progreso", con el cometido de organizar y controlar la ejecución del préstamo suscrito entre el Banco de la República y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), para la importación de fertilizantes y del equipo necesario para la asistencia técnica:

II) Con fecha 3 de febrero en curso, la mencionada Secretaría de Estado se dirigió a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto No. 432|965, del 30 de setiembre de 1965, para contratar los servicios, con destino a dicha Comisión, de un químico industrial y de una taqui-mecanógrafa, la que se pronunció favorablemente;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada:

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y Art. 7o. de la ley No. 13.350, del 7 de diciembre de 1961.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de dos (2) años,

a partir de la fecha, al Químico Walter Dibarboure y a la Sra. Elsa Hughes Forteza, para prestar, en la Comisión de Fertilizantes para el Progreso", los cometidos de Químico y Taqui-mecanógrafa respectivamente.

Segundo. El Químico Walter Dibarboure y la Sra. Elsa Hughes Forteza percibirán, por el desempeño de tales funciones, una compensación mensual, sujeta a montepío, de $ 12.180.00 (doce mil ciento ochenta pesos) y $ 8.000.00 (ocho mil pesos), por su orden, con cargo a los recursos *arbitrados* para el desarrollo agropecuario, complementaria —la primera— al sueldo del cargo del interesado en el Inciso 11.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará el cheque que corresponda.

Tercero. Las compensaciones fijadas en el numeral anterior, comprenden la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de (40) cuarenta y (30) treinta horas semanales de labor, respectivamente, en la Comisión de Fertilizantes para el Progreso.

Cuarto. Los contratos correspondientes serán estructurados por el Departamento Jurídico y suscritos, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Presidente de la Comisión de Fertilizantes para el Progreso.

En el mismo deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Déjase sin efecto la resolución del 22 de julio de 1965, en cuanto contrató al Químico Walter Dibarboure para prestar cometidos en la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

Sexto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Séptimo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

14

Resolución 273|967. — Se contratan los servicios de un Idóneo en Contabilidad en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) El artículo 170 de la ley N.o 13.320, del 28 de diciembre formuló una nueva estructura para el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), incluyendo en dicha planilla a la mayoría de los funcionarios administrativos de las ex Direcciones de Agronomía y Sanidad Animal, ya que por el mismo se centralizan los servicios contables y de personal de la mencionada Secretaría de Estado;

II) Esas circunstancias han determinado que se incrementara notablemente el trabajo contable a cargo de ese Ministerio, especialmente en lo que tiene que ver con la confección de padrones presupuestales, liquidación de sueldos, compensaciones, viáticos, beneficios sociales, etc., aparte los problemas que son de rutina en toda Secretaría de Estado;

III) Tal tipo de trabajo, que se encuentra en plena vigencia en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, determina que la mencionada Secretaría de Estado considere conveniente la contratación de un Idóneo en Contabilidad, a los fines expresados precedentemente y de acuerdo con la opinión favorable emitida por la Contaduría General de la Nación, en situaciones similares;

Considerando: de recibo las razones invocadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se autorizará a dicha Secretaría de Estado a contratar los servicios de un Idóneo en Contabilidad;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar al señor Juan V. Ferrari, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, para prestar, en dicha Secretaría de Estado, los cometidos de Idóneo en Contabilidad.

Segundo: El señor Ferrari percibirá por el desempeño de sus tareas una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), adicional al sueldo del cargo de que es titular en el Inciso 11.

Dicha retribución se atenderá con cargo a los recursos arbitrados para el desarrollo agropecuario.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará los cheques que correspondan.

Tercero: La compensación fijada en el numeral anterior comprende la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de 40 (cuarenta) horas semanales.

Cuarto: El contrato a que se refiere la presente resolución será extendido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito por el Director General de Secretaría, en representación de dicho Ministerio.

En dicho contrato deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto: Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

15

Resolución 274|967. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar los servicios de un Técnico Adjunto a la Dirección Coordinadora de la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Vista la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, sobre Presupuesto General de Sueldos y Gastos, por cuyo artículo 170 se restructuran los servicios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Resultando: I) La referida disposición legal prevé, entre otros aspectos, la organización de la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria (Item 11.02), integrada por una Dirección coordinadora (Item 11.02-01) y cuatro reparticiones: Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" (Item 11.02-02), Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" (Item 11.02-03), Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura (Item 11.02-04) y Centro Nacional de Extensión Agropecuaria (Item 11.02-05);

II) A la fecha, los cuatro Centros se encuentran en funcionamiento, dentro de las posibilidades de recursos presupuestales con que cuenta cada uno de ellos y el Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la disponibilidad insuficiente de técnicos que existen en el país para una dotación adecuada de tales reparticiones;

III) En cuanto se refiere a la Dirección coordinadora de todo el organismo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha venido realizando gestiones, con la intervención y asesoramiento de instituciones internacionales, para la contratación de un prestigioso hombre de ciencia en el exterior, gestiones que se esperan ultimar a breve plazo;

Considerando: I) La organización de la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria es una necesidad nacional, si bien los Centros de su dependencia están ya en funcionamiento, con ello solamente no se lograrán los propósitos que se tuvieron en cuenta al proponer la creación de una institución tan fundamental para el incremento y mejoramiento de la producción agropecuaria y, por ende, para el desarrollo económico y social del país. Es menester ordinar los trabajos y esfuerzos que se realizan en materia de investigación, experimentación y exten-

sión para lograr la mayor eficacia en las metas propuestas, a fin de que toda la producción agraria del Uruguay se realice a la mayor brevedad, al amparo de la investigación científica y la tecnología más moderna y alcanzar, por esos medios, el más alto grado de productividad;

II) La coordinación de los servicios no se limita solamente a los que dependen de la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria sino que ella debe realizarse también al nivel de las demás Direcciones dependientes del Ministerio, por razones obvias, máxime que algunas reparticiones cumplirán funciones de investigación, experimentación y extensión en aspectos que no comprenden los cometidos actuales de los cuatro Centros antes mencionados; todo ello sin perjuicio de la coordinación a realizar con otras dependencias de la Administración Central o descentralizada del Estado;

III) Esa importantísima labor de coordinación es necesario realizarla con la intervención directa del hombre de ciencia que contrate el país, para ejercer la Dirección de aquel organismo. No obstante y en atención a las posibilidades de que tal contratación sea una realidad en fecha próxima, se estima conveniente que determinados aspectos de la labor a cumplir sean encarados desde ya por un profesional que, al par de conocer la legislación del país, posea experiencia en la materia y, principalmente, de la forma de vida y trabajo del productor nacional, para reunir, desde ahora, los antecedentes del caso, con el propósito de facilitar la trascendente labor a cumplir y concretar, posteriormente, en disposiciones, las ideas, sugestiones, etc. de la Dirección coordinadora;

IV) En ese sentido, se estima conveniente recurrir a los servicios de la doctora María E. Pellegrino, de actuación en el medio rural, ya que integra, desde setiembre de 1962, el Equipo técnico que realiza una experiencia de desarrollo de área en Mal Abrigo (San José); intervino en la organización y reglamentación del Departamento de Educación y Cultura de la Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias y ejecución de los cometidos de ese Departamento, trabajando en contacto directo con los productores; colaboró en la preparación y capacitación de jóvenes hijos de socios de las cooperativas; realizó el Curso de Administración de Planes de Desarrollo de Bienestar Social, organizado por la OEA, en Buenos Aires (julio a diciembre de 1965); asistió al Stage de Desarrollo Rural en Francia, organizado también por la OEA, en cooperación con el Gobierno francés (julio de 1966 a enero de 1967) y ha cumplido otras actividades, el asesoramiento jurídico para la organización y reglamentación de entidades agrarias;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar los servicios de la doctora María Elena Pellegrino Beltramini (BRA 11646), como Técnica Adjunta a la Dirección Coordinadora de la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria.

Segundo: La doctora María Elena Pellegrino Beltramini percibirá, por el desempeño de tales tareas, una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 10.000.00 (diez mil pesos), con cargo a los recursos arbitrados para el desarrollo agropecuario.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará los cheques que corresponda.

Tercero: Mientras no se formalice la contratación del Director de Investigación y Extensión Agropecuaria, la doctora Pellegrino dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Cuarto: La compensación fijada en el numeral segundo de esta resolución comprende la obligación, por parte de la interesada, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales.

Quinto: El contrato a que se refiere la presente resolución será extendido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito por el Director General de Secretaría, en representación de dicho Ministerio.

En el mismo deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Sexto: Dése cuenta a la Asamblea General.

Séptimo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

16

Resolución 275|967. — Se autoriza la contratación de un técnico, para cumplir tareas de asesoramiento en la Coouperativa Agropecuaria Ltda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la nota cursada al Ministerio de Ganadería y Agricultura por CALODO (Cooperativa Agropecuaria Ltda. Ombúes de Oribe), a los fines que se indicarán;

Resultando: I) La mencionada Entidad expresa que es preocupación constante de la misma que sus asociados y zona de influencia en general apliquen los métodos de produción al nivel técnico moderno en la forma que lo exige el momento y las necesidades del país;

II) Tales motivos le han llevado a encarar la posibilidad de contar con los servicios de un médico Veterinario para poder afrontar, con eficiencia, el problema tan agudizado en la Zona, de la sanidad, contralor de parasitosis y enfermedades de todo tipo que diezman las majadas y rodeos. Por consiguiente, solicita que el Ministerio de Ganadería y Agricultura les facilite los servicios de un profesional para asesorarlos en la solución de los problemas antes indicados, proponiendo, a tales efectos, al Dr. Enrique Beriao, técnico destacado que, por radicarse en Durazno, es la persona indicada a los fines referidos;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, y habida cuenta de las razones invocadas, se proveerá, en la forma aconsejada por la Cooperativa Agropecuaria Limitada. Ombúes de Oribe;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350 del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres años los servicios del Dr. Enrique Beriao, para cumplir tareas de asesoramiento a la Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Ombúes de Oribe, sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que tiene asignadas en la mencionada Secretaría de Estado.

Segundo. Por el cumplimiento de tales cometidos, el Dr. Beriao percibirá una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos), con cargo a los recursos arbitrados para el desarrollo agropecuario.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará los cheques que correspondan.

Tercero. Dése cuenta a la Asamblea General.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

17

Resolución 276|967. — Se contratan los servicios de los Técnicos de Campo que se indican, para cumplir funciones en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) En oportunidad, y previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el nombrado Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, procedió a efectuar un concurso para la provisión de hasta cinco cargos de Técnicos de Campo. A tales efectos se estructuraron las bases correspondientes, se efectuaron publicaciones en la prensa y el "Diario Oficial", y el día 23 de enero último se procedió a efectuar las pruebas correspondientes, teórica y práctica, sobre los temas "Características diferenciales al nivel de Orden, Suborden, Gran Grupo, Serie, Tipo, Fase", "Tipos de Levantamientos" y "Examen y descripción de un perfil de suelos", con el siguiente resultado según ilustra el Acta del Tribunal Calificador, del día 23 de enero último. Solicita, en consecuencia, se contraten los cuatro funcionarios mejor calificados;

II) En ese estado de las actuaciones, con fecha 14 de febrero en curso, el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, previa autorización ministerial, procedió a efectuar otro concurso, para proveer el cargo de Técnico de Campo restante. A tales efectos se estructuraron las bases correspondientes, se realizaron las publicaciones de rigor y el día 10 de febrero en curso se tomaron las pruebas correspondientes con el resultado que ilustra el Acta del Tribunal Calificador, de la misma fecha. Solicita, entonces, se proceda a contratar a la persona mejor califiacda por el Tribunal;

III) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "... de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965, puede contratarse personal especializado en ese Ministerio";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, a los señores Jorge Pérez Sanabria, Alejandro Echevarría, Carlos Morelli, Julio César Galli y Leonel Aguirre, para cumplir, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, cometidos de Técnicos de Campo.

Segundo. Dichas personas percibirán una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 11.700.00 (once mil setecientos pesos), cada uno, con cargo a los recursos arbitrados por la resolución N.o 312|966, del 21 de abril de 1966.

Tercero. Las compensaciones fijadas en el numeral anterior comprenden la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Cuarto. Los contratos correspondientes serán extendidos por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscritos, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director del Programa de Estudio y Levantamiento del Suelos.

En los mismos, deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

18

Resolución 277|967. — Se autoriza la contratación de cuatro Ayudantes de Geólogos, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Con fecha 4 de enero último, y previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el nombrado Programa de Estudio procedió a efectuar un concurso de aspirantes, entre estudiantes de Agronomía que hubiese aprobado el curso de Geología, a efectos de contratar a 4 Ayudantes de Geólogos, por un período de tres meses;

II) A tales efectos se estructuraron las bases correspondientes (fs. 2), se efectuaron publicaciones en la prensa y en el "Diario Oficial" (fs. 3 a 5) y el día 4 de enero último se efectuaron las pruebas correspondientes, con el resultado que ilustra el Acta de fs. 6 y vta.;

III) Con fecha 5 de enero el referido Programa solicita se contrate a los Ayudantes que indica. de acuerdo con el dictamen del Tribunal constituído al efecto;

IV) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "... de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 13.350 de 4 de agosto de 1965 puede contratarse personal especializado en ese Ministerio";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación, se proveerá en la forma aconsejada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) meses, a partir del 9 de enero de 1967, a los señores J. Telechea, E. Abraham, R. Cayssials y T. de Oliveira, para prestar, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, cometidos de Ayudantes de Geólogos.

Segundo. Tales personas percibirán, por el cumplimiento de dichas tareas, una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos), cada uno, con cargo a los recursos arbitrados por la resolución número 312|966, del 21 de abril de 1966.

Tercero. Las compensaciones fijadas en el numeral anterior comprenden la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Cuarto. Los contratos correspondientes serán extendidos por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscritos, en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

En los mismos deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

19

Resolución 278|967. — Se autoriza la contratación de un técnico, para realizar trabajos relacionados con análisis físicos de suelos, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Con fecha 5 de enero último, y a los efectos del mejor cumplimiento de los cometidos a su cargo, solicita la contratación de una persona para trabajar en tareas de análisis físicos de suelos;

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por nota del 9 de enero de 1967, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación, quién informó que: "...de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 13.350 de 4 de agosto de 1965, puede contratarse personal especializado en ese Ministerio";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y atento al informe favorable de la Contaduría General de la Nación, se proveerá en la forma que aconseja el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el artículo 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, por el término de tres (3) años, a partir de la fecha, al señor Juan Di Muro, para realizar en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, trabajos relacionados con análisis físicos de Suelos.

Segundo. El señor Di Muro percibirá, por el desempeño de tales cometidos, una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 11.700.00 (once mil setecientos pesos), con cargo a los recursos arbitrados por resolución N.o 312|966, del 21 de abril de 1966.

Tercero. La compensación fijada en el numeral anterior comprende la obligación, por parte del interesado, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

Cuarto. El contrato correspondiente será extendido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscrito en representación de dicha Secretaría de Estado, por el Director del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

En los mismos deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

20

Resolución 279|967. — **Se autoriza la contratación de dos Mecánicos, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Oportunamente, el nombrado Programa de Estudio solicitó se contratasen los servicios de dos personas, especializadas en mecánica de automotores, a fin de atender los vehículos a su cargo, cuyo valor es varias veces millonario;

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, se dirigió a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "...de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 13.350 de 4|8|965, puede contratarse personal especializado en ese Ministerio";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y atento a las razones invocadas por el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961 y el Art. 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar a los Sres. Sadi Domínguez y Wásdington Arias para prestar, en el Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos, cometidos de Mecánicos en Automotores;

Segundo. Dichas personas percibirán, por el cumplimiento de tales tareas, una retribución mensual, sujeta a montepío, de $ 3.250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, complementaria a los respectivos sueldos de que son titulares en el Inciso 11.

Tales contrataciones se atenderán con los recursos arbitrados por la resolución N.o 312|966, del 21 de abril de 1966;

Tercero. Las compensaciones fijadas en el numeral anterior comprenden la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta (40) horas semanales, en el mencionado Programa.

Cuarto. Los contratos correspondientes serán extendidos por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscritos, en representación de dicho Ministerio por el Director del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos.

En los mismos, deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

21

Resolución 280|967. — **Se designa un Médico Veterinario en Campaña, de la Dirección de Sanidad e Industria Animal.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal solicitando la provisión de dos cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quién informó que: "...que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965 puede procederse a la designación en Servicios Veterinarios Regionales de Médicos Veterinarios en campaña. Los cargos están vacantes y en condiciones de ser provistos de acuerdo al Art. 356 de la ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre Rendición de Cuentas 1964, se accederá a lo solicitado nombrando un Médico Veterinario en Campaña;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al doctor Freddie Víctor Canabez Bonifacio (A.X.A. 11.853), para ocupar un cargo de Médico Veterinario en Campaña de la Dirección de Sanidad e Industria Animal (Item 11.04) Categoría III, Grado 2, perteneciente al Escalafón I —Personal Técnico Profesional— (Clase A), Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

22

Resolución 281|967. — Se designa un Técnico en la Dirección Forestal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Forestal solicitando la provisión de cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto pir el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "...puede procederse a la provisión de los cargos técnicos que se detallan en el Item 11.06 "Dirección Forestal"; ya que son cargos creados por la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y exceptuados de supresión según lo dispuesto por los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965";

Atento a lo preceptuado por las leyes N.os 13.317, 13.318 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965 y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Desígnase al señor José María González Lapitz (AFA 2885), para ocupar un cargo de Técnico Forestal en la Dirección Forestal (Item 11.06), Categoría III, Grado 1 perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase B) Código AaA.

Segundo: Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

23

Resolución 286|967. — Se efectúan promociones en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: este proyecto de promociones, elevado por el Consejo del Niño para proveer los cargos vacantes en diversos escalafones del Item 6.18;

Resultando: que ese proyecto de promociones respeta el pronunciamiento del Tribunal de Calificaciones constituído de acuerdo con el decreto N.o 241|964, de fecha 14 de julio de 1964, que aprobó el Reglamento de Calificaciones para el personal comprendido en el Inciso del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;

Considerando: 1.o) Que en cuanto a los cargos presupuestados vacantes de ese escalafón, no procede la supresión dispuesta por el artículo 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965;

2.o) Que el Consejo del Niño, dentro de los cometidos de asistencia social y rehabilitación a su cargo, debe ejercer el estricto control de la salud física y mental de sus internados y la supervisión de la de todos los menores que, sin estar bajo su tutela, pueden quedar en situación de abandono;

3.o) Que la expresión salud pública mencionada por el legislador, en el artículo 6.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965, al referirse a los cargos exceptuados de la supresión, está empleada en forma genérica y no específica, abarcando por tanto, no sólo a los servicios que tiene a su cargo el Ministerio respectivo, sino también a los de aquellos organismos públicos que por sus cometidos y funciones deben velar por la preservación de la salud e higiene pública, como es el caso del Consejo del Niño;

4.o) Que corresponde aprobar la propuesta formulada, por la cual se regularizan, en los últimos cargos vacantes del escalafón a varios funcionarios que están contratados por el organismo desde hace varios años, en base a los puntajes de calificación resultantes del fallo del Tribunal que actuó en ese servicio;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Promuévense, de acuerdo al pronunciamiento del Tribunal Calificador que entendió en la emergencia, para los cargos pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.18, que se indican seguidamente, a las personas que en cada caso se mencionan:

PERSONAL ADMINISTRATIVO (Cód. Ab.)

Para Secretario General, Orden 2, Part. 2, Cat. II, Gdo. 14, a doña Blaudina Nandin de Pérez, actual Sub-Director Orden 7.

Para Inspector General de Servicio, Orden 3, Part. 3, Cat. II, Gdo. 14, a don Andrés Berro Tejera, actual Inspector de 1.a Orden 39.

Para Sub-Director, Orden 7, Part. 7, Cat. II Gdo. 13, a don Ricardo Olariaga, actual Jefe de 1.a, Orden 14.

Para Jefe de 1.a, Orden 14, Part. 10, Cat. III, Gdo. 13, a don Maxililiano Tossétto, Orden 16.

Para Jefe de 2.a, Orden 16, Part. II, Cat. III, Gdo. 11 a don Pedro Risso Somaruga, actual Jefe de 3.a, Orden 23.

Para Inspector de Servicio, Orden 18, Part. 12, Cat. III, Gdo. 11, a don Dionisio H. Silva, actual Regente de 1.a, Orden 670.

Para Inspector de Servicio, Orden 19, Part. 12, Cat. III, Gdo. 11, a don Emilio Peláez Rovira, actual Oficial 3.o, Orden 58.

Para Inspector de Servicio, Orden 20, Part. 12, Cat. III, Gdo. 11, a doña Gladys Abente de D'Amato, actual Oficial 4.o, Orden 112.

Para Inspector de Servicio, Orden 21, Part. 12, Cat. III, Gdo. 11, a don Celestino Rodríguez, actual Oficial 14, Orden 110.

Para Jefe de 3.a, Orden 22, Part. 13, Cat. III, Gdo. 11, a don José Fernndez, actual Sub-Jefe, Orden 29.

Para Jefe de 3.a, Orden 23, Part. 13, Cat. III, Gdo. 10, a doña María Rosa Bergara de Ferrario, actual Jefe de 3.a, Orden 36.

Para Sub-Jefe, Orden 29, Part. 16, Cat. III, Gdo. 9, a don Antonio Adot, actual Oficial 1.o, Orden 37.

Para Sub-Jefe, Orden 30, Part. 16, Cat. III, Gdo. 9, a doña Haydée Cantero de Pérez, actual Oficial 1.o, Orden 36.

Para Sub-Jefe, Orden 31, Part. 16, Cat. III, Gdo. 9, a doña María Angélica Corne, actual Oficial 1.o, Orden 34.

Para Oficial 1.o, Orden 34, Part. 17, Cat. IV, Gdo. 8, a don Rubén Rodríguez, actual Oficial 2.o, Orden 45.

Para Oficial 1.o, Orden 36, Part. 17, Cat. IV, Gdo. 8, a don Segundo Espina Lavalleja, actual Oficial 2.o, Orden 43.

Para Oficial 1.o, Orden 37, Part. 17, Cat. IV, Gdo. 8, a doña María Cristina Vera, actual Oficial 2.o, Orden 42.

Para Oficial 1.o, Orden 38, Part. 17, Cat. IV, Gdo. 8, a doña Elena Szakzewski de Netmetchek, actual Oficial 2.o, Orden 46.

Para Inspector de 1.a, Orden 39, Part. 17, Cat. IV, Gdo. 8, a doña Olga Miranda, actual Inspector 2.o, Orden 49.

Para Oficial 2.o, Orden 40, Part. 18, Cat. IV, Gdo. 7, a don Angel Ruben Sansone, actual Oficial 3.o, Orden 62.

Para Oficial 2.o, Orden 41, Part. 18, Gdo. 7, Cat. IV, a doña Emma Peirano, actual Oficial 3.o, Orden 61.

Para Oficial 2.o, Orden 42, Part. 18, Cat. IV, Gdo. 7, a don Carlos Piñeyrúa, actual Oficial 3.o, Orden 56.

Para Oficial 2.o, Orden 43, Part. 18, Cat. IV, Gdo. 7, a don Andrés Amestoy, actual Oficial 3.o, Orden 57.

Para Oficial 2.o, Orden 45, Part. 18, Cat. IV, Gdo. 7, a don Alfredo Funicelli, actual Oficial 3.o, Orden 64.

Para Oficial 2.o, Orden 46, Part. 18, Cat. IV, Gdo. 7, a doña María Baraciarte de Barreto, actual Oficial 3.o, Orden 63.

Para Inspector de 2.a, Orden 49, Part. 19, Cat. IV, Gdo. 7, a don Walter Celina, actual Inspector 3.o, Orden 143.

Para Oficial 3.o, Orden 56, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a doña Renée Remuñan de Henderson, actual Oficial 4.o, Orden 81.

Para Oficial 3.o, Orden 57, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a don Aecio Pizarro, actual Oficial 4.o, Orden 88.

Para Oficial 3.o, Orden 58, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a doña Nelva [illegible] de Catti, actual Oficial 4.o, Orden 90.

Para Oficial 3.o, Orden 61, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a don Julio César Alvarez, actual Oficial 4.o, Orden 69.
Para Oficial 3.o, Orden 62, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a don Juan Pedro Bonil, actual Oficial 4.o, Orden 83.
Para Oficial 3o., Orden 63, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a Don Diego Abella, actual Oficial 4o., Orden 84.
Para Oficial 3o., Orden 64, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a Don Alcides Segain, actual Oficial 4o., Orden 82.
Para Oficial 3o., Orden 66, Part. 20, Cat. IV, Gdo. 6, a Doña Dora Quiroga de Ferrer, actual Oficial 4o., Orden 80.
Para Oficial 4o., Orden 69, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a don Zelmar Carballo, actual Auxiliar 1o., Orden 201.
Para Oficial 4o., Orden 71, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Julia Clavijo de Borjas, actual Auxiliar 1o., Orden 155.
Para Oficial 4o., Orden 74, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña María García de Rivas, actual Auxiliar 1o., Orden 165.
Para Oficial 4o., Orden 80, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Olga Centurión de Torres, actual Auxiliar 1o., Orden 210.
Para Oficial 4o., Orden 76, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Margarita Calvetti de Pérez, actual Auxiliar 1o., Orden 197.
Para Oficial 4o., Orden 81, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Orfilia Muñoz, actual Auxiliar 1o., Orden 213.
Para Oficial 4o., Orden 82, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Héctor Vimercatti, actual Auxiliar 1o., Orden 147.
Para Oficial 4o., Orden 83, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Nelly Calvo de Andueza, actual Auxiliar 1o., Orden 202.
Para Oficial 4o., Orden 84, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Lydia Bie de Marán, actual Auxiliar 1o., Orden 186.
Para Oficial 4o., Orden 88, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Blanca Techera de Bernaola, actual Auxiliar 1o., Orden 186.
Para Oficial 4o., Orden 90, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Héctor Varela, actual Auxiliar 1o., Orden 191.
Para Oficial 4o., Orden 91, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Ana Ponce de León de González, actual Auxiliar 1o., Orden 195.
Para Oficial 4o., Orden 93, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Juana Cremella de Iribarnegaray, actual Auxiliar 1o., Orden 167.
Para Oficial 4o., Orden 96, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Luisa Cagnola de Mendívil, actual Auxiliar 1o., Orden 189.
Para Oficial 4o., Orden 103, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Martha Noble de Núñez, actual Auxiliar 1o., Orden 188.
Para Oficial 4o., Orden 109, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Hugo Spinelli, actual Auxiliar 1o., Orden 156.
Para Oficial 4o., Orden 110, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Elsa Nandin de Torres, actual Auxiliar 1o., Orden 198.
Para Oficial 4o., Orden 112, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Blanca Gurbindo de Aycaguer, actual Auxiliar 1o., Orden 169.
Para Oficial 4o., Orden 120, Cat. IV, Part. 21, Gdo. 5, a Doña Amalia Matho Tagle, actual Auxiliar 1o., Orden 200.
Para Oficial 4o., Orden 121, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Sara Filippa de Ratto, actual Auxiliar 1o., Orden 194.
Para Oficial 4o., Orden 122, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Hugo Mario Rubio, actual Auxiliar 1o., Orden 157.
Para Oficial 4o., Orden 124, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Leticia Sosa Illa, actual Auxiliar 1o., Orden 172.
Para Oficial 4o., Orden 125, Part. 21, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Elida Pacheco de Maestro, actual Auxiliar 1o., Orden 215.
Para Inspector de 3a., Orden 143, Part. 22, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Walter Scaldaferro, actual Inspector de 4a., Orden 145.
Para Inspector de 4a., Orden 145, Part. 23, Cat. IV, Gdo. 5, a Don Vicente Nípoli, actual Oficial 4o., Orden 121.
Para Auxiliar 1o., Orden 147, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña España Morales de Piñón, actual Auxiliar 2o., Orden 245.
Para Auxiliar 1o., Orden 151, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Fernando Bianchi, actual Auxiliar 2o., Orden 244.
Para Auxiliar 1o., Orden 152, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Blanca Manzanares, actual Auxiliar 2o., Orden 247.
Para Auxiliar 1o., Orden 155, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Margot Gasco, actual Auxiliar 2o., Orden 246.
Para Auxiliar 1o., Orden 156, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña María Montozzi de Razetti, actual Auxiliar 2o., Orden 248.
Para Auxiliar 1o., Orden 157, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Olga Cardozo de Soca, actual Auxiliar 2o., Orden 249.
Para Auxiliar 1o., Orden 158, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Zulema González Barrios, actual Auxiliar 4o., Orden 270.
Para Auxiliar 1o., Orden 161, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Rogelio Vázquez, actual Auxiliar 4o., Orden 271.
Para Auxiliar 1o., Orden 164, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Clara Balestrino, actual Auxiliar 4o., Orden 275.
Para Auxiliar 1o., Orden 165, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Blanca Long Zavalla, actual Auxiliar 4o., Orden 277.
Para Auxiliar 1o., Orden 167, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Juana Trotta de Rufian, actual Auxiliar 4o., Orden 278.
Para Auxiliar 1o., Orden 168, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Corina Arana de Gandolfo, actual Auxiliar 4o., Orden 274.
Para Auxiliar 1o., Orden 169, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Blanca Errecart de Hirsiger, actual Auxiliar 4o., Orden 283.
Para Auxiliar 1o., Orden 170, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Blanca Marzico Zeta, actual Auxiliar 4o., Orden 284.
Para Auxiliar 1o., Orden 172, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Valerio Ferreira Leite, actual Auxiliar 4o., Orden 281.
Para Auxiliar 1.o, Orden 173, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Rufina Rebollo de Da Rosa, actual Auxiliar 4o., Orden 289.
Para Auxiliar 1o., Orden 185, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Celia Fontenla de Oleinik, actual Auxiliar 4o., Orden 297.
Para Auxiliar 1o., Orden 186, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Olga Figueredo, actual Auxiliar 4o., Orden 292.
Para Auxiliar 1o., Orden 188, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Olga Cabrera de González, actual Auxiliar 4o., Orden 295.
Para Auxiliar 1o., Orden 189, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña María Fazzio de Itte, actual Auxiliar 4o., Orden 287
Para Auxiliar 1o., Orden 191, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Sara Aussembauer de Sangiovanni, actual Auxiliar 4o., Orden 298.
Para Auxiliar 1o., Orden 194, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña María Luján Arévalo, actual Auxiliar 4o., Orden 299.
Para Auxiliar 1o., Orden 195, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Gladys Manggieri de Ojeda, actual Auxiliar 4o., Orden 300.
Para Auxiliar 1o., Orden 197, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña María Trías de García, actual Auxiliar 4o., Orden 286.
Para Auxiliar 1o., Orden 198, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Rosa Rossano, actual Auxiliar 4o., Orden 295.
Para Auxiliar 1o., Orden 200, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Héctor Ojeda, actual Auxiliar 4o., Orden 285.
Para Auxiliar 1o., Orden 201, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Modesta Brien de Rodríguez, actual Auxiliar 4o., Orden 280.
Para Auxiliar 1o., Orden 202, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Cleris Montes Prieto, actual Auxiliar 4o., Orden 296.
Para Auxiliar 1o., Orden 204, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Porthos D'Alessio, actual Auxiliar 4o., Orden 273.
Para Auxiliar 1o., Orden 206, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Vilma García, actual Auxiliar 4o., Orden 290.
Para Auxiliar 1o., Orden 207, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Ivonne Aloy Rossini, actual Auxiliar 4o., Orden 272.
Para Auxiliar 1o., Orden 209, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Solange Arione Huber, actual Auxiliar 4o., Orden 293.
Para Auxiliar 1o., Part. 24, Orden 210, Cat. V, Gdo. 4, a Don Alfredo Castillo, actual Instructor de 4a., Orden 759.
Para Auxiliar 1o., Orden 213, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Myriam Mendívil, actual Institutriz de 6a., Orden 281.
Para Auxiliar 1.o, Orden 214, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a don Ruben Ridríguez Pinchetti, actual Instructor de 4.a, Orden 762.
Para Auxiliar 1o., Orden 215, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Blanca Alvarez de Bregoncio, actual Encargada de Despensa, Orden 967.
Para Auxiliar 1o., Orden 217, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Doña María Faustina Brum, actual Institutriz de 6a., Orden 836.
Para Auxiliar 1o., Orden 228, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Ruben Andrés Silva, actual Mandadero, Orden 973.
Para Auxiliar 1o., Orden 241, Part. 24, Cat. V, Gdo. 4, a Don Sergio Javier Peyrot, actual Ayudante de Servicio de 3a., Orden 1073.

Para Auxiliar 2o., Orden 244, Part. 25, Cat. V, Gdo. 4, a Doña Nancy Noguez Garrido, actual Ayudante Asistente Social de 5a., Orden 619.

Para Auxiliar 2o., Orden 245, Part. 25, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Adela Poggio de García, actual Ayudante Asistente Social de 5a., Orden 624.

Para Auxiliar 2o., Orden 246, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Teresa Calcagno, actual Institutriz de 5a., Orden 792.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 247, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Silvia Capoccia de Urraburu, actual Institutriz de 5a., Orden 789.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 248, Cat. V, Gdo. 3, a Don Julio César Barreiro, actual Portero de 3a., Orden 965.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 249, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Susana Fredes de Balduino, actual Institutriz de 4a., Orden 780.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 250, Cat. V, Gdo. 3, a Don Valentín Pagola, actual Instructor de 5a., Orden 816.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 251, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Angela Camaño, actual Institutriz de 5a., Orden 808.

Para Auxiliar 2o., Part. 25, Orden 252, Cat. V, Gdo. 3, a Doña Alba Lila Leyés, actual Institutriz de 5a. Orden 801.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 253, Cat. V, Gdo. 2, a Don Hugo Díaz Marrero, actual Instructor de 6a., Orden 830.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 254, Cat. V, Gdo. 2, a Don Alberto Romanelli, actual Instructor de 6a., Orden 832.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 255, Cat. V, Gdo. 2, a Don Lucas Cejas Sánchez, actual Ayudante de Servicio de 4a., Orden 1195.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 256, Cat. V, Gdo. 2, a Doña Claires Aguiar de Marín, actual Ayudante de Servicio de 4a., Orden 1232.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 257, Cat. V, Gdo. 2, a Doña María Ida Lodiggiani, actual Ayudante Consultorio Odontológico, Orden 641.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 258, Cat. V, Gdo. 2, a Doña Elena Nieto de Morey, actual Ayudante de Servicio de 4a., Orden 1220.

Para Auxiliar 3o., Part. 26, Orden 259, Cat. V, Gdo. 2, a Doña Raquel del Pino de García, actual Ayudante de Servicio de 4a., Orden 1193.

Para Auxiliar 3o., Orden 260, Part. 26, Cat. V, Gdo. 2, a Doña Mirta Lacava de Ríos, actual Ayudante de Servicio de 4a., Orden 1172.

Para Auxiliar 4o., Orden 261, Part. 27, Cat. V, Gdo. 1, a Doña Gladys Yarca de Rodríguez, actual Costurera de 3a., Orden 875.

Para Auxiliar 4o., Orden 262, Part. 27, Cat. V, Gdo. 1, a Doña Elsa Bonavita de Scotti, actual Ayudante de Servicio de 3a., Orden 1015.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL (Cód. AaA)

Para Abogado Jefe de Departamento, Orden 423, Part. 56, Cat. II, Gdo. 4, a Doña Ethel Arregui de Amaro, actual Abogado, Orden 424.

PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO (Cód. Ac)

Para Ayudante Asist. Social de 1a., Orden 496, Part. 63, Cat. IV, Gdo. 7, a Doña Eudoxia Martínez de Merino, actual Ayudante Asist. Social de 2.a, Orden 530.

Para Ayudante Asist. Social de 1a., Orden 502, Part. 63, Cat. IV, Gdo. 7, a Doña María Teresa Olivera, actual Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 518.

Para Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 503, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Blanca Pagardoy, actual Ayudante Asist. Social de 3a., Orden 550.

Para Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 504, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Consuelo González Nieto, actual Ayudante Asist. Social de 3a., Orden 543.

Para Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 506, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Derbal Arce de Cabrera, actual Ayudante de 3a., Orden 542.

Para Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 507, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Alba Moreira de Fariña, actual Ayudante Asist. Social de 3a., Orden 546.

Para Ayudante Asist. Social de 2.a, Orden 511, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Martha Asteggiante, actual Ayudante Asist. Social de 3a., Orden 547.

Para Ayudante Asist. Social de 2a., Orden 515, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Graciela Risso Iraola, actual Ayudante Asist. Social de 3a., Orden 549.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Orden 516, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Elisa Baglietto Zunino, actual Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 545.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Orden 518, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Joaquina Correa de Amaral, actual Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 548.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Part. 64, Orden 524, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Enilda Núñez de Arias, actual Ayudante Asistente Social de 4a., Orden 577.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Orden 530, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Olga Deyanira Russo, actual Ayudante Asistente Social de 4a., Orden 556.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Orden 536, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Dina Irureta Goyena, actual Ayudante Asistente Social de 5a., Orden 600.

Para Ayudante Asistente Social de 2a., Orden 541, Part. 64, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Isis Pereira, actual Asistente Social de 5a., Orden 609.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 542, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Mireya Senosiain, actual Asistente Social de 5a., Orden 607.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 543, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Nélida Sánchez Acuña, actual Asistente Social de 5a., Orden 614.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 544, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Serrana Ibargoyen, actual Asistente Social de 5a., Orden 615.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 545, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Elida Pereyra Fernández, actual Asistente Social de 5a., Orden 617.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 546, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña María Pilar Cedrez de Velazco, actual Asistente Social de 5a., Orden 618.

Para Ayudante Asistente Social de 3a., Orden 547, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a Doña Adoraida Cabrera Santos, actual Asistente Social de 5a., Orden 623.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a; Orden 548, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Olga Larrasque de Mosteiro, actual Asistente Social de 5.a, Orden 611.—

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 549, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Alicia Pouso, actual Asistente Social de 5.a Orden 620.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 550, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Ana María Yarca, actual Asistente Social de 5.a Orden 626.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 551, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Zulema Igarzabal, actual Asistente Social de 5.a Orden 610.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 553, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5 a doña Martha Tusso de Fuentes, actual Asistente Social de 5.a Orden 616.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 554, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Teresa Valdez de Machado, actual Asistente Social de 5.a, Orden 625.

Para Ayudante Asistente Social de 3.a Orden 555, Part. 65, Cat. IV, Gdo. 5 a doña Margarita Ribeiro, actual Asistente Social de 5.a, Orden 613.

Para Ayudante Asistente Social de 4.a Orden 556, Part. 66, Cat. IV, Gdo. 5 a doña Elena Morosoli, actual Asistente Social de 5.a, Orden 612.

PERSONAL DE ASISTENCIA INTERNA (Cód. A. C.)

Para Regente de Primera, Orden 659, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a don Francisco Rodríguez, actual Regente de 2.a, Orden 690.

Para Regente de Primera, Orden 670, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a doña María Teresa Legnani Petrarca, actual Regente de 2.a, Orden 688.

Para Regente de Primera, Orden 672, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a don Víctor Magaldi, actual Regente de 2.a, Orden 689.

Para Regente de Primera, Orden 674, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a doña Magdalena Zanotta, actual Regente de 2.a, Orden 686.

Para Regente de Primera, Orden 675, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a doña Josefa de Vecchi, actual Regente de 2.a, Orden 683.

Para Regente de Primera, Orden 680, Part. 82, Cat. IV, Gdo. 8, a don Ruben Copello, actual Regente de 2.a, Orden 684.

Para Regente de Segunda, Orden 683, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Julio César Ubal, actual Instructor de 1.a, Orden 712.

Para Regente de Segunda, Orden 684, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Alberto Ramírez, actual Instructor de 1.a, Orden 699.

Para Regente de Segunda, Orden 685, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Clemente Bermudez, actual Instructor de 1.a, Orden 733.

Para Regente de Segunda, Orden 686, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Juan Carlos Montesano, actual Granjero de 1.a, Orden 931.

Para Regente de Segunda, Orden 687, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a doña María Esther Blanc Malugani, actual Ayudante Asistente Social de 2.a, Orden 504.

Para Regente de Segunda, Orden 688, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a doña Yolanda Otatti, actual Ayudante Asistente Social de 2.a, Orden 524.

Para Regente de Segunda, Orden 689, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Walter Evangelista, actual Instructor de 2.a, Orden 735.

Para Regente de Segunda, Orden 690, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Orosman Denis Machado, actual Instructor de 4.a, Orden 757.

Para Regente de Segunda, Orden 691, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a doña Albérica Ubach de Fachelli, actual Institutriz de 6.a, Orden 826.

Para Regente de Segunda, Orden 692, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a doña Elsa Casas de Romero, actual Institutriz de 6.a, Orden 828.

Para Regente de Segunda, Orden 693, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don José Luis Da Rosa, actual Instructor de 4.a, Orden 772.

Para Regente de Segunda, Orden 694, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Diego Burgos Ferrer, actual Oficial 4.o, Orden 124.

Para Regente de Segunda, Orden 695, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don José Baranzano, actual Oficial 4.o, Orden 120.

Para Regente de Segunda, Orden 696, Part. 83, Cat. IV, Gdo. 7, a don Gliberto Cortabia, actual Auxiliar 1.o, Orden 151.

Para Institutriz de Primera, Orden 699, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a doña Elena González de Cabrera, actual Institutriz de 2.a, Orden 731.

Para Institutriz de Primera, Orden 705, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a doña María del Carmen Vera de Traverso, actual Institutriz de 2.a, Orden 730.

Para Institutriz de Primera, Orden 706, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a doña Antonia Cabrera Mendez, actual Institutriz de 2.a, Orden 729.

Para Institutriz de Primera, Orden 711, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a doña María García de Alvarez, actual Institutriz de 2.a, Orden 736.

Para Institutriz de Primera, Orden 712, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a doña Celia Pereira de Tome, actual Institutriz de 2.a, Orden 728.

Para Instructor de Primera, Orden 716, Part. 84, Cat. IV, Gdo. 6, a don Aníbal Perillo, actual Instructor de 2.a, Orden 724.

Para Institutriz de Segunda, Orden 717, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Excelsa Cuña de Perdomo, actual Institutriz de 3.a, Orden 737.

Para Institutriz de Segunda, Orden 719, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña María Zunino de Cano, actual Institutriz de 3.a, Orden 746.

Para Institutriz de Segunda, Orden 724, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Elisa Alvarez de Strada, actual Institutriz de 3.a, Orden 753.

Para Institutriz de Segunda, Orden 728, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Elena López de Fontes, actual Institutriz de 3.a, Orden 756.

Para Instructor de Segunda, Orden 729, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a don Francisco D'Alessandro, actual Instructor de 3.a, Orden 739.

Para Institutriz de Segunda, Orden 730, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Hilda Oddo de Machirlatto, actual Institutriz de 3.a, Orden 744.

Para Institutriz de Segunda, Orden 731, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Tersulina Abreu, actual Institutriz de 3.a, Orden 751.

Para Instructor de Segunda, Orden 733, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5 a don Daniel Amalio Martínez, actual Instructor de 3.a, Orden 755.

Para Institutriz de Segunda, Orden 735, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Raimunda Celsa Fernández, actual Institutriz de 3.a, Orden 743.

Para Instructor de Segunda, Orden 736, Part. 85, Cat. IV, Gdo. 5, a don Gabriel García Vidal, actual Instructor de 3.a, Orden 749.

Para Instructor de Tercera, Orden 737, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a don David Galvan, actual Instructor de 4.a, Orden 761.

Para Institutriz de Tercera, Orden 738, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña María Elena Castro, actual Institutriz de 4.a, Orden 765.

Para Institutriz de Tercera, Orden 739, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Jorgelina Fuentes, actual Institutriz de 4.a, Orden 769.

Para Institutriz de Tercera, Orden 741, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Concepción Gómez, actual Institutriz de 4.a, Orden 770.

Para Instructor de Tercera, Orden 743, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a don Miguel Marrero, actual Instructor de 4.a, Orden 760.

Para Institutriz de Tercera, Orden 744, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña María González de Perera, actual Institutriz de 4.a, Orden 777.

Para Institutriz de Tercera, Orden 746, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Natonia Méndez Medero, actual Institutriz de 4.a, Orden 773.

Para Institutriz de Tercera, Orden 749, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Elvira Vargas Flores, actual Institutriz de 4.a, Orden 768.

Para Instructor de Tercera, Orden 751, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a don Miguel Angel Galli, actual Instructor de 4.a, Orden 758.

Para Instructor de Tercera, Orden 753, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a don Enrique Mendez, actual Instructor de 4.a, Orden 786.

Para Institutriz de Tercera, Orden 755, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Blanca Latorre de Carachuelo, actual Institutriz de 4.a, Orden 781.

Para Institutriz de Tercera, Orden 756, Part. 87, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Amanda Mondueri de De Francesco, actual Institutriz de 4.a, Orden 783.

Para Institutriz de 4.a, Orden 757, Part. 88, Cat. IV, Gdo. 4, a doña Ramona Correa, actual Institutriz de 5.a, Orden 803.

Para Institutriz de 4.a, Orden 758, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Aida Cesarini, actual Institutriz de 5.a, Orden 787.

Para Institutriz de 4.a, Orden 759, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña María Elida Lago, actual Institutriz de 5.a, Orden 805.

Para Institutriz de 4.a, Orden 760, Cat. V, Part. 88, Gdo. 4, a doña Haydee González de García, actual Institutriz de 5.a, Orden 793.

Para Institutriz de 4.a, Orden 761, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña María San Roman, actual Institutriz de 5.a, Orden 804.

Para Institutriz de 4.a, Orden 762, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Flor del Alba Gallo, actual Institutriz de 5.a, Orden 790.

Para Institutriz de 4.a, Orden 765, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Magdalena Fernández, actual Institutriz de 5.a, Orden 798.

Para Institutriz de 4.a, Orden 766, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Esther Rodríguez de Bagnasco, actual Institutriz de 5.a, Orden 797.

Para Institutriz de 4.a, Orden 768, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Concepción de León, actual Institutriz de 5.a, Orden 809.

Para Institutriz de 4.a, Orden 769, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Alba Suárez de Chumillo, actual Institutriz de 5.a, Orden 802.

Para Institutriz de 4.a, Orden 770, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña María Montauti Moreno, actual Institutriz de 5.a, Orden 813.

Para Instructor de 4.a, Orden 772, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a don Mario Madruga Canto, actual Instructor de 5.a, Orden 807.

Para Institutriz de 4.a, Orden 773, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Luisa Benítez de Feal, actual Institutriz de 5.a, Orden 810.

Para Institutriz de 4.a, Orden 777, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Gladys Millar, actual Institutriz de 5.a, Orden 806.

Para Institutriz de 4.a, Orden 780, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Norma Mainardi de Castro, actual Institutriz de 5.a, Orden 795.

Para Institutriz de 4.a, Orden 781, Part. 88, Cat. V, Ddo. 4, a doña Antonia Suárez de Colman, actual Institutriz de 5.a, Orden 815.

Para Institutriz de 4.a, Orden 783, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Carmen Pasilio de García, actual Institutriz de 5.a, Orden 800.

Para Institutriz de 4.a, Orden 786, Part. 88, Cat. V, Gdo. 4, a doña Ivonne Amaro, actual Institutriz de 5.a, Orden 794.

Para Institutriz de 5.a, Orden 787, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Blanca Rial de Burgos, actual Institutriz de 6.a, Orden 823.

Para Institutriz de 5.a, Orden 789, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Aurora Romero de Martínez, actual Institutriz de 6.a, Orden 825.

Para Institutriz de 5.a, Orden 790, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Isabel Perazza de Santamaría, actual Institutriz de 6.a, Orden 181.

Para Institutriz de 5.a, Orden 792, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña María Teresa Lemos, actual Institutriz de 6.a, Orden 829.

Para Institutriz de 5.a, Orden 793, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Gilda Cesarini D'Angelo, actual Institutriz de 6.a, Orden 827.

Para Institu[illegible] de 5.a, Orden 794, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña [illegible] Irisarri de Di Mateo, actual Institutriz de 6.a, Orden 831.

Para Institutriz de 5.a, Orden 795, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Mirta Pérez Sánchez, actual Institutriz de 6.a, Orden 819.

Para Institutriz de 5.a, Orden 797, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Alba Fernández de Santana, actual Institutriz de 6.a, Orden 817.

Para Institutriz de 5.a, Orden 789, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña María Beltramelli de Salaverry, actual Institutriz de 6.a, Orden 833.

Para Institutriz de 5.a, Orden 799, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña María Isabel de León, actual Institutriz de 6.a, Orden 822.

Para Institutriz de 5.a, Orden 800, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Fermina Zamora, actual Institutriz de 6.a, Orden 820.

Para Institutriz de 5.a, Orden 801, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Estela Suárez, actual Institutriz de 6.a, Orden 834.

Para Institutriz de 5.a, Orden 802, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña María Pintos Garrido, actual Institutriz de 6.a, Orden 824.

Para Institutriz de 5.a, Orden 803, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Paula Berreta de Marmo, actual Institutriz de 6.a, Orden 835.

Para Institutriz de 5.a, Orden 804, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Carmen Buonomi, actual Institutriz de 6.a Orden 837.

Para Institutriz de 5.a, Orden 805, Part. 89, Cat. V, Gdo. 3, a doña Gladys Duhart, actual Institutriz de 6.a, Orden 833.

PERSONAL CON OFICIO (Cód. Ac)

Para Albañil de 1.a, Orden 843, Part. 94, Cat. IV, Gdo. 6, a don Virgilio Vallarino, actual Albañil de 2.a, Orden 845.

Para Albañil de 2.a, Orden 845, Part. 95, Cat. IV, Gdo. 5, a don Aurelio Chiazzaro, actual Albañil de 3.a, Orden 846.

Para Cocinera de 1.a, Orden 876, Part. 105, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Mercedes Silveira de Britos, actual Cocinera de 2.a, Orden 877.

Para Cocinera de 2.a, Orden 877, Part. 106, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Rita Alvarez de Cusatti, actual Cocinera de 3.a, Orden 895.

Para Cocinero de 2.a, Orden 878, Part. 106, Cat. IV, Gdo. 5, a don Venancio Da Lub Barrientos, actual Cocinero de 3.a, Orden 897.

Para Cocinero de 2.a, Orden 883, Part. 106, Cat. IV, Gdo. 5, a doña Natalia Lucas de Ferreira, actual Cocinera de 3.a, Orden 904.

Para Cocinera de 3.a, Orden 887, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a doña Carmen Arellano de González, actual Cocinera de 4.a, Orden 92.

Para Cocinera de 3.a, Orden 889, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a doña Ercilia Cuello, actual Cocinera de 4.a, Orden 916.

Para Cocinera de 3.a, Orden 892, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a doña Yolanda González, actual Cocinera de 4.a, Orden 915.

Para Cocinero de 3.a, Orden 893, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a don Ruben Casas Hernández, actual Cocinero de 4.a, Orden 913.

Para Cocinero de 3.a, Orden 894, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a don Juan Pérez Martínez, actual Cocinero de 4.a, Orden 919.

Para Cocinero de 3.a, Orden 895, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a don Liberato Romero Piñeiro, actual Cocinero de 4.a, Orden 920.

Para Cocinero de 3.a, Orden 897, Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, a don Nelson Orgaz Chaves, actual Cocinero de 4.a, Orden 914.

PERSONAL SECUNDARIO DE SERVICIO (Cód. Ab)

Para Conserje de Primera, Orden 951, Part. 124, Cat. II, Gdo. 7, a don Aparicio Díaz, actual Conserje, Orden 953.

Para Conserje, Orden 953, Part. 126, Cat. II, Gdo. 6, a don Héctor Forastier, actual Portero de 1.a, Orden 956.

Para Portero de Primera, Orden 955, Part. 127, Cat. II, Gdo. 5, a don Antonio Campiglia, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1074.

Para Portero de Primera, Orden 956, Part. 127, Cat. II, Gdo. 5, a don Francisco Braica, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1037.

Para Portero de Primera, Orden 958, Part. 127, Cat. II, Gdo. 5, a don Adolfo Cherro, actual Peón de 1.a, Orden 1269.

Para Encargado de Despensa, Orden 966, Part. 130, Cat. II, Gdo. 5, a don Diusmar Barceló, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1041.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 974, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a doña María Minelli de Sotto, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1111.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 975, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a doña Angélica González, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1050.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 976, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a doña Hortensia Sartori, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1110.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 981, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a don Julio Santana, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1095.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 983, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a doña María Luisa Romero, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1093.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 990, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a don Luis González Rojas, actual Peón de 1.a, Orden 1265.

Para Ayudante de Servicio de Primera, Orden 988, Part. 136, Cat. II, Gdo. 5, a doña Anilda Passamani, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1055.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 992, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Filippa Romana, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1036.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 993, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a don Clemente Viojo, actual Peón de 1.a, Orden 1266.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1005, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Amalia Farías de Duarte, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1049.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1012, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Celeste Noble de Nieves, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1064.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1013, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a don Nereo González Viojo, actual Peón de 1.a, Orden 1268.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1014, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Gladys Cauceglia de Ríos, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1203.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1015, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Zunilda Soca de Costa, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1058.

Para Ayudante de Servicio de 2.a Orden 1019, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña María Uran de Gómez, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1063.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1029, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Olga Luppi, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1084.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1031, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a doña Alicia Pereira, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1126.

Para Ayudante de Servicio de 2.a, Orden 1033, Part. 137, Cat. II, Gdo. 5, a don José Pedro Almirón, actual Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1119.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1036, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Ciriaco Gravea, actual Encargado de Tambo, Orden 970.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1037, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Olga Lavega de Sosa, actual Peón de 2.a, Orden 1272.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1041, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Elida Moritz de Berreta, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1197.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1043, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Juan Garateguy, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1199.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1045, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Dina Tonelli, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1206.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1046, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Blanca Bianchi de Pintos, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1173.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1047, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Collazo, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1215.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1049, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4 a doña Erundina Louzada de Cytia, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1137.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1050, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Araci Viera de Britos, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1144.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1052, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Irma González, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1160.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1055, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María González, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1192.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1058, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Varela, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1146.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1061, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Tomás Rodríguez Pérez, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1175.

Para Ayudante de Servicio de 3.a. Orden 1062, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Josefa Mutiazabal de Benítez, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1176.

Para Ayudante de Servicio de 3.a. Orden 1063, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Luges de Romero, actual Ayudante de Servicio de 4.a. Orden 1161.

Para Ayudante de Servicio de 3.a. Orden 1064, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Dionisia Simón de Laporte, actual Ayudante de Servicio de 4.a. Orden 1191.

Para Ayudante de Servicio de 3.a. Orden 1066, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Pagani, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1225.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1071, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Dorila Méndez de Sabani, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1224.

Para Ayudante de Servicio de 3.a. Orden 1073, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Cándida Egua, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1227.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1074, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Mercedes Suárez de Camarero, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1189.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1079, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Manuela Rivero, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1226.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1081, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Asunción Gorris de Abeijón, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1174.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1082, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Ana Campanella, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1131.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1084, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Pascasia García de García, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1211.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1092, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Santa Ledesma de Caceres, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1169.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1093, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Carmen Fans de Azcoytia, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1151.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1095, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Euclides Quijano, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1187.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1097, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Renee Guezzi de Arias, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1155.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1103, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Juan Baccino, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1134.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1104, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a don Raúl Velazco, actual Ayudante de Servicio de 4.a. Orden 1143.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 106, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña María Esther Cabrera de Acevedo, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1154.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1110, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Paula Rodríguez de Núñez, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1168.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1111, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Margarita Amaro de D'Alesandro, actual Ayudante de Servicio de 4.a. Orden 1149.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1117, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Alba Gamio de Cabral, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1212.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1119, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Rosa Abal de Cristiano, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1183.

Para Ayudante de Servicio de 3.a, Orden 1123, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Blanca González, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1141.

Para Ayudante de Servicio de 3ra., Orden 1124, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Idalina Blanco, actual Ayudante de Servicio de 4.a, Orden 1181.

Para Ayudante de Servicio de 3ra., Orden 1126, Part. 138, Cat. III, Gdo. 4, a doña Anarolina Velázquez de Rath, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1205.

Para Peón de 1ra., Orden 1265, Part. 142, Cat. III, Gdo. 4, a don Omar Rosas, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1218.

Para Peón de 1ra., Orden 1266, Part. 142, Cat. III, Gdo. 4, a don Camilo Bedurrete, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1196.

Para Peón de 1ra., Orden 1268, Part. 142, Cat. III, Gdo. 4, a doña Esperanza Villalba de Bidondo, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1139.

Para Peón de 1ra., Orden 1269, Part. 142, Cat. III, Gdo. 4, a don Aníbal Piñeyro, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1156.

Para Peón de 1ra., Orden 1271, Part. 142, Cat. III, Gdo. 4, a don Rudecindo Icardi, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1132.

Para Peón Quintero, Orden 1259, Part. 141, Cat. III, Gdo. 4, a don Juan Francisco Trinidad, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1148.

Para Mandadero, Orden 973, Part. 135, Cat. V, Gdo. 4, a doña Lilia Amarillo, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1135.

Para Portero de 3ra., Orden 965, Part. 129, Cat. II, Gdo. 5, a doña Nélida Burnia de Serín, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1165.

Para Encargada de Despensa, Orden 967, Part. 131, Cat. V, Gdo. 3, a doña Ana María Taño de Gutiérrez, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1180.

Para Encargado de Tambo, Orden 970, Part. 134, Cat. V, Gdo. III, a don Alberico Fernández, actual Peón de 3ra., Orden 1274.

Para Peón de 2da., Orden 1272, Part. 142, Cat. III, Gdo. 3, a doña Margarita Basadone, actual Ayud. de Serv. de 4ta., Orden 1278.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1131, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Juana Calandria de Menéndez, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1231.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1232, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Ramón Rodríguez Méndez, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1234.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1133, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Enrique Evangelista, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1236.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1134, Part. 139, Cat. 3, Gdo. 2, a doña Teresa Delfante de García, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1230.

Para Ayudante do Servicio de 4ta., Orden 1135, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Anselma Fuentes, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1253.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1137, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Ema Ferreira Brasil, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1246.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1139, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Mirta Sosa de González, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1239.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1241, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Estel. Galván, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1235.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1243, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Tomás Lungo Rosas, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1144.

Para Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1144, Part. III, Gdo. 2, a don Juan Echeverría, actual Ayudante de Servicio de 4ta., Orden 1238.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1146, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Alberto Medina, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1247.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1148, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Haydeé de León-Guillén, actual Ayud. de Servicio de 4a., Orden 1250.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1149, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Olga Sosa de Sosa, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1251.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1151, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Elisa Cordone de Fernández, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1254.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1153, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Horacio Galeano, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1252.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1154, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Juan José Rivero, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1245.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1155, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Luisa Alarcón Palavecino, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1241.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1156, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Alfredo Ibarra, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1242.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1160, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Eduardo Rosado, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1240.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1161, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don José Fernando García, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1244.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1165, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a doña Zulma María Márquez, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1248.

Para Ayudante de Servicio de Cuarta, Orden 1166, Part. 139, Cat. III, Gdo. 2, a don Gabino Aldacor Domínguez, actual Ayud. de Serv. de 4a., Orden 1249.

2-o) Desígnanse a las personas que a continuación se expresan para ocupar los cargos vacantes del Consejo del Niño correspondientes a los escalafones que en cada caso se especifican:

TECNICO PROFESIONAL (Cód. AaA)

Para el cargo de Abogado, Part. 57, Cat. III, Gdo. 2, Orden 424, sueldo $ 4.400.00, al Dr. Roberto J. Brocos, C. C. Serie A.S.B. 3619.

Para el cargo de Médico Siquiatra, Part. 44, Cat. III, Gdo. 2, Orden 356, sueldo $ 4.400.00, al Dr. Osvaldo Bolorge Servetti, C. C. Serie A.X.A. 16510.

Para el cargo de Médico, Part. 45, Cat. III, Gdo. 2, Orden 362, sueldo $ 4.400.00, al Dr. Alberto Del Campo, C. C. Serie A.O.A. 3975.

Para el cargo de Médico Jefe Centro Materno Infantil, Part. 40, Cat. III, Gdo. 2, Orden 31, sueldo $ 4.400.00, al Dr. Cerida Dezarkisian, C. C. Serie B.U.B. 13516.

Para el cargo de Médico Ayudante de Cuna, Part. 47, Cat. III, Gdo. 1, Orden 368, sueldo $ 4.100.00, al doctor Néstor Arrieta, C. C. Serie A.L.A. 3037.

Para el cargo de Médico Inspector Sanidad Escolar, Part. 33, Cat. III, Gdo. 2, Orden 363, sueldo $ 4.400.00, al Dr. Mauricio Marjovsky, C. C. Serie A.X.A. 11122.

Para el cargo de Médico Pediatra, Part. 43, Cat. III, Gdo. 2, Orden 350, sueldo $ 4.400.00, a la Dra. Teresa Pereyra de Cabo, C. C. Serie B.P.B. 6807.

Para el cargo de Médico Ayudante Primera Infancia, Part. 46, Cat. III, Gdo. 1, Orden 367, sueldo $ 4.100.00, al Dr. Hugo Rodríguez Carrasco, C. C. Serie A.X.B. 9276.

DOCENTE (Código Be)

Para el cargo de Maestra de Instrucción Primaria, Orden 1376, a la Sra. Ana María Delfino de Casariego, Serie B.B.B. 20.885. Sueldo $ 6.900.00.

Para el cargo de Maestra de Instrucción Primaria, Orden 1290, a la Srta. Myriam Mendívil, Serie B.L.A. 15.560. Sueldo $ 6.900.00.

Para el cargo de Maestra Instrucción Primaria, Orden 1288, a la Sra. Cladys Méndez de Imas, Serie M.A.A. 19.465. Sueldo $ 6.900.00.

Para el cargo de Maestra de Taller, Orden 1403, sueldo $ 6.994.00, a la Sra. Rosa Monzillo de Chaves, Serie A.J.A. 4748.

Para el cargo de Maestra de Anormales, Orden 1381, sueldo $ 6.900.00, a la Sra. Mirtha Maguna de Carriero, Serie A.E.B. 8622.

TECNICO ESPECIALIZADO (Código AaB)

Para el cargo de Asistente Social de 2da., Part. 61, Cat. III, Gdo. 1, Orden 474, sueldo $ 3.800.00, a Miriam Ramos Palacio, C. C. Serie A.Z.A. 19.051.

Para el cargo de Enfermera Diplomada, Part. 62, Cat. III, Gdo. 1, Orden 494, sueldo $ 3.800.00, a Blanca Iris Flietas Romero de Ramón, C. C. Serie B.U.B. 8209.

Para el cargo de Enfermera Diplomada, Part. 62, Cat. III, Gdo. 1, Orden 480, sueldo $ 3.800.00, a Esther De León Leoni de García, C. C. Serie B.C.B. 6736.

Para el cargo de Asistente Sección Sicología, Part. 71, Cat. V, Gdo. 4, Orden 630, sueldo $ 2.900.00, a Yolanda Lamigueiro de Sartorio, C. C. Serie B.P.A. 2856.

Para los cargos de Ayudante de Asistente Social de 4ta., Part. 66, Cat. IV, Gdo. 5, sueldo $ 3.000.00.

Orden 560 a Graciela Ricard Giúdice, C. C. Serie B.P.B. 9679.

Orden 577 a Susana de San Martín, C. C. Serie A.X.B. 8505.

Orden 587 a Augusto Orlando Mengarelli, C.C. Serie B.B.B. 10.140.

Orden 588 a Juan César Risso Crosta, C. C. Serie A.Q.A. 9782.

Orden 590 a Susana González, C. C. Serie B.P.A. 35.380.

Orden 591 a Olga Vivo de Chaftare, C. C. Serie R.B.D. 10.390.

Orden 592 a Julia Dos Santos, C. C. Serie S.B.A. 10.546.

Orden 593 a María Luisa González de Silva, C. C. Serie A.X.A. 15.025.

Para el cargo de Ayudante Asistente Social de 5ta., Part. 67, Cat. V, Gdo. 3, Orden 600, sueldo $ 2.800.00, a Ana María Rosso de Herrera, C. C. Serie B.C.A. 38.770.

Para el cargo de Ayudante Consultorio Odontológico, Part. 80, Cat. V, Gdo. 2, Orden 641, sueldo $ 2.700.00, a Nelly Barallo, C. C. Serie B.L.A. 9396.

Para los cargos de Asistente Social de 5ta., Part. 68, Cat. V, Gdo. 2, sueldo $ 2.700.00.

Orden 607 a Blanca Ramos de Blanco, C. C. Serie B.P.C. 2708.

Orden 609 a Juana Esperanza Andrada Wilkinson, C.C. Serie Q.C.B. 7426.

Orden 610 a María Eva Alderette, C.C. Serie T.A.A. 29.176.

Orden 611 a Norma Santesteban, C. C. Serie H.A.A. 6698.

Orden 612 a Alicia Zibechi Ranieri, C. C. Serie A.V.A. 7910.

Orden 613 a Winston Cabrera Eguren, C.C. Serie G.A.D. 422.

Orden 614 a Saúl María Casaravilla Oabara, C. C. Serie R.B.D. 12.016.

Orden 615 a Dora Irma Bruno, C. C. Serie T.A.A. 16.518.

Orden 616 a Luis Rodolfo González, C. C. Serie B.T.B. 14.315.

Orden 617 a Elida Arotxarena Ferraz, C. C. Serie B.E.A. 5328.

Orden 618 a Elina Beatriz Alonso Bourdiel, C. C. Serie A.T.B. 7885.

Orden 619 a Eugenio Gómez, C. C. Serie D.A.A. 10.308.

Orden 620 a Ricardo De los Santos, C. C. Serie E.A.A. 25.584.

Orden 623 a Zaida de Castro, C. C. Serie E.E.A. 5290.

Orden 624, a Ruth Cardozo, C. C. Serie E A.A. 26.165.

Orden 625 a Mirta Balbuena, C. C. Serie I A.C. 24.286.

Orden 626 a Marta Rocha Ricayte, C. C. Serie B.L.A. 14.525.

PERSONAL CON OFICIO (Código Ac)

Para el cargo de Albañil de 3ra., Part. 96, Cat. IV, Gdo. 5. Orden 846, sueldo $ 3.000.00 a Arquímedes Orlando Acosta, C. C. E.A.A. 11.637.

Para los cargos de Cocinero de 3ra., Part. 107, Cat. V, Gdo. 4, sueldo $ 2.900.00.

Orden 902 a Eva Gioria Zappettine, C.C. Serie B.N.B. 8595.

Orden 904 a Carlos Rena Alonso, C.C. Serie B.N.A. 19.484.

Orden 909 a Angélica Rodríguez, C.C. Serie E.A.A. 25.055.

Para los cargos de Cocinero de 4ta., Part. 108, Cat. V, Gdo. 2, sueldo $ 2.700.00.

Orden 913 a Miguel Angel Gasco, C.C. Serie O.A.D. 3896.

Orden 914 a Irma Durán, C.C. Serie B.R.B. 5447.

Orden 915 a Alba Roldán, C.C. Serie R.B.A. 1505.

Orden 916 a Orfilio Calimares, C.C. Serie E.D.C. 6751.

Orden 917 a Lilia López de Gatto, C.C. Serie K.C.B. 9003.

Orden 919 a Hebert Carlos Pedranzine, C.C. Serie C.M.A. 17.083.

Orden 920 a Amabelia Rivero de Pereira, C. C. Serie B.O.A. 4039.

Orden 921 a Ordalie Perdomo de Alfonso, C.C. Serie G.B.B. 3816.

Para el cargo de Granjero de 1ra., Part. 116, Cat. IV, Gdo. 5, Orden 931, sueldo $ 3.000.00 a Juan Ceferino Larise, C.C. Serie C.D.A. 17.251.

Para el cargo de Costurera de 3ra., Part. 104, Cat. V, Gdo. 2, sueldo $ 2.700.00 a Mirta Esquirro, C.C. Serie B.O.A. 5763.

PERSONAL DE ASISTENCIA EXTERNA (Código Ac)

Para los cargos de Instructor o Institutriz de 5ta., Partida 89, Categoría V, Grado 3, sueldo $ 2.800.00.

Orden 806 a Gloria Estela López de Báez, C. C. serie C.D.A. 29259.

Orden 807 a Fernando Izaguirre de Portela, C. C. serie K.B.A. 14.142.

Orden 808 a Edgardo Santana, C. C. serie Q.A.A. 26.048.

Orden 809 a Selva Corbo Madeiro, C. C. serie S.B.A. 14.534.

Orden 810 a Alba Amelia Tricca, C. C. serie B.M.B. 17.861.
Orden 812 a Marta Teresa Granero, C. C. serie B. T.B. 13.080.
Orden 813 a Luz María Vera, C. C. serie B.K.B. 6384.
Orden 815 a Antonio Alberto Romero Silva, C. C. serie A.C.B. 7396.
Orden 816 a Ana María Francolino, C. C. serie K. B.A. 17.474.

Para los cargos de Instructor o Institutriz de 6ta.. Partida 90, Categoría V. Grado 2. sueldo $ 2.700.00.

Orden 817 a Pedro Aniceto Izquierdo, C. C. serie G. F.E. 837.
Orden 818 a Alba González de Tremezano, C. C. serie G.F.C. 562.
Orden 819 a Mario Labraga Telechea, C. C. serie P. B.A. 12.579.
Orden 820 a Héctor Casimiro Amexif, C. C. serie I. A.C. 15.141.
Orden 821 a Elida Giménez, C. C. serie B.A.B número 12.855.
Orden 822 a Ana Nélida Graigdaffie, C. C. serie B. H.B. 1774.
Orden 823 a Elvira Flores de Berroa, C. C. serie B. C.B. 15.813.
Orden 824 a Elcerina Alba Garrido, C. C. serie B. Z.B. 15.488.
Orden 825 a Luis Alberto Gaitán, C. C. serie A. E. A. 4391.
Orden 826 a Roberto Calabria Linian, C. C. serie B. C A. 37.686

PERSONAL SECUNDARIO Y DE SERVICIO (Código Ad)

Para los cargos de Ayudante de Servicio de 4ta., Partida 139, Categoría III, Grado 2, sueldo $ 2.700.00.

Orden 1168 a Hilda Sequeira, C. C. serie F.B.A. número 4586.
Orden 1169 a Walter Juncal, C. C. serie B D B número 25.133.
Orden 1172 a Eda Acosta, C. C. serie C.D.B. 3134.
Orden 1173 a Italo Perera, C. C. serie O.B.B. 3294.
Orden 1174 a Nelly Martinicorena, C. C. serie T A A. 23.231.
Orden 1175 a Brenda Muniz, C. C. serie F.A.A. número 16 882.
Orden 1176 a Marta Pedroni, C. C. serie A.K.B número 5097.
Orden 1178 a María Catalina González, C. C. serie I.A.C. 25 936.
Orden 1180 a Oribe Valdéz, C. C. serie H.A.B 7337.
Orden 1181 a Atanasio Fonseca, C. C. serie B T A. 5504.
Orden 1183 a Jorge Romero, C. C. serie B.Z A número 4558.
Orden 1187 a Carlos Antonio Estévez, C. C. serie B U. A. 11.167.
Orden 1189 a Delia Cavallo de Vauro, C.C. serie B.N. A. 17.039.
Orden 1191 a Blanca Elida Menéndez Rebollo, C. C. serie O.A.B. 4399.
Orden 1192 a Lorren Nelson Viñas, C.C. serie O.D F. 1474.
Orden 1193 a Enrique Elbio Pérez, C.C. serie O D A. 3577.
Orden 1195 a Nora Olivera, C.C. serie F.A.A. 24 081.
Orden 1196 a Violeta Cuello de Leal, C.C. serie H A. A. 5011.
Orden 1197 a Juan Tomás Llanes, C.C. serie E C A. 1417.
Orden 1199 a Antonio María Gutiérrez, C.C. serie O. A.B. 3461.
Orden 1205 a Elena González, C.C. serie B.Z B. 31134.
Orden 1206 a Rubens Curbelo Umpiérrez, C.C. serie O.E.A. 3263.
Orden 1211 a Juana Machado de Silva, C.C. serie F A. A. 19.885.
Orden 1212 a Gloria Martínez de Robayna, C. C. serie F.A A. 20 550.
Orden 1215 a Francisco Prieto, C.C. serie B H A. 15.892.
Orden 1218 a María Del Carmen Linder, C.C. serie B. U.A. 3140.
Orden 1220 a Haroldo Diomar Gómez Gadea, C.C. serie L.A.B. 2079.
Orden 1224 a Waldemar Alvarez Ramos, C.C. serie O. E.A. 2752.
Orden 1225 a Emilia Valdéz, C.C. serie B.C.B. número 14.769.
Orden 1226 a Ceciavila Campos de Da Silva, C.C. serie I.A.C. 7786.
Orden 1227 a William Azambuya, C.C. serie B.J.B. 10.821.

Para los cargos de Ayudante de Servicio de 4ta., Partida 140, Categoría III, Grado 1, sueldo $ 2.600.00.
Orden 1230 a Miguel Díaz, C.C. serie C.B A. 14.545.
Orden 1231 a Carlos Eguia, C.C. serie E.D.C. 2157.
Orden 1232 a María Elena Graña, C.C. serie E.A.A. 23.861.
Orden 1233 a Brunilda Cal Silva, C.C. serie E.A.A. 20.561.
Orden 1234 a Mirta M. Brum de Franco, C. C. serie E.C.E. 1808.
Orden 1235 a Nelson Romero, C. C. serie O.B.A. 3430.
Orden 1236 a Eva Ferreira, C. C. serie G.A.A. 4167.
Orden 1237 a Julio César Baranzano, C. C. serie B.J. A. 12.539.
Orden 1238 a Olga Figares, C. C. serie O.F.C. 968.
Orden 1239 a Luisa Martínez, C. C. serie M.A.A. 2675.
Orden 1240 a Américo Eusebio Campos, C. C. serie A.Q.B. 4897.
Orden 1241 a Alcira A. Orcoyen Azanza, C. C. serie B.Z.A. 16.335.
Orden 1242 a Susana Condon Amoroso, C. C. serie P. A.A. 10.819.
Orden 1244 a Irma Depósito de Rodríguez, C. C. serie O.D.A. 2090.
Orden 1245 a Silvano Roque Frugoni, C. C. serie O. D.A. 3839.
Orden 1246 a Juan Nelson Silva, C. C. serie B.C.A. 19.083.
Orden 1247 a Gervasio Trías de Villalba, C. C. serie S.B.A. 7212.
Orden 1248 a Orlando Pintos, C. C. serie B.B.B. 15.548.
Orden 1249 a María Antonia Villarreal de Verdías, C. C. serie A.O.B. 4118.
Orden 1250 a Jacinto Uberfil Maneiro Bantancour, C. C. serie M.A.A. 1715.
Orden 1251 a Guillermo Enrique Aparicio Burgueño, C. C. serie C.M.A. 1049.
Orden 1252 a Eva Angela Leal Rodríguez, C. C. serie R.A B. 7434.
Orden 1253 a Elsa Lidia Martínez, C. C. serie S.A.A. 21.710.
Orden 1254 a Blanca Di Pascua, C. C. serie L.A.A. 11.854.

Para el cargo de Peón de 3ra., Partida 144, Categoría III, Grado 2, Orden 1274, sueldo $ 2.700.00 a Carlos W. Rey, C. C. serie B.K.A. 10.785.

Para los cargos de Vigilantes Amovibles, Rubro 1.02.
Jorge Alcides Silva Aboy, C. C. serie B.O.A. 3427.
Lindolfo Cardozo Lamancha, C. C. serie B.U.B. número 16.745.
Norberto Francisco Silva, C. C. serie C.B.A. 9448.
Juan Bentancor Silva, C. C. serie B.N.B. 3019.
Hidalino Dos Santos Sosa, C. C. serie A.Q.A. número 10.222.

3o.) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

24

Resolución 289|967. — Se efectúan incorporaciones en las Planillas Presupuestales de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Visto: estos petitorios de incorporación presentados por funcionarios presupuestados en oficinas asimiladas al Poder Judicial y que prestan efectivamente servicios en el Item 6.01, amparándose en las disposiciones pertinen-

tes de la ley de 28 de diciembre de 1964 y cuya nómina se incluye en la parte dispositiva de la presente resolución.

Resultando: 1) Que los petitorios se han presentado en tiempo y forma por funcionarios que cumplen con los requisitos de la ley mencionada.

Resultando: 2) Que la Comisión Especial de Incorporaciones se expidió examinando los petitorios presentados, las propuestas elevadas por las respectivas reparticiones e hizo las recomendaciones correspondientes sobre las habilitaciones y supresiones de empleados emergentes de tales incorporaciones.

Considerando: 1) Que los petitorios se ajustan a los preceptos determinados por los artículos 65 y 66 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y del decreto N.o 65|965 de 23 de febrero de 1965.

Considerando: 2) Que en cuanto a la determinación del momento en que las incorporaciones deben tenerse por hechas, se considera que habiéndose producido las mismas en virtud de un derecho emanado de las disposiciones de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos promulgada el 28 de diciembre de 1964, deben coincidir en el tiempo con la entrada en vigencia de esas disposiciones presupuestales, es decir, desde el comienzo del ejercicio de 1965.

Considerando: 3) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley mencionada corresponde al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, resolver en la habilitación y supresión de cargos provocados por las presentes incorporaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Habilítanse en las Planillas Presupuestales del Item 6.01 (Secretaría) del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con vigencia al 1.o de enero de 1965 los cargos que a continuación se enumeran que serán ocupados por los funcionarios que se mencionan, procediéndose. cuando corresponda, a la correlativa supresión de empleos:

Un cargo de Subdirector (Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 15), que será ocupado por el Sr. Ricardo J. Vergara, actual Oficial Primero del Item 6.27, no correspondiendo la supresión del mismo en virtud de lo dispuesto por el apartado final del inciso 2.o del artículo 65 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Un cargo de Jefe de 3ra. (Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 12), que será ocupado por el Sr. Julio César Pais, actual Oficial Tercero del Item 6.03, que se suprime.

Dos cargos de Oficial Primero (Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 10) que serán ocupados por la Sra. Susana Aita de Eguren y por el Sr. Leoncio E. Gandós, actuales Oficiales Cuartos del Item 6.03, que se suprimen.

2.o Facúltase a la Contaduría General de la Nación a efectuar las modificaciones presupuestales establecidas en el numeral anterior suprimiendo los cargos en las Planillas de origen cuando corresponda, e incluyéndolos en la de destino de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 64 a 68 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

3.o Comuníquese, para la toma de razón por las Oficinas de Personal de los Item donde se habilitan y suprimen los cargos de los funcionarios mencionados.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

25

Resolución 290|967. — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a efectuar una contribución a favor del Comité Ejecutivo del IX Congreso Americano de Urología.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Visto: que en el año 1965, se celebró en el Uruguay el IX Congreso Americano de Urología, reunión que tuvo singular trascendencia científica, por la jerarquía de los concurrentes y la calidad de los trabajos presentados, cuya publicación se ha iniciado, habiéndose editado hasta el presente dos volúmenes, los que han sido distribuídos entre los organismos científicos especializados.

Considerando: 1o.) Que la Comisión Organizadora, presidida por el Catedrático en la materia Dr. Frank Hughes, tiene dificultades para financiar la publicación del Tomo III, actualmente en prensa;

2o.) Que el Estado, que contribuyó a la realización del Congreso, debe cooperar con la publicación del volumen con el que culmina la proficua gestión de la Comisión Organizadora.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para acordar al Comité Ejecutivo del IX Congreso Americano de Urología una contribución de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), a los fines indicados en la parte expositiva de la presente resolución;

2o. La citada organización se atenderá con cargo al "Fondo de Desarrollo Cultural", Art. 3o., inciso F) de la ley No. 13.314, debiendo la División de Administración Financiera librar el cheque correspondiente a favor del Dr. Frank Hughes, Presidente del Comité referido.

3o. Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

26

Resolución 291|967. — Se autoriza una contribución por determinada suma a favor del Veloz Club Sanducero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Visto: la gestión iniciada por el Veloz Club Sanducero solicitando una contribución para atender los gastos originados por la realización de la prueba ciclista "Doble Trinidad".

Resultando: que la Comisión Nacional de Educación Física aconseja se acuerde, con cargo a sus rubros, una contribución de $ 7.000.00 para los fines indicados:

Considerando: que se ha cumplido, en lo pertinente, con lo dispuesto por el artículo 72 de la ley No. 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y el decreto 86|65 de 16 de marzo de 1965.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para acordar una contribución de $ 7.000.00 (siete mil pesos) a favor del Veloz Club Sanducero, destinada a atender los gastos originados por la realización de la prueba ciclista "Doble Trinidad".

2o.) Impútese dicha erogación al rubro 6.04 B) "Subsidios y Contribuciones", Fondo de Cultura Física del Item 6.16, ejercicio 1967 y líbrese la correspondiente orden de pago a favor de la citada Comisión Nacional.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

27

Resolución 292|967. — Se acuerda una contribución por determinada suma a favor del Ateneo de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Vista: la gestión promovida por el Ateneo de Montevideo en la que pone de manifiesto la situación financiera

de la expresada Institución que durante noventa años ha cumplido en la República una gestión cultural tan relevante;

Considerando: que el Estado debe contribuir a resolver de inmediato sus problemas más urgentes, asegurando al Ateneo de Montevideo la normal prosecución de sus actividades, sin perjuicio de estudiar en su oportunidad la posibilidad de propiciar el otorgamiento de una contribución permanente de carácter presupuestal.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para acordar al Ateneo de Montevideo una contribución de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a los fines indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.) Dicha contribución se atenderá con cargo al rubro 6.04 "Fomento de Actividades Culturales" del Item 6.01 ejercicio 1967, debiendo la División de Administración Financiera librar la correspondiente orden de pago a favor del Ateneo de Montevideo.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

28

Resolución 243|967. — Se deja sin efecto una designación y se nombra un Abogado en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1967, por la que proveyó un cargo de Abogado en el Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Considerando: que el Dr. Omar Torres Collazo, designado para ocupar dicho cargo vacante, ha comunicado que sus absorbentes tareas particulares le hacen imposible aceptar la referida designación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1967, por la que se designó al Dr. Omar Torres Collazo para ocupar el cargo de Abogado en el Ministerio de Industrias y Trabajo, Código AaA, Categoría II, Grado 5.

2.o Designar para ocupar el referido cargo a la Doctora Nora D'Alexandro Halty, Credencial Cívica Serie BLB N.o 15.406.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

29

Resolución 244|967. — Se designa un Procurador en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Vacante: en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios un cargo de Procurador;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Procurador en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Item 5.09, código Aab, Categoría III, grado I, sueldo pesos 3.800.00 mensuales, al señor Julio Alberto Gavarone Soto, credencial cívica serie M.A.A. No. 25.734.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

30

Resolución 245|967. — Se designan Agentes a Comisión, en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: varios cargos vacantes de Agencias de Correos a comisión, del Rubro 1.09, en la Dirección General de Correos (Item 5.03);

Considerando: que resulta imprescindible proveer las Agencias vacantes de Capital e Interior de la República, como único medio de asegurar la continuidad regular del servicio y el enlace de las líneas postales, así como satisfacer la reiterada aspiración de los vecinos de las zonas de influencia las que reclaman reiteradamente el restablecimiento de las Oficinas de Correos que funcionaron anteriormente en el lugar o sus cercanías;

Atento: a lo dispuesto en el Art. 168, inciso 9o., de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Designar en la Dirección General de Correos (Item 5.03) en los cargos de Agentes de Correos a Comisión que se indican a las siguientes personas:

Capital: Sra. María Esther Oreca de Ornezabal, Credencial Cívica A.R.A. No. 5543, Agente "A" No. 31; señor Roberto García Loriente, Credencial Cívica B.C.B. No. 2957, Agente "A" No. 40; Sra. Julia Vitale de Gutiérrez, Credencial Cívica B.L.B. No. 8882, Agente "A" número 439; Sr. Shake Santurian Terzibogosian, Credencial Cívica B.V.B. N.o 13.128, Agente "A" N.o 393; Sra. María Mercedes Díaz de Valente, Credencial Cívica B.D.B. N.o 10.103, Agente "A" N.o 18; Sra. Pura Montero de Praga, Credencial Cívica B.D.B. N.o 17.443, Agente "A" N.o 442; Sra. María Rosa Balian de Kalina, Credencial Cívica B.N.A. N.o 20.254, Agente "A" N.o 30.

Interior: Sr. Miguel De León, Credencial Cívica E.F.B. N.o 2583, Agente "M" N.o 69 (Barra del Chuy-Rocha); Sra. Elsa Santana de Santarcieri, Credencial Cívica Q.N.E. No 1037, Agente "I" N.o 73 (B. Cuchilla Santarcieri-Florida); Sr. Gabriel Merladet Villagrann, Credencial Cívica M.B.A. N.o 4669, Agente "O" N.o 8 (Pueblo Nuevo-Rivera); Sra. Delma Iturria de Antúnez, Credencial Cívica S.C.B. No 2089, Agente "B" N.o 79 (Barrio La Chinita-Salto); Sr. Román Núñez, Credencial Cívica C.D.A. N.o 7423, Agente "H" N.o 154 (Las Piedras-Canelones); Sra. Irma Castro de Cabalo, Credencial Cívica C.M.A. N.o 6632, Agente "H" N.o 99 (k. 271|2

Canelones); Sra. Lilia Malán de Renkel, Credencial Cívica N.D.A. N.o 3586, Agente "F" N.o 74 (Carretera Colonia k. 114); Sra. María Esther Gutiérrez de Curbelo, Credencial Cívica C.M.B. N.o 658, Agente "H" N.o 146 (Carretera Salinas k. 39-Canelones); Sr. Bartolo Ortiz, Credencial Cívica F.D.B. N.o 1066, Agente "L" N.o 73, (Olimar-Cerro Largo); Sr. Willy Delgado, Credencial Cívica C.C.B. N.o 2174, Agente "H" N.o 48 (Aguas Corrientes-Canelones); Sra. María Bugueño de Docampo, Credencial Cívica H.T.A. N.o 4941, Agente "H" N.o 138 (Las Piedras-Canelones); Sr. Edgardo Alonzo, Credencial Cívica C.M'C. N.o 1413, Agente "H" N.o 158 (Bal. S. Ana-Canelones); Sra. Amelia Mederos de Albernazx, Credencial Cívica T.C.C. N.o 617, Agente "K" N.o 68 (La Pedrera-Tacuarembó); Sra. Laura de León de Di Mercurio, Credencial Cívica D.C.D. N.o 1875, Agente "N" N.o 21 (Solís Grande-Maldonado); Sra. María Elsa Ayerga de Saurini, Credencial Cívica T.F.D. N.o 6837, Agente "D" N.o 38, (Est. Haedo-Río Negro); Sra. Alda Rodríguez de Obaldía, Cred. Cívica F.A.A. N.o 16.267, Agente "P" N.o 43 (Est. T.M. Sanz-Treinta y Tres); Sra. María Isabel Sosa de Riera, Credencial Cívica D.E.A. N.o 1574, Agente "N" N.o 25 (Faro José Ignacio-Maldonado); Srta. Palmira G. Suárez, Credencial Cívica F.A.A. N.o 23.226, Agente "P" N.o 10 (Rincón de Urtubez-T. y Tres); Sra. Selva Nila Gómez Rodas de Cadenas, Credencial Cívica A.Q.A. N.o 9413, Agente "H" N.o 154 (Bal. Shangri-lá-Canelones); Sr. Jacinto Rodríguez, Credencial Cívica F.A.B. N.o 7103, Agente "L" N.o 83 (P. Noblía-C. Largo); Sr. Eulogio Alvarez, Credencial Cívica H.E.F. N.o 562, Agente "O" N.o 15 (Rivera); Sr. Antonio María Pérez Vence, Credencial Cívica Q.B.D. N.o 560, Agente "I" N.o 34 (San Gabriel-Florida); Sr. Cesareo García, Credencial Cívica C.D.D. N.o 4309, Agente "H" N.o 99 (Carrasco del Sauce-Canelones); Sra. Irma Rivera de Bentancourt, Credencial Cívica C.E.A. N.o 797, Agente "H" N.o 150 (Villa San José-Canelones); Sr. Dionisio Camacho, "F" N.o 117 (V. Elisa-Colonia); Sr. José Luis Aguilera Narramendi, Credencial Cívica T.E.D. N.o 3299, Agente "J" N.o 17 (Chileno Grande-Durazno); Sra. Emilia Turino de Verio, Credencial Cívica K.G.B. N.o 969, Agente "C" N.o 83 (Paysandú); Sra. Ulpiana G. de Hernández, Credencial Cívica E.A.A. número 32.125, Agente "M" N.o 56 (La Laguna Blanca-Rocha); Sr. Jesús L. Moreira, Credencial Cívica Q.C.A. N.o 5586, Agente "I" N.o 45 (Sarandí Grande-Florida); Sra. Luz Violeta Amorín de Calimares, Credencial Cívica R.D.C. N.o 8634, Agente "M" N.o 57 (Faro Polonio-Rocha); Srta. Angela Fumero Alfaro, Credencial Cívica A.U.A. N.o 10.411, Agente "M" N.o 159 (Cam. Carrasco k. 15-Canelones); Sra. Aída A. Martínez de Albornoz, Credencial Cívica C.M.A. N.o 19.108, Agente "M" N.o 149 (B.S. Isidro y Tala-Canelones); Sr. Humberto Varela, Credencial Cívica C.C.A. N.o 2100, Agente "H" N.o 161 (Cerrillos-Canelones); Sr. Rafael E. Paolini, Credencial Cívica M.C.B. N.o 611, Agente "E" N.o 30 (Col. Concordia-Soriano).

2.o Fijar a las personas designadas una comisión del 10 o|o (diez por ciento) de los valores postales que vendan, estableciéndose en $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales el crédito máximo de valores, erogación que será atendida con cargo al Rubro 1.09 "Retribuciones Varias" del Item 5.03.

3.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a las personas designadas previa presentación por parte de aquellas de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario; pudiendo, si no lo hubieran hecho anteriormente, prestar el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en la próxima oportunidad.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

31

Resolución 246|967. — Se designan Agentes en Capital e Interior, de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: varios cargos vacantes de Agentes de Correos del Rubro 1.07 "Compensaciones Sujetas a Montepío" en la Dirección General de Correos (Item 5.03);

Considerando: que se trata de cargos cuya provisión resulta imprescindible para la atención y enlaces regulares del Servicio Postal, y reclamada reiteradamente por el vecindario que aspira a que se restablezcan las oficinas de Correos vecinales que anteriormente funcionaron en la zona; y que, se han cumplido los plazos de 240 días de la vacancia que establece el art. 356 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

Atento a lo dispuesto en el art. 168, inciso 9.o de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Dirección General de Correos (Item 5.03) en los cargos de Agentes de Correos, que se indican, a las siguientes personas:

Capital: Sra. María Bantel de Fierro, Credencial Cívica A.U.A. N.o 5394, Agente "A" N.o 300; Sra. Manuela Ester Camacho de Saenz, Credencial Cívica B.V.B. número 11.911, Agente "A" N.o 375; Srta. Mirta S. Rodríguez, Credencial Cívica A.L.A. N.o 19.068, Agente "A" N.o 306; Gloria Manón Medeiros Franco, Credencial Cívica B.M.B. N.o 12.439, Agente "A" N.o 35; Srta. Olga Iris Blanco, Credencial Cívica B.L.B. N.o 16.763, Agente "A" N.o 36; Sra. Elida Capella de Braselli, Credencial Cívica B.P.B. N.o 4024, Agente "A" N.o 315; Srta. Encarnación Vega Guichón, Credencial Cívica B.M.B. número 5308, Agente "A" N.o 336; Sra. Haydée Messa de Croce, Credencial Cívica B.D.A. N.o 9068, Agente "A" N.o 354; Sra. Violeta Pardiña de Vetrale, Credencial Cívica B.L.A. N.o 12.751, Agente "A" N.o 202; Srta. María Teresa Montiel, Credencial Cívica B.B.B. número 22.106, Agente "A" N.o 445; Sra. María R. Silvera de Otero, Credencial Cívica F.A.A. N.o 15.863, Agente "A" N.o 47; Sra. Delia Rodríguez de Burguez, Credencial Cívica B.J.A. N.o 5142, Agente "A" N.o 330; Sra. María Angélica Serra de Muñoz, Credencial Cívica A.T.A. número 3278, Agente "A" N.o 39; Sra. Margarita Estefan de Cheble, Credencial Cívica P.B.A. N.o 3771, Agente "A" N.o 444; Srta. Nelsa Conde, Credencial Cívica B.G.A. N.o 3376, Agente "A" N.o 419; Sra. Otilia Rodríguez de Dossetti, Credencial Cívica B.M.B. N.o 7746, Agente "A" N.o 412; Srta. Silvia Parella Fiore, Credencial Cívica B.K.A. N.o 10.399, Agente "A" N.o 57; Srta. María Angélica Grosso, Credencial Cívica B.D.A. N.o 36.515, Agente "A" N.o 422; Sra. María Montes de González, Credencial Cívica B.C.A. N.o 3908, Agente "A" N.o 446; Sra. Reina Victoria Cabrera de Pereyra, Credencial Cívica B.V.A. N.o 14.045, Agente "A" N.o 385; Sra. Ermelinda Delia Paez de Barreiro, Credencial Cívica B.A.B. N.o 13.549, Agente "A" N.o 405; Sra. Aurora Rodríguez de Albano, Credencial Cívica A.M.A. N.o 1462, Agente "A" N.o 409; Sra. Felipa Saperez de Bueno, Credencial Cívica B.C.A. N.o 25.149, Agente "A" N.o 383; Sra. Teresa Bugna de Fachola, Credencial Cívica A.M.A. número 4602, Agente "A" N.o 456; Sr. Isabelino Carbajal Credencial Cívica A.N.B. 1309, Agente "A" N.o 177; Sra. Renée Rodríguez de Moratorio, Credencial Cívica B.G.B. N.o 3174, Agente "A" N.o 463; Sra. Atilia Irma García de Pacheco, Credencial Cívica B.N.A. N.o 17.630, Agente "A" N.o 423; Sr. Pedro Gilberto Barthaburu, Credencial Cívica B.V.B. N.o 3451, Agente "A" N.o 53; Sra. María Julia Muñoz de Alvarez, Credencial Cívica A.X.A. N.o 3609, Agente "A" N.o 463; Srta. Elena Amalia De Angelis, Credencial Cívica B.N.B. N.o 14.418, Agente "A" N.o 397; Sra. Natividad Bentancur de Verde, Credencial Cívica B.E.A. N.o 6670, Agente "A" N.o 56; Sr. Juan Esteban Magarien, Credencial Cívica B.J.B. número 2365, Agente "A" N.o 75; Srta. Zulema A. Curbelo, Credencial Cívica A.R.A. N.o 9140, Agente "A" N.o 403; Sra. Mabel Gladys Ghidone de Lute, Credencial Cívica B.X.A. N.o 1832, Agente "A" N.o 438; Sra. Elvira Laserra de Zubeldía, Credencial Cívica B.K.A. número 7485, Agente "A" N.o 392; Sra. Mary Zunino de Plat, Credencial Cívica C.A.A. N.o 13.439, Agente "A" N.o 312; Sr. José M. Lenzuen, Credencial Cívica A.B.D. N.o 17.603, Agente "A" N.o 356; Sr. José Antúnez Castellanos, Credencial Cívica B.A.B. N.o 27.104, Agente "A" N.o 488; Sra. Lady Oliveira de Lemiasce, Credencial Cívica A.J.B. N.o 3293, Agente "A" N.o 398; Sra. María Luisa Pirotto de Ruggieri, Credencial Cívica A.T.B. N.o 4135, Agente "A" N.o 394; Sra. Adiles Caetano Dante de Moreira, Credencial Cívica A.T.B. N.o 8536, Agente "A" N.o 441; Sra. Elida Zulma Villagrán Berriolo de Recoba, Credencial Cívica C.E.A. N.o 6052, Agente "A" N.o 485; Sra. Juanita Estela Gonçálvez Fontes, Credencial Cívica A.V.B. N.o 3728, Agente "A" N.o 486; Sr. Carlos A. Chiale, Credencial Cívica A.N.B. N.o 2532,

Agente "A" N.o 464; Srta. Blanca N. Arotxamena, Cred. Cívica A.T.A. N.o 5510, Agente "A" N.o 442; Sra. Didelba L. de Niz, Credencial Cívica B.D.B. N.o 18.630, Agente "A" N.o 413.

Interior: Srta. Elba Laurronget, Credencial Cívica C.M.A. N.o 12.807, Agente "H" N.o 23 (R. 26-Canelones); Sra. Ruth Fortte de Góme., Credencial Cívica B.N.B. N.o 20.845, Agente "H" N.o 161 (Ruta 5 k. 20-Canelones); Srta. Atiliana Irene Caeors Micheroli, Credencial Cívica E.B.A. N.o 5 (Paysandú); Sr. Luis Caraffini, Credencial Cívica N.A.B. N.o 5084, Agente "F" N.o 5 (Colonia); Hania Blanchet de Adis, Credencial Cívica Q.B.A. N.o 1856, Agente "I" N.o 4 (Florida); Srta. Elcisa Silvera, Credencial Cívica C.A.B. N.o 7004, Agente "H" número 162 (Las Piedras-Canelones); Señor Héctor Orestes Long Berton, Credencial Cívica M.C.A. N.o 15.687, Agente "E" N.o 156 (Buena Vista-Soriano); Sra. Alba Bejeres de Odilla, Credencial Cívica O.E.B. N.o 1234, Agente "G" N.o 80 (Delta del Tigre-San José); Sra. Selva Liria Benzano de Rocchioli, Credencial Cívica Q.B.B. N.o 7314; Agente "G" N.o 85 (Libertad-San José); Sra. María Bejamina Curbelo Pérez de González, Credencial Cívica C.A.A. N.o 13.104, Agente "G" N.o 79 (Parador-San José); Srta. Novelty Nuñez, Credencial Cívica D.C.A. N.o 3933, Agente "N" N.o 77 (Barra Maldonado; Sr Walter Calafoll López, Credencial Cívica C.L.C. N.o 411, Agente "H" N.o 97 (Bal. Sierra del Mar-Canelones); Sra. Olga Melgar de Barranco, Credencial Cívica Q.H.E. N.o 2140, Agente "I" N.o 20 (Mendoza-Florida); Sra. Orfelia Robaina de Caula, Credencial Cívica Q.S.E. N.o 7580, Agente "I" N.o 25 (E. Curuchet-Florida); Sra. Beatriz Solange González Chagas de Sánchez, Credencial Cívica A.Z.B. N.o 5246, Agencia "H" N.o 85 (Shangrilá-Canelones); Srta. María Pilar Gaspari, Credencial Cívica M.A.A. N.o 31.179, Agencia "E" N.o 85 (Mercedes-Soriano); Sr. Carlos María Guillén Morales, Credencial Cívica C.D.A. N.o 4535, Agencia "H" N.o 157 (Progreso-Canelones); Sr. Juan Pedro Assanelli Di Clemente, Credencial Cívica Q.A.A. N.o 27.224, Agente "I" N.o 28 (San Gerónimo-Florida); Sr. Danubio Berdía Olivera, Credencial Cívica G.D.B. N.o 1224, Agente "L" N.o 32 (Est. G. Vargas-T. y Tres).

2.o Fijar a las personas designadas una asignación de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos) mensuales, erogación que será atendida con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03.

3.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a las personas designadas previa presentación por parte de aquellas, de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario; pudiendo, si no lo hubieran hecho anteriormente, prestar el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en la próxima oportunidad.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

82

Resolución 247|967. — Se integra la Comisión Honoraria de Trabajadores de Tambos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto, y correspondiendo integrar la Comisión Honoraria de los Trabajadores de Tambos; y

Atento: a lo previsto por las leyes números 13.130 de 13 de junio de 1963, 13.389 de 18 de noviembre de 1965 y 10.443 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Honoraria de los Trabajadores de Tambos del siguiente modo:

Delegados patronales: Sres.: Jacobo Vázquez Piera, Eufrasio H. Ferrou y Gustavo Rivas Larralde como titulares y Sres.: Ventura Beloqui, Humberto Aguirre y Gerardo Anón como Suplentes.

Delegados de los trabajadores: Sres.: Hernando José Marrero, Juan Angel Morales y Pedro Antonio García, como titulares y Sres. Luis Alberto Machín, Gilfredo Francisco Garracini y Juan María Camarota como suplentes en orden preferencial.

Delegado del Instituto Nacional del Trabajo: Sr. Inspector de Zona, Carlos Rodríguez Guimaraes como titular y Sr. Inspector de Zona don Orlando G. Vigna como suplente.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HEBER. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

83

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre las gremiales de sub contratistas, industriales y fabricantes de la Industria de la Construcción, de Montevideo y la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, para el fomento de la Industria, creación de fuentes de trabajo, etcétera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

Walter Cerro Sciutto, Director General.

En Montevideo, a 30 de diciembre de 1966 y en base a lo dispuesto en la ley N.o 9.675 del 4 de agosto de 1937, las Entidades Liga de la Construcción (en representación de todas las gremiales de sub contratistas, industriales y fabricantes de la Industria de la Construcción de Montevideo, a saber: Empresas de Balasteras, Canteras, Areneras, Caleras, Demoliciones, Pintura, Mosaicos y Monolíticos, Fábricas de Mezcla, Aserraderos Talleres y Molienda de Mármoles y Granitos, Fábricas de Materiales Refractarios, Alfarería, Herrería de Obra, Ladrilleros de Campo, Ladrilleros de Fábricas, Fábricas de Artículos de Hormigón, Fibrocemento, Fibras y similares, Fábricas de Cemento Portland, Limpieza y Servicio Sanitario, Instaladores Sanitarios, Yeseros, Escultores, Moldeadores, Estucadores, Galponeros, Instalaciones Fábricas y Mantenimiento de Ascensores, Electricistas, Calefacción y Aire Acondicionado), como Entidad Patronal; y los siguientes Sindicatos Obreros y de Administración y Dirección de la Industria de la Construcción de Montevideo, Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca), (en representación de los Grupos de Balasteras, Canteras, Areneras, Caleras, Demoliciones, Pintura, Mosaicos y Monolíticos, Fábricas de Mezcla, Aserraderos Talleres y Molienda de Mármoles y Granitos, Herrerías de Obras, Ladrilleros de Campo); Asociación de Empleados Capataces y Apuntadores de la Construcción; Centro Obrero de la Industria Eléctrica; Centro Obrero de la Industria del Ascensor; Sindicato de Plomeros y Cloaquistas (Autónomo); Sindicato Obrero de Plomeros y Cloaquistas; Sindicato de Calefacción y Aire Acondicionado; Sindicato de Yeseros y Escultores y Sindicato de Galponeros; conjuntamente con la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17 "Industrias de la Construcción" convienen en suscribir un Convenio Colectivo con la finalidad de: a) Fomentar la Industria de la Construcción, Estudio de nuevas fuentes de trabajo, y solución a escala nacional del problema de la vivienda. b) Solventar actividades de desarrollo gremial y sindical; mediante la realización y difusión de investigaciones técnicas; actos culturales, de información y de esparcimiento. c) Fomento a la formación de personal capacitado en todas las ramas de la Industria, brindándole especial atención al Instituto de la Enseñanza de la Construcción. d) Estudio y cooperación en la redacción y revisión de leyes nacionales de carácter social, laboral, impositivo, etc., relativas a la Industria. e) Permanente vigilancia para el fiel cumplimiento y aplicación de todas las obligaciones y derechos derivados de la Legislación Nacional. Este Convenio se regirá por las siguientes disposiciones:

Vigencia

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1967, las empresas que integran la Industria de la Construcción de Montevideo, en los ramos de sub contratistas, industriales y fabricantes y que aportan a

la Caja N.o 17, abonarán mensualmente en dicha Caja un 1 o|o (uno por ciento) adicional sobre los montos imponibles para el pago de Asignación Familiar que les corresponda verter en esa Caja.

Destino

Artículo 2.o El Fondo así formado será destinado a la gremial patronal firmante del presente Convenio y se verterá a la Caja de Compensación N.o 17, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo N.o 11.

Art. 3.o La Liga de la Construcción establece, como exclusiva excepción, dada la situación especial de la Unión Instaladores Sanitarios del Uruguay, lo siguiente: Las empresas de instalaciones, reparaciones, limpieza y desobstrucción de obras sanitarias, exclusivamente, pagarán un 1 o|o (uno por ciento) adicional al mencionado en el artículo 1.o que la Caja de Compensación N.o 17, previa deducción del porcentaje del artículo número 11 pondrá a disposición de la Unión Instaladores Sanitarios del Uruguay.

Art. 4.o A partir de la misma fecha, las empresas mencionadas descontarán a los trabajadores de los Sindicatos firmantes de este Convenio un 1 o|o (uno por ciento) de sus sueldos y salarios, los que serán asimismo pagados en la Caja de Compensación N.o 17 y distribuídos por ésta en forma proporcional a sus afiliados, con la misma deducción del artículo N.o 11, entre las Entidades de trabajadores que firman el presente Convenio.

Art. 5.o Para tener derecho al cobro de estos fondos, las Entidades firmantes deberán acreditar ante la Caja N.o 17 su carácter de tales y tener Personería Jurídica conforme a las reglas del Derecho Impositivo Nacional, a falta de esta deberán acreditar que la misma está en trámite y en este último caso deberán dar evidencia de haberla obtenido en un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Si esto no ocurriera, la gremial quedará ipsofacto excluída de este Convenio.

Art. 6.o Las gremiales comprendidas dentro de este Convenio retirarán mensualmente los Fondos a que tienen derecho.

Alcance:

Artículo 7.o Las Entidades gremiales de trabajadores de la Industria de la Construcción que en el futuro quieran incorporarse a este Convenio deberán demostrar fehacientemente que representan a algún núcleo de esta Industria, que su caudal social es motivo para su aceptación, y cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Convenio y en especial las especificaciones del artículo 5.o.

Duración:

Artículo 8.o El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de cinco años siendo prorrogable automáticamente por períodos iguales y por tiempo indefinido. Podrá ser denunciado por la gremial que así lo desee con seis meses de anticipación a cada vencimiento como mínimo, quedando autorizada a partir del vencimiento a no cumplir con los términos del mismo. Este Convenio seguirá en vigencia mientras exista por lo menos un gremio de los trabajadores y un gremio patronal que deseen mantenerlo.

Art. 9.o Los aportes a que se refiere este Convenio serán pagados conjuntamente y estarán sometidos al mismo régimen legal en cuanto a plazo de pago, procedimiento de cobro, recargos, etc., que los destinados a Asignaciones Familiares.

Administración:

Artículo 10. La Caja de Compensación N.o 17 tendrá a su cargo el servicio de recaudación y distribución de los aportes motivo de este Convenio, y su Consejo Directivo asegurará el correcto destino de los Fondos a las respectivas gremiales.

Art. 11. La Caja de Compensación N.o 17 deducirá de las sumas que recaude de conformidad a los términos de este Convenio un 3 o|o (tres por ciento), para gastos de administración, a los que también destinará lo que recaude en concepto de recargos por mora.

Constancia:

El Sindicato Autónomo de la Construcción adhiere a todos los términos del presente Convenio Colectivo.

Para constancia se firman 16 ejemplares de igual tenor:

Por Liga de la Construcción: Jorge Sapelli, Presidente; Hugo Gnazzo, Pro Secretario. — Por Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 17: Walter Cantoni, Presidente, Gualberto Arias, Secretario. — Por Unión Instaladores Sanitarios del Uruguay: Florencio Dati, Presidente, Jaime Vinadé Cruz, Secretario. — Por Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (Sunca): Agustín Pedrosa, Presidente, Mario Acosta, Secretraio. — Por Asociación de Empleados, Capataces y Apuntadores de la Construcción: Gabriel Domínguez, Presidente, Antonio Galán, Secretario. — Por Centro Obrero de la Industria Eléctrica: Amado Batalla, Presidente, Emeterio Marino Núñez, Secretario. — Por Centro Obrero de la Industria del Ascensor: Omar Blanco, Presidente, Juan Jenci, Secretario. — Por Sindicato de Plomeros y Cloaquistas (Autónomo): Eugenio Medina Gaitán, Presidente, José P. Sanguino, Secretario. — Por Sindicato de Obreros de Plomeros y Cloaquistas: Manuel Bernardes, Presidente, Gerardo Benítes, Secretario. — Por Sindicato de Calefacción y Aire Acondicionado: Ruben Nelson Martiniano, Presidente, Gervasio Silva, Secretraio. — Por Sindicato de Yeseros y Escultores: Antonio Russo, Presidente. — Por Sindicato de Galponeros: Nelson Gadea, Presidente, Orlando Amorín, Secretario. — Por Sindicato Autónomo de la Construcción: José María Bonilla, Presidente, Julián Cardozo, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, febrero 17 de 1967.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Doctor Washington Imaz, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

34

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre las Empresas integrantes de la Industria de la Construcción, de Montevideo y la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, para el fomento de la Industria, creación de fuentes de trabajo, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, en base a lo dispuesto en la ley N.o 9.675 del 4 de agosto de 1937, las Entidades: Liga de la Construcción y Cámara de la Construcción del Uruguay, en representación de todo el sector patronal de la Industria de la Construcción y ramas anexas del Departamento de Montevideo; el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.), la Asociación de Empleados, Capataces y Apuntadores de la Construcción, al Sindicato Autónomo de la Construcción, en representación de los sectores del personal de dirección y administración y obreros respectivos del Departamento de Montevideo, y las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17 "Industria de la Construcción" como Entidad administradora, acuerdan en suscribir un Convenio Colectivo con la finalidad de:

a) Fomento de la Industria de la Construcción, estudio de nuevas fuentes de trabajo, y solución a escala nacional del problema de la vivienda.

b) Solventar actividades de desarrollo gremial y sindical, mediante la realización y difusión de investigaciones técnicas, actos culturales y de información.

c) Fomento a la formación de personal capacitado de todas las ramas de la Industria, brindándole especial atención al Instituto de la Enseñanza de la Construcción.

d) Estudio y cooperación en la redacción y revisión de leyes nacionales de carácter social, laboral, impositivo, etc., relativas a la Industria.

e) Permanente vigilancia para el fiel cumplimiento y aplicación de todas las

obligaciones y derechos derivados de la Legislación Nacional.

Este Convenio se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.o A partir del 1.o de marzo de 1967, las Empresas integrantes de la Industria de la Construcción de Montevideo en los ramos de: Construcciones, (Albañilería, Hormigón Armado y Anexos), Excavaciones, Impermeabilización, Pavimento y Saneamiento, Perforaciones y Cimentaciones (Pilotajes); así como todas las no incluídas en el Convenio similar ya firmado por la Liga de la Construcción el 30 de diciembre de 1966, y que aportan a la Caja N.o 17 abonarán mensualmente en dicha Caja un 1 o|o (uno por ciento) adicional sobre los montos imponibles para el pago de la Asignación Familiar, que les corresponda verter en esa Caja.

Art. 2.o El fondo así integrado se sumará al recaudado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.o del Convenio firmado por la Liga de la Construcción el 30 de diciembre de 1966.

La suma de ambos fondos se dividirá en dos partes iguales que se destinarán: una, para la Liga de la Construcción y otra, para la Cámara de la Construcción del Uruguay.

De ambos fondos se deducirá previamente el porcentaje establecido en el artículo 11.

Art. 3.o A partir del 1.o de marzo de 1967, las Empresas mencionadas descontarán a los trabajadores de los ramos indicados en el artículo 1.o, un 1 o|o (uno por ciento) de sus sueldos y salarios y demás compensaciones, los que serán asimismo vertidos en la Caja N.o 17 y distribuídos por ésta entre las Entidades de trabajadores que firman el presente convenio, en forma proporcional a sus afiliados y previa la deducción estipulada en el artículo 11.

Art. 4.o Para tener derecho al cobro de estos Fondos, las Entidades firmantes deberán acreditar ante la Caja N.o 17 su carácter de tales y tener Personería Jurídica conforme a las reglas del Derecho Positivo Nacional; a falta de ésta, deberán acreditar que la misma está en trámite y en éste último caso deberán dar evidencia de haberla obtenido en un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Si esto no ocurriera, la gremial quedará ipso-facto excluída de este Convenio en cuanto a su derecho al cobro de los fondos recaudados.

Art. 5.o Las gremiales comprendidas dentro de este Convenio retirarán mensualmente los Fondos a que tienen derecho.

Art. 6 o Las Entidades Gremiales de Trabajadores de la Industria de la Construcción que en el futuro quieran incorporarse a este Convenio deberán demostrar ante la Comisión Directiva Honoraria de la Caja N.o 17 que representan algún núcleo de esta Industria, que su causal social de motivo para su aceptación, y cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Convenio y en especial tener ya concedida Personería Jurídica.

Art. 7.o Las Empresas cuyos ramos de actividad se incluyan en el futuro dentro de la jurisdicción de la Caja número 17, por pertenecer a la Industria de la Construcción, deberán automáticamente, efectuar las aportaciones estipuladas en este Convenio.

Art. 8.o El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia de tres años, siendo prorrogable automáticamente por períodos iguales y por tiempo indefinido. Podrá ser denunciado por la gremial firmante que así lo desee con seis meses de anticipación a cada vencimiento como mínimo, quedando autorizada ella y sus afiliados, a partir del vencimiento, a no cumplir con los términos del mismo.

Art. 9.o Los aportes a que se refiere este Convenio serán pagados conjuntamente con los destinados a Asignaciones Familiares y estarán sometidos al mismo régimen legal en cuanto a: plazo de pago, procedimiento de cobro, recargos, etc., que estos.

Art. 10. La Caja N.o 17, tendrá a su cargo el servicio de recaudación y distribución de los aportes motivo de este Convenio, y su Consejo Directivo Honorario asegurará el correcto destino de los fondos a las respectivas gremiales.

Art. 11. La Caja N.o 17 deducirá de las sumas que recauda de conformidad a los términos de este Convenio un 3 o|o (tres por ciento) para gastos de Administración, a los que también destinará lo que recaudan en concepto de recargos por mora.

Y para constancia se firman 12 ejemplares de igual tenor.

Por Liga de la Construcción: Señor Jorge Sapelli, Presidente. — Señor Hugo Gnazzo, Pro-Secretario. — Por Cámara de la Construcción del Uruguay: Arquitecto Homero Pérez Noble, Presidente. — Ingeniero Esteban Darriulat, Secretario. — Por Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (S.U.N.C.A.): Señor Agustín Pedrosa, Presidente. — Señor R. Mario Acosta, Secretario General. — Por Asociación de Empleados, Capataces y Apuntadores de la Construcción: Señor Gabriel Domínguez, Presidente. — Señor Antonio Galán, Secretario General. — Por Sindicato Autónomo de la Construcción: Señor José M. Bonilla, Presidente. — Gualberto Arias, Secretario. — Por Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17: Señor Walter Cantoni, Presidente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

UBILLOS.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, febrero 23 de 1967.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Doctor Wáshington Imaz, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
Poder Ejecutivo, Indices	112	144	100	156	154	61	104	108	92	163
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416
Avisos del día	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556
Balances	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	8.572	704
Edictos Matrimoniales (Interior)	86	66	111	24	114	15	118	118	145	91
Estados Bolsa	23	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Judiciales	15	23	25	66	10	23	22	16	9	15
Estados Municipales	37	61	68	103	13	7	52	59	63	78
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	294	297	279	254	244	240	246	242	237	226
Comodines	—	102	93	91	52	70	52	79	93	130
Totales	18.384	19.592	20.428	19.648	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618

(Continuación de la 257.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria de la Asamblea General celebrada los días 23 y 24 de agosto de 1966)

h) el plazo para la consideración por la primera Cámara empezará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente si hubiese habido aprobación expresa antes del vencimiento del término.

8º Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.

9º Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las Leyes.

10. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la Representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

12. Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

13. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14. Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles.

15. Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

16. Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.

17. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes.

18. Recaudar las rentas que, conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda.

19. Preparar y presentar a la Asamblea General los prespuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIV, y dar cuenta instruida de la inversión hecha de los anteriores.

20. Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo.

21. Conceder privilegios industriales conforme a las leyes.

22. Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieren de establecerse.

23. Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

24. Delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes.

25. El Presidente de la República firmará las resoluciones y comunicaciones del Poder Ejecutivo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlas.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con el mismo requisito precedentemente fijado.

26. El Presidente de la República designará libremente un Secretario y un Prosecretario, quienes actuarán como tales en el Consejo de Ministros.

Ambos cesarán con el Presidente y podrán ser removidos o reemplazados por éste, en cualquier momento."

"Artículo 188. — Para que la ley pueda admitir capitales privados en la Constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponder a los respectivos accionistas en los Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de los componentes de cada Cámara.

El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios nunca serán superiores a los del Estado.

El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales, de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos o capitales privados, cuando concurra para ello el libre consentimiento de la empresa y bajo las condiciones que se convengan previamente entre las partes.

La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación, asegurando la intervención del Estado en la dirección de la empresa. Sus representantes se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

"Artículo 236. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes. La designación deberá efectuarse dentro de los noventa días de producida la vacancia a cuyo fin la Asamblea General será convocada especialmente. Vencido dicho término sin que se haya realizado la designación, quedará automáticamente designado como miembro de la Suprema Corte de Justicia el miembro de los Tribunales de Apelaciones con mayor antigüedad en tal cargo y a igualdad de antigüedad en tal cargo por el que tenga más años en el ejercicio de la Judicatura o del Ministerio Público y Fiscal.

En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia se integrará de oficio en la forma que establezca la ley".

"Artículo 301. — Los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de Deuda Pública Departamental, ni concertar préstamos ni empréstitos con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, dentro de un término de sesenta días, pasado el cual se entenderá acordada dicha anuencia.

Para contratar otro tipo de préstamos, se requerirá la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos, excediera el pe-

ríodo de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental".

"**Artículo 309.** — El Tribunal de lo Contencioso - Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

La Jurisdicción del Tribunal comprenderá también los actos administrativos definitivos emanados de los demás órganos del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo".

"**Artículo 313.** — El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados y, también, en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos.

También entenderá en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros de las Juntas Departamentales, Directorios o Consejos de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano.

De toda contienda fundada en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

"C) Las listas de candidatos para las Juntas Electorales, creadas por la Ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924, se incluirán en la misma hoja de votación en que figuren candidatos a cargos nacionales.

E) Créanse los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que tendrán competencia sobre las materias indicadas.

Los actuales Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Industrias y Trabajo se transformarán, respectivamente en Ministerio de Cultura y Ministerio de Industria y Comercio.

La Comisión Nacional de Turismo, la Dirección General de Correos, la Dirección General de Telecomunicaciones, la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y la Dirección General de Meteorología del Uruguay, pasarán a depender, en calidad de servicios centralizados, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá delegarles, bajo su responsabilidad y por decreto fundado, las competencias que estime necesarias para asegurar la eficacia y continuidad del cumplimiento de los servicios.

Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento de los referidos Ministerios, hasta que la ley sancione sus presupuestos de sueldos, gastos e inversiones.

L) Los juicios en trámite iniciados contra los funcionarios y el órgano del Estado de que dependen, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución aprobada por plebiscito de ratificación del 29 de noviembre de 1942, proseguirán en adelante exclusivamente contra el órgano del Estado demandado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Constitución.

Se elimina la letra T y las letras U) y V) pasan a ser T) y U), respectivamente.

Aquiles R. Lanza Seré. — Atilio Arrillaga Simpson. — Mario Heber. — Julio M. Sanguinetti. — Walter R. Santoro. — Alembert Vaz.

CUADROS COMPARATIVOS Y CONCORDANCIAS ENTRE EL TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES DE OTROS PROYECTOS SOMETIDOS A LA DECISION PLEBISCITARIA:

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

COMPARATIVO CON EL PROYECTO DE MODIFICACIONES PRESENTADO A ESTUDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECCION I

De la Nación y su Soberanía

CAPITULO IV

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 6.o — En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos.	Artículo 6.o — En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos. La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos.

SECCION II

Derechos, Deberes y Garantías

CAPITULO I

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 29. — Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor con arreglo a la Ley por los abusos que cometieren.	Artículo 29. — Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de pensamientos por palabra, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren.
Artículo 31. — La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General, o de la Comisión Permanente estando aquélla en receso, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria; y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168.	Artículo 31. — La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General, o estando ésta disuelta o en receso, de la Comisión Permanente, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria: y entonces sólo para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168.
Artículo 32. — La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la mora, se consume o no la expropiación.	Artículo 32. — La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la duración del procedimiento expropiatorio se consume o no la expropiación; incluso los que deriven de las variaciones en el valor de la moneda.

CAPITULO II

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 40. — El Estado velará por el fomento social de la familia.	Artículo 40. — La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.
Artículo 45. — La ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reúnan esas condiciones.	Artículo 45. — Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.
Artículo 50. — Toda organización comercial o industrial trustificada, estará bajo el contralor del Estado.	Artículo 50. — El Estado orientará el comercio exterior de la República protegiendo las actividades productivas cuyo destino sea la exportación o que reemplace bienes de importación. La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encauzará preferentemente con este destino el ahorro público. Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Texto Vigente

Artículo 60. — Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central, que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 3.o de este artículo.

Su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución.

No están comprendidos en la carrera administrativa, los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos, con esa calidad, por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituidos por el órgano administrativo correspondiente.

Artículo 63. — Los Entes Autónomos comerciales e industriales, proyectarán, dentro del año de promulgada la presente Constitución, el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno.

Este Estatuto contendrá las disposiciones conducentes a asegurar el normal fucionamiento de los servicios y las reglas de garantía establecidas en los artículos anteriores para lo funcionarios, en lo que fuere conciliable con los fines específicos de cada Ente Autónomo.

Artículo 69. — Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios.

Artículo 70. — Es obligatoria la enseñanza primaria. El Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Texto Proyectado

Artículo 60. — La ley creará el Servicio Civil de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que tendrá los cometidos que ésta establezca para asegurar una administración eficiente.

Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central, que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 4.o de este artículo.

Su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución.

No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos, con esa calidad, por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente.

Artículo 63. — Los Entes Autónomos comerciales e industriales proyectarán dentro del año de promulgada la presente Constitución, el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, el cual será sometido a la aprobación del **Poder Ejecutivo.**

Este Estatuto contendrá las disposiciones conducentes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios y las reglas de garantía establecidas en los artículos anteriores para los funcionarios, en lo que fuere conciliable con los fines específicos de cada Ente Autónomo.

Artículo 69. — Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios.

Artículo 70. — Son obligatorias la enseñanza primaria **y la enseñanza media, agraria o industrial.**

El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de enseñanza técnica.

La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.

SECCION III

De la ciudadanía y del sufragio

CAPITULO I

Texto Vigente

Artículo 74. — Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Artículo 75. — Tienen derecho a la ciudadanía legal:

a) Los hombres y mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituída en la República que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.

b) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituída en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país

c) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos a) y b) hasta 3 años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 80, obstarán al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Texto Proyectado

Artículo 74. — Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier parte del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecinarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Artículo 75. — Tienen derecho a la ciudadanía legal:

a) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituída en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.

b) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituída en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país.

c) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos a) y b) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualesquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 80, obstará al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

CAPITULO II

Texto Vigente

Artículo 77. — Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

Texto Proyectado

Artículo 77. — Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

Texto Vigente

1º Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;
2º Voto secreto y obligatorio;

3º Representación proporcional integral;
4º Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico; el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Justicia Electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar;
5º Los miembros neutrales de la Corte Electoral a que se refiere el inciso 1o. del artículo 324, no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;
6º Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;
7º Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas bastará la simple mayoría;
8º La Ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4º y 5º.
9º La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Consejo Nacional de Gobierno, de las Juntas y Concejos Departamentales, así como de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, se realizará el último domingo del mes de noviembre, cada cuatro años.

Las listas de candidatos para esos cargos se incluirán conjuntamente en una sola hoja de votación bajo un solo lema, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.

Texto Proyectado

1º Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;
2º Voto secreto y obligatorio. **La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación.**
3º Representación proporcional integral;
4º Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquiera empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de Partido, **autorizar el uso de su nombre** y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluída en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser **formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo** o las autoridades nacionales de los Partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.
5º **El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral** no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.
6º Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;
7º Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.
8º La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4º y 5o.
9º La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, **del Presidente y Vicepresidente de la República**, de los miembros de las Juntas Departamentales, **de los Intendentes y, en sus casos, de las Juntas Locales Autónomas electivas** así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral el último domingo del mes de noviembre **cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148.**

Las listas de candidatos para **ambas Cámaras para Presidente y Vicepresidente de la República, deberán figurar en una hoja de votación. En hoja aparte, se votarán, conjuntamente, las listas de candidatos a Junta Departamental, Intendente y, en sus casos, Juntas Locales Autónomas electivas, rigiendo en todo caso lo dispuesto por el artículo 79.**

10. Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por efermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.

Texto Vigente

Texto Proyectado

11. El Estado velará por asegurar a los Partidos Políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:

a) Ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;
b) Dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programa de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.

CAPITULO III

Texto Vigente

Artículo 79. — La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse en todo caso, para la elección de Representantes, con lo dispuesto en la primera parte del artículo 88.

La acumulación de votos queda sin embargo autorizada para fracciones que pertenecieron a un mismo Partido y que posteriormente adquirieron o emplearon un nuevo lema, y podrá efectuarse bajo el lema de una de ellas, o manteniendo cada una su propio lema, para las listas de candidatos a Consejeros Nacionales, Senadores, Representantes, miembros de los Concejos y de las Juntas Departamentales y de los organismos electorales, conjunta o separadamente. En el caso de que las fracciones políticas a que se refiere esta cláusula acuerden hacer uso del derecho de acumulación que ella les concede, lo comunicarán por intermedio de sus autoridades nacionales a la Corte Electoral, o a los organismos electorales departamentales, según los casos, con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección, estableciéndose, además, en las hojas de votación respectivas, el carácter acumulativo de las listas que hayan sido objeto del acuerdo.

Las personas vinculadas a fracciones que pertenecieron a un mismo Partido y que posteriormente adquirieron o emplearon un nuevo lema, podrán ser incluidas indistintamente en las listas de candidatos de esas fracciones a miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Consejo Nacional de Gobierno, de los Concejos y las Juntas Departamentales, así como de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de elección por el Cuerpo Electoral.

Texto Proyectado

Artículo 79. — La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse, en todo caso, para la elección de Representantes con lo dispuesto en la primera parte del artículo 88. **Un lema para ser considerado permanente, debe haber participado en el comicio nacional anterior, obteniendo representación parlamentaria. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar dicho requisito.**

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes Fiscales. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO IV

Texto Vigente

Artículo 80. — La ciudadanía se suspende:

1º Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente;
2º Por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, tambor, apuntador o de cualquier otra denominación, de carácter inferior a la de cabo, con excepción de los alumnos de las academias militares;
3º Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría;
4º Por no haber cumplido diez y ocho años de edad;
5º Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena;
6º Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7º del artículo 77;
7º Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución;
8º Por la falta superviniente de buena conducta exigida en el artículo 75.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

El ejercicio del derecho que otorga el artículo 78 se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

Texto Proyectado

Artículo 80. — La ciudadanía se suspende:

1º Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente.
2º Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría.
3º Por no haber cumplido dieciocho años de edad.
4º Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.
5º Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7º del artículo 77.
6º Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, o de propaganda que incitase a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Consitución.
7º Por la falta superviniente de buena conducta exigida en el artículo 75.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

El ejercicio del derecho que otorga el artículo 78 se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

Texto Vigente | **Texto Proyectado**

CAPITULO V

Texto Vigente:

Artículo 81. — La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando, simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecindarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

Texto Proyectado:

Artículo 81. — La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecinarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

SECCION V

Del Poder Legislativo

CAPITULO I

Texto Vigente:

Artículo 85. — A la Asamblea General compete:

1º Formar y mandar publicar los códigos;
2º Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia y de lo Contencioso - Administrativo;
3º Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior;
4º) Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes;
5º Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo;
6º Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total le componentes de cada Cámara.
7º Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras;
8º Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
9º Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; arreglar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación, aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87;
10 Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas;
11 Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo;
12 Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella;
13 Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo; acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, y decretar honores públicos a los a los grandes servicios;
14 Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
15 Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse;
16 Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación;
17 Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o

Texto Proyectado:

Artículo 85.— A la Asamblea General compete:

1º Formar y mandar publicar los Códigos;
2º Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia y de lo Contencioso - Administrativo;
3º Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior;
4º Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión y suprimir, modificar o aumentar las existentes;
5º Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo;
6º Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
7º Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras;
8º Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
9º Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; fijar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 67; **así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo;**
10 Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas;
11 Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando, para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo;
12 Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella;
13 Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo; acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y, decretar honores públicos a los grandes servicios;
14 Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
15 Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse;
16 Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación;
17 Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o

Texto Vigente

de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

18 Elegir, en reunión de ambas Cámaras los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas;

19 Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII;

20 Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 256 a 261.

Artículo 86. — La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Texto Proyectado

de los Gobiernos Deparamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

18 Elegir, en reunión de ambas Cámaras los miembros de la Suprema Corte de la Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas;

19 Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII;

20 Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 256 a 261.

Artículo 86. — La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección **XIV**.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, **de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficios jubilatorios** corresponderá, privativamente al Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Texto Vigente

Artículo 88. — La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada departamento, dos Representantes por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara.

Artículo 89. — Los Representantes durarán cuatro años en sus funciones y su elección se efectuará con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio, se establecen en la Sección III.

Artículo 91. — No pueden ser Representantes:

1º Los miembros del Poder Ejecutivo del Poder Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Cuentas, de las Juntas y de los Concejos Departamentales, y de los Consejos o Directorios rentados de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados:

2º Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen en cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Artículo 92. — No pueden ser candidatos a Representantes los Consejeros Nacionales, ni los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, en los departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral. Tampoco pueden ser candidatos los miembros de los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados que no hayan procedido de acuerdo al artículo 203.

Texto Proyectado

Artículo 88. — La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara.

Artículo 89. — Los Representantes durarán cinco años en sus funciones y su elección se efectuará con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Artículo 91. — No pueden ser Representantes:

1º **El Presidente y el Vicepresidente de la República, los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral, de los Consejos o Directorios o los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, de las Juntas Departamentales de las Juntas Locales y los Intendentes.**

2º Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desmilitar y no se contará el tiempo que permanezca empeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Artículo 92. — No pueden ser candidatos a Representantes **el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y los ciudadanos que hubiesen sustituído a aquél, cuando hayan ejercido la Presidencia por más de un año, continuo o discontinuo.** Tampoco podrán serlo los Jueces y Fiscales Letrados ni los **Intendentes**, ni los funcionarios policiales en los departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna otra función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Texto Vigente / **Texto Proyectado**

Para los Consejeros y Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto en el artículo 201.

Artículo 93. — Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores, a los Consejeros Nacionales y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa.

Artículo 93. — Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.

CAPITULO III

Artículo 94. — La Cámara de Senadores se compondrá de treinta y un miembros, elegidos directamente por el pueblo, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y a lo que expresan los artículos siguientes.

La Presidencia de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General será desempeñada por el primer titular de la lista más votada dentro del lema más votado. En caso de vacancia definitiva ocupará la Presidencia el titular que le siga, de la misma lista.

Artículo 94. — La Cámara de Senadores se compondra de treinta miembros elegidos, directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Será integrada además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia, y la de la Asamblea General.

Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista. En tales casos se convocará su suplente, quien se incorporará al Senado.

Artículo 97. — Los Senadores durarán cuatro años en sus funciones.

Artículo 100. — No pueden ser candidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o en ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Artículo 97. — Los Senadores durarán cinco años en sus funciones.

Artículo 100. — No pueden ser cadidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o en ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Para los Consejeros y Directores de Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto por el artículo 201.

SECCION VI

De las Sesiones de la Asamblea General.

Disposiciones Comunes a Ambas Cámaras.

De la Comisión Permanente

CAPITULO I

Artículo 104. — La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fecha indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria.

Artículo 104. — La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asambla General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las de la Cámara de Senadores hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.

Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán convocar a sesiones extraordinarias, para hacer cesar el receso y con exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria, así como el proyecto de ley declarado de urgente consideración que tuviere a estudio aunque no estuviere incluido en aquélla.

La simple convocatoria a sesiones extraordinarias no bastará para hacer cesar el receso de la Asamblea General o de cada una de las Cámaras. Para que el receso se interrumpa, deberán realizarse efectivamente sesiones y la interrupción durará mientras éstas se efectúen.

Texto Vigente / **Texto Proyectado**

CAPITULO II

Texto Vigente

Artículo 108. — Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos.

En el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que estimen estrictamente indispensables.

Artículo 109. — Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare.

Texto Proyectado

Artículo 108. — Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos, **por tres quintos de votos del total de sus componentes**, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el **presupuesto nacional.**

Dentro de los cinco primeros meses de cada período legislativo, podrá, por el mismo quórum, establecer las modificaciones que estime indispensables.

Si vencidos los plazos el presupuesto no hubiera sido aprobado, continuará rigiendo el anterior.

Artículo 109. — Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiera realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare.

CAPITULO III

Texto Vigente

Artículo 114. — Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aun por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y en caso afirmativo, lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Artículo 115. — Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación.

Bastará la mayoría de votos de presentes para admitir las renuncias voluntarias.

Artículo 117. — Los Senadores y los Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato, y que será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

Texto Proyectado

Artículo 114. — Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aun por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante sus respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspendido en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Artículo 115. — Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación, **o por actos de conducta que le hicieren indigno de su cargo, después de su proclamación.**

Bastará la mayoría de votos de presentes para admitir las renuncias voluntarias.

Artículo 117 — Los Senadores y los Representantes serán compensados por sus servicios con una asignacion mensual que percibirán durante el término de sus mandatos, **sin perjuicio de los descuentos que correspondieren, de acuerdo con el reglamento de la respectiva Cámara, en caso le inasistencias injustificadas a las sesiones de la Cámara que integran o de las comisiones informantes de que forman parte.**

Tales descuentos, en todo caso, se fijarán proporcionalmente a la asignación.

La asignación será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo **y fuera de ella los Legisladores no podrán recibir beneficios económicos de ninguna naturaleza que deriven del ejercicio de su cargo.**

CAPITULO V

Texto Vigente

Artículo 122. — Los Senadores y los Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando los Senadores y los Representantes sean llamados a ejercer temporalmente funciones de Consejeros Nacionales o a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la supensión, por el suplente correspondiente.

Texto Proyectado

Artículo 122. — Los Senadores y los Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando un Senador sea convocado para ejercer temporalmente la Presidencia de la República y cuando los Senadores y los Representantes sean llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Texto Vigente	Texto Proyectado
	CAPITULO VI
Artículo 130. — Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General.	Artículo 130. — Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General. **En el caso de que el Presidente de la República hubiere hecho uso de la facultad cotrgada por el artículo 148, inciso 7.o, la Comisión Permanente dará cuenta a la Asamblea General al constituirse las nuevas Cámaras o al reiniciar sus funciones las anteriores.**
Artículo 131. — Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo. Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes, por expiración del plazo constitucional sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras. En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.	Artículo 131. — Ejercerá sus funciones **desde la fecha indicada por la Constitución para la iniciación del receso de la Asamblea General,** hasta que se reinicien las sesiones ordinarias. **Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente que se encuentren a estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasarán de oficio a conocimiento de aquélla.** No obstante, interrumpido el receso y mientras dure el **período de sesiones extraordinarias, la Asamblea General o la Cámara de Senadores** podrán, cuando así lo resuelvan asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo. **Terminadas las sesiones extraordinarias, los asuntos no resueltos sobre los que hayan asumido jurisdicción la Asamblea General o la Cámara de Senadores, serán remitidos de oficio, por la Mesa respectiva, a la Comisión Permanente.** **En cada nuevo período de sesiones extraordinarias que se realice durante el receso, la Asamblea General o la Cámara de Senadores, podrán hacer uso de la facultad que les acuerda este artículo.** **Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda.** **No afectará la obligación y la responsabilidad que impone a la Comisión Permanente el artículo 129, la circunstancia de que la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras se reúnan en sesiones extraordinarias, ni aún cuando la Asamblea General o la Cámara de Senadores hayan asumido jurisdicción sobre todos los asuntos a consideración de la Comisión Permanente.** Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes electos, **o se hubiera hecho uso de la facultad del artículo 148, inciso 7.o,** la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras. En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

SECCION VII

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I.

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 133. — Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 85 y artículo 86.	Artículo 133. — Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 85 y artículo 86. **Requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios mínimos o precios a los productos, bienes o servicios de la actividad pública o privada.** **El Parlamento podrá reducir el monto de las exoneraciones tributarias y los mínimos propuestos para salarios y precios, así como aumentar los máximos propuestos para los precios.**

Texto Vigente

Texto Proyectado

CAPITULO II.

Texto Vigente:

Artículo 138. — Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objecciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los três quintos de los miembros presentes.

Artículo 140. — Si las Cámaras reunidas desaprobaran el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Artículo 142. — Cuando un proyecto hubiese sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

Texto Proyectado:

Artículo 138. — Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objecciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes..

Transcurridos sesenta días de la primera convocatoria sin mediar pronunciamiento de la Asamblea General, se considerarán aceptadas las observaciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 140. — Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Artículo 142. — Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

CAPITULO III.

Texto Vigente:

Artículo 143. — Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiere remitido un proyecto ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Texto Proyectado:

Artículo 143. — Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiese remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

SECCION VIII

De las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

CAPITULO UNICO

Texto Vigente:

Artículo 147. — Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la conducta de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración o de gobierno.

Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen será especialmente convocada, con un término no ínferior a cuarenta y ocho horas, para resolver sobre su curso.

Si la moción fuese aprobada por mayoría de presentes, se dará cuenta a la Asamblea General, la que será citada dentro de las cuarenta y ocho horas.

Si en una primera convocatoria de la Asamblea General, no se reúne el número suficiente para sesionar se practicará una segunda convocatoria y la Asamblea General se considerará constituída con el número de Legisladores que concurran.

Artículo 148. — La censura, pronunciada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, determinará la renuncia inmediata de sus cargos del Ministro o de los Ministros afectados por ella.

Texto Proyectado:

Artículo 147. — Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la gestión de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración o de gobierno.

Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen será especialmente convocada, con un término no inferior a cuarenta y ocho horas, para resolver sobre su curso.

Si la moción fuese aprobada por mayoría de presentes, se dará cuenta a la Asamblea General, la que será citada dentro de las cuarenta y ocho horas.

Si en una primera convocatoria de la Asamblea General, no se reúne el número suficiente para sesionar, se practicará una segunda convocatoria y la Asamblea General se considerará constituída con el número de Legisladores que concurra.

Artículo 148. — **La desaprobación podrá ser individual plural o colectiva, debiendo ser pronunciada en cualquier caso, por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en sesión especial y pública. Sin embargo, podrá optarse por la sesión secreta cuando así lo exijan las circunstancias.**

Se entenderá por desaprobación individual la que afecte a un Ministro, por desaprobación plural la que afecte a más de un Ministro, y por desaprobación colectiva la que efecte a la mayoría del Consejo de Ministros.

La desaprobación pronunciada conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, determinará la renuncia del Ministro, de los Ministros o del Consejo de Ministros, según los casos.

El Presidente de la República podrá observar el voto de desaprobación cuando sea pronunciado por menos de dos tercios del total de componentes del Cuerpo.

En tal caso la Asamblea General será convocada a sesión especial a celebrarse dentro de los diez días siguientes.

Si en una primera convocatoria la Asamblea General no reúne el número de Legisladores necesarios para sesionar, se practicará una segunda convocatoria, no antes de veinticuatro horas ni después de setenta y dos horas de la primera, y si en ésta tampoco tuviera número se considerará revocado el acto de desaprobación.

Si la Asamblea General mantuviera su voto por un número inferior a los tres quintos del total de sus componentes, el Presidente de la República, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes podrá mantener por decl-

Texto Vigente / **Texto Proyectado**

sión expresa, al Ministro, a los Ministros o al Consejo de Ministros censurados y disolver las Cámaras.

En tal caso deberá convocar a nueva elección de Senadores y Representantes, la que se efectuará el octavo domingo siguiente a la fecha de la referida decisión.

El mantenimiento del Ministro, Ministros o Consejo de Ministros censurados, la disolución de las Cámaras y la convocatoria a nueva elección, deberá hacerse simultáneamente en el mismo decreto.

En tal caso las Cámaras quedarán suspendidas en sus funciones, pero subsistirá el estatuto y fuero de los Legisladores.

El Presidente de la República no podrá ejercer esa facultad durante los últimos doce meses de su mandato. Durante igual término, la Asamblea General podrá votar la desaprobación con los efectos del apartado tercero del presente artículo, cuando sea pronunciada por dos tercios o más del total de sus componentes.

Tratándose de desaprobación no colectiva, el Presidente de la República no podrá ejercer esa facultad sino una sola vez durante el término de su mandato.

Desde el momento en que el Poder Ejecutivo no dé cumplimiento al decreto de convocatoria a las nuevas elecciones, las Cámaras volverán a reunirse de pleno derecho y recobrarán sus facultades constitucionales como Poder legítimo del Estado y caerá el Consejo de Ministros.

Si a los noventa días de realzizada la elección, la Corte Electoral no hubiese proclamado la mayoría de los miembros de cada una de las Cámaras, las Cámaras disueltas también recobrarán sus derechos.

Proclamada la mayoría de los miembros de cada una de las nuevas Cámaras por la Corte Electoral, la Asamblea General se reunirá de pleno derecho dentro del tercer día de efectuada la comunicación respectiva.

La nueva Asamblea General se reunirá sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo y simultáneamente cesará la anterior.

Dentro de los quince días de su constitución, la nueva Asamblea General, por mayoría absoluta del total de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de desaprobación. Si lo mantuviera caerá el Consejo de Ministros.

Las Cámaras elegidas extraordinariamente, completarán el término de duración normal de las cesantes.

SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO I

Texto Vigente:

Artículo 149. — El Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo Nacional de Gobierno.

Texto Proyectado:

Artículo 149. — El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido en esta Sección y demás disposiciones concordantes.

Artículo 150. — Habrá un Vicepresidente que en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia deberá desempeñarla con sus mismas facultades y atribuciones. Si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de Gobierno.

El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores.

Texto Vigente:

Artículo 150. — El Consejo Nacional de Gobierno estará integrado por nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, conjuntamente con doble número de suplentes, por el término de cuatro años, con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establece en la Sección III, considerándose la República como una sola circunscripción electoral. Para la elección de Consejeros Nacionales, se acumularán los votos por lema, quedando prohibida la acumulación por sub-lema.

Texto Proyectado:

Artículo 151. — El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el cuerpo electoral, a mayoría simple de votantes mediante el sistema de doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación de sub-lemas.

Regirán además las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción eletoral.

Sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco año cumplidos de edad.

Texto Vigente:

Artículo 151. — Corresponderán al lema más votado seis cargos de Consejeros y tres al que le siga en número de votos.

Los seis cargos de la mayoría se adjudicarán a la lista más votada dentro del lema. Pero en el caso de que dentro del lema de la mayoría, otra lista diferenciada por

Texto Proyectado:

SUPRIMIDO

Texto Vigente	Texto Proyectado
un sub-lema propio y permanente, distinto al de la lista, que obtuvo la mayoría y cuyo uso no dependa de la autoridad administradora del lema respectivo, o por uno de los lemas a que alude el artículo 79, supere la sexta parte de los votos emitidos por el lema, o por la acumulación de lemas en el caso del artículo 79, se adjudicará cinco de los cargos de la mayoría a la lista más votada, y uno a la que le siga en número de votos y llene las demás condiciones establecidas en este inciso. Los tres cargos correspondientes a la minoría se distribuirán proporcionalmente entre todas las listas que concurran bajo el lema respectivo o bajo los lemas a que se refiere el inciso segundo del artículo 79. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer el sistema de la representación proporcional para los cargos de la mayoría entre las listas del lema o de los lemas a que se refiere el inciso segundo del artículo 79. El uso de este sistema será facultativo de las autoridades del lema o de los lemas respectivo.	*Ver Artículo 150.*
Artículo 152. — Para ser Consejero Nacional se requiere: 1º Ciudadanía natural en ejercicio: 2º Treinta y cinco años cumplidos de edad.	
Artículo 153. — Los Consejeros Nacionales no podrán ser reelectos sin que medie un período entre su cese y la fecha en que deban tomar nuevamente posesión de sus cargos. Se considerarán incluídos en esa prohibición, los suplentes que hayan ejercido funciones en reemplazo de los titulares, por más de un año, continuo o discontinuo.	**Artículo 152. — El Presidente y el Vicepresidente durarán cinco años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirán que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo excepciones de los incisos siguientes. El Vicepresidente y el ciudadano que hubiesen desempeñado la Presidencia por vacancia definitiva por más de un año, no podrán ser electos para dichos cargos, sin que transcurra el mismo pazo establecido en el inciso primero. Tampoco podrá ser elegido Presidente, el Vicepresidente o el ciudadano que estuviese en el ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección.**
Artículo 154. — El primero de marzo siguiente a su elección, los Consejeros Nacionales tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración: "Yo (N N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República".	**Artículo 158. — El 1º de marzo siguiente a la elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras reunidas en Asamblea General la siguiente declaración: "Yo, N. N. me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República".**
Artículo 155. — Si en la fecha en que deba asumir sus funciones el Consejo Nacional de Gobierno, no estuvieran proclamados aún los nuevos Consejeros Nacionales que deban integrarlo, la Suprema Corte de Justicia desempeñará provisoriamente y mientras tanto, aquellas funciones.	**Artículo 156. — Si en la fecha en que deban asumir sus funciones no estuvieran proclamados por la Corte Electoral, el Presidente y el Vicepresidente de la República, o fuera anulada su elección, el Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien actuará hasta que se efectúe la trasmisión quedando en tanto suspendido en sus funciones judiciales.**
Artículo 156. — El Consejo Nacional de Gobierno tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.	**Artículo 159. — El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.**
Artículo 157. — La dotación de los Consejeros Nacionales será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterado mientras duren en el desempeño del cargo.	**Artículo 154. — Las dotaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley previamente a cada elección sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.**

CAPITULO II

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 158. — La Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno será rotativa, por períodos anuales, entre los miembros electos bajo el lema que haya obtenido la mayoría y por el orden de su colocación en la lista respectiva. En caso de ausencia, vacancia o impedimento temporal o licencia del Consejero que desempeñe la Presidencia, lo reemplazarán por su orden los titulares que le sigan en dicha lista, los que desempeñarán asimismo la presidencia durante el año que les corresponda, en virtud de lo dispuesto precedentemente.	**Artículo 153. — En el caso de vacancia definitiva o temporal de la Presidencia de la República, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y del Vicepresidente en su caso, deberá desempeñarla el Senador primer titular de la lista más votada del lema más votado que reúna las calidades exigidas por el artículo 151 y no esté impedido por lo dispuesto en el artículo 152. En su defecto, el primer titular de la misma lista, en ejercicio del cargo, que reuniese esas calidades si no tuviese dichos impedimentos, y así sucesivamente.**

Texto Vigente

En el caso previsto por el último inciso del artículo 151, la Presidencia será desempeñada por los titulares de las listas de la mayoría de acuerdo con el orden de colocación, empezándose por las más votadas.

Texto Proyectado

Artículo 155. — En caso de renuncia, incapacidad permanente, muerte del Presidente y Vicepresidente electos, ante de tomar posesión de los cargos, desempeñarán la Presidencia y la Vicepresidencia, de la República, respectivamente el primer y segundo titular de la lista más votada del lema más votado a la Cámara de Senadores, que reuniesen las calidades exigidas por el artículo 151, no estuviesen impedidos por lo dispuesto por el artículo 152 y ejercieran el cargo de Senador.

En su defecto, los demás titulares por el orden de su ubicación en la misma lista en el ejercicio del cargo de Senador que reuniesen esas calidades si no tuviesen dichos impedimentos.

Artículo 157. — Cuando el Presidente electo estuviere incapacitado temporalmente para la toma de posesión del cargo o para el ejercicio del mismo, será sustituído por el Vicepresidente, y en su defecto de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 153 hasta tanto perduren las causas que generaron dicha incapacidad.

Artículo 159. — El Consejo Nacional de Gobierno sesionará ordinariamente, en los días y horas que determine y extraordinariamente en cualquier momento, por decisión del Presidente o de dos de sus miembros.

SUPRIMIDO.

CAPITULO II

Artículo 160. — El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de los respectivos Ministerios o quienes hagan sus veces, y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que planteen en su seno el Presidente de la República o sus Ministros en temas de sus respectivas Carteras. Tendrá, asimismo, competencia privativa en lo casos previstos en los incisos 7.o (declaratoria de urgencia), 16, 19 y 24 del artículo 168.

Artículo 161. — Actuará bajo la presidencia del Presidente de la República quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones que será decisivo para los casos de empate, aún cuando éste se hubiera producido por efecto de su propio voto.

El Consejo de Ministros será convocado por el Presidente de la República cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten uno o varios Ministros para plantear temas de sus respectivas Carteras; y deberá reunirse dentro de la veinticuatro horas siguientes o en la fecha que indique la convocatoria.

Artículo 162. — El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y se estará a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

Artículo 163. — En cualquier momento y por igual mayoría se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Artículo 164. — Todas las resoluciones del Consejo de Ministros podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 165. — Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo, por mayoría absoluta de presentes.

Artículo 166. — El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

Artículo 167. — Cuando un Ministro esté encargado temporariamente de otro Ministerio, en el Consejo de Ministros se le computará un solo voto

Artículo 160. — El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros por lo menos. El Presidente del Consejo tiene voz y voto.

SUPRIMIDO.

Artículo 161. — Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

SUPRIMIDO.

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 162. — Podrá en cualquier momento ponerse término a una deliberación del Consejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.	SUPRIMIDO.
Artículo 163. — Los Consejeros no gozarán de licencia con sueldo por más de seis meses, ni por más de un año sin goce de sueldo, y la inasistencia sin licencia a veinte sesiones en el término de dos años, cualquiera sea la causa, determinará el cese.	SUPRIMIDO.
Artículo 164. — Cuando se conceda licencia a un Consejero por más de quince días, o se produzca por cualquier motivo una vacancia definitiva o temporal, se convocará al suplente correspondiente.	SUPRIMIDO.
Artículo 165. — El Consejo se gobernará interiormente por el reglamento que él se dicte.	SUPRIMIDO.
Artículo 166. — Cada Consejo nombrará su Secretario, que cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.	SUPRIMIDO.

CAPITULO III

Artículo 167. — El Presidente representará al Consejo Nacional de Gobierno. Presidirá sus sesiones y firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda y con el Secretario del Consejo, y con este último las de orden interno, requisitos sin los cuales nadie estará obligado a obedecerlas. No obstante, el Consejo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados. Los Consejeros Nacionales no podrán, individualmente, dar órdenes de ningún género.	SUPRIMIDO.

CAPITULO IV	CAPITULO III
Artículo 168. — Al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos corresponde:	**Artículo 168. — Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:**
1º) La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior;	1º) La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la sguridad en lo exterior;
2º) El mando superior de todas las Fuerzas Armadas;	2º) El mando superior de todas las fuerzas armadas;
3º) Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes;	3º) Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes.
4º) Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución:	4º) Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;
5º) Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención;	5º) Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.
6º) Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII:	6º) Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.
7º) Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas;	7º) Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas. **Dichos proyectos podrán ser remitidos con declaratoria de urgente consideración.** **La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto, en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan, y se tendrán por sancionados si dentro de tales plazos no han sido expresamente desechados, ni se ha sancionado un proyecto sustitutivo. Su trámite se ajustará a las siguientes reglas:** **a) El Poder Ejecutivo no podrá enviar a la Asamblea General más de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración simultáneamente, ni enviar un nuevo proyecto en tales condiciones mientras estén corriendo los plazos para la consideración legislativa de otro anteriormente enviado.** **b) No podrán merecer esta calificación los proyectos de Presupuesto, ni aquellos para cuya sanción se**

Texto Vigente

8º) Convocar al Poder Legislativo, a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104;

9º) Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes;

10) Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán además, ser destituídos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, de la Comisión Permanente.

12) Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso, para los Jefes de Misión.

Texto Proyectado

requiera el voto de tres quintos o dos tercios del total de componentes de cada Cámara.

c) Cada Cámara por el voto de los tres quintos del total de sus componentes, podrá dejar sin efecto la declaratoria de urgente consideración, en cuyo caso se aplicarán a partir de ese momento los trámites normales previstos en la Sección VII.

d) Cada Cámara deberá considerar el proyecto dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Vencidos los primeros treinta días, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la consideración del proyecto. Una vez vencidos los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado, se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado inmediatamente y de oficio a la otra Cámara o al Poder Ejecutivo, según el caso;

e) Si la segunda Cámara aprobase un texto distinto al remitido por la primera, lo devolverá a ésta, que dispondrá de veinte días para su consideración. Vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso, el proyecto se remitirá inmediatamente y de oficio a la Asamblea General.

f) La Asamblea General dispondrá de otros veinte días para su consideración. Si venciera este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso se tendrá por sancionado el proyecto en la forma en que lo votó la última Cámara que le prestó expresa aprobación;

g) Cuando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración fuese desechado por cualquiera de las dos Cámaras, se aplicará lo dispuesto por el artículo 142;

h) El plazo para la consideración por la primera Cámara empezará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente si hubiese habido aprobación expresa antes del vencimiento del término.

8º) Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.

9º) Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y las leyes.

10) Destituír los empleados por ineptitud, omisión, o delito en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituídos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución;

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso la de la Comisión Permanente.

12) Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

Texto Vigente

13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes

La venia no será neecsaria para designar el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14) Destituír por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles;

15) Recibir Agentes diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros;

16) Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos;

17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución;

18) Recaudar las rentas que conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda;

19) Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIII, y dar cuenta instruída de la inversión hecha de los anteriores;

20) Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo;

21) Conceder privilegios industriales conforme a las leyes;

22) Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieren de establecerse;

23) Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

CAPITULO V

Artículo 170. — Los Consejeros Nacionales no podrán salir del territorio de la República por más de siete días, sin la autorización de la Asamblea General.

Artículo 171. — Los Consejeros Nacionales gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y los Representantes.

Artículo 172. — Los Consejeros Nacionales no podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93, y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estarán sometidos a residencia, salvo autorización para

Texto Proyectado

13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14) Destituír por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles.

15) Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

16) Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.

17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes.

18) Recaudar las rentas que, conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda.

19) Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIV, y dar cuenta instruída de la inversión hecha de los anteriores.

20) Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo.

21) Conceder privilegios industriales conforme a las leyes.

22) Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieren de establecerse.

23) Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

24) Delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes.

25) El Presidente de la República firmará las resoluciones y comunicaciones del Poder Ejecutivo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlas.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con el mismo requisito precedentemente fijado.

26) El Presidente de la República designará libremente un Secretario y un Prosecretario, quienes actuarán como tales en el Consejo de Ministros.

Ambos cesarán con el Presidente y podrán ser removidos o reemplazados por éste, en cualquier momento.

CAPITULO IV

Artículo 170. — **El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas sin la autorización de la Cámara de Senadores.**

Artículo 171. — **El Presidente de la República gozará de** las mismas inmunidades y **le** alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y a los Representantes.

Artículo 172. — **El Presidente de la República no podrá ser acusado,** sino en la forma que señala el artículo 93 y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo durante los cuales estará sometido a residencia, salvo autorización para

Texto Vigente

salir del país, concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Consejero Nacional quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI

Artículo 173. — En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo, por el Consejo Nacional de Gobierno, entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser Senador. El Consejo Nacional de Gobierno podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente.

Texto Proyectado

salir del país, concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de los componentes de la Cámara de Representantes, el Presidente de la República quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO V

Artículo 173. — En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo por el Poder Ejecutivo, entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser Senador.

El Poder Ejecutivo podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente.

SECCION X

De los Ministros de Estado

CAPITULO I

Texto Vigente

Artículo 174. — Habrá nueve Ministerios que tendrán, cada uno, su denominación propia, y las atribuciones y competencia en razón de materia que les señalare la ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Ministros serán designados y cesarán en sus cargos, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.

La ley también podrá modificar su número, requiriéndose en cada caso, el voto conforme de los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 175. — El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Esa responsabilidad se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 102 y 103.

Artículo 176. — Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para ser Senador.

Artículo 178. — Concluída su función, los Ministros quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir del territorio de la República, salvo autorización concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Artículo 179. — Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito, aunque invoquen la orden escrita o verbal del Consejo Nacional de Gobierno.

Artículo 180. — Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas Comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos. También, por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamente con

Texto Proyectado

Artículo 174. — Habrá once Ministerios que tendrán cada uno su denominación propia, y las atribuciones y competencia, en razón de materia que les señalare la ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, podrá redistribuir dichas atribuciones y competencias.

La ley también podrá modificar su número a iniciativa del Poder Ejecutivo, requiriéndose en cada caso el voto conforme de la mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo.

Los Ministros cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.

Artículo 175. — El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente de la República, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros en el que la responsabilidad será de los que acuerden la decisión, haciéndose efectiva de conformidad a los artículos 93, 102 y 103.

Artículo 176. — Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para Senador.

SUPRIMIDO.

Artículo 178. — Los Ministros de Estado gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y Representantes en lo que fuere pertinente.

No podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93 y, aún así sólo durante el ejercicio del cargo. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Ministro acusado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 179. — Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros.

Artículo 180. — Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas Comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto. Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado, previa autorización del Ministro respectivo, salvo en las situaciones previstas en los artículos 119 y 147 en las que podrán asistir acompañando al Ministro. En todo caso, los

Texto Vigente	Texto Proyectado
ellos, a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara y de la Comisión Permanente. En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.	Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.
Artículo 181. — Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas Carteras y de acuerdo con las leyes y las diposiciones del Poder Ejecutivo: 1º) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones; 2º) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes; 3º) Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4º) Conceder licencias a los empleados de su dependencia; 5º) Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6º) Vigilar la gestión administrativa, y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias; 7º) Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.	Artículo 181. — Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas Carteras y de acuerdo con las leyes y las diposiciones del Poder Ejecutivo; 1º) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones; 2º) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes; 3º) Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4º) Conceder licencias a los empleados de su dependencia; 5º) Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6º) Vigilar la gestión administartiva y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias; 7º) Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo; **8º) Ejercer las demás atribuciones que les cometan las leyes o las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160;** **9º) Delegar a su vez por resolución fundada y bajo su responsabilidad política, las atribuciones que estimen convenientes.**
Artículo 184. — En caso de licencia de los Ministros, el Consejo Nacional de Gobierno podrá encargar a los Subsecretarios del desempeño de las funciones de aquéllos.	Artículo 184. — **En caso de licencia de un Ministro el Presidente de la República designará a quien lo sustituya interinamennte, debiendo recaer la designación en otro Ministro o en el Subsecretario de la respectiva Cartera.**

SECCION XI

De los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados

CAPITULO I

Texto Vigente	Texto Proyectado
Artículo 185. — Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos.	Artículo 185. — **Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Directorios o Directores Generales y tendrán el grado de descentralización que fijen la presente Constitución y las leyes que se dictaren con la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.** **Los Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de tres o cinco miembros según lo establezca la ley en cada caso.** **La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá determinar que los Servicios Descentralizados estén dirigidos por un Director General, designado según el procedimiento del artículo 187.** **En la concertación de convenios entre los Consejos o Directorios con Organismos Internacionales, Instituciones o Gobiernos extranjeros, el Poder Ejecutivo señalará los casos que requerirán su aprobación previa, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en la Sección V.**
Artículo 186. — Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Administraciones de Aduanas y Puertos y Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.	Artículo 186. — Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Administraciones de Aduana y Puertos y la Salud Pública no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.
Artículo 187. — Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de cinco o de siete miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y sus integrantes serán designados, en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría, en el primer caso, y cuatro y tres, respectivamente, en el segundo. Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Cámara de Senadores, la que podrá efectuar, dentro de los quince días subsiguientes, observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los designados	Artculo 187. — **Los miembros de los Directorios y los Directores Generales que no sean de carácter electivo, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales, funcionales y técnicas, por un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al artículo 94, inciso 1o.** **Si la venia no fuese otorgada dentro del término de 60 días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y**

Texto Vigente

para esos cargos. Si estas observaciones fueren formuladas por los tres quintos de componentes de dicha Cámara, las designaciones observadas quedarán sin efecto, debiendo efectuarse nuevo nombramiento en la forma antes establecida. También el Consejo Nacional de Gobierno, a solicitud de la mayoría o minoría que hubiera efectuado las designaciones objeto de observación, podrá dejarlas sin efecto dentro de los quince días de recibida de la Cámara de Senadores la comunicación correspondiente, cuando la observación hubiere sido formulada por menos de tres quintos de votos del total de componentes de dicha Cámara, y proponer se haga nueva designación en la forma antes indicada.

Artículo 188. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, se entienden por mayoría y minoría las de los Consejeros Nacionales electos bajo los lemas que han obtenido, respectivamente, esa representación en el Consejo Nacional de Gobierno.

Artículo 189. — Las vacancias definitivas en los cargos de los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, se llenarán según corresponda, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 187.

La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, regulará lo correspondiente a las vacancias temporales.

Artículo 190. — Las mismas normas de los artículos precedentes se aplicarán, en lo que fuere pertinente y sin el requisito del párrafo segundo del artículo 187, para la designación de los Consejos, Directorios o Comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente.

Quedan exceptuados de esta disposición los organismos meramente asesores, los que actúan sin patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, seguros o compensaciones formados principalmente con contribuciones de patronos y obreros, salvo los jubilatorios, y todos aquellos a los que la ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, les atribuya otra forma especial de integración, en atención a su naturaleza o a la especialidad técnica de las funciones que deban cumplir.

Artículo 191. — La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección.

En el caso previsto en el inciso anterior, si el Consejo o Directorio estuviese integrado por cinco miembros, la ley podrá también, por la misma mayoría, ampliar a siete el número de sus componentes.

Artículo 192. — Para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara.

El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios, nunca serán superiores a los del Estado.

Artículo 193. — Para crear nuevos Entes Autónomos, para suprimir los existentes o para elevar el número de sus Directores, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Texto Proyectado

en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta de integrantes del Senado.

La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara podrá establecer otro sistema de designación.

SUPRIMIDO.

SUPRIMIDO.

SUPRIMIDO.

Artículo 189. — Para crear nuevos Entes Autónomos y para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Directorios, determinando en cada caso las personas o los cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección.

Artículo 188. — Para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponder a los respectivos accionistas en los Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de los componentes de cada Cámara.

El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios nunca serán superiores a los del Estado.

El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos o capitales privados. La ley por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación, asegurando la intervención del Estado en la dirección de la empresa. Sus representantes se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Ver Artículo 189.

Texto Vigente

Artículo 194. — Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales

La ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, para lo cual siempre se requerirá el voto conforme de cuatro o cinco Directores o Consejeros, según que los Directorios o Consejos respectivos estén integrados por cinco o siete miembros.

Artículo 195. — Los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán periódicamente, estados que reflejen claramente su vida financiera. La ley fijará la norma y número anual de los mismos, y todos ellos deberán llevar la visación de Tribunal de Cuentas.

Artículo 196. — Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período. Podrán ser reelectos o designados para otro Consejo o Directorio, siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas emitida por lo menos por cinco votos conformes de sus miembros.

Artículo 197. — Los Consejos o Directorios cesantes deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XII.

Artículo 198. — Las decisiones definitivas de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o el Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 199. — Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá ponerlas en conocimiento de la Cámara de Senadores, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las remociones que crea del caso. La Cámara de Senadores decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes.

La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo.

Artículo 200 — Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros o Directores, con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo; o de comisión de actos que

Texto Proyectado

Artículo 190. — Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Artículo 191. — Los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán periódicamente estados que reflejen claramente su vida financiera. La ley fijará la norma y número anual de los mismos y todos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 192. — Los miembros de los Directorios o Directores Generales cesarán en sus funciones cuando estén designados o electos, conforme a las normas respectivas, quienes hayan de sucederlos.

Las vacancias definitivas se llenarán por el procedimiento establecido para la provisión inicial de los cargos respectivos, pero la ley podrá establecer que, conjuntamente con los titulares de los cargos electivos, se elijan suplentes que los reemplazarán en caso de vacancia temporal o definitiva.

La ley, dictada por el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, regulará lo correspondiente a las vacancias temporales, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

Podrán ser reelectos o designados para otro Directorio o Dirección General siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos por cuatro votos conformes de sus miembros.

Artículo 193. — Los Directorios o Directores Generales cesantes, deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XIII.

Artículo 194. — Las decisiones definitivas de los Entes Autónomos, sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o el Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 197 y 198.

Artículo 195. — Créase el Banco de Previsión Social, con carácter de servicio autónomo, con el cometido de coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social, ajustándose dentro de las normas que establecerá la ley que deberá dictarse en el plazo de un año.

Sus directores no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo hasta transcurrido un período de gobierno desde su cese, siendo de aplicación para el caso lo dispuesto por el artículo 201, inciso 3.

Artículo 196. — Habrá un Banco Central de la República, que estará organizado como Ente Autónomo y tendrá los cometidos y atribuciones que determine la ley aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 197. — Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados.

En caso de ser desatendidas las observaciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer las rectificaciones, los correctivos o remociones que considere del caso, comunicándolos a la Cámara de Senadores, la que en definitiva resolverá. Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 198.

Artículo 198. — Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los miembros de los Directorios o a los Directores Generales con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del

Texto Vigente

afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de noventa días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

Artículo 201.

Artículo 202 — Los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos, ni aun honorarios, que directa o indirectamente dependan del instituto de que forman parte. Esta disposición no comprende a los Consejeros o Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga carácter permanente, ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores no alcanzan a las funciones docentes.

Artículo 203 — Los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a Representantes, deberán cesar en sus cargos por lo menos diez meses antes de la fecha de la elección.

En estos casos, la sola presentación de la renuncia fundada en esta causal, determinará el cese inmediato del renunciante en sus funciones.

Los organismos electorales no registrarán las listas en que figuren candidatos que no hayan cumplido con aquel requisito.

Texto Proyectado

cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de sesenta días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

Cuando lo estime necesario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá reemplazar a los miembros de Directorios o Directores Generales cuya venia de destitución se solicita, con miembros de Directorios o Directores Generales de otros Entes, con carácter interino y hasta que se produzca el pronunciamiento del Senado.

Las destituciones y remociones previstas en este artículo y en el anterior, no darán derecho a recurso alguno ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 199. —

Artículo 200. — Los miembros de los Directorios **o Directores Generales** de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos ni aun honorarios, que directa o indirectamente dependan del Instituto de que forman parte. Esta disposición no comprende a los Consejeros o Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga carácter permanente ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Directorios **o Directores Generales** de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores no alcanzan a las funciones docentes.

Artículo 201. — Los miembros de los Directorios **o Directores Generales** de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a **Legisladores**, deberán cesar en sus cargos por lo menos **doce** meses antes de la fecha de la elección.

En estos casos, la sola presentación de la renuncia fundada en esta causal, determinará el cese inmediato del renunciante en sus funciones.

Los Organismos Electorales no registrarán listas en que figuren candidatos que no hayan cumplido con aquel requisito.

CAPITULO II

Texto Vigente

Artículo 204 — La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

Artículo 205. —

Artículo 206. —

Artículo 207. —

Texto Proyectado

Artículo 202. — La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

La ley dispondrá la coordinación de la enseñanza.

Artículo 203. —

Artículo 204. —

Artículo 205. —

Texto Vigente

SECCION XIII

De la Hacienda Pública

CAPITULO I

Artículo 214. — El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de gobierno, y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de sus mandatos. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos.

Artículo 215. — El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Artículo 216. — Podrá por Ley establecerse una Sección Especial en los presupuestos, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión periódica no sea indispensable.

No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Artículo 217. — Todos los proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración o aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes.

Artículo 218. — El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa, ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuesto remitidos por el Poder Ejecutivo o los Consejos Departamentales.

Texto Proyectado

SECCION XIV

De la Hacienda Pública

CAPITULO I

Artículo 214. — El Poder Ejecutivo proyectará con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Nacional que regirá para su período de Gobierno y lo presentará al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

El Presupuesto Nacional se proyectará y aprobará con una estructura que contendrá:

A) Los gastos corrientes e inversiones del Estado distribuídos en cada inciso por programa.
B) Los escalafones y sueldos funcionales distribuídos en cada inciso por programa.
C) Los recursos y la estimación de su producido.
D) Las normas para la ejecución e interpretación del presupuesto.

Los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan.

El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondientes a dicho ejercicio, pudiendo proponer las modificaciones que estime indispensable al monto global de gastos, inversiones y sueldos o recursos y efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas por razones debidamente justificadas.

Integra, con modificaciones, el texto del artículo 214 proyectado.

Artículo 215. — El Poder Legislativo se pronunciará exclusivamente sobre montos globales por inciso, programas, objetivos de los mismos, escalafones y número de funcionarios y recursos; no pudiendo efectuar modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos.

Artículo 216. — Podrá por ley establecerse una Sección especial en los presupuestos que comprenda los gastos Ordinarios permanentes de la Administración cuya revisión periódica no sea indispensable.

No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Todos los proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración y aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes.

Integra, con modificaciones, el texto del artículo 216 proyectado.

SUPRIMIDO.

CAPITULO II

Texto Vigente:

Artículo 219. — Cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de presupuesto dentro de los tres meses de recibidos.

Vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo.

Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados.

Artículo 220. — Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras fuera modificado por la otra, la Cámara que originariamente los aprobó, deberá pronunciarse sobre

Texto Proyectado:

Artículo 217. — Cada Cámara deberá pronunciarse sobre los proyectos de presupuestos o leyes de Rendición de Cuentas dentro del término de cuarenta y cinco días de recibidos.

De no haber pronunciamiento en este término el o los proyectos se considerarán rechazados.

Artículo 218. — Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras fuera modificado por la otra Cámara, la Cámara que originariamente lo aprobó deberá pronunciarse

Texto Vigente

las modificaciones dentro del plazo de treinta días de recibido. Transcurrido este plazo o rechazadas las modificaciones, el proyecto pasará a la Asamblea General, la que dispondrá de treinta días para considerarlo.

Vencido este término sin que la Asamblea General se hubiese pronunciado, ésta será convocada a sesión extraordinaria y permanente y si no decidiese dentro de los diez días, se tendrá por rechazado el proyecto.

Artículo 221. —

Artículo 222. — Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y, en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo.

Si el ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del Presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán a la Asamblea General, con agregación de los antecedentes. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias y a las partidas globales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 218. Si ésta no resolviera dentro del término de cuarenta días, se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, y se comunicará al Ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la Ley.

Los presupuestos aprobados se incorporarán a los presupuestos respectivos, con fines informativos.

La Ley fijará, previo informe de los referidos entes y del Tribunal de Cuentas y la opinión del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y de administración.

CAPITULO IV

Artículo 223. — Las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuestos preparados por los Concejos Departamentales dentro de los seis meses de su presentación.

Artículo 224. —

Artículo 225. — Vencido el término establecido en el artículo 223, sin que la Junta Departamental hubiese tomado resolución definitiva, se considerarán rechazados los proyectos de presupuesto.

Artículo 226. — Los presupuestos de los Gobiernos Departamentales declarados vigentes, se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo en los presupuestos respectivos y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

Texto Proyectado

sobre las modificaciones dentro de los quince días siguientes, transcurridos los cuales o rechazadas las modificaciones el proyecto pasará a la Asamblea General.

La Asamblea General deberá pronunciarse dentro de los quince días siguientes.

Si la Asamblea General no se pronunciara dentro de este término los proyectos se tendrán por rechazados.

Artículo 219. — Sólo se podrán enviar mensajes complementarios o sustitutivos, en el caso exclusivo del Proyecto de Presupuesto Nacional y sólo dentro de los veinte días a partir de la primera entrada del proyecto de cada Cámara.

Artículo 220. —

Artículo 221. — Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y elevados al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas cinco meses antes del comienzo de cada ejercicio, con excepción del siguiente al año electoral, en que podrán ser presentados en cualquier momento.

El Tribunal de Cuentas dictaminará dentro de los treinta días de recibidos.

El Poder Ejecutivo con asesoramiento de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto podrá observarlo y, en este caso, así como en el que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas lo devolverá al Ente respectivo.

Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto y su inclusión con fines informativos en el Presupuesto Nacional.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuestos se remitirán a la Asamblea General, con agregación de antecedentes.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215, por el voto de los dos tercios del total de sus componentes. Si no resolviera dentro del término de cuarenta días se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros.

La ley fijará, previo informe de los referidos Entes y del Tribunal de Cuentas y la opinión del Poder Ejecutivo emitida con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los porcentajes que cada Ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y de administración.

CAPITULO IV

Artículo 222. — Se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 86, 133, 214, 215, 216, y 219.

Artículo 223. — Cada Intendente proyectará el Presupuesto Departamental que regirá para su período de Gobierno y lo someterá a la consideración de la Junta Departamental dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

Artículo 224. — Las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuestos preparados por los Intendentes dentro de los cuatro meses de su presentación.

Artículo 225. —

Artículo 226. — Vencido el término establecido en el artículo 224 sin que la Junta Departamental hubiese tomado resolución definitiva, se considerará rechazado el proyecto de presupuesto remitido por el Intendente.

Artículo 227. — Los presupuestos departamentales declarados vigentes, se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en los presupuestos respectivos y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

Texto Vigente

Artículo 227. — La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

Artículo 228. — Mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

Artículo 229. — El Poder Ejecutivo los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales, no podrán proponer la creación de nuevos cargos, ni aumentos de sueldos, ni de pasividades, ni de partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Artículo 230. — El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 157.

SECCION XIV

Del Consejo de la Economía Nacional

CAPITULO UNICO

Artículo 231. —

Artículo 232. —

Texto Proyectado

CAPITULO V

Artículo 228. — La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

Mientras no se aprueben los proyectos de presupuestos, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

Integra el texto del artículo 228 proyectado.

SUPRIMIDO.

Artículo 229. — El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, **los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados** no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos **117, 154 y 295.**

SECCION XII

Del Consejo de Economía Nacional

CAPITULO UNICO

Artículo 206. —

Artículo 207. —

CAPITULO VI

Artículo 230. — **Habrá una Oficina de Planeamiento y Presupuesto que dependerá directamente de la Presidencia de la República. Estará dirigida por una Comisión integrada con representantes de los Ministros vinculados al desarrollo y por un Director designado por el Presidente de la República que la presidirá.**

El Director deberá reunir las condiciones necesarias para ser Ministro y ser persona de reconocida competencia en la materia. Su cargo será de particular confianza del Presidente de la República.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se comunicará directamente con los Ministerios y Organismos Públicos, para el cumplimiento de sus funciones.

Formará Comisiones Sectoriales en las que deberán estar representados los trabajadores y las empresas públicas y privadas.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los Planes y Programas de Desarrollo.

Tendrá además los cometidos que por otras disposiciones se le asignen expresamente así como los que la ley determine.

Artículo 231. — **La ley dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara podrá disponer expropiaciones correspondientes a planes y programas de desarrollo económico, propuestas por el Poder Ejecutivo, mediante una justa indemnización y conforme a las normas del artículo 32.**

Artículo 232. — **Dicha indemnización podrá no ser previa, pero en ese caso la ley deberá establecer expresamente los recursos necesarios para asegurar su pago total en el término establecido, que nunca superará los diez años; la entidad expropiante no podrá tomar la posesión del bien sin antes haber pagado efectivamente por lo menos la cuarta parte del total de la indemnización.**

Los pequeños propietarios, cuyas características determinará la ley, recibirán siempre el total de la indemnización previamente a la toma de posesión del bien.

Texto Vigente

CAPITULO III

Artículo 239. — A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

....

5º) Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados.

Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura.

Durante el período de interinato, la Suprema Corte podrá remover en cualquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho.

Artículo 246. — Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 250. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo, de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1º) Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

2º) Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

CAPITULO VIII

Artículo 253. — La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia ordinaria.

Artículo 260. — Los decretos de los Gobiernos Departamentales, que tengan fuerza de ley en su jurisdicción, podrán ser también declarados inconstitucionales, con sujeción a lo establecido en los artículos anteriores.

SECCION XVI

Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos

CAPITULO I

Artículo 262. — El Gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta y un Concejo Departamentales, que funcionarán en la capital de cada Departamento y se instalarán el quince de febrero siguiente a la elección.

Artículo 263. — Las Juntas Departamentales se compondrán de sesenta y cinco miembros en el Departamento, y de treinta y uno en los demás departamentos.

Artículo 265. — Los miembros de los Juntas Departamentales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes.

Artículo 266. — Los Concejos Departamentales se compondrán de siete miembros en el Departamento de Montevideo y de cinco en los demás Departamentos.

Texto Proyectado

CAPITULO III

Artículo 239. — A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

....

5º) Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la Judicatura al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados.

Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura.

Durante el período de interinato, la Suprema Corte podrá remover en culquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho.

Artículo 246. — Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 250. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo, de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1º) Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

2º) Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

CAPITULO VIII

Artículo 253. — La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan estarán sometidos a la Justicia ordinaria.

Artículo 260. — Los derechos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su jurisdicción podrán también ser declarados inconstitucionales, con sujeción a lo establecido en los artículos anteriores.

SECCION XVI

Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos

CAPITULO I

Artículo 262. — El Gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente Municipal. La Intendencia y la Junta tendrán sus sedes en la capital de cada Departamento e iniciarán sus funciones el 15 de febrero siguiente a la elección.

Artículo 263. — Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros.

Artículo 265. — Los miembros de las Juntas Departamentales durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes.

SUPRIMIDO

Texto Vigente

Artículo 267. — Para ser miembro del Concejo Departamental se requerirán las mismas calidades que para ser Representante, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Artículo 268. — Los Concejales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez. Conjuntamente con los Concejales se elegirá triple número de suplentes, que serán llamados a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia de los titulares.

Artículo 269. — La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar el número de miembros de las Juntas y de los Concejos Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 270. — Las Juntas y los Concejos Departamentales serán elegidos directamente por el pueblo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III.

Artículo 271. — Para la elección de los miembros de los Concejos Departamentales se acumularán los votos por Lema, quedando prohibida la acumulación por Sub-Lemas.

Corresponderá al lema o agrupamiento de Lemas a que se refiere el artículo 79, más votado, cuatro cargos en el Departamento de Montevideo y tres en los demás Departamentos; y tres cargos y dos, respectivamente, al Lema o agrupamiento de Lemas que le siga en número de votos. En el Departamento de Montevideo se adjudicarán los cargos correspondientes a cada Lema o agrupamiento de Lemas, a la lista más votada dentro del mismo. En los demás Departamentos, los cargos correspondientes a cada Lema o agrupamiento de Lemas, se adjudicarán entre todas sus listas proporcionalmente al caudal electoral de cada una.

La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá elevar a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, estableciendo en este caso la misma forma de adjudicación de los cargos que para el Consejo Nacional de Gobierno dispone el artículo 151, en lo relativo a la distribución entre los Lemas y entre las listas con que hubiese concurrido cada uno.

Podrá también la ley, por dos tercios de votos de cada Cámara, al elevar a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, extender a los seis cargos de la mayoría y a los tres de la minoría, la distribución proporcional entre las listas de cada lema.

Artículo 272. — Los cargos de miembros de las Juntas Departamentales se distribuirán entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

Si el lema o agrupamiento de lemas a que se refiere el artículo 79, que obtuvo la mayoría del Concejo Departamental, sólo hubiese obtenido la mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a ese lema o agrupación de lemas, la mayoría de los cargos de la Junta Departamental, los

Texto Proyectado

Artículo 267. — Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes de la fecha de toma de posesión por lo menos.

Artículo 266. — Los Intendentes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, por una sola vez, requiriéndose para ser candidatos que renuncien con 3 meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de las elecciones.

Artículo 268. — Simultáneamente con el titular del cargo de Intendente, se elegirán cuatro suplentes, que serán llamados por su orden a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia del titular. La no aceptación del cargo por parte de un suplente le hará perder su calidad de tal, excepto que la convocatoria fuese para suplir una vacancia temporal.

Si el cargo de Intendente quedase vacante definitivamente y agotada la lista de suplentes, la Junta Departamental elegirá nuevo titular por mayoría absoluta del total de sus componentes y por el término complementario del período de gobierno en transcurso. Mientras tanto, o si la vacancia fuera temporal, el cargo será ejercido por el Presidente de la Junta Departamental— siempre y cuando cumpliese con lo dispuesto por los artículos 266 y 267— y en su defecto por los Vicepresidentes que reuniesen dichas condiciones.

Si en la fecha en que deba asumir sus funciones no estuviese proclamado el Intendente electo o fuese anulada la elección departamental quedará prorrogado el período del Intendente cesante, hasta que se efectúe la transmisión del mando.

Artículo 269. — La ley sancionada con el voto de dos tercios del total de los componentes de cada Cámara, podrá modificar el número de miembros de las Juntas Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 270. — Las Juntas Departamentales y los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo, con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III.

Artículo 271. — Para la elección de Intendentes Municipales se acumularán los votos lor lema, quedando prohibida la acumulación por sub-lemas.

Corresponderá al cargo de Intendente Municipal al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Artículo 272. — Los cargos de miembros de las Juntas Departamentales se distribuirán entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

Si el lema que haya obtenido el cargo de Intendente sólo hubiese obtenido la mayoría relativa de sufragios se adjudicará a ese lema la mayoría de los cargos de la Junta Departamental, los que serán distribuidos proporcionalmente entre todas sus listas.

Texto Vigente

que serán distribuídos proporcionalmente entre todas sus listas

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá eliminar las excepciones establecidas en los dos incisos precedentes.

CAPITULO III

Artículo 273. — La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del departamento.

Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1.o) Dictar, a propuesta del Concejo Departamental o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios;
2.o) Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Concejo Departamental, conforme a lo dispuesto en la Sección XIII;
3.o) Crear o fijar, a proposición del Concejo Departamental, impuestos, tasas, tarifas y precios. Se requerirá, para la creación de impuestos y tasas, la mayoría absoluta de sus componentes, excepto para la sanción de los impuestos previstos en el numeral 1.o del artículo 297, para lo cual se necesitarán dos tercios del total de sus componentes;
4.o) Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración Departamental. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de los componentes de la Junta.
5.o) Destituir, a propuesta del Concejo y por mayoría absoluta de votos del total de componentes, los miembros de los Concejos Locales no electivos;
6.o) Sancionar, dentro de los primeros doce meses de su período de gobierno, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y comunicarlos al Concejo Departamental, para que los incluya en los presupuestos respectivos.

En el transcurso del período de gobierno podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables.
7.o) Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos, suspenderlos y destituirlos en los casos de ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso los antecedentes a la justicia;
8.o) Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Concejo, y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes;
9.o) Crear, a propuesta del Concejo Departamental, nuevos Concejos Locales;
10.) Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Concejo formule;
11.) Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

Texto Proyectado

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral, entre los lemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

CAPITULO III

Artículo 273. — La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento.

Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1.o) Dictar, a propuesta del Intendente o por su propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios, **dentro de su competencia**
2.o) Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Intendente, conforme a lo dispuesto en la Sección **XIV**;
3.o) Crear o fijar, a proposición del **Intendente**, impuestos, tasas, **contribuciones**, tarifas y precios **de los servicios que presten, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes.**
4.o) Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración Departamental. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de los componentes de la Junta.
5.o) Destituir, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos del total de componentes, los miembros de las **Juntas Locales no electivas.**
6.o) Sancionar, **por tres quintos del total de sus componentes, dentro de los doce primeros meses de cada período de Gobierno, su Presupuesto de Sueldos y Gastos y remitirlo al Intendente para que lo incluya en el Presupuesto respectivo.**

Dentro de los cinco primeros meses de cada año podrán establecer, por tres quintos de votos del total de sus componentes, las modificaciones que estimen indispensables en su Presupuesto de Sueldos y Gastos.
7.o) Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos, suspenderlos y destituirlos en los casos de ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso los antecedentes a la Justicia.
8.o) Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del **Intendente**, y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.
9.o) Crear, a propuesta del **Intendente, nuevas Juntas Locales.**
10.) Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el **Intendente** formule.
11.) Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la **Ley** Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

CAPITULO IV

Texto Vigente

Artículo 274. — Corresponde al Concejo Departamental la función ejecutiva en el Gobierno Departamental.

Además de las que la ley determine, sus atribuciones son:

1º Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
2º Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para su cumplimiento;
3º Preparar los presupuestos de gastos y sueldos y someterlos a la aprobación de la Junta Departamental, todo con sujeción a lo dispuesto en la Sección XIII;

Texto Proyectado

Artículo 274. — **Corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental.**

Artículo 275. — Además de las que la ley determine, sus atribuciones son:

1º **Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes;**
2º **Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para su cumplimiento.**
3º Preparar el presupuesto y someterlo a la aprobación de la Junta Departamental, todo con sujeción a lo dispuesto en la Sección **XIV.**

Texto Vigente

4º Proponer para su aprobación, a la Junta Departamental, los impuestos tasas, tarifas y precios;

5º Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. Destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada. En caso de delito pasará, además, los antecedentes a la Justicia;

6º Presentar proyectos de decretos y resoluciones a la Junta Departamental y observar los que aquélla sancione dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado la sanción;

7º Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental;

8º Designar los miembros de los Concejos Locales, con anuencia de la Junta Departamental;

9º Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.

CAPITULO V

Artículo 275. — Presidirá el Concejo Departamental el primer titular de la lista más votada del lema más votado. En caso de vacancia definitiva o temporal la Presidencia será ejercida por el titular o los titulares que hayan sido electos por la misma lista, de acuerdo con su orden de colocación, y, en defecto de éste o de éstos, por los suplentes del Presidente.

Artículo 276. — El Concejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, por lo menos. El Presidente del Concejo tiene voz y voto.

Artículo 277. — Todas las resoluciones del Concejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 278. — Podrá, en cualquier momento, ponerse término a una deliberación del Concejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Artículo 279. — El Concejo se gobernará interiormente por el Reglamento que él se dicte.

Artículo 280. — El Presidente representará al Concejo y presidirá sus sesiones; firmará las resoluciones y comunicaciones del Concejo con el Secretario o el funcionario que aquél designe. El Secretario será nombrado por cada Concejo y cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

CAPITULO VI

Artículo 281. — Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Concejo Departamental.

Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos

Texto Proyectado

4º **Proponer a la Junta Departamental, para su aprobación, los impuestos, tasas y contribuciones; fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales y homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios.**

5º Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. Destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada. En caso de delito, pasará, además, los antecedentes a la justicia.

6º Presentar proyectos de decretos y resoluciones a la Junta Departamental y observar los que aquélla sancione dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado la sanción.

7º Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental.

8º Designar los miembros de las **Juntas Locales**, con anuencia de la Junta Departamental.

9º Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.

SUPRIMIDO

SUPRIMIDO

SUPRIMIDO

SUPRIMIDO

SUPRIMIDO

Artículo 276. — **Corresponde al Intendente representar al departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales y privados.**

CAPITULO V

Artículo 277. — **El Intendente firmará los decretos, las resoluciones y las comunicaciones con el Secretario o funcionario que designe, requisito sin el que nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.**

El Secretario será nombrado por cada Intendente y cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

Artículo 278. — **El Intendente podrá atribuir a comisiones especiales la realización de cometidos específicos, delegando las facultades necesarias para su cumplimiento.**

Artículo 279. — **El Intendente determinará la competencia de las direcciones generales de departamento y podrá modificar su denominación.**

Artículo 280. — **Los directores generales de departamento ejercerán los cometidos que el Intendente expresamente delegue en ellos.**

CAPITULO VI

Artículo 281. — Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el **Intendente Municipal.**

Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta Departamental insistir por tres quin-

Texto Vigente

del total de sus componentes, y en ese caso entrarán inmediatamente en vigencia.

Si el Concejo Departamental no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales.
No podrán ser observados los presupuestos que hayan llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 224.

Artículo 282. — Los Concejales podrán asistir a las sesiones de la Junta Departamental y de sus Comisiones internas y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Artículo 283. — Los Concejos o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley.

Artículo 284. — Todo miembro de la Junta Departamental puede pedir al Concejo los datos o informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será formulado por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Concejo.

Si éste no facilitara los informes dentro del plazo de veinte días, el miembro de la Junta Departamental podrá solicitarlos por intermedio de la misma.

Artículo 285. — La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala al Concejo Departamental, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos o de contralor. El Concejo, en este caso, se hará representar por el Concejal o Concejales que designe, los que podrán hacerse acompañar por los funcionarios de sus dependencias que estime necesario, quienes actuarán bajo la responsabilidad de aquél o aquéllos.

Artículo 286. — La Junta Departamental podrá nombrar comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Concejo y las oficinas de su dependencia, a facilitar los datos solicitados.

Texto Proyectado

tos de votos del total de sus componentes, y en ese caso entrarán imediatamente en vigencia.

Si el **Intendente Municipal** no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales.
No podrán ser observados los presupuestos que hayan llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo **225**.

Artículo 282. — **El Intendente podrá** asistir a las sesiones de la Junta Departamental y de sus Comisiones internas y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá voto.

Artículo 283. — **Los Intendentes** o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley.

Artículo 284. — Todo miembro de la Junta Departamental puede pedir al **Intendente** los datos o informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será formulado por escrito y por intermedio del Presidente de la **Junta Departamental**, el que lo remitirá de inmediato al **Intendente**.
Si éste no facilitara los informes dentro del plazo de veinte días, el miembro de la Junta Departamental podrá solicitarlos por intermedio de la misma.

Artículo 285. — La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de **sus miembros**, de hacer venir a su Sala al **Intendente** para pedirle y recibir los informes que estime convenientes ya sea con fines legislativos o de contralor.
El **Intendente** podrá hacerse acompañar con los funcionarios de sus dependencias que estime necesario **o hacerse representar por el funcionario de mayor jerarquía de la repartición respectiva, salvo cuando el llamado a Sala se funde en el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo anterior.**

Artículo 286. — La Junta Departamental podrá nombrar comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el **Intendente** y las oficinas de su dependencia, a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO VII

Texto Vigente

Artículo 287. — En toda población fuera de la planta urbana de la capital del departamento, podrá haber un Concejo Local, cuyos miembros serán designados respetando, en lo posible, la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos. Su número será de cinco miembros, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad, no pudiendo integrarlos los Concejales y los miembros de aquellas Juntas. El Presidente representará al Concejo Local y hará ejecutar sus resoluciones.

Artículo 288. — La ley determinará las condiciones para la creación de los Concejos Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y por iniciativa del respectivo Gobierno Departamental, ampliar las facultades de gestión de aquéllos en las poblaciones que, sin ser capital de departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. Podrá también, llenando los mismos requisitos, declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo los Concejos Locales Autónomos.

Texto Proyectado

Artículo 287. — En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento, podrá haber **una Junta Local**, cuyos miembros serán designados respetando, en lo posible, la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos. Su número será de cinco miembros, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad **desde tres años antes, por lo menos, o ser nativo de ella,** no pudiendo integrarlo los **Intendentes** y los miembros de aquellas Juntas.
El Presidente representará **a la Junta Local** y hará ejecutar sus resoluciones.

Artículo 288. — La ley determinará las condiciones para la creación de **las Juntas Locales** y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y por iniciativa del respectivo Gobierno Departamental, ampliar las facultades de gestión **de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser capital de Departamento**, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. Podrá también, llenando los mismos requisitos, declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo **las Juntas Locales Autónomas**.

CAPITULO VIII

Texto Vigente

Artículo 289. — Es incompatible el cargo de Concejal con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. Los

Texto Proyectado

Artículo 289. — Es incompatible el cargo de **Intendente** con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldos o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. **El**

Texto Vigente

Concejales no podrán contratar con el Gobierno Departamental.

Artículo 290. — No podrán formar parte de las Juntas Departamentales ni de los Concejos Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental.

No podrán tampoco formar parte de aquéllos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso 4.o del artículo 77.

Artículo 291. — Los Concejales, los miembros de las Juntas Departamentales y de los Concejos Locales, tampoco podrán durante su mandato:

1.o) Intervenir como directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo;

2.o) Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental.

Artículo 293. — Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Departamental con el de Concejal, pero esta disposición no comprende a los miembros de la Junta Departamental que sean llamados a desempeñar interinamente el cargo de Concejal. En este caso quedarán suspendidos en sus funciones de miembros de la Junta Departamental, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Artículo 294. — Los cargos de Concejal y de miembros de la Junta Departamental son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

Texto Proyectado

Intendente no podrá contratar con el Gobierno Departamental.

Artículo 290. — No podrán formar parte de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental.

No podrán tampoco formar parte de aquéllos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso 4.o del artículo 77.

Artículo 291. — **Los Intendentes**, los miembros de las Juntas Departamentales y de **las Juntas Locales**, tampoco podrán durante su mandato:

1.o) Intervenir como directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo.

2.o) Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental.

Artículo 293. — **Son incompatibles los cargos de miembros de las Juntas Locales y Departamentales con el de Intendente**, pero esta disposición no comprende a los miembros de la Junta Departamental que sean llamados a desempeñar interinamente el cargo de Intendente. En este caso quedarán suspendidos en sus funciones de miembros de la Junta Departamental, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Artículo 294. — Los cargos de **Intendente** y de miembros de Junta Departamental, son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

CAPITULO IX

Texto Vigente

Artículo 295. — Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y de Concejos Locales serán honorarios.

Los Concejales percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos.

Artículo 296. — Los Concejales y los miembros de la Junta Departamental podrán ser acusados ante la Cámara de Senadores por un tercio de votos del total de componentes de dicha Junta por los motivos previstos en el artículo 93.

Texto Proyectado

Artículo 295. — Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y de **Juntas Locales** serán honorarios.

Los Intendentes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos.

Artículo 296. — **Los Intendentes** y los miembros de la Junta Departamental podrán ser acusados ante la Cámara de Senadores por un tercio de votos del total de componentes de dicha Junta por los motivos previstos en el artículo 93.

La Cámara de Senadores podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

CAPITULO X

Texto Vigente

Artículo 297. — Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

1º Los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluidas las mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren;

7º Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases. Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial y escrita, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la ley determina por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

Texto Proyectado

Artículo 297. — Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

1º Los impuestos sobre la propiedad inmueble, **urbana y suburbana**, situada dentro de los límites de su jurisdicción, con excepción, en todos los casos, de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren. **Los impuestos sobre propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo, pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los Gobiernos Departamentales respectivos. La cuantía de los impuestos adicionales nacionales no podrá superar el monto de los impuestos con destino departamental.**

7º Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases. Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial, escrita **y televisada**, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Jueves 9 de Marzo de 1967 — Núm. 17547

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonos de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días	" 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1930	" 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1943 "	" 150.00
1945	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1947 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1956	" 150.00
1957	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar prévia presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 5.000.00	"
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 6.000.00	"
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 7.000.00	"
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 8.000.00	"
" " 20:000.001.00	en adelante		" 9.000.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIDIO o TIDEO o TIBIO NELSON GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2731 Mar.3v.mar.16.

EDICTO. — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ROSTIROLA de MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2732 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ HERNANDEZ de ROBAINA o ANA JOSESA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2591 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDEMBER o RUTDENVERG CARBAJAL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2595 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ o DIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2320 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MERCEDES MURIALDO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2207 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1804 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELINDA CORIA ANA NATALI de FILPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub. 29396 Dic.27-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDENTOR CARABALLO, (L.o 63, Fío 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2904 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR D'ANDREA PARENTE, (L.o 63, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2557 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO MARIA ARAUJO, (L.o 61, F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2479 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARIJON y CASTRO, (L.o 59, F.o 241); citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1.125 del C. P. Civil). — Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) (C. C.) 20|pub. 30406 Mar.7-v.mar.27.
Ab.7-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HIPOLITO RUIZ (L.o 68 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2302 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMASZEWSKI (L.o 68 F.o 419) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2300 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA, (L.o 68 F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1984 Feb.21-v.abr.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO DIAZ, (12|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3069 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALVADOR BARLETTA, (14 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2971 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SUREDA o SUREDA AMOROS (446|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2715 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERRUTTI (26|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2714 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGGIOLO o JOSE MAGGIOLO PEIRANO, (386 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2647 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIO o LEONCIO BERNARDO VENTURA VIVES, (390 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2632 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANIEL NUÑEZ PALAVECINO, (376 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2631 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GARCIA SANCHEZ, (190 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2584 Mem.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENA BARRETO o JUAN BARRETO MENA (418|66) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2251 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO FERRARO (224|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2250 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LINA ASUNCION o LINA REGINA ASSUNTA STEFANI CORDA o LINA R. STEFANI. (400 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2205 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ SUAREZ, (242 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2163 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de MIGUEL STANKIEWICZ WINNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2962 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de POLONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2963 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ROBLES de CARTELLE (F. C. 808|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2749 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2596 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA ISABEL VIDAL de ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2597 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO ROLETTI PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2590 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RINGWALD o ERNESTO WILHELM RINGWALD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2589 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GESTO FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2559 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENCARNACION IRENE ALCALDE de BALLESTRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $780.00 10|pub. 1742 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR GUARNIERI NERVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2560 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TACHELLA REGITO, MIGUEL TACHELLA o MIGUEL TACHELLA REGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2327 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO GUILLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2325 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEO SOLDINGER SILBERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2323 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 2322 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FANI FRIDMAN MARGULIS de SCHERSCHENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2209 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMOVICH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1806 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD SOSA de LOPEZ (64 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3032 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCHA o MARIA LUISA RODRIGUEZ de DELUCHI, (64 - 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3055 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLMAN, y la de MARIA MORENO de COLMAN (64 - 17) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3053 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL TORTEROLA o TORTEROLA MANSILLA de PEREZ, (64 - 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3051 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARYONA VENCIUTE de GAVRANIC (64 - 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3061 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO PAGANO (64 - 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3062 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO MANTEGAZZA o MANTEGAZZA MOLTRASIO (64 - 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3063 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA SUAREZ de MEDERO (64 - 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2728 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ OTERO, (64 - 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2588 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ALICIA DARRAGH LEVINS o LEVIUS, (63 - 271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2587 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERME de BRANCATO, (56 - 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2252 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARDONE de CAPRA, (L.o 58, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2967 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA SANTABAYA de CUNEO, (L.o 59, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2648 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o MARIA FERREIRA CUELLO, (L.o 59, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2644 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFONSO, (L.o 58, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2615 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN NIGRO de BIBBO, (L.o 59, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2643 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERREÑO de AIRALDI, (L.o 58, F.o 631), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2646 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBITE, (L.o 58, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2536 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PONS, FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MIGUEL ANSELMO PONS, ISABEL PONS de MARTI, ISABEL PONS de PONS, ESPERANZA PONS de SOLER, PEDRO MARTI o PEDRO MARTI PONS, ARTURO MARTI PONS, MARIA PONS de BAZAN, MARIA ISABEL MARTI de SOLER PONS y BLANCA MARTI de MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
2) $ 800.00 10|pub. 2310 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA JUSTINA GASTAMBIDE de ARGEL (L.o 58 F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2306 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROBERTO o FELIPE ROLANDO DIAZ (L.o 58 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2307 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLAUDIA GROVE CHIRIF, (L.o 58 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2308 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOCAMPO MARTINEZ, (L.o 58 F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO, (L.o 58, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2171 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA SIRI GERARD de VISCA, (L.o 58, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2166 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMENEIROS PORTAL (F. 906), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3073 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTIN PICO o PICO AYARRAGARAY, (F. 840), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario. (L.o 63, F.o 204), citándose a los herederos.
1) $ 600.00 10|pub. 2966 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RICARDO ROMUALDO BETTINELLI u OSCAR BETTINELLI, (F.o 807), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2841 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESTHER BOLAÑI de MANEIRO, (F.o 432), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2853 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MARIA ANA JOSEFA ZAVALA o ZABALA de ZABALETA, (F.o 824), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2564 Mar.6-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de VALLEJO, (F. 568), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2586 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL BELLO FERNANDEZ (F. 430), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2333 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIA PURA LOZA (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2348 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2352 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO VARELA TRIÑONES (F. 345), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2341 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de LICIO, (F. 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2152 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ALFREDO CARBALLO ABOAL, (A 428|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3030 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO CASSINIGA LERTORA y ELENA VARELA LOPEZ de CASSINIGA, (A. 218 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2924 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ PEREZ, (A 388|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 2650 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA o ELVIRA VAZQUEZ de PAYSSE (A 404|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2717 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CIGANDA (A 442|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2254 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SAPIENZA de DE MATTEO (A 204|66); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2255 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMESIA o NEMESIA FAUSTINA o ENEMENSIA o ENEMENCIA o NEMENCIA GONZALEZ PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2169 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAX BERCOVICI SPORCHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) (C.C.) 20|pub. 30405 Mar.7-v.mar.27.
Ab.7-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA ETCHELUZ de ARISTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2979 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LIBERMAN o LIBERMANN o LIEBERMANN de RASSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2972 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EGRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2730 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE SEIROTTI o SEIROTTE: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2641 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS; CELESTINO RODRIGUEZ REVILLA y LUCIA REVILLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2594 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2583 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SCHAL LINCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2518 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2456 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHAK KEHYAIAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2466 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2321 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2215 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2167 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSZKO de FOSTIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DIAZ MENENDEZ (L.o 63 F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3057 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RUBIERO (L.o 63 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3056 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO EUGENIO AVENATTI ALVAREZ, (L.o 63 F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3068 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCARPENTI ROSSI (L.o 63 F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3066 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO MARTINEZ (L.o 63 F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3065 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RAFAEL LICIO COSTA, (L.o 63, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2930 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SATURNO SORDO, (L.o 63; F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2923 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE MARIANO CASTRO, (L.o 63, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero, de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2922 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX CORRALES DURAN, (L.o 63, F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2831 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OLAECHEA,

ZUBIZARRETA, (L.o 63, F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2832 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES o MAXIMO de MORAES (L.o 59 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2712 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON RUSSOMAGNO GARCIA (L.o 63 F.o 155), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.0 10|pub. 2713 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARCELINO BENOYT o EUSEBIO MARCELINO BENOIT, (L.o 63, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2616 Mar.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TAMBUZZA D'AGNANNO, (L.o 63, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2558 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIBERT, (L.o 63, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2418 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GARBANO MENINI, (L.o 63, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2467 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL SOROCHIELLO (L.o 61 F.o 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2248 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO o NOLAZCO VAZQUEZ VAZQUEZ (L.o 63 F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2330 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA MARGARITA FERRANDO de GONZALEZ, (L.o 63, F.o 225), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2157 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GARCIA de PARQUEZ, (L.o 63, F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2159 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, (L.o 2, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2637 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO EMILIO PESCE AMESTOY o ALEJANDRO PESCE o ALEJANDRO FLORO PESCE, (L.o 2, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2636 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTEGANI de LEVRATTO, (L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2635 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAGNONE, (L.o 2, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2634 Mar.2-v mar15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO BARLOCCO PEREZ, (L.o 2, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2633 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARGARITA RUIZ FERRO o RUIZ FERRO de FERRERO, (L.o 2, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2601 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOSCHETTI o BOSCHETTI ICARDO (Lo 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2249 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CLARA SPANGENBERG de STAMM (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2296 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO RIVERO (L.o 2 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2297 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN LUISA DUBRULL de BELLOTI o BELLOTTI o DELOTTI (L.o 65 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TAMMARO ATTANASIO o ATANASIO L.o 2 F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2299 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2311 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICENA o POLISENA LUNA o LUNA de MEDEIRO (L.o 1 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub 2301 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASIL o BASILIO FENIK o FENNIK o FENNIH, (L.o 1, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 20|pub. 27626 Dic.6.-v.dic.20.
Feb.24.-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEFERINA PEZZANO de DE ARMAS, (L.o 2, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2158 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MABEL CEITER de CARLEVARO, (L.o 2, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2156 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORAH MARGARITA CARMEN VIDAL COSTA de MORO, (L.o 2, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2151 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALVAREZ de SEQUEIROS y don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO SEQUEIROS (L.o 2, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1974 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ BARRETO, (L.o 2, F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2153 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA HERNANDEZ de MENDEZ y MANUEL MENDEZ DASTES, (L.o 64, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.600.00 90|pub 29202 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BORRAZAS, (19|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2833 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BACSA, (347|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2465 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PARODI CASTRO. (369|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2468 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OSCAR TREGLIA, (373 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2164 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PELLEGRINO CIMINO, (387 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2162 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CAVADINI de TABORDA. (341 - 66); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2160 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLE FAVE PALADINO, (317 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2161 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA o JULIA ESTHER MARTINEZ de CRUCES (Art. 1125 C. P. C.), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 3064 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO COPPOLA SERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2978 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BUSTO SUAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2976 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SOTELO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2963 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTA WARREN de CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2964 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ (F. B N.o 643|966) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub 2316 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS FERRARO NASELLE o NASELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesaods en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2210 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BOGHOS ARTINE o BOGHOS TCHINTCHINIAN o TCHINCHINIAN (F. c. 83 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2324 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN COSTA GARCIA o COSTA de PRIMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2211 Feb 23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON RUBELLIN TARGOWNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 20 de 1966 — José Curi Zagia Actuario
1) $1 800 00 30|pub 29843 Feb.1.o-v.maz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OROSMAN SILVA (2 - 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3059 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELENO de CABANELAS, (2 - 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2969 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MATILDE ZOA DE SARAK BASSO de LEMOYNE (2 430), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2729 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO JOSE SOSA o SOSA FERRARI, (1.o|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2455 Feb 27-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MELGAR (1 - 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2319 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ERNESTO BALLERIO o BALLERIO LANZA (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2318 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BENVENUTO TORRES, (L.o 59, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2642 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BABACE BARTABURU, (L.o 58, F.o 385), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2645 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERALTA RECULUSA o FRANCISCA PERALTA de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2649 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIVIA o LIVIA SOSA IDIARTEGARAY de BUTLER (L.o 59 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2253 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MARQUEZ de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2204 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FERMIN GOMEZ (L.o 58 F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2303 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RIVAC o RYBAK, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2150 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA RIVERA, (F. 712), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2602 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA VELAZCO MUÑOZ de RINCON PAREJA, (F. 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2565 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA PAGANI de JONES, (F. 720), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2563 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ANEIROS de RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, (F. 474), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2562 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de SEGALERBA (F. 217), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2343 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUARNALUZ o GUARNALUS de VARELA (F. 523), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600|00 10|pub. 2351 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO RAFAEL LIMIDO PONCE (F. 526), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2349 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR ENRIQUE o HECTOR ENRIQUE MARIA SANCASSANO, (F.o 548), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2334 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ TANOIRA o TANOYRA, (F.o 516), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2337 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE BASTERO BENINCASA, (F.o 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2344 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA BARRIOS de RODRIGUEZ, (F.o 498), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2345 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOB DEMIRJIAN o HAGOP DEMIRDJIAN, (F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2336 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO SENSEREY BERNET, (F.o 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2350 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARUJA o MAURICIA MARIA DOLORES SICA RODRIGUEZ de FIERRO, (A. 11 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2926 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA MARTINEZ de COSTABILE y AMELIO COSTABILE MALATESTA, (A. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2925 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUSTIN VALCADA PESSANO, (A 485|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2834 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTONIA o ANTONIA ZAPETTA o ZAPETA TUDURI, (A 7|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2835 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MENDOZA ESTEVEZ (A 1|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2716 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAMINERA MARIA ETCHELET LEGARRA o MARIA GRAMINERA ETCHELET LEGARRA, (A. 383 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2566 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO TATE de OXANDABARAT, (A. 349 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2567 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLANCO ROMEO SOAREZ o SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 3004 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IBRAHIN PAULO y ROSA GONZALEZ, de PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Noviembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2660 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GISSI BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2658 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE o MARIA AHIDEE DE LOS SANTOS de CARRATTINI o CARRATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2659 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2662 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA OLIVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2661 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2524 Feb.28-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA FLACCADORI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3078 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES LARRAÑAGA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2794 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO FUENTES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2608 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2612 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ BALEIRON o ANA RODRIGUEZ de LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2611 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA DOLORES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2609 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHI de IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD de MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2606 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2607 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARIAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2746 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CURBELO de BAFUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2745 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2561 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2231 Feb.24-v.mar.10.

ESTEVANA o MARIA CURBELO de CASTRO, (L.o 4, F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2364 Feb.27-v mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ VAZQUEZ de RODRIGUEZ (L.o 4, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2828 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ASUNCION o ASCENCION ANDRES AMOROS, (L.o 4, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 12 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2829 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITERBO DOS SANTOS DIAZ o VITERBO DE LOS SANTOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2990 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3080 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALCIRA o ALCINA OLIVERA de CALVETE y de FELIX GONZALEZ o FELIX CALVETE o CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Febrero de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2994 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO AMESTOY y de ISIDORA SOÑORA o ISIDORA HERMINIA SOÑORA de AMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2995 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA ERNST de BESKOW y ERNESTO BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29

de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2155 Feb.23-v.mar 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA KUSTER de SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600 00 10 pub. 3079 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAUBLA VIERA DE LEAL o MARIA PAULA VIERA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2868 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA LUZARDO SOSA de MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2867 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REY DIAZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2866 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CIGANDA de BAZTERRICA, de DANIEL o DANIEL EDUARDO BAZTERRICA CIGANDA y de ELENA o ELENA FELICIANA BAZTERRICA CIGANDA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2796 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2665 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIEDERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2664 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO ISABELINO JAUREGUIBERRY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1 o de Febero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2482 Feb.28-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2481 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1966 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2372 Feb.27-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROTELA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2373 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 2753 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ MARINA LOPEZ de BIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 2752 Mar.3-v.mar.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA BARRETO de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Febrero de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2801 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 19 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2802 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALINA JARA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2803 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANGEL MATONTE o MATONTTE o EMILIO ANGEL MATONTE RENFFO o REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Febrero 17 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2673 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN TOURREILLES GOYENEIX o GOYHENEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 24 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $ 600.00 10|pub 2674 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO APOLINARIO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2141 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LOPEZ PEREZ o LOPEZ y PEREZ de ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2142 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BASSINI o BASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 26 de 1966 — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2143 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DEAGUSTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3029 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de BELLINZONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3028 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RODRIGUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3027 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE ERRAMUSPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 3026 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3025 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARNOLDO VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Florida,
1) $ 600.00 10|pub. 3024 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOMANDO de DODERA o JUANA LOMANDO SISTO, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3023 Mar.8-v.Mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SABAS BASCUAS o MANUEL BASCUAS GUICHON o MANUEL SABAS BASCUAS GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3020 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3022 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PABLO NORIA y ESTEBAN SANTIAGO NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3021 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2666 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA o HILARIA E. BAPTISTA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2667 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CHIRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2668 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO MIGUEL JUAN GARRIGA o GARRIGA DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2669 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VIDAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2670 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1961. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2671 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARMELO LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2354 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN FORTUNATO DIANO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2355 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ANGELICA PERAZZO SASSO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2356 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRUSCHI BRUSCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2357 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BONIFACIA OSORIO de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2858 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO GUTIERREZ, LAURA GUTIERREZ, ADELAIDA PEREIRA de GUTIERREZ y CELEDONIO GUTIERREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2353 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 9 de Febrero de 1967. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2672 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA FERRALES o FERRALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3017 Mar.8-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO ALONSO o ALONZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3043 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN ANGEL FLORENCIO DEUBALDO y de TOMASA o TOMASA ADELAIDA DEL PUERTO de DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3018 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MOREIRA ECHART o ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2988 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1966. — Manuela Failache. Actuaria. adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2987 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2986 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Failache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2985 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GOMEZ de GOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2856 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Failache. Actuaria. adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2239 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Failache, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2240 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Failache, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2242 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión

ABDONA AUDENCIA MORALES de RAMIREZ o ABDONA AUDENCIA MORALES, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2241 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY de LEMA o RAMONA ROMAY o ROMAY FERNANDEZ de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2243 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DORIGO de FERRANTY o JULIA DORIGO o JULIA MARIA DORIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2244 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la paertura de la sucesión de JOSE VENANCIO o BENANCIO TORT, TORTT o TOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2914 Mar.7-v.mar.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS MEDINA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Octubre 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2911 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO GONZALEZ LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2912 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO STECCAGLIA GALEAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2913 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA y TOMASA FERREIRA BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 22 de 1967. — Uberfil C. Larrosa. Escribano.
1) $ 600.00 10|pub. 2915 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Irene Bruno de Córdoba, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 3 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2910 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO DOMINZAIN MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 2043 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELANIA o MARTHA KRAUSOV o KRAUSOVA o CRAUSOVA o CRAUVZOVA de SINCHENKO y de don PEDRO SINCHENKO, CHENCHERCOV o SENCHINKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2807 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA NOBILE MOLINELLI de PEREZUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1966. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2809 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ANTONIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2813 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña TERESA CARDONA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2438 Feb.28-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO COSTA ONETTO u ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 18 de Enero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2808 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2810 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BORJAS de LLAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2811 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGUAYAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2812 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITA PASCUARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2814 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER ESTEFANELL PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2489 Feb.28-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERTONI LACHMUND o LASCHMUND de CHIAVONI o CHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2553 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERNAN ELDO ROSTAN RIVOIR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2554 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA CLARA MENENDEZ de PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 16 de 1966. — Ramón Couto Varela. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2245 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Pra. Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA HORNOS de MONFORT o AIDA MARIA HORNOS de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2246 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO del CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri. Escribano. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2247 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LUCAS GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub. 3002 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO MARIA SIMOES o SIMOES PIREZ, o SIMON PIRES u OLINTO SIMOES PIREZ FONTOURA o PIREZ FOU-

TORA u OLINTO MARIA SIMOES PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 23 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3001 Mar.8-v.mar.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SIMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembe 16 de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2630 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL E. o ABEL EPIFANIO MACHADO o MACHADO FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2483 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERREIRA o FERREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2484 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUVENAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2485 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AQUINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2486 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ANSELMO VIERA o VIERA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2112 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATILES MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2113 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2114 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2115 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2487 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2116 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JACINTO BENEDITTO o BENEDICTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2797 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA CLARA WUILMAN DE YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2798 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUZOLA MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2799 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE GREGORIO VIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2227 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MACHENSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor — Salto, 9 de Enero de 1967. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2228 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BARTOLOME MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2816 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2224 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1967. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2226 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIÑAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Diciembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2225 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SALLES o SALLE PEREZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2186 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BAUTISTA TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2187 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASENCION o ASCENSION GUILLEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966 — Isabel C. Pedret Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2189 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LOREZO GOLDARAZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966 — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2190 Feb 23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO UMPIERREZ de OMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 7 de 1966 — Isabel C. Pedret, Actuario, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2191 Feb.23-v.mar 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR MARTINEZ PEREZ o AMADOR FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2192 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IZQUIERDO o DIEGO SALOME o SALOME DIEGO IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — San José. Octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2193 Feb.23-v mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA PELAEZ de SEIJAS y MEJICO SEVERO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2188 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES SEGOVIA DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2194 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA SANTOS AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.
En fe de ello siento el presente que firmo en Villa Rodríguez, a los 17 días del mes de Febrero de 1967. — Juan A. Morales Ferro. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2896 Mar.7v.-mar.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TRAVERSA JORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.
En fe de ello siento el presente que firmo en Villa Rodríguez, a los 7 días del mes de Febrero de 1967. — Juan A. Morales Ferro. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2897 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ASUNCION BIRRIEL, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2933 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZASO ARREGUI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes Febrero 17 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2878 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL BARZABAL MARTINEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2879 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de REBAGLIATTI o REBAGLIATTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2886 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MAXIMA SOFIA VAZQUEZ de FERNANDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2882 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEMAIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2457 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE o FRANCISCO FENOCCHIO, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2458 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO NOCERINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 600.0 10|pub. 2459 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO MEDINA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2460 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO SOSA o SOSA BERMUDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2461 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL OSCAR AQUINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2462 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DPTO. DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Pra. Sección del Dpto. de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PEÑALVA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1967. — Elías De Blase. Juez Encargado.
1) $ 600.00 10|pub. 2881 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOAQUINA BARBOSA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1967. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2993 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVEIRA, o JUAN FRANCISCO SILVEIRA MACHADO, o JUAN F. SILVEIRA, o JUAN SILVEIRA MACHADO, o JUAN SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2992 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN FERREIRA o GERMAN FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2991 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ROSA ALCIBIDEZ MENDOZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2300 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIM. INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SAIZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2585 Mar.2-v.mar.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber al señor Tomás Pedro Pokorni, promitente comprador y|o sus sucesores a cualquier título la caducidad de la operación de compra venta pertinente respecto a los terrenos ubicados en "Los Médanos de San Rafael"; Primera Sección Judicial de Maldonado parte del padrón 4.998, señalados con los números 19 y 20 de la manzana 4 en el plano del agrimensor Juan A. González Usienghi, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 753 el 2|1|1959, inscriptos en el Registro de Promesa de E. I. a plazos con el N.o 1.372 F. 2.895 y 1.371 F. 2.843, respectivamente del libro 102. — Febrero 14 de 1967. — Los Médanos de San Rafael S. A.
2) $ 2.700.00 15|pub. 1766 Feb.16-v.mar.9.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de compraventa, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7.a Sección de Canelones:
Solar 34, manzana 91, padrón N.o 1829, prometido en venta a Angel Alaniz. Solar 10, manzana 112, padrón N.o 2400, prometido en venta a Daniel Tacón. Solar 6, manzana 127, padrón N.o 2690, prometido en venta a Paula G. de Negrín. Solar 19, manzana 120, padrón N.o 2592, prometido en venta a María C. Porteiro y otro.
Solar 6, manzana 112, padrón N.o 2396, prometido en venta a Juan F. Alcoba.
2) $ 2 700.00 15|pub. 2008 Feb.21-v.mar.14.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sus sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán después de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10, Ley N.o 9339.
Solar 2, fraccionamiento Reverdito 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Enrique Britos Pérez; Solar 11, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Alfredo Vital Fernández Aquino; Solar 25, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Martín Benítez Ferreira y cedido a Nelson Raúl Benítez.
2) $2.250.00 15|pub. 1953 Feb.21-v.mar.14.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar A en el plano del Agrimensor Carlos M Macazaga, inscripto en Catastro el 9 de Enero de 1948, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 2506, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Manuel Fernández Cardosa sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (art. 10 ley 9.099). — María Marta Navarro de Sánchez. — Martina Rodríguez Casas.
2) $ 1.800.00 15|pub. 2030 Feb.22-v.mar.15.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1967 en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966; 3.o) Elección de Síndico Titular y suplente para el ejercicio 1967; 4.o) Determinación de la remuneración de Síndico.

Se hace constar: A) Que la reunión se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas (art. 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1967 — El Directorio.

3) $ 3.600.00 15|pub 2182 Feb.23-v.mar.16.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1967, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Marzo de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 7|pub. 2756 Mar.3-v.mar.12

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 11, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 15. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1967; 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1967|1968; 4.o) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones; 5.o) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o) Varios; 7.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.

3) $ 2.160.00 8|pub. 2694 Mar.3-v.mar.14.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo autorizado por el artículo 14 de los estatutos del Banco Internacional, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de la Institución para una Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 10 en la sede de la Casa Central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 75:000.000.00, (setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional), según artículo 5.o de sus estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.440.00 8|pub. 2693 Mar.3-v.mar.14.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Marzo de 1967, a la hora 10, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2.o, escritorio 1.o, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio por el período 1967|1968; 5.o) Elección de los Síndicos titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o boletos de depósitos bancarios, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 22 de 1967 — El Directorio.

3) $ 1.440.00 8|pub. 2676 Mar.3-v.mar.14

MU — MU S. A.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1967, a las 8 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle F. Labandeira 3429 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30|11|966; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Designación de Directores y Síndico

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $ 900.00 5|pub. 2663 Mar.3-v.mar.9

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO MINAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 11 de Marzo del corriente año, a la hora 12.30, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar: A) Memoria anual; B) Balance general, ejercicio al 31|12|966; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|966; D) Proyecto de distribución de utilidades al 31|12|966; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Elección de Síndico (titular y suplente), (Art. 31); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 17 de los Reglamentos Sociales, para concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en Instituciones Bancarias, lo que pueden realizar en el Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., calle Lavalleja esquina Juan Farina de esta ciudad. Para el caso que debieran ser representados se ajustarán a lo que al respecto dispone el Art. 15 de tales estatutos. — Minas, Febrero de 1967 — El Directorio.

3) $ 810.00 3|pub. 2989 Mz.7-v.mz.9

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34, 35 y 37 del estatuto, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo corriente a las 18.30 horas, en la sede Bvr. Artigas 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general anual y el Informe del Síndico, correspondientes al XX ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio 1966; 3.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones para ser inscriptas en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea, (Art. 35). — El Directorio.

3) $ 540.00 3|pub. 2920 Mz.7-v.mz.9.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1967, a las 15 horas en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Elección de Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en el local ya citado. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 8|pub. 3095 Mar.8-v.mar.17.

ANDERSON, LEVANTI Y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N.o 17
(Primer llamado)

Se cita a los señores accionistas para la 17 asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 17 de Marzo de 1967, a las once horas, en nuestras oficinas de la calle Andes 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1966; 4.o) Estado de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1966; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos accionistas presentes, para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

3) $ 540.00 3|pub. 2876 Mz.7-v.mz.9.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de marzo de 1967, a las 12 horas en Uruguayana 3727, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 30 de junio de 1966; 3) Distribución de utilidades

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea; la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades están a disposición de los accionistas en el local social. Transcurrida una hora después de la establecida se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — El Directorio.

3) $ 1.080.00 6|pub. 3074 Mar.8-v.mar.15.

GESFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1967, a la hora 15.30, en el local social, calle Rincón 487 esc. 401, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|966, 2) Elección del Directorio para el próximo ejercicio; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de tres días, o presentar dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco o una entidad del país o del extranjero, aceptados por el Directorio.

2.a convocatoria: Si llegada la hora fijada para la primera convocatoria, no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para la hora 15.40, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Gesfina S. A.

3) $ 540.00 2|pub. 3033 Mar.8-v.mar.9.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES SCHNECKENBURGER y MARIA CELIA DIAZ Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 358 año 1966) se hace saber que por resolución del 7 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Arnaldo Alberto Tisnes Schneckenburger y María Celia Díaz debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 2470 Feb.27-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ALDO ERNESTO SOLARI IRAZOQUI y MARGARITA

FERRANDO MOYANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 408 año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aldo Ernesto Solari Irazoqui y Margarita Ferrando Moyano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1738 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: RODOLFO PEREZ CASAÑAS y MARIA DEL CARMEN CARRERA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V. 391, año 1966), se hace saber que por resolución del 13 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Casañas y María Del Carmen Carrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1416 Feb.10-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE EXTRAKT y FANNY BRAUNER (L.o 40, F.o 530), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 3071 Mar.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ALBERTO LESSA GARCIA y CORA MATILDE GUYER THAYS" (L.o 64 F.o 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2569 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBA SMITH y SANDALIO ARTURO BURGUEZ, (L.o 64 F.o 337), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1763 Feb.16-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HAYDEE BEATRIZ PACILIO CORONEL y NICOLAS JORGE COPPOLA GUISEFFE. (L.o 64, F.o 464), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

5) $ 1.200.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MYRNA LUCY GOMEZ y ARTIGAS y JUAN PEDRO LOPEZ MARGAT (L.o 64 F.o 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2927 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 480) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ENRIQUE RAUL MARTIN RODRIGUEZ y MARIA ELENA IBARRA IMAZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario

5) $ 1.600.00 20|pub 1576 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA y MARIA CELIA PEREZ PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1824 Feb.17-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Antonio Castro Reboredo, con domicilio en Pernas 2365, digo que optando al título de procurador ofrezco la declaración de Rubens Rossy y Ruben Oscher sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. Antonio Castro Reboredo, José A. Saldún, Escribano. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2748 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Miguel Angel Versayyi Reissig, domiciliado en Olimar 1371, piso 5.o, optando por el título de procurador ofrece información de vida y costumbres, proponiendo testigos a Emilio Siniscalco Martínez y Juan Pedro Ciganda Barreix, solicitando se expida testimonio. Miguel A. Versayyi. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — José Curi Zagia Actuario.

11) $ 600.00 10|pub. 2733 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MORATORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO DELLA VITA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febreró 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 30|pub. 2572 Mar.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDORO WALACH OSTERER y TERESA KEMPLER KEMPLER (F. O. 820 66). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2982 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, SARA c|GENTA, CESAR ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F 753|966)" se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Guerrero y César Alberto Genta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2984 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gallones, Sergia Hilda contra FERNANDEZ, FELIX VENANCIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F. 808 - 966), se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1966; fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergia Hilda Gallones y Félix Venancio Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley N.o 10.783, Art. 7.o — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2765 Mar.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Borrazás Varela, Armonía Mitchel y BIANCHI SANS, ALBERTO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 254 - 966), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armonía Mitchel Borrazás Varela y Alberto Raúl Bianchi Sans

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1680 Feb.15-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELIDA RODAS y ROGELIO RODRIGUEZ. Ficha E 432|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 21172 Feb.23-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury, dictada en los autos: "María Luisa Torrens Fontan c| LUIS HORACIO VIGNOLO MONTECORAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V|172, año 1966) se hace saber que por resolución del 23 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Horacio Vignolo Montecoral y María Luisa Torrens Fontan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días; a los efectos dispuestos en el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1998 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ATILIO LASSO y MARIA IRENE ZUNINO" (L.o 64 F.o 391), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2568 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: OSVALDO CARTOLANO DOGLIOTTI y GRACIELA JOVITA ASTORTI BISELLI (L.o 54 F.o 395), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2051 Feb.22-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: OFELIA PAULINA CATTANEO de DEL GRANDI y ENRIQUE JOSE DEL GRANDI (L.o 64 F.o 459), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Esc. Julio Maia, Act. Adj.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2 F.o 99), se hace saber que se dispone la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA y SALLY ADELHEID WINTERBERGER y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 2469 Feb.27-v.Abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 65, F.o 16) se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUISA VERA de MARTINEZ y JUAN PEDRO MARTINEZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 1587 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 651), se hace saber que se ha dispuesto la disolucin y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA SUSANA VIÑA y MILTON ARIEL CABRERA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1575 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA LERENA y EUGENIO BERTENS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Dra. Gloria Pereda Váldez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2983 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADINEZ ENILDA HERNANDEZ y JUAN CARLOS ABELENDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.920.00 20|pub. 1827 Feb.23-v.mz.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Rufino Domingo Taracido Geloso e IRMA GARATE de TARACID GELOSO.

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2705 Mar.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR JULIO MAILHOS y MARGARITA PUJADAS BONNET. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2571 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Rolando Franco, domiciliado en Guayabo 1908, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se reciba el testimonio de Diana Díaz y Alfonso Viera, quienes será interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Rolando Franco. Oscar Arias Barbé. Abogado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 2734 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Alonso, María Elena contra RAMON MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2| 364), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Ramón Martínez Riera y María Elena Alonso Cabrera, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2981 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 16 de Noviembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JULIO o JULIO OROSMAN GILBERTO ROGUER o ROGNER y LADY TELESCA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2 F.o 360), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2471 Feb.27-v.abr.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SAGUNTO FELIPE PEREZ FONTANA y ELSA PRANDO BAUZA de PEREZ FONTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 410), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1535 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ENRIQUE JUAN VIDAL MARTINS y doña MARTHA RAQUEL FERNANDEZ BERNADA (58|544), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1966 Feb.21-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: IGLESIAS D'ANGELO, ARTURO y PEROLO OSSOLA, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (F. 742 - 966), se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Iglesias D'Angelo y María Luisa Perolo Ossola

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1577 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FRANCISCO JASO y LUISA OLGA BONINO (Ficha E. 685|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2836 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre WILFREDO FERNANDEZ CHAVEZ y ANGELICA Y. CABRERA. (Ficha E. 631 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario. adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 1879 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas en autos: "Nelson Márquez Concalvez. con SANTA SEDENIR GOMES. Divorcio". (L.o 21, F.o 223), se emplaza por el término de noventa días a doña Santa Sedenir Gomes para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 21 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3005 Mar.8-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 419), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don ROBERTO CRUZ CRESPO y doña ESTELA NAPOL de CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren tendrán únicamente acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2523 Feb.28-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: Berrutti de García, Nelly contra ARMANDO GARCIA RUSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 307, N.o 833). se hace saber que por resolución N.o 6.820, del 26 de Setiembre de 1966, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1600 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "Flor Blanca Castelli de Raviolo contra JUAN CARLOS RAVIOLO —Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 8, F.o 280". se hace público que con fecha 14 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Octubre de 1964.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1947 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS GUILLERMO GONZALEZ e IDA PIUMA (L.o 8, F.o 683, N.o 502). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, 19 de Diciembre de 1966 — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2854 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10 783 (Lo 4. Fo 187) — Pando. Octubre 19 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria.

5) $ 1.200.00 20|pub. 29861 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto del 16 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN JOSE ANTONIO ITHURBIDE y RAMONA BLANCO LINGUA (L.o 4, F.o 257), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2830 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS ALBERTO PEREGALLI e HILDA WALQUIRIA CAMEJO de PEREGALLI, y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los autos respectivos. (L.o 4, F.o 245), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10 783. — Pando, Diciembre 27 de 1966. — Horacio Laillabet. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub 1276 Feb.9-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. Dr. Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON CANTERA y ELBA TERESA ROCHA de CANTERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 294), se hace saber al público que con fecha 27 de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Washington Cantera y Elba Teresa Rocha de Cantera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 15 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 2805 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "CONRADO ORMAZABAL y ESTANISLADA DINA MARENCO de ORMAZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45 F.o 145) se hace saber al público que con fecha 23 de Mayo ppdo se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Conrado Ormazabal y Estanislada Dina Marenco de Ormazabal, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 6 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 1.600.00 20 pub. 2385 Feb.27-v.abr.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE LUIS IRIGARAY y MARIA DEL CARMEN o CARMEN BULA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Art. 7.o Ley 10 783). — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 3030 Mar.8-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del primero de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MAGDALENA LAPASTA de SISTO y WALTER HUGO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 2360 Feb.24-v.mar.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13|12 966 decretóse disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos PONCIANO CACERES o CACERES RODRIGUEZ y ZULMA LACRUZ o LACRUZ AGUIAR, (L.o 15 F.o 435) citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2917 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: FRANCISCO AURELIO ROTTINI y TERESA ESTHER PIEDEFERRI de ROTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25, F.o 407, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Aurelio Rottini y Teresa Esther Piedeferri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que sino comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 27 de 1966 — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub 1849 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ANDREA SOLEDAD MESSA o MESA o MEZA de KAUBET y JUAN JOSE XAUBET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 15, F.o 193, N.o 797), se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Xaubet y Andrea Soledad Messa o Mesa o Meza, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub 1850 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO BELMAR FREIRE VILA y MIGUELA MELLO (L.o 48 F.o 266), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por la Ley número 10.783 A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 15 de Agosto de 1966. — Amelia da Rosa Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1696 Feb.20-v.mr. 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "GONZALEZ (ETELVINA) con CESAR OSVALDO TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 479 N.o 676) por decreto N.o 7740 de 21 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Osvaldo Texeira y Etelvina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria mayor a tales efectos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto 28 de Diciembre de 1966. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1732 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340" se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Agosto de mil novecientos sesenta y seis se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN PAGANI HIJO y FRANCISCA PERALTA Citándose a todos los que se consideren con derecho, a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2058 Feb.22-v.mar.29.

6—Disoluciones de Sociedades

El 26 de Noviembre de 1966 se disolvió la sociedad de hecho que manteníamos, quedando activo y pasivo a cargo de Raúl Juan.

Emplazamiento Ley 26|9|04. Acreedores Rincón 682 Esc 21. — Montevideo Febrero 1966. — WALDO IBARRA. — RAUL JUAN.

6) $ 1.200.00 20|pub. 2049 Feb.22-v.mar.29.

ALVES DA SILVA HERMANOS

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad colectiva Alves da Silva Hnos., que giraba en esta ciudad.

Acreedores presentarse en Brasil 588. — Salto, — Salto, Enero de 1967 — Mauro Alves da Silva. — Waldemar Alves Da Silva.

6) $ 800.00 20|pub. 2229 Feb.24-v.mar.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS MARIANO SILLA GHIOSSO c|DULCE GONCALVEZ. Divorcio por causal (Ficha D-355, año 1966)". se cita llama y emplaza a Dulce Gonçalvez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derechos en estos autos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

7) $2.400.00 30|pub 29559 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Margarita Rosa Schmidt contra CARLOS GOLLA. Divorcio unilateral". L.o 64, F.o 326), se cita y emplaza al demandado Carlos Golla a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $ 1.800.00 30|pub. 2837 Mar.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: Yamandú Ricardo Irigoyen contra GLADYS SUSANA LOPEZ. Divorcio. (L.o 64, F.o 466), se cita y emplaza a la demandada Gladys Susana López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
7) $1.800 00 30|pub. 29158 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE. Divorcio, (F. E. 670|66)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1799 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Kurt Ribbeck contra MALITZA FANTINI BARBERO. Divorcio", (F. C. 366|66) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Militza Fantini Barbero para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $1.800.00 30|pub. 29763 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: Washington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio, (Ficha E. 364|966) y Washington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D. 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
7) R.20|4|55 30|pub. 30303 Feb.21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E. GAUNA. Divorcio. (Ficha E. 310|966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 1800 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS, Divorcio (L.o 64, F.o 355), y VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Auxiliatoria, (L.o 64, F.o 353), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresita Lemos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — Dardo Salgado. Actuario adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33444 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Iris Arana de Del Pino con MIGUEL ANGEL DEL PINO. Divorcio unilateral, (L.o 34, F.o 80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Del Pino, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Agosto 22 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1460 Feb.10-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral. (L.o 15 F.o 408)", se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2047 Feb.22-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Malgor de Carlote contra SANTIAGO MATIAS CARLOTE. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 25, F.o 440, N.o 30), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Santiago Matías Carlote, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no compareciere, citándosele también para la audiencia señalada para el 30 de junio p. v. a las 15 horas (Art. 187, Inc. 3 del Cod. Civil). — Paysandú, Febrero 13 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 2.400.00 30|pub. 2806 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio, a JUAN BECERRA GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa María Justiniana González (L.o 46, F.o 344). — Rivera, 23 de Diciembre de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) $ 600.00 10|pub. 2903 Mar.8-v.mar.24.

8—Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL SECRETARIA

Emplázase al señor Charles Gaye, a concurrir a estas Oficinas, dentro del plazo perentorio de ocho días, a efectos de notificarse de las actuaciones cumplidas en antecedentes de Carpeta N.o 2453|63.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Inspecciones Regionales, Bartolomé Mitre 1317, piso 3.o — Montevideo, 3 de Marzo de 1967.
8) $ 180.00 3|pub. 3019 Mar.8-v.mar.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 63.851 de fecha 22 de Febrero de 1967, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 423), Categoría D, Grado 1, de la Dirección de Saneamiento, señor Faustino González Melgarejo, para serle notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967.
8) (C.C.) 5|pub. 30408 Mar.7-v.Mar.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: María Martina Chaparro de Gazzano contra BARTOLOME FLORENTINO GAZZANO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 21, F.o 597 N.o 120), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Florentino Gazzano, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Se hace constar que la gestionante a estos efectos se halla auxiliada de pobreza, (L.o 25, N.o 610, F.o 146). — Paysandú, Diciembre 15 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
8) R.20|4|55 30|pub. 30248 Feb.10-v.mar.31.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.730 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Elordoy los inmuebles siguientes:

Padrón 42.360. Propietario: San Jorge S. A. Sup. aprox.: 8.519 m. c.

Padrón 149.934. Propietario: Víctor Mores, Sup. aprox.: 1.243 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30374 Mar.2-v.mar.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.813 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Almirante Harwood, Punta de Santiago y Liga y ampliación del Parque Terra, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.671. Propietario: Suc. Arechabaleta. Sup. Aprox.: 3.999 m. c.

Padrón 167.440. Propietario: D. de Arteaga. Sup. Aprox.: 404 m. c.

Padrón 63.889. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 100 m. c.

Padrón 63.890. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 210 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30373 Mar.2-v.mar.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1966, se declaró en estado de Incapacidad a JUAN SALVADOR BENTANCOUR ó BENTANCUR designándose Curadora del mismo a su madre Luisa Spatola de Bentancour. (L.o 4 F.o 86). — Pando, Marzo 2 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
10) $ 400.00 10|pub. 2875 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUIS MIGLIERINA. Denuncia de Incapacidad. (L.o 18 F.o 596 N.o 360), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1966, se designó curadora del presunto incapaz Luis Miglierina, a su esposa doña María Alicia Saporiti de Miglierina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".
10) $ 600.00 10|pub. 2144 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña ALEJANDRA FIGUEROA o FIGEROA, designándosele curador a don Aluide Fonseca Figueroa o Figeroa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de Diciembre de 1966. — Irene Loza de Ibarra, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 30413 Mar.2-v.mar.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Angel Vaz, constituyendo domicilio en Plaza Independencia número 1378. P. 1. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece como testigos a Abelardo Gianola y Daniel Aguirrezabala, a quienes presentará para ser interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio y ordenándose la agregación de las publicaciones. Interrogatorio a cuyo tenor responderán los testigos señalados supra: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y caso afirmativo desde cuando. 3.o) Diga el testigo que conducta le ha visto observar y que concepto le merece el que lo presenta. 4.o) Por la razón de sus dichos. Angel Vaz. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

11) $ 1.200 00 10|pub. 2600 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de Quinto Turno: JULIA BELOSO de BLUMSZTEIN constituyendo domicilio en Buenos Aires N.o 519 al señor Juez se presenta y expone que optando a los títulos de procurador y escribano, solicita se tome declaración sobre mis costumbres morales a Dora Lylian Rosso Infante y Blanca Olmos Tellagorry, realizándose las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julia B. de Blumsztein. Jaime Krygier, Abogado. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2980 Mar.7-v mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Juan R Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido BERTA STEINBERG ROZENFELD, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario

11) $ 600.00 10|pub. 2965 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "URTAZU TELECHEA, AMILCAR" Tít. de Procurador (Ficha F 610/966), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno Amilcar Urtazu Telechea, domiciliado en Emilio Raña 2423 Ap. 4, optando a los títulos de Procurador y Escribano, pide se cite a Adolfo Ossi y Pedro Regules, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Amilcar Urtazu. Pablo C. Plaisance, Escribano — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

11) $ 600 00 10|pub. 2574 Mar.2-v mar.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

LAURA NILDA MARABOTTO AMILIVIA, constituyendo domicilio en calle Juan C. Gómez 14[illegible] escritorio 4[illegible], ante el señor Juez comparece y dice: Que optando al título de Procuradora, solicita se interrogue a las señoritas Alba Medina y Lidia Piñeyro sobre su honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio y edictos correspondientes Laura Marabotto Amilivia. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $ 600 00 10|pub 2317 Feb 24 v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos "DOTI DOTI, APOLO GERARDO" Título de Procurador y Escribano, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. Apolo Gerardo Doti Doti, constituyendo domicilio en la calle La Paz N.o 2337, debiendo optar al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Blanca Celina Pereyra y Violeta Inetti, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Adolfo Doti Doti. Estela Machado, Abogada. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2573 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. JORGE EDUARDO CONDE, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín 127, optando por el título de Escribano, solicita información de vida y costumbres ofreciendo testimonio de los señores Julio Alonso y Francisco Jorajuría, y que se expida testimonio Jorge Conde. Juan J. Sartori, Escribano. — Carmelo, Febrero 27 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.

11) $ 800.00 10|pub. 2937 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: JORCIN COPES, JORGE constituyendo domicilio en Avda. Gral. Flores N.o 341, optando al título de Procurador ofrece la información de Manuel Martínez y Dra. Cloe Charbonier, expidiéndose testimonio. Jorge Jorcin Copes. — Colonia, 13 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

11) $ 600 00 10|pub. 2869 Mar.7-v.mar.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento del comercio en general, representantes de fábricas, etc., que se halla abierto el registro de proveedores de A.F.E. debiendo, los que están ya registrados actualizar su inscripción y quienes, no estándolo, deseen incorporarse, retirar el formulario respectivo en la Oficina de la Gerencia General, Sección Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso para llenarlo y entregarlo en al Oficina antes mencionada.

Se establece hasta el día 14 de abril de 1967, el período de entrega al referido formulario. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30403 Mar.6-v.mar.17.

N.o 736 62|2. — Herramientas para carpinteros y albañiles de Gerencia de Material y Tracción.

Apertura: Primer Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 15

Apertura: Segundo Llamado: 18 de Abril de 1967 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 20.00. (veinte pesos).

N.o 50 63|1 — Cabos de madera para herramientas.

Apertura: Primer Llamado: 6 de Abril de 1967 a la hora 14.

Apertura Segundo Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones). calle La Paz 1095, segundo piso. donde también pueden retirarse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Por más información, teléfono: 9 09. 42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 30367 Feb.28-v.mar.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Licitación Pública N.o 1 540

Segundo llamado

"Instalación de quemadores de fuel oil en 4 a 8 guinches marca Morris".

Apertura: 13 de Marzo de 1967. Hora 10.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30410 Mar.7-v mar.9.

Licitación Pública N.o 1.542

Adquisición de: "Rollizos de madera de cedro paraguayo".

Apertura: 10 de Abril de 1967

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 17 de Abril de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30411 Mar.7-v.mar.9.

Licitación Pública N.o 1.545

Adquisición de: "Un equipo emisor".

Apertura: 11 de Abril de 1967.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 18 de Abril de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30412 Mar.7-v.mar.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 72|1

Sucursal San Ramón, ampliación del hall de Contaduría.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales San Ramón y Canelones.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el 1er piso de la calle Cerrito 318, Sala de Licitaciones, el día 15 de marzo de 1967 a las 14 y 30 hs.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco de Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 5|pub. 30400 Mar.6-v.mar.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de sumar eléctrica y dos máquinas de calcular eléctricas.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas:

Miércoles 15 de Marzo de 1967 a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una 2da. convocatoria el lunes 27 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Marzo de 1967. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30387 Mar.3-v.mar 10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 32. Discos de plástico, para fichas.

Primer llamado. Hora 15 Pliegos $ 4.00

Apertura: 10 4|967, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 30409 Mar.7-v.mar.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Primer y segundo llamados

Lic. 29|67: Distribución, instalación y retiro de kioscos metálicos.

Apertura: 28 de marzo de 1967, a las 17 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 4 de abril de 1967, a las 15 horas.

Lic. 30|67: Adq. de Sémola y semolín.

Apertura: 29 de marzo de 1967, a las 17 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967 a las 17 horas.

Lic. 31|67: Adq. de gofio.

Apertura: 29 de marzo de 1967 a las 16 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967, a las 16 horas.

Lic. 32|67: Adq. de harina de maíz.

Apertura: 29 de marzo de 1967 a las 15 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

12) (C.C.) 8|pub. 30404 Mar.6-v.mar.15.

Primer y segundo llamado

Lic. 28|67 Adq. de yerba mate de elaboración nacional y|o procedencia extranjera.

Apertura: 4 de Abril de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Abril de 1967, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 8|pub. 30382 Mar.2-v.mar.13.

CONAPROLE

Dentro de su Plan de Desarrollo industrial financiado con la contribución del Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del marco de la Alianza para el Progreso, llama a licitación pública N.o 125, Ej. XXXI, para la adquisición de una planta elaboradora de yogur.
Los fondos correspondientes a estas adquisiciones ya se encuentran disponibles.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de mayo de 1967. Hora: 16.30
12) $ 140.00 1|pub. 3060 Mar.9 v mar.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación Pública N.o 511

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña de eucalipto en rolos de acuerdo al siguiente detalle y cantidades.
Renglón N.o 1. Hasta la cantidad de 900.000 kilos de leña en rolos de eucalipto de 0.80 de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 2 a 20 centímetros de diámetro.
Art. N.o 1. Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden ser solicitados en la Proveeduría General y V[illegible] calle 25 de Mayo N.o 518 en horario de [illegible] y de lunes a viernes.
Art. N.o 2. La apertura se efectuará el día 16 de Marzo a las 16 horas en la oficina antes mencionada en presencia de los interesados que concurran al acto.
Art. N.o 3. En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, se efectuará la apertura y en segundo llamado el día 29 de Marzo a la hora 16. — Montevideo, Febrero de 1967. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 30381 Mar.2-v.mar.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|967
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|967 por la adquisición de verduras varias (cebollas, ensaladas, ajos, puerros y zanahorias), fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de marzo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 9|pub. 30402 Mar.6-v.mar.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIARIO OFICIAL
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida 1178, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.
Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 16 de Marzo de 1967, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30395 Mar.3-v.mar.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Tercer llamado

Artículo: Manteca.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 16 de 1967, a las 10 horas.
— Montevideo, Marzo 6 de 1967.
12) (C. C.) 5|pub. 30421 Mar.8-v.mar.14

U. T. E.

N.o 5889|67. 560 resmas de papel obra blanco de 1ra.; 200 resmas idem de sda.; 600 resmas de papel diario blanco; 40 resmas papel mimeógrafo blanco; papel copia, papel embalaje, "Kraft" cartulina blanca y de color, etc.
Ap.: 23 de Febrero de 1967, hora 10
Ap.: del Sdo. llamado: 2 de Marzo de 1967, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5852|67. 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 o|o.
Ap.: 15 de Marzo de 1967, hora 10.
Ap.: del Sdo. llamado: 31 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 40.00.
N.o 5887|67. 4 ficheros rotativos metálicos.
Ap.: 16 de Marzo de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado: 28 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 30.00.
N.o 5850|67. 1.200 kgs. de estaño puro; 100 kilos estaño fideo para soldar.
Ap.: 17 de Marzo de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado 30 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5883|67. 26 aisladores tipo perno p[illegible] líneas aéreas de 6 kV, 15 kV, 30 kV, etc.
Ap.: 13 de Abril de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado. 21 de Abril de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 70.00.
N.o 5851|67. 9.600 aisladores de retención medianos, 14.000 cortacircuitos aéreos chicos.
Ap.: 14 de Abril de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado: 25 de Abril de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 60.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.23-v.mar.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 8 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE NELSY RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1415 Ap. 2 y MYRIAM LIBERTAD VISPO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1415 Ap. 2.

2.a Sección

HECTOR SINFORIANO LASCANO, 59 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA JULIA PACHECO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ROBERTO MARTIN ESTEVEZ, 35 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado 18 de Julio 870 y DERNA HAYDEE QUINTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 870.

5.a Sección

ROBUSTIANO CAMBEIRO, 56 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado Isla de Flores 1385 y MARIA CRISTINA OLVEIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1385.

ERNESTO BUCHHINDER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082 Ap. 801 y ANA LIA GOLDENBERG, 18 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 1082 Ap. 801.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL FRANCO, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Figueroa 2031 y ANA MARIA SAGRISTA CARBALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2031.
PEDRO CADENAS, 55 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Agraciada 2535 y GENOVEVA ANA BLANCO, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2435.
CARLOS JOSE FERNANDEZ REY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1740 y JOSEFA SANTIAGO ROURA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1750.
ALFREDO VAEZA BAQUE, 23 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Agraciada 1763 piso 7.o y MARTA CARMEN GREGO BERTON 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 1763 piso 7.o.
HECTOR GONZALEZ ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2043 y ANA CRISTINA GARCIA LAVIÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2043.

9.a Sección

WALTER RAMON CUADRADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre s|n. y GLADYS SUSANA CUELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal s|n.

10.a Sección

LUIS ALBERTO BASSO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1525 y ELENA CRISTINA de SANTIAGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1525.
JUAN AGUSTIN DECARLINI, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3383 Ap. 1 y MARIA ELENA FALCON, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Ayuí 3383.

11.a Sección

LUIS CANOURA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Spencer 4829 y MARIA LOMBARDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4836.
RUBEN DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victorica 5064 y LILIAN IRIS ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada calle "C" 2689.
CARLOS ANGEL GONZALEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3991 y LILA ESTHER de MELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3991.
ANGEL ANDRES BOCCOLI, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4662 bis y SONIA CELESTE MUÑOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4662 bis.
ESMARALDO UBER DA SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4397 y NIDIA FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3471.

13.a Sección

JOSE PEDRO ORTEGA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Turquía 3950 y BLANCA VIOLETA LATORRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2119.
DERLY MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1ra. Paralela 4386 y CASIMIRA ESTHER BEZPALKO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 8353.

14.a Sección

ANGEL JOSE COSTANTINI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2921 Ap. 1 y MARTHA INES MOLINA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 2921.
JUAN PEDRO ETCHEVERRY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3743 y GLADYS FRANCISCA CHISON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3743.

15.a Sección

JORGE OMAR FERRARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1980

Ap. 2 y YOLANDA GLADYS APARICIO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 1930 Ap. 2.
ROBERTO MARTINEZ SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2055 y RAMONA EVANGELINA LIMA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2055.

16.a Sección

VICTORIO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. Km. 15 y BEATRIZ DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n.
GREGORIO ODABACHIAN, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro O. Bauzá 4551 e ISABEL KEUSKERIAN, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 476.
RODOLFO VIDAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5511 y MARTHA ISABEL SUAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 697.
CARLOS MARIA SUAREZ, 21 años, soltero colchonero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4527 y SONIA PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4527.
FILEMON JAVIER ALONZO, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 7124 y ELSA ELIDA MOREIRA, 38 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 7124.

17.a Sección

JUAN CARLOS MACHADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figuaredo 4298 y EMILDA ESPONA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3845.
OLEGARIO ULERINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Irureta Goyena 2981 y LINA CRISTINA TURREN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Irureta Goyena 2981.

18.a Sección.

FRANCISCO ANTONIO MACRI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2909 y MARTHA PETRONA PEREZ DOBAL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2909.
ALDO ANTONIO GUGLIELMETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1600 Ap. 301 y GLORIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2258.
ENRIQUE ALFREDO SOBRADO, 28 años, soltero, psicólogo, argentino, domiciliado Ibiray 2230 y SUSANA MARTHA GARCIA, 26 años, soltera, asistente social, argentina, domiciliada Ibiray 2230.
CARLOS GUILLERMO FERRARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2238 y MARIA CRISTINA AMBIENI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 184.
BENITO ALVARIÑO PIÑEIRO, 26 años, soltero, bancario, español, domiciliado Bompland 535 bis, Ap. 15 y ENRIQUETA SAMPAYO, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bompland 535 bis, Ap. 15.

19.a Sección

JUAN LUIS KALAMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2230 y MARTA ALICIA PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2228.
HEBER IRIO CLAVIJO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1937 Ap. 2 y ANA SOFIA CARBONELL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1937 Ap. 2.

20.a Sección

JUAN PEDRO BOICOA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Sanabria 4165 y HORTENCIA ORTEGUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4165.
RUBEN ESTEBAN ACOSTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4558 Ap. 1 y NYLIA DAURA BALIERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 metros 387 Ap. 2.
LEONARDO GOIJMAN, 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 4027 y ROSA BEATRIZ SURRACO, 31 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Agraciada 4027.
FELIPE DACIANO SANTOS, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bolognese 163 Ap. 5 y HEBE LIDA RIVATTA, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bolognese 163 Ap. 5.
WASHINGTON CARDOZO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4004 e HIPOLITA ZAPATER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4010.
ANTONIO LINARES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3335 y ARACI SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3335.

21.a Sección

MANUEL TOROSIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolocuá 4192 y ARUSIA BEDROSIAN, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Bolocuá 4192.
EDUARDO UNGER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4226 y RAQUEL CARNICELLI, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Edison 4205.
CLEMENTINO MARCELINO EDUARDO MOTT, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 5330 Ap. 1 y ELSA AURORA MARIÑO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Piribebuy 5330 Ap. 1.

22.a Sección

JOSE GONZALEZ, 24 años, soltero, feriante, español, domiciliado Cádiz 3092 y ALBA LILIAN ALMEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Eguren 3366.
ELIO BORIS FRAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3462 y ALICIA GRANDICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2446 Ap. 15.
BENJAMIN DOPASO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arrieta 3488 y BLANCA NAIR VILLANUEVA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Arrieta 3488.

23.a Sección

PEDRO JOSE OJEDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2544 y MARIA del CARMEN ARANZADI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2544.
RAMON SUAREZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 2728 y SEBASTIANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Garibaldi 2730 Apto. 2
SAVELLI TOSIF, 61 años, soltero, comercio, ruso nacionalizado brasileño, domiciliado 8 de Octubre 2790 y ANNA IVANOVNA BOTCHKARENA, 56 años, soltera, comercio, rusa nacionalizada brasileña, domiciliada 8 de Octubre 2790.

24.a Sección

RICARDO FRANCISCO COSTA SUNHARY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1427, Apto. 37 y MARIA MERCEDES GORRIZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1427, Apto. 37.
PABLO LUIS MOKOBOCKI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echevarriarza 3335 y SUSANA INGRID KULLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3335
ARIEL PFEFFER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3264 y ADRIANA PATIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3264 bis.
DALMIRO ACUÑA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3508 y LEONARDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3508.
ALFREDO WILSON PRADO, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Rivera 3133 y BLANCA SELVA SORIA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Julio César 1327.
RICARDO SARSAR, 31 años, soltero, perito mercantil, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3387 y PAULA SANTA MARIA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3387.
MOLQUER JUAN MERLETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3444 y RAMONA HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3444.
14) $ 50.00 3|pub. v.mz.10.

Montevideo, 7 de Marzo de 1967.

1.a Sección

JUAN ANTONIO CHESSA, 38 años, divorciado, rematador público, oriental, domiciliado 25 de Mayo 683 y SUSANA OLGA FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 683.
LUIS AGUSTIN GARCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1455 y SUSANA MARIA CUROTTI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1455.
MARCOS TABARE MOULIA, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1455 y MYRIAM ARAMBILLETE, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1455.

2.a Sección

FELIPE GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 196 y ROSA RAMONA COCCO, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Cerrito 196.

4.a Sección

LEONARDO HUGO DI MATTEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1229 y CLARA MERCEDES QUIRICO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Florida 1229.

5.a Sección

STIKOLA ARISTOTELES SKOCILICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1141 ap. 401 y SONIA MABEL FIORE 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1132.

7.a Sección

RUBEN CAULA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1482 y MARTA LOURIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1482.
ENRIQUE CABALLERO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lavalleja 1717 y MARY GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1717.

8.a Sección

JULIO CESAR FARNITANO D'AMATO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1457 y VELINA GLORIA CORRERINI GUILIOTTI, 42 años, divorciada, empleada, italiana, domiciliada Nicaragua 1457.
NAVEL SANTOS SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2157 y ELSA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2157.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4896 y ANA MARIA MARTINEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Costa Rica 2094.
TOMAS HUMBERTO MILANS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Gallinal 2348 bis ap. 2 y CANDIDA MARGARITA ARRIZABALAGA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Gallinal 2348 bis ap. 2.

11.a Sección

PEDRO MANUEL LUCIARDI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5244 ap. 3 y BEATRIZ ELISA SANTURIO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Mateo Cortés 5244 ap. 3.
JUAN RAMON LARGHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370 y GLADYS MABEL AMARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3252.
CARLOS FERMIN VITANCURT, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Abipones 6264 y BRENDA ORTIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3351.
ANTONIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sebastopol 2885 y MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA, 19 años, soltera, modista, española, domiciliada Oficial 1 N.o 5062.
FERNANDO OSVALDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3770 ap. 3 y VICTORIA ESTHER CERNADAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albania 3176.
MILTON MORENO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael 3761 y GLADYS IRMA MACHADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3560.

12.a Sección

WALTER PEDRO CLAVIJO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gudalupe

1583 y GLADYS NOBLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1583.

13.a Sección

WALTER ISABELINO FERNANDEZ, 26 años, soltero, artesano, oriental domiciliado Calle 2da. Paralela a Sanfuentes 2423 y LUCIA RAQUEL CABALLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2323.

17.a Sección

HECTOR RAUL ZUBILLAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Torricelli 4926 y LYLIAM MARTHA ACOSTA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4941.

JUAN ANTONIO DEMESTRE, 26 años, soltero, chofer, oriental comiciliado Tupambaé 4973 y ALBA GLADYS RIZZO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tupambaé 4973.

JUAN CARLOS GOMEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3892 y MIRTA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

18.a Sección.

LEONEL GOLFREDO VENOSSA, 42 años, soltero, constructor oriental, domiciliado B. Vargas 1289 y ELSA RENEE ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1289.

19.a Sección

HAIGA ZUN GARABEDIAN, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2291 y VICTORIA TOPRAKDARTANIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.

DANIEL REMIGIO ZANOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2133 y RAQUEL RAMONA AZCARATE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz Nº 2021.

20 a. Sección

JOSE MARIA GURIDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 3953 y MARIA ELSA IRASOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 3953.

21.a Sección

JOSE MARIA CASTILLO, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5560 y GRACIELA PRAXEDES TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 28 A.

23.a Sección

MIRKO ANTONIO ZUZUL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2631 y MARIA ELSA NOVARESE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2631.

24.a Sección

ROBERTO BOUZADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2690 y MARIA DEL ROSARIO ARIJON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3360.

ALBERTO ANTONIO ROVIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3213 y MIRYAM RAQUEL DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3213.

ALFREDO DORNELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spickerman 2274 y YOLANDA MELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Varela 3723.

FEDERICO ROBERTO KAHN, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mac Eachen 1635 y RAMONA RAIMUNDA POLITANSKY, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Mac Eachen 1635.

JUAN BATAS, 81 años, viudo, jubilado, griego (c. l.) domiciliado Fco. Bauzá 3665 y JUANA FRANCISCA CAÑETE, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3665.

CARLOS EDUARDO SUAREZ, 25 años, soltero, vendedor oriental, domiciliado Fco. Llambí 1304 y MARIA CRISTINA DODERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Muñoz 828.

14) $ 50.00 3|pub. v.mz.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

A) de matrimonio de María Irma Arrieta con Guzmán Blanco Laulhé pues en la misma donde dice que el contrayente era de nombre Guzmán Lolhe, hijo de Víctor Lolhé, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé, hijo de Víctor Laulhé; B) de defunción de Guzmán Blanco Laulhé, donde dice refiriéndose al causante Guzmán Laulher, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y C) de nacimiento de Teresita Laulhé Arrieta, donde los padres figuran como Guzmán Laulhé y María Arrieta, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y María Irma Arrieta, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 30416 Mar.7-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO A. CABRERA iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno, ubicados en Pueblo Victoria, sitas en la manzana 2615 y a quienes les correspondió los N.os 4 y 5 del plano del agrimensor Luis Ariarte. Victoria, de Junio de 1923, padrones N.os 36 341 y 36.342, sitos en la Décimo Sexta Sección Judicial, antes Vigésima Sección Judicial.

La fracción N.o 4 del plano antes citado, está compuesta de una superficie de 365 metros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente a la calle Pedro Girard por 17 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur-Este a la calle Laureles.

La fracción N.o 5 del plano referido tiene una superficie de 548 metros cuadrados, 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur-Este a la calle Laureles.

El peticionante ha adquirido dicho bien por compra de derechos posesorios realizada en el año 1924 por remate judicial, a las sucesiones de Dionisia Curbelo de Sulé, María Sulé de Acosta y Norberto J. Sulé.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados inmuebles, para que comparezcan a deducirlos, dentro referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $6.600.00 30|pub. 1164 Feb.1.o-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se presentó don JOSE MILANO, iniciando acción sobre prescripción adquisitiva treintañal (ficha B. N.o 518|66) y con respecto al siguiente bien:

Solar de terreno sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 81 385, compuesto, según plano inscripto del agrimensor Amando Vezzoso, de Febrero 13 de 1964 de 540 metros, teniendo 11 metros 60 centímetros al Noreste, 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guillermo Tell, por 50 metros de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún interés en el bien y especialmente a los sucesores a cualquier título de Juan Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $3.600.00 30|pub. 29736 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "MACHIN, ARTURO. Prescripción treintenaria" (63|620) se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al antiguo propietario y sus sucesores y a todos los que considerense con derecho a un solar de terreno y sus mejoras, situado en la decimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 100.674, consta de 532 metros 50 decímetros, teniendo frentes: a la calle Gronardo, en 10 metros 30 centímetros y a la calle Juan Jacobo Rousseau, en 44 metros 58 centímetros — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $3.000.00 30|pub. 29737 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ. Prescripción" L.o 63 Fo. 419 se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 57 138, con una superficie de 280 metros cuad., con frente a la calle República Francesa N.o 766. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario".

16) $. 3.000.00 30|pub. 1739 Feb.16-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos. JOSE ARDEMAGNI y MATILDE VARELA de ARDEMAGNI Prescripción (L.o 63. F.o 385), se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Abayubá, padrón N.o 44.341, con una superficie de 324 metros 70 decímetros, con frente a la calle Siripo N.o 3.316, escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 50 al F.o 20 del L.o 587. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.

16) $. 3.600.00 30|pub. 1514 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos iniciados por Zulema o Estanislada Zulema Seguezza de Cáceres contra JOSEFINA REISSIG sobre prescripción. (1.o|528). se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (1.o|528) promovidos por la actora dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Josefina Reissig y sus causahabientes a cualquier título y genéricamente, a todos los que tuvieren interés sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones (Pueblo J Suárez), padrón N.o 169, consta de 443 metros y tiene su frente a calle Francisco B Florito, hijo — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30-pub. 30110 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MANUELA GOMEZ de FOCCO. Prescripción treintenaria" (L.o 21, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Gómez de Focco promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 219 (padrón urbano), ubicado en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 536 metros que se deslindan así: al norte, con la calle Sarandí en una recta de 21 metros 47 centímetros; al este, en una línea de 24 metros 95 centímetros, con José Suárez; al oeste con Isolino Ribeiro en 21 metros con 47 centímetros y al sur, en una línea de 23 metros con 47 centímetros, con Lucía Luna.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio y en especial a los sucesores a cualquier título de Manuel Gómez para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 6 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30417 Mar.8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: EDDA RENEE TOMAS. Prescripción

adquisitiva, (L.o 19, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Edda Renee Tomás, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva del terreno ubicado en la manzana 183, el que lleva el N.o 1, que hace esquina a las calles Gral. Flores y Ansina de esta ciudad, con una superficie de 817 metros 75 centímetros, lindando al Nor Este a la calle Gral Flores, al Sur Este con el solar 8; al Sur Este, lindando con el solar 2 y Nor Oeste con la calle Ansina, empadronado con el N.o 986.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas Junio 12 de 1962. — Orestes J Ballestrino. Actuario.

16) $3.600.00 30|pub. 29194 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMER SECCION DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don GUSTAVO VENCE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad sin mejoras, empadronada con el N.o 664, manzana N.o 80, compuesta de una superficie de 2.507 metros 87 decímetros, según plano levantado en Julio de 1966, por el Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 19 del mismo mes con el N.o 4.669, cuyos límites son al Norte, en 50 metros de frente a la calle Dr. Baltasar Brum, antes Canelones: al Sur, en 50 metros 46 centímetros con padrones N.os 666 y 1.998; al Este, en 50 metros de frente a la calle 6 de Junio; y al Oeste, en 49 metros 86 centímetros con los padrones 668 y 2.137.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourhthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $ 5.400.00 30|pub. 2795 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "PEREGALLI, BERNARDO. Prescripción treintenaria" (L.o 36. F.o 141). se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: un solar sin construcciones ubicado en la manzana 68 de la ciudad de Sarandí. 10a. Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 566, con una superficie rectangular de 800 m2. y que se deslinda: 20 metros de frente al nordeste, sobre calle Rivera, por 40 metros de fondo, lindando: su flanco al sureste con el padrón N.o 567 de Adrián Espinel, fondos al suroeste con padrón N.o 1159 y 570 de Ernesto R. Alvarez Lema y Celeste B. y Blanca Martínez. y su otro flanco al noroeste, con padrón 565, propiedad de Nasario Fuentes, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub 2031 Mar.8-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 189), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en Villa 25 de Mayo. manzana N.o 72, empadronada con el N.o 466 y que se encuentra circundado por las calles Bentancor, Progreso, San Ramón e Independencia, con una superficie de 1 Há., 1.633 centímetros cuadrados, 40 milímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, 21 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) (C.O.) 30|pub. 30250 Feb.10-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: MOCCHI ORTIZ, LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria" (36|182). se cita. llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble padrón urbano N.o 153 de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), manzana 26, compuesto de 1.800 metros con frente al Suroeste, calle Cerrito y al Noroeste, calle Giró. — Florida, 22 de Noviembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 29674 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Florida, dictada en los autos: caratulados, ATANASIO C. VEGA, Prescripción adquisitiva, (L.o 4, N.o 145, F.o 308), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio Cleofe Vega, iniciando prescripción adquisitiva, treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 116 de Villa 25 de Agosto, empadronada en la actualidad con el N.o 399, por una superficie de cinco mil metros y que se deslinda así: 50 metros al Sur, de frente a la calle Emilio Dupré; 100 metros al Este, con frente a la calle Río Cuareim. 50 metros al Norte, de frente a la calle José Aguiar, y por el Oeste, 100 metros limitando con el inmueble padrón N.o 398.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Villa 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1966. — Alejandro Goloubintseff. Juez de Paz.

16) $4.800.00 30|pub. 28933 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "DEDICACION RONDAN de ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto; padrón N.o 9078; manzana N.o 806, que consta de una superficie de 1212 metros; el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda. Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros; al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros; y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros 30 centímetros. Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) (20|4|55) 30|pub. 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO GERONIMO. Prescripción. (L.o 18, F.o 348), se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuánto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento, con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes - San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.

16) $ 3.000.00 30|pub. 2196 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PORLEY DE PEDCOCO, BLANCA. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 402, N.o 340), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el bien sito en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Padrón N.o 703, manzana N.o 78, ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Florida y Pasaje Caridad, con 9 metros 60 de frente, sobre la calle Florida, 25 metros de frente sobre calle Pasaje Caridad, una línea recta de 25 metros lindando con el padrón N.o 702 de José Sedrés Larrosa y una línea de 9 metros con el padrón N.o 701 de la sucesión de Sebastián Nadal, según plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.076, el día 1.o de Julio de 1966.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 26 de Octubre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.

16) $5.400.00 30|pub. 2764 Mz.3-v.ab.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA DODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27, Folio 438 N.o 888". Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm. José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás, 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N.o 2161: Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876: Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N Delgado, Padrón número 4972; al Este, Juan Ramón Goday, Padrón N.o 2615; al Sur, Cañada del Sauce por medio, sucesión de Enrique Varela, Padrón N.o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado. A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Feb.22-v.ab.12.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BATLLE M. VIERA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo "Pancho Viera" y de las composiciones musicales tituladas "Contrabandista 'E Fronterà (chimarrita), letra y música, "Guitarra y Lanza" (Estilo) letra de Marcos Velázquez y "Aura si que ... mos lindo'i (ranchera) música, de todo lo cual se declara autor — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2135 Feb.23-v.mar.9.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Varios momentos de poesía" y el seudónimo "Basil de Balzac" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2335 Feb.24-v.mar.10.

ODILA SEVIGNE ELLERO CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cosmo X" y de los personajes denominados "Cosmo X"; "Gabriela", "Zorán el Dirigente" y "Cherkus" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2233 Feb.24-v.mar.10.

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Física Nuclear" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2480 Feb.27-v.mz.13.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Supergás Acodike-Super Instantáneo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2453 Feb.27-v.mz.13.

EUGENIO BAROFFIO, por la Sociedad Editora Uruguaya S. A. "La Mañana" y "El Diario", solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "La Mañana"; "El Diario"; "Suplemento Femenino"; "Meridiano"; "Las

mejores historietas del mundo"; "Revista de los Deportes"; "La Biblia Burrera"; "La Rosada"; "Cuadernos de Síntesis"; "Ediciones Zonales" y "Carta de Montevideo" y de los títulos de secciones "A las tres de la madrugada"; "Aquí Montevideo"; "Veredicto Popular" y "Europa en el Uruguay" de los cuales se declara Director Secretario. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 600.00 10|pub. 2415 Feb.27-v.mz.13.

ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA, solicita la inscripción del modelo de muñeco del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 300.00 10|pub. 2434 Feb.27-v.mz.13.

ISRAEL ALBRETCHT e HIJOS S. A., solicita la inscripción del modelo de cama del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2433. Feb.27-v.mz.13.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para un programa de televisión "El Derecho de Nacer" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2431 Feb.27-v.mz.13.

LUIS ORLANDO ONEL, solicita la inscripción del seudónimo "Maurice Saint-Germain" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2387 Feb.27-v.mz.13.

WALTER E. REYES, solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Todo esto a la mitad y aproveche la pichincha", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 2706 Mz.3-v|mz.16.

EVA HOLITSCH DE SUDY, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos de Africa" (Africa y yo) de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 2704 Mz.3-v.mz.16.

Calvo Hnos. S. A. solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Pingüiganancias", "Pingüiventaja", "Pingüicuotas", "Pingüiprecios", "Pingüigentileza" y "Pingüioferta", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 3054 Mar.8-v.mar.28.

José Ríos solicita la inscripción de la obra titulada "Alberto Schweitzer y su veneración por la vida" (Ensayo) de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 3035 Mar.8-v.mar.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, MARTIN CHARQUERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde dice, hijo natural de doña Lázara A. Charquero, debe decir, hijo legítimo de Bonifacio Charquero y de Lázara Acosta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 2599 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Miguel Arcángelo Salvador Navarra e Irma Martínez Crossa estableciéndose que donde la contrayente figura como Irma Mederos, y como hija de padres desconocidos, debe decir: Irma Martínez Crossa, e hija adoptiva de Ejidio Martínez y María Crossa; B) de nacimiento de José Egidio Navarra, estableciéndose que donde figura como hijo de Irma Mederos, debe decir: de Irma Martínez Crossa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 30329 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ITALO VACCA RAGAZZO y la de de matrimonio de éste con María Teresa Vacca, pues donde en la primera de dichas partidas aparece el apellido: "Ragarzzo" debe decir: Ragazzo y en la última donde el contrayente figura como "Italo Ricardo Vacca", debe decir: Ricardo Italo Vacca gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30280 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 325), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMIRO TOHA DURAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Laura Esteller, por figurar en ella la madre del contrayente como Petra Sánchez, en lugar de Petra Durán Sánchez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2651 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58, Folio 377), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SILVIO OSVALDO VINCIGUERRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como Agustín Vicigüerra, en lugar de Augusto Vinciguerra. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R. 20|4|55 30378 15|pub. Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58. F.o 391), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Max Hertz y Helene Messinger de Hertz, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente como Elena Mesenger Eichner y el padre de la misma como Leopolda Mesenger, en lugar de figurar como Helene Messinger Eichner y Leopold Messinger, respectivamente. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2208 Feb.23-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PULCINO MARINO ANTONIO. Sucesión: (L.o 58 F.o 605), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada por Juana Aníbal Rodríguez Mederos de Pulcino Marino, la rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio Pascual Pulcino, por figurar en ella el contrayente y el padre del mismo con el apellido Dulcino en lugar de Pulcino y la madre con el apellido Mariño, en lugar de Marino. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2173 Feb.23-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sadis Mario Zipitría, pues en la misma donde figura como hijo de Mauro Sipitrías, debe decir: Mauro Zipitría.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30415 Mar.7-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y otra. Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 437), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y ROSA GOMEZ en el sentido de que donde la contrayente figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" y donde figura como hija de José Reis y Dina M. Gómez, debe decir: "hija de padres desconocidos" y de nacimiento de Alberto Ruben Fernández Gómez, en el sentido de que donde su madre figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30369 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: JOSE CARLOS GIZULFO y otra. Rectificación de Partida, (L.o 63, F.o 445), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos Gizulfo y Barbarita Crua, en el sentido de que donde el contrayente figura como: José Carlos Guizulfo, debe decir: José Carlos Gizulfo, por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicacion s — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30368 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO WALTER CALACE LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: Calase, debe decir: Calace, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 1997 Feb.21-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido GLADYS FERREIRA, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre de su madre: dice: Dora, debe decir: Dorotea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 1624 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado "CORRADO CARUSO y CRISPINA NIZZA DE CARUSO. (Lo. 58; Fo. 408); solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrico Mario, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Eneico Mario, en lugar de Enrico Mario. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $900.00 15|pub. 2738 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Libro 58. Folio 523), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GULMAR ALEJO BERRUTTI y REINA CARREÑO SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Francisco Cono Berrutti Carreño, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Gustavito Francisco Cono, en lugar de Gustavo Francisco Cono. — Montevideo, Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2652 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO [illegible]ADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ. JOSE DARIO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 463|1966), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:

A) De Pablo Oscar López, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como Dotilia Rosa López, debe decir: Dotilia López.

B) De nacimiento de José Darío y Blanca Magdalena López, pues en ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Dotilia Rosa, debe decir: Dotilia López. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30389 Mz.3-v mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MABEL IGUINI GARCIA, pues en ella donde el apellido de su padre aparece como "Iguinis" debe decir Iguini. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2575 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la

rectificación de la partida de matrimonio de EVANGELISTO BORDA y ALICIA SOSA, en el sentido que donde el contrayente figura como Juan Evangelio Borda, debe decir Evangelisto Borda y donde la contrayente figura como Eusebia Alicia Sosa, debe decir Alicia Sosa por así corresponder. Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55 15|pub 30279 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en los autos: JUAN LORENZO ITHURBURU. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza (L.o 33. F.o 52), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de Juan José Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Ythurburo Arismendi, debe decir Ithurburu Arismendes y en la partida de Teresa Lía Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Yturburu Arismendi, debe decir: Ithurburu Arismendes, por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliado de pobreza. — Melo 16 de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 30313 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (L.o 1 F.o 118) se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO RIVERO, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero" y donde dice "hija de desconocido" debe decir "hija de Valerio B. Robledo" Nacimientos de Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis Mercedes Raquel y Nelio Luján Isla Rivero, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero" Obtuvo auxiliatoria. — Carmelo, Febrero 3 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55. 15|pub 30325 Feb.23-v.mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO RIVERO (L.o 15, Folio 449), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Guillerma", debe decir: "Guillermo", y donde dice 'del sexo femenino' que es hija legítima", debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. — Maldonado, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub 2046 Feb.22-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "MASOLINI, ENRIQUE A y OTRA Rect. de Partida. (L.o 15. F.o 446") se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique A. Masolini y Julia I. Alonso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar en ella el contrayente como de nacionalidad oriental, en vez de argentino que es como corresponde. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

19) 900 00 15|pub 2045 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ADEMAR ALVEZ de SOUZA y ORIDES DUTRA ARRUPE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Atanasia Arrupe Cabrera de Figarola, en el sentido de que al márgen y en el cuerpo del acta, donde dice "Atanacia Araújo de Figuerola", debe decir "Atanasia Arrupe Cabrera de Figarola", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 23 de Diciembre de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.

19) $ 1.200.00 15|pub. 3000 Mar.8-v.ab.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA GRACES promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan José Graces, en el sentido que en donde en las mismas el apellido dice "Graese" debe decir "Graces" Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Octubre 13 de 1966 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

19) Res.20|4|55 15|pub. 30270 Feb.16-v.mr.9.

20-Remates

JOSE LUIS PEREYRA ARAMBERRI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: "CHAMSEC contra LAVIERE VITACCA E HIJOS S. A. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 del corriente a las 10 horas, se procederá con intervención del martillero José L. Pereyra Aramberri a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles detallados en los referidos autos y que comprenden:

Un frente de estufa de mármol belga, tres estatuas funerarias, varios escritorios, mesas para máquina de escribir sillas tapizadas, etc

El remate se efectuará en el local de la calle Dante 2276, donde se encuentran depositados los mencionados bienes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, en manos del auxiliar del martillero el monto total ofertado más el 9 o|o de comisión; 2.o) Las mercaderías así compradas deberán ser retiradas en el acto.

20) $1.400.00 10|pub. 2690 Mz.3-v.mz.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

El jueves 16 de Marzo a las 17 horas en su ubicación:

Rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 624 000.00 el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Adm. y Créd. empadronado con el N.o 205.540, Padrón Matriz 8008, unidad 801, 8.o P.o del Edificio calle Paraguay N.o 1321 entre Avda. 18 de Julio y San José, superficie 117, ms. y totalmente disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de 60 días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o|o pagadera en el acto del remate. — Más informes, Piedras 318. 9.22.33.

20) $ 4.050.00 15|pub. 2031 Feb.22-v.mar.16.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Enrique Queirolo contra JUAN SANTI Juicio Ejecutivo". (62 444), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un camión Morris, Ma. Nº P 2642. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967 — Julio Maia Actuario.

20) $ 600 00 10|pub 2198 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Pedro Rudman contra FRANCISCO CABRERA ALVAREZ. Juicio Ejecutivo". (Libro 60 Folio 70), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de puntear Landis Nº 12, motor N.o 23 483. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario.

20) $ 600.00 10|pub 2199 Feb.23.-v.mz.9.

DANIEL COPPOLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: CASTELLINO DE SERRA ANGELA GRACIANA. Sucesión, testamentaria, (L.o 67. F.o 171), se hace saber que el día 16 de Marzo de 1967, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Daniel Cóppola, con asistencia del Oficial Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 198.625.00, y al mejor postor del siguiente inmueble, padrón 96:385, sito en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Maldonado 1862 - 64 y 66, con una superficie de 229 metros cuadrados 14 centímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

20) $ 2.700.00 15|pub. 1985 Feb.21-v.mar.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos Banco Aldave y Martínez contra BARTOLOME MARI FERRER y RODOLFO LINZAURRALDE. Cobro de pesos. (Ficha 348|964), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, el bien embargado en estos autos el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o'o. Informes teléfono 401935.

20) $ 600.00 10|pub. 2657 Mz.2.-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "Sosa Gómez, Clara contra AMERICA GOMEZ DE PREYONES, Cesación de Condominio", (Ficha C. 1472|64), se hace saber al público que el día 4 de Abril de 1967, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá con la intervención del martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 46.666 66, correspondientes a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 121.871: Superficie: 744 metros 9 decímetros; con 11 metros de frente al Oeste sobre la calle Elías Regules, entre las calles Vedia y Luis Giralt.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de venta en garantía de su oferta y en efectivo. Que la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

20) $ 2.700 15|pub. 2629 Mz.2.-v.mz.29.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "Antonio Puiz contra ESTEBAN BARON" Ejecución de prenda" (C. 947|966), subastaré, al mejor postor, en el local de 25 de Mayo 661, a las 10 horas, el próximo 29 de marzo, una camioneta marca Austin. Seña y comisión correspondiente. Informes 84221.

20) $ 600.00 10|pub. 3092 Mar 8-v.mar.28.

JUAN CARLOS DE LA FUENTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Reina Levy de Ganon y otra contra DOROTEA S A. Ejecución de hipoteca. (Ficha E 674 - 66) se hace saber al público que el día 17 de Marzo de 1967 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero señor Juan Carlos de la Fuente, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

La unidad N.o 301, y bienes comunes respectivos inclusive el derecho de utilización del garage, del edificio "Arapey" ubicada en el piso tercero, cota vertical más 10 metros y compuesta de una superficie de 172 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

El edificio ha sido construido en el terreno ubicado en la ciudad de Montevideo, Primera Sección Judicial empadronado con el N o 5.216 compuesto de una superficie de 472 metros cuadrados 0625 centímetros cuadrados, con 20 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río Branco, llevando las puertas del edificio el N.o 1.441.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, y que la comisión del rematador, gastos de certificado, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración serán de cargo del comprador, como igualmente los impuestos municipales.

Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 1858 Feb.20-v.mar.13

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Diego Terra Carve contra COREX S. A. Embargo preventivo", (6527), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquinas de carpinterías inventariadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600 00 10|pub. 2202 Feb.23.-v.mz.9.

LUIS H. BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: Serapio Ascue contra AGENCIA CONTACTO S. A. Ejecución de hipoteca (Ficha C. 601. año 1966), se hace saber que el día 5 de Abril de 1967, a las 15 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis H. Bonasorte, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 5.889, con una superficie de 292 metros 26 decímetros con frente al Sur a la calle Canelones N.os 833, 835 y 837.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
20) $ 2.400.00 15|pub. 2860 Mar.6-v.mar.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Vico Carlos Néstor contra MARTINEZ MARTINEZ ERNESTO. Juicio Ejecutivo")1|127(el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una sierra de cortar carne, una balanza Berkel, 1 compresor para cámara frigorífica y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 2203 Feb.23.-v.mz.9.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: Banco de Quilmes S. A. contra ARBENA URUGUAYA S. A., Ejecución de hipoteca, (Ficha B. N.o 597 - 65), se hace saber que el día 5 de Abril de 1967, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con los edificios construcciones y demás mejoras que contienen, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los N.os 107.170 y 107.171 que según plano, tienen un área total de 938 metros, 85 decímetros, con 20 metros, 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Timoteo Aparicio, señalada con los N.os 3433 al 3439 de puertas de entrada, entre el Camino Propios y la calle Felipe Sanguinetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos por certificados, escritura y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos de su cobro originaron; 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto, a disposición de los interesados. — Esc. César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
20) $ 3.300.00 15|pub. 2859 Mar.6-v.mar.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos Didier Operti Badan contra JUAN CARLOS ABELENDA. Juicio ejecutivo. (Libro 56, Folio 40), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, Teléfono 401935.
20) $ 600.00 10|pub. 2656 Mz.2.-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO GABRIEL CARLOS HEINE TERRA. Ejecución de Prenda", (271|64), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una sierra sinfín Muller; una garlopa Atlas; 1 trompo Atlas. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 2201 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Manuel Argelino González y otra contra WERTHER NOGUEIRA y otra. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 693 - 66), se hace saber que el día 7 de Abril a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Darío Marcora, del siguiente bien:

Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Castillos", Cuarta Sección Judicial de Rocha, empadronado con el N.o 1.819 antes en mayor área, que se señala con la letra A, en el plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto con el N.o 738 en la Oficina de Catastro de Rocha, el 23 de Agosto de 1555, según el cual tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro metros cuadrados (69 Hás., 4 metros cuadrados) que se deslindan así:

Al norte línea recta de quinientos un metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio con campo de Serafina O. de Olivera, al Este recta de mil cuatrocientos cincuenta metros, sesenta centímetros con bien propiedad de la sucesión Juan Ferrer y Lorenzo, al Sur, recta de cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros por medio con la carretera Rocha - Castillos, (Ruta Nueve) y al Oeste recta de mil quinientos sesenta y nueve metros veinte centímetros con frente a camino de acceso a dicha carretera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran las escrituras definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.
20) $ 7.000.00 25|pub. 1967 Feb.21-v.ab.4.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Marco D. Basiaco Scarpitta contra CASA COATES S. A. Rec. de Firma", (5575), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 6 balanzas, 1 registradora y 1 máquina de escribir Facit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600.00 10|pub. 2197 Feb.23-v.mar.9.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Alfonso Couto Franco c| ORESTES BACIADONNE y OTRO. C. Ejec. de pesos. Ficha C. 876|65, se hace saber que el día 30 de Marzo a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor rematador Carlos Villalba Acosta el siguiente bien: un terreno con construcciones, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.169, señalado con la letra "A" en el Plano del Agrm. Luis Caselli del 6|2|1929, inscripto en la Dirección de Topografía el siete del mismo mes y año. Con una superficie de m.2 204.87. La puerta está señalada con el número 4119 de la calle Humaichiri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el actor de serle aceptada ésta, que serán de cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.00 15|pub. 2067 Feb.24-v.mar.17.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "León Pereyra Daguerre contra RENZO PLINIO BARRIOS. Intimación" (17|686), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor de 23" Nº 6141. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Delsa Díaz de Portela, Actuaria.
20) $ 600.00 10|pub. 2200 Feb.23.-v.mz.9.

JULIO C. TROBO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "CANDELARIA REYES DE BENTANCOR. Sucesión". (Libro 8. Folio 77), se hace saber que el día 3 de Abril de 1967, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Trobo, con asistencia de Alguacil y Actuario a la venta, por su orden, en pública subasta, por precios que superen las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: a) Fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 11.564, señalada con el número 10 en el plano del Agr. Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Marzo de 1922, con 67 metros 40 centímetros al Suroeste, de frente a carretera al Colorado. Superficie: 3 H. 3393 metros 13 dmts. Base de Venta: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón número 13.558, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Felipe Jacueva, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo de 1927, con 302 metros al Este, de frente a Servidumbre de Paso de 6 metros. Superficie: 2 há 3.601 metros 30 decímetros. Base de venta veinticinco mil pesos ($ 25.000.00).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada: II) Son de cargo del comprador, los gastos de escritura y demás legales a su cargo. III) Los bienes se venden libre de ocupantes. IV) Los títulos y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Febrero 27 de 1967. — Dora Morov Sueta. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.00 15|pub. 2758 Mz.7-v.ab.3.

ALVARO BEYHAUT

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alvaro Beyhaut, al remate público al mejor postor de 600 toneladas madera pino nacional cortada en rolos de 2.20 m. de longitud y cien toneladas madera pino nacional, industrializada (tablas y cajones), lugar de ubicación: Iturria 830, Pando. Autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LORENZO DE ARMAS. Ejecución de prenda. (L.o 3. F.o 627). — Pando, Marzo 2 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
20) $ 800.00 10|pub. 2873 Mar.7-v.mar.27.

RAUL CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAPPE de SILVEIRA. Sucesión" (L.o 45 F.o 40), se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado calle Dr Luis A. de Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero don Raúl Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de $ 120.000 00, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones existentes ubicada en la manzana número 144, de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Durazno, la que según título, consta de una superficie de 576 metros 5116 centímetros, con 11 metros 55 centímetros, de frente a calle 19 de Abril

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador.
3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.00 15|pub. 2362 Feb.24-v.mar.17.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: BARATTA MUSSIO, JUANA T. Sucesión, (L.o 14, F.o 267), se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes:
Un terreno y edificio ubicado en la manzana 33 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.539 según plano del Agr. José Pedro Plada, inscripto con el N.o 338 el 22|5|942 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 266 metros 9.562 centímetros con metros 9 de frente al Oeste a calle Sarandí, el remate de este bien se hará sobre la base de $ 50.781.25.
Una fracción de campo ubicada también en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 556, que según plano del mismo agrimensor Plada, inscripto con el N.o 147 el 1|7|948 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de 9 Hás., 2.050 metros 40 y con frente de 161 metros a calle Pública.
El remate de este bien se hará sobre la base de $ 19.125.00, un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 30 del Balneario La Barra, Sexta Sección Judicial de este Departamento, que según títulos se compone de una superficie de 203 metros 65 con frente de 161 metros a calle pública.
El remate de este bien se hará sobre la base de $ 390.65.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador. — Maldonado. 17 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa. Actuaria, adjunta.
20) $ 4.200.00 15|pub. 2916 Mar.7-v.ab.3.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: Año 1966 Fisco contra JOSE ZAPATA BENELLI y ARIEL EVARISTO COYANT BERROA. Contrabando. (Libro 22. N.o 57. Folio 521). el día 14 de Marzo de 1967, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se rematará por el martillero Líber A. González: 982 pilas linternas Eveready sin base y al mejor postor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 2555 Mar.2-v.mar.14.

JULIO CESAR FUENTES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: OSCAR RUIZ DIAZ. Incapacidad, se hace saber que el día 3 de Abril de 1967, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado. por intermedio del martillero Julio César Fuentes, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 5.640.00 la Há., del siguiente inmueble:
Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Paso del Borracho". empadronada con el N.o 5.841, y compuesta de una superficie de 51 Hás., 6.516 metros cuadrados.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone de cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria. adjunta.
20) $ 2.400.00 15|pub. 2973 Mar.7-v.ab.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: "MARINO GIOIELLA, FLORENTINO. Solicita segunda copia de escritura" (Libro 47. Folio 340. N.o 957) se hace saber que ha comparecido el señor Florentino Marino Gioiella promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Marino y Leonilda Gioiella de Marino autorizada por el Escribano doctor Francisco Panizza el 28 de Setiembre de 1946 cuya primera copia para el cumplimiento fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 516, folio 281, libro 350. referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 2537 y compuesto de una superficie de 441 metros 1.000 centímetros cuadrados con 17 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle José Enrique Rodó.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliatta.
21) $ 1.600 15|pub. 2613 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: SCALONE, PEDRO y otra. Segunda copia, (L.o 15, F.o 368), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro D. Scalone y Celsa Esteves de Scalone, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compra-venta que autorizó el Esc. A. Roberto Borges, el 14 de Setiembre de 1951, de un solar situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento padrón 1.055, manzana 32 lote D del plano del Agr. Furtado Carafí, con una superficie de 1.630 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados, lindando al Sur con calle pública, que los nombrados adquirieron de Carlos Furtado Carafí y Carlos María, Celia Beatriz Horacio Antonio y Eduardo Ignacio Furtado Barafino. Que de dicha escritura se expidió primera copia que se inscribió con el N.o 1.310 al F.o 351 del Tomo 2 del Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Escribano.
21) $ 1.800.00 10|pub. 2918 Mar.7-v.mar.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RAOS S. R. L.

Constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1967, con Nº 10 Folio 41, Libro 2 de Contratos. Certificó Esc. Hugo Farese. Capital: $ 150.000.00 partes iguales. Socios: Raúl Vaccaro Castro y Oscar González Siri. Administración y representación, indistintamente los dos socios. Plazo: 2 años con prórrogas anuales. Objeto: Comercio de fiambrería, compra y venta de productos de granja. — Domicilio Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2170 Feb.23.-v.mz.9.

VAINER-LEJCIS Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Octubre de 1966 con N.o 387, F.o 1446, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales; Socios: JAIME VAINER y BERNARDO LEJCIS; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta y comercialización de artículos de mueblería; Representa y administra la Sociedad: Directorio integrado por ambos socios; Domicilio: Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2382 Feb.27-v.mz.13.

PARIS TELEVISION Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1966 con N.o 45, F.o 166, L.o 4 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Socios: JACOBO HECHT e ISAAC ZLOTEJABLKO; Administran conjuntamente los dos socios; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta artículos eléctricos, del hogar y afines; Domicilio: Montevideo.
22) $ 600.00 10|pub. 2384 Feb.27-v.mz.13.

FRAGOL Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Diciembre de 1966 con N.o 500, F.o 1889, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 30.000.00 integrado por los socios: FRANCISCO GOLDFINGER, $ 28.000.00 y NELLY MARIA LARA, $ 2.000.00; Administra: Francisco Goldfinger; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Representante o agente de maquinaria industrial en general y anexos; Domicilio: Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2383 Feb.27-v.mz.13.

KUNKO LIMITADA

Por documento privado de fecha 17 de Agosto de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 389 al F.o 1.466 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Gonzalo Canessa, Campanella y Gonzalo Canessa Bello, constituyeron la sociedad denominada KUNKO LIMITADA.
Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias.
Objeto: Exportación e importación de productos de cualquier tipo.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales. Integrado totalmente.
Plazo: cinco años más, sucesivamente; Administración y representación: a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.
Balances: al 30 de Junio. 5461 v. Octubre 5.
22) $ 640.00 10|pub. 19923 Mar.6-v.mar.17.

SAN ISIDRO S. R. L.

El 16 de Enero de 1967, ISIDRO MARTINEZ, ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ y ANA MARIA DE NAVA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SAN ISIDRO S. R. L.) inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 190 del L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Plazo: 10 años; Objeto: Bazar y anexos similares; Administración: Señor Isidro Martínez. Anualmente la asamblea ordinaria designará la persona que ejercerá la administración durante el ejercicio económico.
22) $ 900.00 10|pub. 2369 Feb.27-v.mz.13.

VILLAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En el Registro Público y General de Comercio de la Capital, fue inscripta la siguiente firma: "Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada": Carácter: Decreto-Ley N.o 8.992; Componentes: LORENZO VILLAMONTE y LUIS VILLAMONTE; Capital: pesos 100.000.00, aportado en partes iguales; Ramo: Explotación, comercialización, elaboración, exportación, etc., de minerales, materiales, productos del subsuelo y similares; Uso de la firma, dirección de los negocios y administración: Los dos socios conjuntamente; Plazo de duración: 20 años; Domicilio: Bvr. Artigas 3669. Capital: Contrato privado. Inscripto con el N.o 426 al F.o 1595 del libro N.o 2.
22) $ 1.200.00 10|pub. 2894 Mz.7-v.mz.27.

LEATHER KING LTDA.

Por documento privado del 23 de enero de 1967, fue reformado el contrato de Leather King Ltda., cediendo el señor Oscar Sejavitz al señor Roberto Hollander Rosman, veintiún cuotas sociales por un total de $ 105.000. La Administración continúa a cargo de dos socios, uno de los cuales será necesariamente el señor Roberto Hollander. La modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 43 al folio 159 del libro 2 de Contratos el día 25 de enero de 1967.
22) $ 900.00 10|pub. 3090 Mar.8-v.mar.28.

INDUSTRIAS DEL CUERO LTDA.

Por documento privado del 23 de enero de 1967, fue reformado el contrato de Industrias del Cuero Ltda., cediendo el señor Oscar Sejavitz al señor Roberto Hollander Rosman, veintiún cuotas sociales por un total de $ 105.000. La Administración continúa a cargo de dos socios, uno de los cuales será necesariamente el señor Roberto Hollander. La modificación fue inscripta en el Registro Público y General del Comercio con el N.o 44 al folio 163 del libro 2 de Contratos el día 25 de enero de 1967.
22) $ 900.00 10|pub. 3091 Mar.8-v.mar.28.

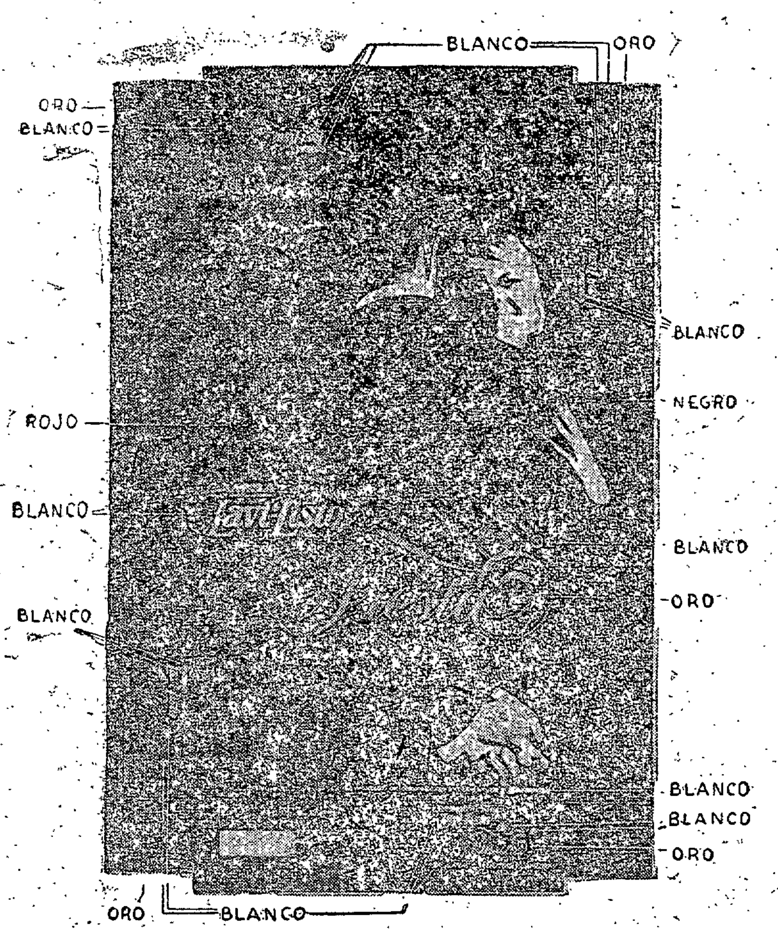
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.668. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "OLIMPIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2259 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.735. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TELEN, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2508 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.762. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Suamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca



clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.400.00 10|pub. 2452 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.769. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I., (Montevideo), solicita registrar la marca "NIBOTOYS" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2435 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.706. — Montevideo, Febrero 21 m. b. H., (Alemania), solicita renovar la marca.



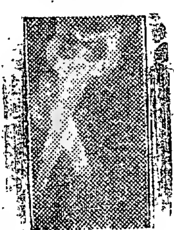
para las clases 1, 6, 7, 9, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 2437 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.763. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha. Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100.00 10|pub. 2451 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.741. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Roberto H. Cappio S. A., (Uruguay), solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2439 Feb. 27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.767. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca

TENNECO

para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 2448 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.765. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Heublein, Inc., (EE. U.), solicita la marca

HEUBLEIN

para la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 2449 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.759. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILATOMIC" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2397 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.323. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "C. AM. TER." (CENTRO AMERICANO TERMOELECTRICO) para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2935 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.850. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha, Cachemiria S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "4ta. DIMENSION" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2919 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.736. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TASS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2509 Mar.6-v.mar.17.

ACTA Nº 112.694. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Rafael Diego Rodríguez Bonavita, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), (Montevideo) solicita la marca "FUNSADUCTO", clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2174 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.713. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "VINYLINER" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2447 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.780. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLIWOOL, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2521 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.781. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLILEN, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2520 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.779. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLYTEX, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2519 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.743. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela, solicita registrar la marca CHIFFON, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2512 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 112.478. — Montevideo, Enero 25 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ingratta S. A. I. C. F., e Inm. de Bs. As., solicita registrar la marca FEBO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1206 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.687. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S. A. (Argentina), solicita la marca

Eth

clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2178 Feb.24.-v.mz.10.

ACTA Nº 112.689. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Jesús Docampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "JOYA", para la clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2125 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.673. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca HANDI PAK, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mar.10.

ACTA Nº 112.688. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODURETIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 2177 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 112.723. — Montevideo, Febrero de 1967, Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita la marca YUNKER, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2363 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.674. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. de Nueva York, E. U. de A., solicita el registro de la marca WEIGHT WATCHERS, para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1907 Feb 24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.747. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967 — Cubalán S. A. (Montevideo), solicita la marca "YARRYL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300 00 10|pub. 2430 Feb.27-v mz.13.

ACTA N.o 112.748. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited, de Inglaterra, solicita renovar la marca "ERMETO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2429 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.705. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — El señor José Azar S. A., (Montevideo), solicita la marca "CENICIENTA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 2428 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.746. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Raymond Corporation, (E.U A.), solicita la marca "RAYMOND" para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2427 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.766 — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca



para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 2450 Feb 27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.760. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILOGLAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 2396 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.761. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "CONO COLOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 300 00 10|pub. 2395 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.710. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE UU.), solicita la marca "LIGHTWORKS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 2443 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.711. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "EYESHINE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 2444 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.712. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE UU.), solicita la marca "PAT A BLUSH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2445 Feb.27-v.mz.13

ACTA N.o 112.714. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LASH BROW" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2446 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.842. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratori Pro-Ter Prodotti Terapeutici S. p. A., Italia, solicita la marca PROTERCICLINA, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2852 Mar.6-v.mar.17.

ACTA Nº 112.772. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE. UU.) solicita la marca "STAYPRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2628 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.790. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Noguera, y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ARTEX", clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2627 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.784. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Textil New York S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "BONDING", para clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2549 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.734. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "DAVID DALE", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2548 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.732. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "VALBERG", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2546 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.733. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H de Alemania, solicita registrar la marca "TORN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2547 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.731. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "CROFT", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2545 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.730. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAAL", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2544 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.729. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAPEN" para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2543 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.745. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 2542 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.744. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2541 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 112.841. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Smith Kline y French Laboratories, (EE. UU. A.), solicita la marca VONTROL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2851 Mar.6-v.mar.17.

de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Ltd. de Suiza, solicita la marca "RICHELIEU", clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2724 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 112.820. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Clairol Incorporated, de E.U.A., solicita la marca "GREAT DAY", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2723 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 112.793. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Norcross Inc. (E.U.A.) solicita la marca "NORCROSS", clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2722 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 112.797. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Inter-American Orange-Crush Company (E.U.A.) solicita la marca "GINI", clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2721 Mz.3.v.mz.16.

ACTA Nº 112.796. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The Norwich Pharmacal Company (E.U.A.), solicita la marca "NORAID", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2720 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.795. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Sardeau Inc. (E.U.A.), solicita la marca "SARDOETTES", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2719 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.821. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The American Tobacco Company (E.U.A.), solicita la marca "BERMUDA", clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2718 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.803. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Con esta fecha Alberto Culver Co. solicita registrar la marca "MIRAL", para la clase 10.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2691 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA N.o 112.724. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía., Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca LOS TRES CHINITOS, para clases 1 y 3. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2507 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.725. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía. Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca PELICANO, para clase 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2506 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.726. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca MISTERIO, para las clases 1, 6 y 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2505 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.715. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Esiatta S. A. (Montevideo) solicita la marca "VITA-CITRUS" para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2298 Feb.24-v.mar.10.

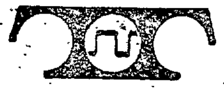
ACTA N.o 112.727. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita la marca VICKER, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2362 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.675. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc solicita el registro de la marca



para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 1942 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.809. — Montevideo, Febrero 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Teletype Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

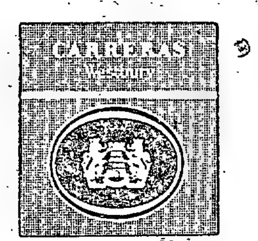


clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub 2844 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.810. — Montevideo, Febrero 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gebrüder Köllisch Aktiengesellschft, Alemania Occidental, solicita la marca PRONTOLITE, clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2845 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.846. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Raymundo Pereira, (Montevideo), solicita la marca "MALVI", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2952 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.853. — Montevideo, Marzo 2 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por Carreras Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2951 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.854. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 2950 Mz.7-v.mz.27.

ACTA Nº 112.794. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por UCB (Unión Chimique-Chemische Bedrijven S. A., de Bélgica, solicita la marca "FENANTINE", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 2725 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.844. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, Juan Oreiro S. A., Montevideo, solicita la marca



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 2850 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.830. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Siemens Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca

ESK

clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 2847 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.737. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán Gonzalez Ruiz, por Reemtsms Cigarettenfabriken G. m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca: PACARD, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2510 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.829. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por The Coca Cola Company, EE. UU., solicita la marca



clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 2846 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.739. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Induswheel Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2858 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.738. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SMILE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos: — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2511 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.845. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por E R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU.), solicita la marca

BOVITROL

clase 9 detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 3084 Mar.8-v.mar.28.

ACTA N.o 112.848. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE.UU.) solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 3083 Mar.8-v.mar.28.

ACTA N.o 112.849. — Montevideo Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca "SESTOMIL" clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 3082 Mar.8-v.mar.28.

ACTA N.o 112.856. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Herix S. A. (Montevideo), solicita la marca "ENERGISAN OCEFA", clase . Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3081 Mar 8-v mar.28.

ACTA N.o 112.861. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, de Inglaterra, solicita la marca "MANDARIN" clase 22 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 3050 Mar.8 v.mar 28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.039. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU. A.), solicita patente de invención para: "Método para preparar tiazolinas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2176 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA Nº 16.034. — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt (Suiza), solicita patente de invención para "Composición insecticida" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 2175 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 16.299. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Osvaldo Alberto Lugano, Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo tubo de inspección para quemadores o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2438 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.281. — Montevideo, Febrero 8 de 1967, con esta fecha Andrés Bauer, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento en la producción continua de cintas en telas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. — Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2436 Feb.27-v.mar.13

ACTA N.o 16.293. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha el señor Agustín Salvador Rela, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de refrigeración, aire acondicionado y generación de electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2366 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.295. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha el señor Moisés Ayzenberg, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa para recipientes en general y tachos de residuos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10 pub. 2365 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.257. — Montevideo, Enero 31 de 1967, con esta fecha Juan José y Angel Rodríguez, Montevideo: solicita patente de invención para: "Mejoras en soportes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2529 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 16.303. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Istituto de Angeli S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2626 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 16.301. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Paul Adolf Muller, de Liechtenstein y Eric Bakowski, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tacos de filtro para humo de tabaco hechos de papel

y método para mejorar sus cualidades de gusto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3:o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2522 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 16.041. — Montevideo, Setiembre 13 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Isoindolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2625 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.264. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención del inactivador de calicreina en forma cristalizada", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2620 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 16.239. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Américo Repetto de Montevideo solicita patente de invención para: "Un nuevo proceso de deslanaje de cueros de bovinos", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2621 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.280. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor Solda de Paysandú, solicita patente de invención para: "Nuevo revestimiento exterior para refrigeradores y sus medios de fijación", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2622 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.267. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Internacional Plastic S. A. de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo taco para hincar tornillos clavos y similares" y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2623 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.263. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania solicita patente de invención para: "Dispositivo de ubicación para varios ejes o elementos similares de cajas de construcciones", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2617 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.261. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania solicita patente de invención para: "Pieza de construcción para cajas de construcciones de juguetes, para la imitación de aparatos ópticos tales como microscopios", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2551 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.262. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania solicita patente de invención para: "Elemento de accionamiento axialmente soportado para juguetes", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2550 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.290. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita, patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de lentes de material plástico de superficies no esféricas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2618 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.298. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para "Procedimiento de esmerilado y pulido final de lentes de contacto hidrófilas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 2624 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 16.300. — Montevideo, Febrero 20 de 1967, con esta Fecha Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento de fabricación de un calzado", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2864 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 16.305. — Montevideo, Febrero 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eastman Kodak Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Novedosos acopladores formadores de colorante magenta, utilizables en fotografía", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2848 Mar.6-v.mar.17.

ACTA Nº 16.241. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de novedosos diclorhidratos de ésteres de ácido farnesílico", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 16.259. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en Bisagras" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2934 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 16.260. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por S. A. Madera Industrial Compensada, (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en elementos o escuadras ajustables para muebles o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2933 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 16.307. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por el Dr. Gregory Majzlin, (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo contraceptivo intrauterino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2949 Mz.7-v.mz.27.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Raúl y Julio César Villarino Diverio, nuestro comercio, en ramo de panadería, denominado "Panificadora San Jacinto" de la Villa del mismo nombre.
Acreedores presentarse en Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de la Villa de Migues. — Migues, 26 de Enero de 1967 — JULIO PEREZ. — RICARDO GARMENDIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1203 Feb.14-v.mar.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Justicia 1981 a Sara Rodríguez.
Acreedores en oficina, Ley 26|9|904. — ADALGISA PARODI de FOGLIACCO.
25) $ 600.00 20|pub. 2820 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de Plaza Independencia 713 a Adelina Bartaza.
Acreedores Oficina, Ley 26|9|904. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2818 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en Balneario Salinas, en Avda. Julieta esquina Ñandú, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, "Parador Dos Avenidas", al señor Eladio García Pérez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ y JOSE FERNANDEZ VILAS. — IRENE LOLO LOPEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2817 Mar.6-v.ab.7.

Prometí vender a Germán Pérez Méndez, Almacén y Bar ubicado en José L. Osorio 1301. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — MANUELA FREIJEIRO de MENDEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2921 Mz.7-v.ab.10.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender Emilio Alvarez López, el comercio sito en Joaquín Requena 1350, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9'904. — Montevideo, 27 de Enero de 1967. — MANUEL ESCARIZ GARCIA. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 2181 Feb.23.-v.mz.30.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Huben W. Rodríguez e hijas nuestros derechos en la sociedad Chanes y Rodríguez, fábrica de vidrios y espejos, sita en la calle Isidoro de María 1420 y a partir del 1.o de Enero de 1967. Interesados presentarse en la dirección precitada — JOSE CHANES y HUBEN W. RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2236 Feb.24-v.mar.31.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos, café y bar, de Aparicio Saravia 4611 a Hipólito Fernández y Antonio Castro, ley 26|9|1904, Montevideo, Febrero de 1967. — RICARDO BOUZA. — CARMEN SOTO y RAUL CASAS.
25) $ 600.00 20|pub. 2525 Feb.28-v.ab.4.

O. A. S. I. C., Soriano 1222, comunica que el señor Mario O Patetta promete vender al señor Manuel Rosendo, su comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en el Balneario Shangrilá calle Vecinal, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|904. — MARIO OSCAR PATETTA. — MANUEL ROSENDO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2464 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas Cosmos de la calle Colonia 1607, prometemos vender por nuestro intermedio el almacén y bar denominado "Arco Iris", sito en la calle Gral. Baldomir 2459, de esta ciudad, a los señores Rey y Mougan.
Acreedores en la oficina de 14 a 17 horas. Vendedores los señores Iglesias y Eira. Compradores los señores Rey y Mougan. — JOSE M. CORDO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2442 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Ofilco S. A., R. Negro 1354, piso 3, escritorio 14, he prometido en venta mi comercio a María Vidal Nogueiras, sito en Humberto 1.o N.o 4026, que gira en el ramo de Despensa.
Acreedores presentarse en oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1967. — DIVA AUSCARRIAGA BLANCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2398 Feb.27-v.ab.3.

Prometí vender a Francisco Souto Curra la Pescadería "Mar del Plata" en el Mercado del Puerto, Puesto 67. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, en el plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Firmado: LUIS CASTRO SOBRINO.
25) $ 1.200 20|pub. 2212 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José López Fernández, el comercio sito en Mirabal 1951, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1967. — MANUEL GUISANDE PINZA. — JUANA RUIS.
25) $ 1.200 20|pub. 2179 Feb.23.-v.mz.30.

Prometimos vender a José Elizondo, el comercio de Peluquería, con domicilio en 21 de Setiembre 2932. Acreedores presentarse, Guayabo 1754, Ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — ERIKA HARTSTEIN. — WERNER LOWENSTEIN.
25) $ 600.00 20|pub. 2071 Feb.22-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 1.o de Diciembre de 1966, al señor José Florensa Miguel, la cuota indivisa que nos correspondía en la casa de comercio que en el ramo de "Imprenta e Industrias Gráficas en general", gira en esta ciudad, calle Piedras 346. Acreedores: presentarse en la ciudad de Las Piedras, Rivera 543, Estudio Vidal-Carámbula. — ISAURA MARINO de LAFON. — GLADYS NELLY LAFON. — ENRIQUE LAFON
25) $ 1.800.00 20|pub. 2029 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Alfredo García López y Manuel Cao García, el comercio sito en Galicia 2302, capital. Acreedores al comercio. Ley. 26|9|904. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — ROGELIO DE JESUS REDONDO.
25) $ 1.200 20|pub. 2180 Feb.23.-v.mz.30.

La firma I.U.D.U. Ltda. anuncia su clausura de actividades. Los acreedores se servirán presentar los comprobantes de sus créditos en Cuchilla Grande 5535.
25) $ 600.00 20|pub. 2217 Feb.23.-v.mz.30.

Se disolvió la sociedad Israel Frimer e Ivan Ascher (TECNICA A) Ejido 1227. Montevideo. Acreedores en dicho domicilio. Emplazamiento ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero de 1967.
25) $ 600.00 20 pub. 2761 Mz.3.-v.ab.6.

Kenny y Perlas y Luis Ruben Cavallaro. Prometimos vender a Luis Ruben Cavallaro el garaje ubicado en calle Lavalleja 2209, quien cedió los derechos de dicha promesa a Eduardo Vignolo. Ley 26|9|904. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 110, de 18 a 20 horas. — JUAN ENRIQUE KENNY — RAMON LAURO PERLAS — LUIS RUBEN CAVALLARO.
25) $ 1.200 20|pub. 2688 Mz.3-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Cedimos la promesa de compraventa del comercio de almacén sito en Bvar. Propios N.o 2352 a Raúl Victor Armagno. Acreedores presentarse: Escribanía Leaman, 18 de Julio 1417, Esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — HECTOR CACILDO MACIEL. — MERCEDES BLANCA NAVAS.
25) $ 800.00 20|pub. 2735 Mz.3.-v.ab.6.

Prometí vender a Claudio Pérez López la Panadería "Platense" de esta ciudad, calle San Antonio 3638|40|42. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Firmado: RAMON GONZALEZ PIZZO.
25) $ 1.200 20|pub. 2214 Feb.23.-v.mz.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender al señor Alberto Wollkopf el establecimiento comercial sito en San José 1156. Acreedores presentarse en la misma dirección. — COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA).
25) $ 800.00 20|pub. 2582 Mz.2.-v.ab.5.

Ley 14 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Guiazul Quintana de Curbelo, Graciela Curbelo Quintana y Paula Ilia Méndez de Gómez, el comercio sito en "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial Canelones, Denominado "Los Treinta y Tres". Ramo: Café, Bar, Villar y Hospedaje. Acreedores, presentadse Escribanía Bonnafon Ejido 1415, piso 7, escritorio 703 de 9 a 11 menos Miércoles y Sábados. — HUMBERTO LUILIO DETOMASI BENTANCUR. — JACINTA BENTANCUR de DETOMASI (Sucesores de Libero Detomasi).
25) $ 1.800 20|pub. 2539 Mz.2.-v.ab.5.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar en Gral. Flores 2151 a Manuel Pino. ley: 25 de Setiembre de 1904: — Montevideo, Febrero de 1967. — GERMAN PARAFITA. — EVARISTO PARAFITA y OTILIA ALVAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2526 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar de Propios 4750 a Jesús Martínez y José Tarrio, ley: 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero de 1967. — ARGELINO JOSE RAMOS SUAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2527 Feb.28-v.ab 4.

Interviene A Costas Cabezas, prometimos en venta panadería de Manuel H. y Obes 3997 y sucursal de Carlos Ma. Ramírez 285 a Alfonso Loureiro, Jaime López y José Aguiar, de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA ESTRELLA BOUZA. — AURORA MOSQUERA. — HERMOSINDA RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2528 Feb.28-v.ab.4

Interviniendo Escribanía Goldman, prometimos vender a Bruk y Jasansky, el comercio de Almacén, ubicado en Justicia 2402, de esta ciudad.
Acreedores: Andes 1260, ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — ISAAC CHERTOK. — ROSA VOSKOBOINIK de CHERTOK.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2011 Feb.21-v.mar.28.

Prometimos vender a Fernando Juárez la Panadería "Rex" de esta ciudad, calle Figurita 2928|32. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1967. — Firmado: BLANCA GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO ANDRADE RIEIRO.
25) $ 1.200 20|pub. 2213 Feb.23.-v.mz.30.

Ley: 26|9|904. Los señores Antonio Sáez Martínez y Francisca Bonat Botella, cedió a José María Ramos, los derechos del establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: presentarse en Juncal 1395 escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1916 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Camino Mendoza 6149 a Edison Perucho y Antonio Rey.
Acreedores: Oficina, Ley 26|9|904. — LUIS CASAL FEIJOO y BLANCA ROSA BOFFA.
25) $ 600.00 20|pub. 2819 Mar.6-v.ab.7.

Ley: 26|9|904. don Pedro Alvarez Domínguez prometió vender a Líber Didier Estévez Pombo, el establecimiento de carnicería, ubicada en Río Branco 1415.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 600.00 20|pub. 1914 Feb.20-v.mar.27.

Ley 26 Setiembre 1904: Comunico que prometí vender la Estación de Servicio "Atlantic" con giro en esta ciudad, por lo cual los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la primera publicación a mi domicilio, Uruguay 593, Carmelo. — JUAN ANTONIO LEYS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1614 Feb.14.-v.mar.14.

He prometido vender a Ricardo Pérez Ledo, la carnicería Joanicó 3646, en esta ciudad.
A los efectos legales, acreedores en la misma. — LUCIANO MADERA.
25) $ 600.00 20|pub. 1668 Feb.15-v.mar.15.

Prometimos vender a Tipperary S. A., (en formación), el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de ondulines, horquillas y anexos, gira en Camino Propios 3474. (Ley: 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores presentarse calle Buenos Aires 484, piso 3.o, escritorio 13. — VICTOR COHEN. — SARA RUBINOVICH de COHEN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1628 Feb.15-v.mar.15.

Vendí a María Elisabet Rodríguez de Mendonça la Fábrica de Especies La Nativa de Julio Herrera y Obes N.o 216.
Acreedores: Avenida Brasil 1025. — Rivera, Enero 1.o de 1967. — NEVART KEYMETLIAN de BOYADJIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1698 Feb.16-v.mar.16.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, prometimos vender al señor Rubí Martínez Reyes, nuestro comercio de tintorería, sito en Avda. Larrañaga 3281, Capital, (Ley 26|9|1904).
Acreedores al comercio. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — MARY MARTINEZ de BAUTISTA. — RAMON A. BAUTISTA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1387 Feb.9-v.mar.9.

Comunicamos que el señor Ernesto Mespiaseguy Laduche, adquirió del señor Máximo Raymundo Padula, el establecimiento de Elaboración de Productos Porcinos, ubicado en Cno. Maldonado Kms. 23 y 24.
Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1712, piso primero.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1273 Feb.9-v.mar.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a la señora Nora Nelly Salle Sepúlvera de Allberti, la despensa, sita en Santiago de Anca 1602.
Acreedores: Bartolomé Mitre 1514. Escribanía Nervi. — Montevideo, 1 de Febrero de 1967. — LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO
25) $ 600.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mar.9.

Manuel Laeus, interviene: Prometí vender almacén comestibles, Ftas, verds, Ferm. pan y leche, Carignano 1450 a Alberto e Ignacio Pereyra Hernández.
Acreedores en el comercio, Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — ANGELINA FERNANDEZ ALONSO. — ANGEL ABALDE LEIROS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1384 Feb.9-v.mar.9.

Ley: 26|9|904. Los señores Julián De Frutos, Hilaria Elisa García, David Yabeck, y Catalina Ralboski, prometieron vender a don Antonio Saez Martínez, casado con Francisca Bonat Botella, el establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1915 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Centro de Balanceadores, prometimos vender a los señores Washington de León, Alberto y Godofredo Sabat, el Bar sito en Gral. Flores 2450. Acreedores: presentarse en Rincón 682, Esc. 12. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — MANUEL A. BARREIRO. — DOMINGO BARREIRO. — OLIMPIO MOSQUERA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2014 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Atlántico 1552 a Clever Martínez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — WASHINGTON GARCIA RETTA.
25) $ 600.00 20|pub. 2821 Mar.6-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta a los señores Joaquín Domínguez Rodríguez y Constante Míguez, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería, gira en esta ciudad, calle Larravide 2855. Acreedores: Escribanía Aneiros, Convención 1421. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2932 Mz.7-v.ab.10.

EDUARDO V BASSO, prometió en venta a Hugo Alonso Bula, la Librería Horizontez, ubicada en la calle Tristán Narvajas N.o 1544 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en la misma.
25) $ 600.00 20|pub. 2947 Mz.7-v.ab.10.

27-Varios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:
Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad. Zona V.
Departamento: Salto; Sección Judicial 2.a; Propietario: Dorotea Ma. Palma de Silva y Rosas; Padrón: 2630; Area: 7615 m2. 03.
Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad. Zona V.
Departamento: Salto; Sección Judicial 2.a; Propietario: Suc. Valentina Palma de Miranda; Padrón: 2631; Area: 3806 m2.
Obra: Transf. de Ruta N.o 26; Tramo: Paysandú-El Eucalipto.
Departamento: Paysandú; Sección Judicial 2.a; Propietario: Román Diez; Padrón: 3269; Area: 4762 m2. 5283.
Obra: Transf. de Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento: Florida; Sección Judicial 5.a; Propietario: Orfilia Saura de Viazzi y Elida S. Viazzi de Mercadal; Padrón: 6899; Area 3310 m2. 07.
Obra: Transf. de Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento: Florida; Sección Judicial 5.a; Propietario: Luis Alberto Cotrofe; Padrón: 7788; Area: 1 há. 2484 m2. 50.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo, D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Febrero de 1967. — Yolanda G. de Lostau. Agrimensora.
27) (C. C.) 8|pub. 30394 Mz.3.-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de fecha 21 de Febrero de 1967, se llama a aspiraciones para la provisión interina y en efectividad de los siguientes cargos:
Provisión interina.
Un Ayudante de Clase de Musicología, (ex Ayudante de Clase). Esc. 2. Gr. 1. 10 horas asignación mensual $ 2.150.00.
Provisión interina y en efectividad
Un Asistente de Musicología, (Esc. 4, Gr. 2, 24 horas asignación mensual $ 5.230.00).
Los sueldos indicados son incrementados con los aumentos correspondientes de Ley.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de: títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel florete con timbres de biblioteca por valor de $ 1.00, se deberá especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de títulos y teléfono.
Presentarse en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Interinato: 31 de Marzo de 1967. 12 horas
Efectividad: 7 de Junio de 1967. 12 horas.
— Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30414 Mar.7-v.mar.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECNIA

Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de los cargos de Encargado de Curso de "Los Grandes Libros 1o" y "Los Grandes Libros 2.o", cada uno con tres horas semana-

les de labor y una remuneración mensual de $ 1.800.

Los aspirantes deberán presentar: a) Una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, en papel florete con $ 2.00 de timbre de Biblioteca y una copia; b) Un plan metodológico de la enseñanza de la asignatura el programa y la bibliografía del curso a dictar.

Las bases y demás condiciones para el desempeño de cada cátedra deberán solicitarse en la Secretaría de la Escuela, Colonia 2260, de 9 a 12 horas.

El plazo de presentación vence el día 7 de Abril a la hora 12. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Nylia Ziegler de Cabrera, Directora. — Miguel Lamolle, Jefe Administrativo.

27) (C. C.) 3|pub. 30426 Mz.8.-v.mz.10.

U. T. E.

Se informa al comercio a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración ha resuelto la siguiente publicación:

R. 66. 218744. Inpanan S. A. 45.000 kilos de aceite usado para ser regenerado por un valor de $ 472 500.00 (Lic. N.o 5853|66). — Montevideo. 28 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones

27) (C. C.) 1|pub. 30398 Mar.6-v.mar.6.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno. dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS SGARAVATTI MERCURI y otros Intimación. (L.o 29. F.o 51). se intima y protesta judicialmente a los señores Luis Sgaravatti Mercuri. Luis Sgaravatti Mercuri: Claudia Meroni de Sgaravatti (por sí y en representación de sus hijos menores Viola María Sgaravatti Meroni y Antonio Sgaravatti Meroni). el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay:

A) Ptmo. en vale N.o 20 40 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10 000.00 v|2|4|964. Saldo $ 23.064.36; B) Ptmo. en vale N.o 4 779 c|Gtía. Hip. Orig. de $ 40 000.00 v|2|4|964. Saldo $ 85 036.97 y C) Ptmo. en vale N.o 218 c|Gtía. Hipot Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964 Saldo $ 4.679.66. — Montevideo. 3 de Febrero de 1967. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario.

27) $ 5.400.00 30|pub. 1527 Feb.13-v.ab.3.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor Enrique V. Frigerio. dictada en autos caratulados: "CAUBARRERE HNOS. Quiebra" (Libro 60. Folio 253) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Orfilia y Arturo Caubarrere West solicitando su rehabilitación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 3 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

27) $ 600.00 10|pub. 3°58 Mz.8.-v.mz.28.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, en los autos caratulados: "BARRACA LUIS SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA". Concordato judicial. (Libro 62. Folio 446). se hace saber a los efectos legales que la sociedad anónima BARRACA SAN MARTIN, ha presentado para su aprobación el concordato del tenor que sigue, suscrito por las mayorías prescriptas por el artículo 29 de la ley N.o 2230 "Los que abajo firman para constancia, acreedores de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. por las cantidades que expresan prestan su conformidad con la propuesta de concordato de liquidación que se transcribe radicada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno (Libro 62. Folio 446) a todos los efectos que prescribe la ley 2230 de 2 de Junio de 1893 y concordantes.

Primero: Se procederá a la liquidación total del activo social de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A., inmueble o mueble a los efectos de abonar con su producido la totalidad del pasivo social en un plazo de dos años a contar del día siguiente de la fecha del auto que homologue este concordato.

Segundo: La liquidación del activo y del pasivo estará a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por seis miembros tres designados por el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. y tres designados por los acreedores.

Tercero: Dentro de los quince días de homologado este concordato, el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A., otorgará a favor de la Comisión Liquidadora un amplio poder, general y absoluto de administración y disposición. Mientras dure la actuación de la Comisión Liquidadora, el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. quedará suspendido en sus funciones y todas las potestades que por ley o estatutos le correspondan, serán ejercidas por la Comisión Liquidadora.

Cuarto: La Comisión Liquidadora adoptará resolución por mayoría absoluta de componentes. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. La representación legal de la Comisión Liquidadora, será ejercida por el Presidente firmando conjuntamente con el Secretario o por el Vicepresidente actuando también conjuntamente con el Prosecretario.

Quinto: La Comisión Liquidadora practicará un balance estimativo con detalle de todos los bienes del activo y las deudas del pasivo. En caso que la Comisión Liquidadora rechace algún crédito contra la sociedad, el acreedor rechazado tendrá la facultad de presentarse judicialmente y obtener el reconocimiento del mismo. Los créditos observados en su calidad o cantidad por la Comisión Liquidadora no participarán en los prorrateos parciales hasta tanto no hayan sido reconocidos por sentencia con autoridad de cosa juzgada. En los prorrateos posteriores a la decisión judicial definitiva, los créditos que no hubieran participado en las anteriores recibirán con preferencia a los demás lo que les hubiera correspondido en los prorrateos anteriores a la fecha de la sentencia definitiva.

Sexto: La Comisión Liquidadora tendrá un plazo máximo de dos años, a contar del día siguiente a la sentencia que homologue el concordato para la liquidación del activo necesario para poder cancelar la totalidad del pasivo social. El plazo de dos años puede ser ampliado a tres años, por decisión unánime de la Comisión Liquidadora comunicada al Juzgado o por el Juzgado a petición escrita de la mayoría absoluta de integrantes de la citada Comisión Liquidadora.

Séptimo: La Comisión Liquidadora queda facultada para enajenar los bienes del activo en subasta pública al mejor postor o en venta privada en conjunto con fraccionamientos al contado o con los plazos que estime convenientes. A los efectos de su mejor comercialización queda facultada la Comisión Liquidadora a realizar gastos e inversiones en los muebles e inmuebles. que aumentan su valor venal o faciliten la enajenación de los mismos.

Octavo: Una vez realizado el balance estimativo la Comisión Liquidadora utilizará los primeros ingresos para desinteresar a los acreedores preferentes, con el producido de la enajenación de los bienes gravados; a los acreedores privilegiados en la forma establecida en los artículos 1732, 1733 y 1734 del Código de Comercio y el remanente se distribuirá entre los acreedores quirografarios a prorrata de sus créditos. Cada vez que existan fondos que permitan cubrir el 10 o|o de los créditos quirografarios se procederá a repartirlos entre los acreedores admitidos por la Comisión Liquidadora o judicialmente admitidos de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5.o.

Noveno: La Comisión Liquidadora queda facultada a realizar todos los actos de administración que estime convenientes para el mantenimiento de los bienes del activo, la determinación del pasivo, la recuperación de los créditos activos. A tal efecto podrá contratar personal administrativo y técnicos y fijarles sus remuneraciones. Especialmente queda facultada a contratar los servicios de un Contador y de un Abogado para el debido asesoramiento o representación de la misma ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Décimo: La Comisión Liquidadora percibirá como único honorario por su gestión el 6 o|o sobre el total de lo abonado a los acreedores y sobre el valor de los bienes sociales que quedarán como remanente en su caso.

Undécimo: Los acreedores quirográficos percibirán sus créditos sin interés desde la fecha de la presentación judicial del concordato y se obligan a suspender toda ejecución contra BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. y a levantar los embargos que hubieran trabado con anterioridad a esa fecha. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de esta cláusula, si al cancelarse la totalidad de los créditos quirografarios. quedasen todavía bienes en el activo social, entonces se les abonará un interés del 12 o|o anual sobre saldos a partir de la fecha de la presentación judicial del concordato. Si el remanente no alcanzase para cubrir la totalidad de estos intereses se abonará el interés hasta la suma que alcance y hasta el máximo del 12 o|o. En caso que los bienes sociales no alcanzasen para cubrir el 100 o|o de los créditos quirografarios, los mismos quedarán definitivamente cancelados con las entregas realizadas por la Comisión Liquidadora.

Decimosegundo: Los señores María Luisa San Martín de Bengochea y Ciro Bengochea, Raquel San Martín de Arrospide y Luis Horacio Arrospide. Marta San Martín de Márques y Antonio Márques y Beatriz San Martín de Arín y Roberto Arín que son acreedores de la sociedad, por créditos directos y subrogados en virtud de haber pagado deudas sociales en su carácter de garantía solidaria de los mismos, se obligan a no percibir sus créditos contra la sociedad concordataria. hasta tanto se haya cancelado el resto del pasivo social y el interés del 12 o|o en la forma establecida en la cláusula anterior.

Decimotercero: El presente concordato se regirá por lo dispuesto en el capítulo de "Concordato Preventivo" de la ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893. — Estancia Los Nietos: San Luis, Sta. Remigia y Leiza S. A., Arrospide y Eyras; Luis Horacio Arrospide (hijo); Miguel Joaquín Arrospide San Martín: María Rosa Arrospide San Martín; Rafael Arrospide San Martín: Raquel María Arrospide San Martín; Luis Horacio Arrospide Otegui: Campos y Haciendas S. A.; Juan B. Ferreira; Rodríguez y Pricolli: Blanca Rodríguez de Pricolli: María R. Rodríguez; Mirta Y. Rodríguez: Pedro C. Rodríguez: Juana Yabar: Banco de Crédito; Juan José Eyras San Martín José Miguel Eyras; Elida F. San Martín de Eyras: Cooper: Mc Douball y Robertson Ltda.: Ciro Bengochea Arrospide: Luis Bengochea San Martín: María Luisa Bengochea San Martín: Gonzalo Bengochea San Martín: Maitesa S. A.: Inés Márques; Laura Márques: Marta Márques, Marta San Martín de Márques: Touron Hnos.: César Y. Aguiar; Estancias Jesús I. Carrasco S. A.; Juan José de La Peña; Juan José Artola; Andrade y Romagnoli; Suc. Bernardo Aguerre; Rincón de Francia S. en C. por Acc.; Suc. J. Ramón Juani Capandeguy; Juan y Roberto Arín: Roberto Arín (hijo); Rosario Arín: Bco. Popular (por subrogación): C.A.L.R.I.O.N.E. (por subrogación); Carlos Lorenzo Cámara; Accionistas: Remigia Erasum de San Martín; Rolival E. Rodríguez: Francisco Laguardia; El Guayreño S. A.: Estancias Larraechea S. A.; Banco Comercial. A la solicitud referida recayó la siguiente providenica Nº 10522. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966 — Publíquese el Concordato fijándose el término de 30 días a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan ejercer el derecho que les confiere el artículo 38 de la ley Nº 2230. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

27) $ 11.400 10|pub. 2928 Mz.7.-v.mz.27.

DECLARACION DE IDENTIDAD DE PERSONA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTE AIELLO, solicitando se le conceda la declaración de identidad de su persona, en el sentido de que su apellido de origen es D'Aiello, y producida la prueba de identificación, se sirva declarar que Vicente D'Aiello, hijo de Andrés D'Aiello y de Luisa Muzzo, nacido en Italia el 2 de Agosto de 1910, es la misma persona que firma y es conocida por Vicente Aiello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

27) $ 1.200 10|pub. 3067 Mz.8.-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Zidziunaite, Teófila contra KOCHASKAS. ALEJANDRO. Posesión notoria de estado civil de casada" (63 477), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que, a cualquier título tengan interés en oponerse a este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 1.800.00 30|pub. 2961 Mar.7-v.abr.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno en los autos: "BENITO ZOILO EGUES ALVAREZ c| Suc. de OLEGARIO DA SILVEIRA Escrituración de oficio.., (L.o 63. F.o 233, se cita. llama y emplaza a don Olegario Da Silveira. a sus sucesores y causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y otorgar la escritura de dominio a favor de don Benito Zoilo Egues Alvarez. respecto del inmueble padrón N.o 122 079. del Departamento de Montevideo. individualizado en la promesa de compra-venta, suscrita por Olegario Da Silveira el 20 de Octubre de 1961, inscripta con el N.o 1325 al F.o 3855 del L.o 122, en el Registro Unico de P de Venta de I. a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de

Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 4.200.00 30|pub. 28734 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ZUBIA, BENICIO. Concurso voluntario" (L.o 1, F.o 309), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concordado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.) el día 9 de Marzo próximo a las 9 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ellos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1966. — Alfredo L. Lugain, Actuario.
27) $ 800.00 10|pub. 2970 Mar.7-v.mar.27.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos de Concurso de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANGUINETTI, (Libro 56, Folio 651), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o.

Se previene: que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 600.00 10|pub. 2739 Mz.3.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Cedrés De Yanelli, María Victoria y Yanelli, Miguel contra GARRIDO, MARIA HIPOLITA Pérdida de la Patria Potestad (L.o 21, F.o 105), se cita, llama y emplaza a doña María Hipólita Garrido, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30240 Feb.9-v.mar.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Contreras, Juan, Cilo y Ortega, Elida contra TORRES, TIMOTEA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 21, F.o 125), se cita, llama y emplaza a doña Timotea Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Diciembre 6 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30410 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "VIGNOLI, JUAN. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", L.o 4 F.o 233, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Ramón Amaro Maidana, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Pando, Diciembre 1.o de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
27) $ 2.400.00 30|pub. 2874 Mar.7-v.abr.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SALORIO, JUAN GELIO. Venta Judicial, (L.o 41, F.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilaria Ríos Suárez, Gregorio Peñafort Ríos Vidal, Micaela Ríos Vidal, Laureliana Ríos Vidal, Nicolasa Lautora Ríos Vidal, Juana Ríos Vidal, Alfredo Anacleto Ríos Vidal, Irene Evangelina Ríos Vidal, Basilicio Claro Ríos Vidal y Juana Vidal, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Octubre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $3.000.00 30|pub. 28947 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados: Santana, Juan y Machado de Santana, Nelly contra SOSA, ENRIQUE. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 40, F.o 597), se cita, llama y emplaza a don Enrique Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, Febrero 9 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30396 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón. Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza, (21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30366 Feb.28-v.ab.18.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JUAN MEDICE. C. Contribución. (Libro C. Folio 126)" y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Juan Médice y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Rivera, entre 25 de Mayo y doctor Morquio, Padrón número 6256, manzana catastral N.o 477, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, 19 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30312 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con MANUEL DA CUNHA BARROS. C. Contribución. (Libro C. Folio 159)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de Manuel Da Cunha Barros y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el número 2598, Rural, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30311 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JOSE PINASCO. C. Contribución. (Libro C. Folio 153)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de José Pinasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Vilardebó esquina 25 de Mayo, empadronado con el número 7031 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30310 Feb.22.-v.mz.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña DIANA MARIA FERREIRA, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de Edina Ferreira e Isabelino Pérez, por lo que se emplaza a todos los que pudieren considerarse con derechos, a oponerse a cualquier título a dicha gestión para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles en su caso, Defensor de Oficio, que los represente. Se habilitó el próximo Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones, haciéndose constar que la peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10|pub. 30333 Feb.23.-v.mz.9.

ASOC. MUTUALISTA "BATLLE"

Se extraviaron Planillas correspondientes a los meses de Enero a Noviembre del año 1966. Se gratificará su devolución a la Asoc. Mutualista "Batlle" calle Paysandú 1233. Teléfonos: N.os 85170 y 984754.
27) $ 35.00 1|pub. 3046 Mz.8.-v.mz.8.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

En cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas en la Capilla Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente Orden del Día:

Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1966. Elección de dos nuevos Directores con sus respectivos suplentes. Elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 1.170 13|pub. 3036 Mz.8.-v.mz.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL NATIVIDAD o NATIVIDAD ISABEL COPPOLA de OLIVERA y RAMON OLIVERA BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3171 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GOYENA o GOYENA LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3173 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IRULEGUI o IRULEGUI MIGUEL, (L.o 63, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3103 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PREDARI BEVILAQUA, (L.o 68, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3110 Mz.9-v.mz.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMILO ARGAÑARAS CORREA, (L.o 68, F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3111 Mz.9-v.mz 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZAPATA, (L.o 68, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3112 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CRUZ, (L.o 68, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3114 Mz.9-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL FRANCISCO o MANUEL o FRANCISCO DARRUA, SERAFINA FUENTES de DARRUA, SERAFINA DARRUA de TASSANO, MERCEDES DARRUA de FIGUERIDO y HAYDEE FIGUERIDO DARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 800.00 10|pub. 3124 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GHIERRA de GUIDOBONO, (472|59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3170 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIANELLA de NOVAS o MARIA GIANELLA GESSAGA (L.o 58 F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3116 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN SAETTONE (L.o 59 F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3122 Mar.9-v.mar 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURI, (L.o 59 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 3126 Mar.9-v.abr.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BERAMENDI ZUGASTI (F. 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3176 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RAMOS URETA DE MELO o MELLO (F-712), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3175 Mar.9-v.Mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IURCHUK o YURCHUK SURCHUK o IURCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veinticinco de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3121 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAMAS (A 356|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3120 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SEMELEVICH o SEMILIVICH o SEMELIVICH de KASAKAITES o KASAKAITIS (A 400|966) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3142. Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO CARBALLO SUEIRAS (A 62|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3140 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COUTURE ARRICAR (A 422|966). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3192 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL JULIA MARTA de SEVERI y de FRANCISCO SEVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3174 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUZZESE (L.o 61 F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3137 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ de GULDRIZ (L.o 63 F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3151 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO NARDACIONE RODRIGUEZ (L.o 63 F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3165 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ALLES (L.o 2 F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3109 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GILARDI o GILARDI PEDREITA (L.o 2 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3099 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MERINO de PEREZ (L.o 2 F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3100 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD CAPRETTE de LOCATELLI y VICENTE CARLOS LOCATELLI (L.o 2 F.o 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3101 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARRARA de PIJUAN (L.o 2 F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3102 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANCHEZ PEREZ de TAÑO (L.o 1 F.o 52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3113 Mar.9-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BARANEFF (L.o 64 F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 del C. P. Civil. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10 pub. 3115 Mar.9-v.mar.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GONZALEZ ALVAREZ de RODRIGUEZ (353|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3118 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TABAREZ de ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3172 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3168 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO GERARDO KOHNE o KOEHNE REIDICK y de FRIDA KLUG-MASCHE de KOEHNE o KOCHNE, (Libro 57. Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800 30|pub. 3127 Mz.9.-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARINO BUGLIONE, (Libro 59. Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3123 Mz.9 -v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MOCHO OYARZABAL, (Libro 53. Folio 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3117 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLAVERIA, (F-702), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3138 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVESTRE AGUINAGA CABRERA, (A 437|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3119 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO DELGAURIO, (A 421|966). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3141 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO URUGUAY BREIJO, (A 447|966), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3139 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA VIERA de CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3105 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESCHENMOSER de WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3106 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA VILA de MATTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3107 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3108 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRNA MABEL BONJOUR RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3154 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MUSSELLI GIACONE de FABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3155 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BRIZZOLARI PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3156 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DEMETRIO SARIGIANNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3157 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VARELA de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3158 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA PENTANCOR o BENTANCOUR de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3159 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WENCESLAO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3160 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VELAZCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3169 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LIMA SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3133 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AMARAL AMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3134 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELMIRA TERRA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 3135 Mz.9.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO PERDOMO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3186 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DIABE de CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3187 Mz.9.-v mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPERANZA SANCHEZ PEREZ o FRANCISCO ESPERANZA SANCHEZ o FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3188 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA o ELSA RENEE DOMEQUI CHAPPER de FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3183 Mz.9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SOSA de MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3184 Mz 9.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO CABRERA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1966. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3185 Mz.9.-v.mz.29.

3—Convocatorias Comerciales

PROCALSA
PRODUCTORA DE CALZADOS SOC. ANON.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Procalsa (Productora de Calzados S. A.) para la asamblea extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 13 horas en el local de la Avenida General Flores 3462 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Modificación de los estatutos sociales.
Se comunica a los accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, que para tomar parte de la asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — El Directorio.
3) $ 450.00 3|pub. 3195 Mar.9-v.mar.13.

FONTAINEBLEAU S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo de 1967, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito 352, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1967, elección de los mismos y de igual número de suplentes; 3.o) Resolver sobre eventual designación de un Síndico titular y su suplente respectivo a actuar en el ejercicio 1967, y en caso afirmativo fijar su remuneración y forma de liquidación de la misma.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos con 24 horas de anticipación a la realización de la misma. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 280.00 1|pub. 3203 Mar.9-v.mar.9.

FIERRO VIGNOLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31|3|67, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1274|76, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|66; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 360.00 3|pub. 3206 Mar.9-v.mar.13.

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31|3|67 a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|66: 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 960.00 8|pub. 3207 Mar.9-v.mar.27.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Veterinarios Unidos S. A., que en la sesión de Directorio celebrada el día 28 de Febrero de 1967, se resolvió emitir hasta cincuenta mil pesos de acciones ordinarias de la sociedad, décima serie.
Las suscripciones proporcionales al capital integrado, tal como lo establece el artículo sexto del estatuto social, se podrán efectuar hasta el día 31 de Marzo de 1967, quedando el Directorio en libertad de colocar el saldo de acciones no suscriptas después de transcurrido dicho plazo. — Marcelino W. Gómez, Secretario.
3) $ 360.00 3|pub. 3202 Mar.9-v.mar.13.

FINACOR
CORPORACION FINANCIERA SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo que establece el artículo 12 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Finacor Corporación Financiera S. A., a la asamblea general ordinaria anual que se efectuará el 15 de Marzo de 1967 a las 10 horas, en la sede social de la calle Buenos Aires 484 Escritorio 24, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1966; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y a fin de tomar parte a la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos, tres (3) días antes de la fecha señalada para la misma en el registro de accionistas que se halla abierto a ese fin en la sede social arriba mencionada. — El Directorio.
3) $420.00 2|pub. 3194 Mz.9-v.mz.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1961. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "HUMBERTO ANDRES ARENA GANDINI y LUISA ISABEL REYES OLIVERA" (L.o 58 F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3143 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ETCHANDY WALTER A. con RAQUEL ANTELO. Disol. y liq. de sociedad conyugal". (Ficha V. - 317 ó 965), se hace saber que con fecha 25|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Armando Etchandy y Raquel Antelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3144 Mar.9-v.abr.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "TESTARO SOTTO DI CASTRO y MARIA CELINA SOSA GOMEZ de SOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Téstaro Sotto di Castro y María Celina Sosa Gómez de Sotto. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|946). — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3182 Mar.9-v.abr.12.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CHIAPPA de BELSTERLI (ANTONIA CANDIDA) y Otros contra SUCESORES de PEREZ PERDOMO (RICARDO). Revisión de precio de arrendamiento. "L.o 18 F.o 392", se cita y emplaza a Ricardo Pérez o Ricardo Pérez Lacoste, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que lo represente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.400.00 30|pub. 3189 Mar.9-v.abr.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ALEX VAZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Médanos N.o 1531, ap. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de la obtención del Título de Procurador, vengo a promover el trámite correspondiente para lo cual solicito lo siguiente: Que se reciba la información testimonial de los señores José Llard Ventura, domiciliado en Galicia N.o 1154 Juan B. Morales Casanueva, domiciliado en Cerrito N.o 617, para optar al título de Procurador, al siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce al señor Alex Vaz, desde de cuando y si le conoce como persona de honradez y buenas costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Aprobado que sea se me expida testimonio. Alex Vaz. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.400.00 10|pub. 3179 Mar.9-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: SAUL PEREZ IDIARTEGARAY, domiciliado en Magallanes 1436, Ap. 5, al señor Juez digo: Que, optando al título de Procurador, solicito se interrogue a José Artillaga y Alfredo Curbelo sobre mi vida, moralidad y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Saúl Pérez Idiartegaray. Saúl Pérez Casas, Abogado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967.
11) $ 800.00 10|pub. 3149 Mar.9-v.mar.29.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Licitación Pública N.o 1|67

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de Asistencia Médica Integral para los Trabajadores de la Industria Frigorífica afiliados a esta Caja, de acuerdo a la Ley N.o 13.576 de fecha 1.o de Noviembre de 1966.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la sede de la caja, calle Japón 1713, en el horario de 15 a 17 horas, de Lunes a Viernes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Marzo de 1967 a la hora 15. — Pascual A. Díaz, Director General.

12) $240.00 2|pub. 3097 Mz.9-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 510

Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de materiales de Vestuario y afines con destino a los Economatos dependientes.

La apertura de la misma se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo a la hora 16, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — Montevideo, Marzo de 1967. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30428 Mar.9-v.mar.27.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Centro Electrónico de Procesamiento de Datos

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de ficheros metálicos para fichas Hollerith tipo I.B.M.. de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Electrónico de Procesamientos de Datos de este Ministerio, Sarandí 450.

La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Abril de 1967, a las 17 horas.

12) (Cta .Cte.) 8|pub. 30430 Mz.9-v.mz.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"

Licitación N.o 1|967

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos tolvas metálicas para la planta de procesamiento de semillas.

Retirar pliegos en Treinta y Tres 1375, quinto piso o en "La Estanzuela".

Apertura: 5 de Abril de 1967.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30427 Mz.9-v.mz.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 9 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

NELSON OROSMAN PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1412 y MARIA DEL LURDES ARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1412.

ANTONIO GARCIA, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ituzaingó 1495 y CARMEN BLANCO, 39 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ituzaingó 1495.

3.a Sección

JOSE MARIA MENENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1344 y MIRTHA GLADYS CANESSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1344.

4.a Sección

RICARDO MARIA CASAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio N.o 948 y STOICA IVANOFF, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 948

JUAN ALBERTO RIVERA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 877 y MARIA MAGDALENA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

ENRIQUE ARAUJO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1276 y MARIA MARGARITA GRONDONA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1276.

EDUARDO SIMON BARTFELD, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano N.o 819 y REBECA STOLOVICH, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 819.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO OLIVERO ALVAREZ, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y GRACIELA RAFULS FABREGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

10.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado M. Cervantes 2229 y DELIA ESTHER VILLERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 2229.

11.a Sección

ANGEL ORLANDO LEIVA, 39 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Gral. Flores N.o 4602 y MIRTHA SAMPAYO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5644.

FROILAN JESUS GUZMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones N.o 6268-bis, Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN VITANCURT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 6268.

JUAN CARLOS ALFONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Oribe N.o 2786 y LAURA ESTHER VERA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2786.

JUAN CARLOS BENTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calamet 4628, Apto. 6 y NELIA MARY ROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calamet 4628, Ap. 6

MARIO FERNANDEZ, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau N.o 4461 y ROSALIA ARTICO, 53 años, viuda, textil, italiana, domiciliada Juan J. Rousseau N.o 4461.

12.a Sección

JOSE PEDRO PFEFFER, 24 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Bella Vista N.o 2136 y MARIS MABEL ALVAREZ, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bella Vista 2136.

JULIO CESAR BOTTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1586 y MARIA DOLORES CAVALO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3346, Apto. 6.

14.a Sección

PRIMO FELICIANO GOÑI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1120 y NANCY SUSANA CABRERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1120.

ARTURO ROCHA, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gil 815 y YOLANDA FRANCISCA CARRERA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 815.

15.a Sección

GUALBERTO VICENTE MIELDAZIS COUILLET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819, Apto. 001 y EMA SIXTA GONZALEZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Mercedes 1819, Apto. 001.

ROBERTO ARNOLDO UMANSKY, 25 años, soltero, comercio, argentino (C.L.), domiciliado Joaquín Requena 1157, Apto. 001 y DIANA SKUDICKI, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1157, Apto. 001.

ANTONIO LA BARBERA, 24 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Arenal Grande N.o 1743 y SONIA EMILIA ROSSI, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Arenal Grande 1743.

NICOLAS JOSE CARDILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1160 Apto. 1 y MARTHA LEYES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1160.

16.a Sección

EMILIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gowland 523 y YOLANDA MEDEROS, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gowland 523.

ENRIQUE PEDRO VENGHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4379 y MABEL ANTONIA CORREA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4379.

17.a Sección

MILTON HUGO PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4295 y NELLY MARY MENDOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Previción 4284.

RAMON DILAMAR PORTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 4327 y TERESA ITURRIOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4327

ROBERTO BINNES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3015 y GLADYS TERESITA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3015.

JOSE ADAN DA SILVA, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Callao 3458 y ROSA IRIS VEIGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3458.

JULIO CESAR ORTIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4844 y NELLY ELENA AYALA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Acosta 4844.

18.a Sección

HUGO WALTER CONTI, 29 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Lavalleja 2330 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN ARRUTI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2330, Apto. 1.

MAURICIO BOLELIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 422 y DIANA ESTER DYMENSTEIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 422.

CARLOS ALBERTO PELANDA, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2198 y MARY YOLANDA GIMENEZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Guaná 2198 Apto. 3.

JOSE PABLO PASZTORY, 38 años, soltero, ingeniero, húngaro, domiciliado Martí 3338 y GLADYS ETHEL MARICHAL, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Berro N.o 1096.

JUAN ALBERTO VILA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2658 y MATILDE CRISTINA COIROLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1025.

LEONEL RAUL MARTINEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 1055, Apto 5 y MARIA ELIA TOPOLANSKY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1181.

19.a Sección

HECTOR JOSE SANCHEZ, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado República 2081 y MARIA DEL CARMEN GAMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 2081.

JUAN CARLOS RAPELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1916 y DINORHA ANGELINA PADRON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2236, Apto. 1.

20.a Sección

FERNANDO ADOLFO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3950 y ALICIA MARIA JOSEFA ROSSELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada V. Gómez 994

SEVERINO DIAZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3825 y MARIA IRENE AVELLANEDA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 61.

21.a Sección

WASHINGTON MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz N.o 4671 y MIRTA PASTORINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4671

MANUEL GARCIA MARTINEZ, 39 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Ariel 4419 y BLANCA NIEVES OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4419.

22.a Sección

WERTHER ARNO HOMRICH, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chavarí 2865 y GLADYS MABEL WILLAFAN, 24

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3497.

HEBER OSVALDO PARADISO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento N.o 3083 y JESUSA FRANCISCA LORENZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3083

ESTEBAN NELSON, 43 años. divorciado, chofer. oriental, domiciliado E. Vega 3790 y MARY GIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3790.

ROBERTO MARRERO, 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Industria 2931 y MARIA CARNALES, 25 años. soltera, doméstica, oriental. domiciliada Industria 2931.

HERMENEGILDO OCTILIO CARRASCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2803 y LIRIA SEBASTIANA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2890.

23.a Sección

FRANCISCO JOSE CELLI, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pedro Olmida N.o 2705 y ANTENISCA DIONISIA JULIA YANNUZZI, 55 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Pedro Olmida 2705.

CARLOS FERNANDEZ. 28 años, soltero, operario, español, domiciliado Pte. Berre 2588 y MARIA GARCIA, 29 años, soltera, española, domiciliada Pte. Berro 2588.

CARLOS FRANCISCO PRADOS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2729 e IRMA ELISA SABARIS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2729.

24.a Sección

VENUTO ALCIDES SEGOVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Martínez 3634 y MARIA CELIA MARTINEZ, 23 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada M. Martínez 3634.

14) $50.00 3|pub. v.mz.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL PADILLA, solicita la inscripción del título "Latitud Sur" del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $300.00 10|pub. 3196 Mz.9-v.mz.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PAPAZIAN KRICOR, MARTIN. Rectificación de partida". (Ficha F. 435|966). se hace saber que se presentó Martín Papazián Kricor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura su nombre como Harut, debe decir: Martín y donde el apellido de su madre aparece como Kircor, debe decir: Kricor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 3177 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 1, Fo. 582), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Matrimonio de ANALIA LUNA DE PEYRIE y PEDRO LUIS PEYRIE, donde dice Amalia, debe decir: Analía. — Montevideo, Agosto 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Act.

19) $600.00 15|pub. 3125 Mz.9-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "HORVATH, LUIS LADISLAO. Rectificación de partida". (Ficha F. 751|966), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Ladislao Horvath con Susana Lustig, pues donde el apellido paterno del contrayente aparece como Horovath debe decir: Horvath. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 3178 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PRIMITIVA DE LEON y PEDRO MOREIRA, pues en la misma donde dice María De León, debe decir: Primitiva De León. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 31 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 3104 Mz.9-v.ab.5.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Guillén Guillén, Rosalío y otra contra OTTONELLO MARQUEZ, AMERICO ALFREDO Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos". (60|665), se hace público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 36.458.33 de los derechos que acuerda la Promesa de Compra y Venta a Plazos celebrada entre Joaquín Gabriel Villalta y Américo Alfredo Ottonello y María Elodia Lagarde de Ottonello el 3 de Noviembre de 1949, relativa al terreno que se describe a continuasión, así como también los edificios y cuántas mejoras contiene dicho terreno, que está ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 77.813, se compone de una superficie de 449 metros 59 decímetros y tiene su frente al Norte, en 10 metros 30 centímeros, a calle Francisco Plá N.o 3871.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; 2.o) Que los derechos a la referida promesa de compra y venta, se venden estando ésta totalmente pagada, según comprobante presentado y glosado en autos; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con esta enajenación se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $3.300.00 15|pub. 3180 Mz.9-v.ab.5

JUAN FRANCIULLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Auto Palace S. A. contra GUILLERMO FORCADELL. Ejecución de prenda". (1.o|2), se hace saber que el próximo día 5 de Abril. a la hora 16 y en el local de la calle Marcelino Sosa 2774, se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Dodge. empadronado con el N.o 18.419 y matriculado con el número 18.419 de San José.

El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Marzo 6 de 1967.

20) $800.00 10|pub. 3163 Mz.9-v.mz.29.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Pezzolano, Félix contra SUSTOVICH, ITALO. Juicio ejecutivo". (Lo. 18, Fo. 290), se hace saber que en el local de la calle Montevideo (hoy Roosevelt) N.o 373 de esta ciudad, el martillero don Pascual M. Callero, el día 12 de Abril del año en curso, a la hora 14 y 30, procederá a la venta, en pública subasta, de los siguientes muebles: 6 mesas cármica, 26 sillas cármica, 1 combinado estereofónico Rancer, para corriente alterna, 1 parlante de pie y 17 discos Long-Play; el mueble correspondiente a dicho equipo construido en cármica, 1 mostrador de madera y cármica de 6 a 7 metros de largo, con posa vaso de chapa, 1 heladera de seis puertas chicas SIAM, con equipo y motor Hover de 1|2 H.P. — San José, Febrero 28 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.400.00 10|pub. 3190 Mz.9-v.mz.29

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Heber Cayetano Porcile contra HEINZ JOACHIN BECKER. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Marzo de 1967, a las 14 horas y en calle Joaquín Suárez 245, por intermedio del martillero designado, la firma "Durdós y Latierro", presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles detallados en autos.

Se previene: 1.o) Que las ventas serán al contado; 2.o) Que los bienes a vender serán exhibidos en el local de remate, calle Joaquín Suárez N.o 245. — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1967. — Elio E. Bessonart, Act.

20) $1.200.00 10|pub. 3193 Mz.9-v.mz.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BALBI y SOBREDO, INES HERSILIA. Segundas copias". (Ficha F. 442|966) se hace saber que Inés Hersilia Balbi y Sobrero ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra y venta que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 11 de Setiembre de 1948, por la cual Matilde Argentina Sobrero de Balbi, viuda de Juan Balbi, por compra y venta efectuada a Punta Ballena S A. adquirió el inmueble ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 75, siendo su superficie de 2.146 metros 15 decímetros, con un frente de 37 metros 85 milímetros al Suroeste a la Rambla y ante Playa de Punta Ballena.

La referida escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado el 22 de Setiembre de 1948 con el número 1664|313 Fo. 95, Tomo 2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 3145 Mz.9-v.mz.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAÑOS Y ACCESORIOS S. R. LTD.

Constituída por documento privado de 28 de Diciembre de 1966 inscripta Registro Público de Comercio número 25 folio 99. Libro 2 de Contratos: Objeto: Comprar, vender, hipotecar inmuebles, importar, exportar materias primas productos del país, representaciones, comisiones, corretajes; Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales; Socios: Santiago Betervide, Hugo Curci, César Suanes; Administración: dos cualesquiera actuando conjuntamente, Duración: 8 años prorrogables automáticamente períodos 2 años; Domicilio: Montevideo. — César Riviere Piaggio, Escribano.

22) $ 900.00 10|pub. 3136 Mz.9.-v.mz.29.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro la panadería "La Sportiva" ubicada en calle Arazatí N9 1175. Acreedores presentarse escritorio Castro (Misiones 1475, P. 3, E. 2). — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — RAMON y GENOVEVA NEGREIRA FARIÑA.

25) $ 1.200 20|pub. 3146 Mz.9.-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Pose Bouzas, Avelino Muñiz Silvarredonda y Antonio Fernández Pose la panadería "América" ubicada en calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse Escr. Castro (Misiones 1475, P. 3, E. 2). — Montevideo, Marzo 19 de 1967. — SERAFIN BARBONI IRAOLA y MARIA ANGELICA URRABURU AÑON.

25) $ 1.200 20|pub. 3147 Mz.9.-v.mz.29.

27—Varios

FACULTAD DE QUIMICA
LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido Nº 10.453

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 2 de Marzo de 1967, resolvió llamar a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente de Física, 9 horas semanales.

Inscripciones: Las solicitudes de inscripción se reciben en la Sección Concursos, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas, hasta el día miércoles 15 de Marzo a las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C. C.) 3|pub. 30431 Mz.9.-v.mz.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO NACIONAL DE EXTENSION AGROPECUARIA

El Centro Nacional de Extensión Agropecuaria llama a aspirantes para proveer el cargo de Auxiliar Estadígrafo del Servicio de Extensión de Dolores. Los interesados deberán registrar su inscripción por carta dirigida al Director del Centro, acompañada de un certificado que acredite haber completado enseñanza secundaria. Las inscripciones se reciben en el Servicio de Extensión de Dolores o en La Estanzuela, hasta el 31 de Marzo a las 17 horas. La selección de los aspirantes se realizará mediante un concurso de oposición, a realizarse en el Servicio de Extensión de Dolores el martes 11 de Abril a las 8 horas. Los interesados podrán retirar en los lugares antes mencionados las bases para este Concurso.
27) $ 300.00 2|pub. 3153 Mz.9.-v.mz.10

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 20 de Febrero de 1967, resolvió los siguientes llamados a concurso:

Primer llamado

Concurso de Pruebas y Méritos: para la provisión, en carácter Efectivo, del cargo de Director del Establecimiento Piraraja, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia.

Concurso de Pruebas y Méritos: para la provisión, en carácter Efectivo, del cargo de Director de la Escuela Industrial de Rosario (Escuela de 2.a categoría), de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia.

Concurso de Pruebas y Méritos: para la provisión, en carácter Efectivo, del cargo de Director de la Escuela Industrial de Nueva Helvecia (Escuela de 2.a categoría), de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 7 de Abril de 1967, a las 18 horas.

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 6 de Marzo de 1967, resolvió el siguiente llamado a:

Aspiraciones: Entre docentes efectivos de la Institución, del 4º Grado inclusive del Escalafón Docente en adelante, para la provisión, en carácter de Suplente, de la Dirección del Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia.

El plazo de inscripción para este llamado vence el 16 de Marzo de 1967, a las 18 horas.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en papel simple, acompañadas con timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00, y serán recibidas en la Oficina de Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30432 Mz.9 -v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES
Repartido 66|67

Se llama a Aspirantes con plazo de 15 días para la adjudicación de Becas para desempeñar Tareas de Investigación bajo la dirección de los docentes que se detallan a continuación:

Prof. Adj. Luis E. Folle y doctor Carlos Esponda: Las tareas se realizarán en el Departamento de Farmacodinamia y Terapeútica (Laboratorio de Farmacología Cardiovascular).

Condiciones: 1) Haber rendido y aprobado el examen de Farmacodinomía y Terapéutica de la Facultad de Medicina.

2) Tener conocimiento y experiencia previa sobre técnicas de farmacología cardiovascular, especialmente circulación pulmonar.

3) Tener conocimientos y experiencias previa sobre técnicas de determinaciones biológicas, especialmente determinación de catecolaminas.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos o en su defecto papel florete) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

El aspirante graduado no debe tener más de dos años de egresado.

El reglamento de las Becas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 17 de Marzo de 1967. — Montevideo, Marzo 3 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30434 Mz.9.-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 67|67

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 2 de Marzo de 1967, y de acuerdo con el reglamento respectivo. Llámase a Aspirantes para la adjudicación del:

Premio "Julio César Lestido". Año 1967

Que se otorgará al mejor trabajo de Clínica Médica publicado y cuyos autores sean médicos que hayan cursado las dos terceras partes de su carrera, por lo menos, en la Facultad de Medicina.

Durante el período de inscripción "los autores, instituciones científicas o gremiales, o cualquier médico, podrán presentar los trabajos para aspirar al premio".

Un trabajo que ya haya obtenido un premio o haya servido para un concurso o beca no podrá ser aceptado.

Los trabajos para ser aceptados deberán haber sido publicados (impresos o presentados a Sociedades Científicas o Congresos) dentro de los tres últimos años anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.

El Reglamento del Premio se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, y en ella se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma; y tres ejemplares del trabajo como mínimo.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 3 de Abril de 1967. — Montevideo, Marzo 3 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30435 Mz.9.-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 68 67

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 2 de Marzo de 1967. (Exp. 670447-670402). Llámase a Aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

Asistente del Servicio de Sangre y Plasma

Asistente Clínico de Clínica Quirúrgica Infantil

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 17 de Marzo de 1967. — Montevideo, Marzo 6 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30436 Mz.9.-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 69|67

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 2 de Marzo de 1967. (Exp. 670393). Llámase a Aspirantes entre estudiantes de la Facultad, para la adjudicación de:

2 Becas para el Estudio del Idioma Ruso ofrecidas por el Instituto Cultural Uruguayo-Soviético

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día lunes 13 de Marzo de 1967. — Montevideo, Marzo 6 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30437 Mz.9.-v.mz.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SALGAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno doctor Germán Cabezas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALGAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio.

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada SALGAR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6º La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E)

Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá. A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965 — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "SALGAR S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5310. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

8.331. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal inscríbase en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expídase edictos y publíquese, — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 473 al folio 2103 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. Montevideo, Febrero 20 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 3.395. — 1|pub. — 2889.

CALE S. A.

Ascencio 1277

Balance general al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	8.736.75
Deudores varios	"	385.222.52
Máqs., vehíc., muebles y útiles y herramientas	"	459.385.01
Gtos. de instalación ..	"	10.000.00
Valores en garantía	"	20.000.00
Raciones balanceadas a cobrar	"	63.495.00
Partidas en suspenso ..	"	4.027.75
	$	950.867.03

Pasivo —

Bancos	$	92.234.00
Acreedores varios	"	495.100.99
Res. para aguinaldos ..	"	62.777.50
Capital integrado	"	250.000.00
Ganancia Ejercicio	"	157.090.49
	$	1:057.202.98
Menos:		
Pérdidas Ejerc. antres..	"	106.335.95
	$	950.867.03

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o de julio de 1964 al 30 de junio de 1965

Ganancias —

Raciones balanceadas .	$	1:774.190.58
	$	1:774.190.58

Pérdidas —

Gastos generales	$	299.457.24
Gastos producción	"	550.205.92
Cargas sociales	"	125.151.95
Sueldos y jornales	"	537.720.93
Imp. e intereses	"	100.394.55
Gtos. de constitución ..	"	4.169.50
Ganancia	"	157.090.49
	$	1:774.190.58

No han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas por no haberse efectuado ésta.

Las ganancias pasarán a enjugar las pérdidas de Ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copia dos con el N.o 45 516, de acuerdo a Declaración Jurada (Decreto de 2 de julio de 1964, artículo 7.o).

$ 1.020.00 — 1|pub. — 29880.

COMPAÑIA TENSIR S. A.

Cerrito 420 esc. 508

Balance general al 31 de marzo de 1966

Activo —

Disponible	U$S	22.592.75
Acciones del exterior.	"	51.516.16
	U$S	74.108.91

Pasivo —

Capital integrado	U$S.	50.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	21.541.26
Acreedores varios	"	2.567.65
	U$S	74.108.91

No se presenta Cuenta de Pérdidas y Ganancias por no haber realizado la sociedad, operaciones que afecten las cuentas de resultados.

Estados aún no aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de octubre de 1962 con el N.o 8976 al Fo. 193 del libro N.o 12.

$ 640.00. — 1|pub. — 29886.

MARQUINA S. A.

25 de Mayo 444, Piso 2.o

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	19.108.96
Inmuebles	"	845.011.20
Acc. y valores	"	120.000.00
Muebles y útiles	"	10.198 70
Gastos de constitución	"	26 624.66
Cargos diferidos	"	11.275.37
	$	1.032.218.89

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	212.811.80
Caja de Jubilaciones ..	"	626.30
Capital integrado	"	560.000.00
Resultados	"	258.780.79
	$	1.032.218.89

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	679.434.26
Gastos recuperados	"	194.386.60
Ingresos varios	"	3.238.30
	$	877.059.16

Pérdidas —

Exp. Edificio	$	570.527.48
G. Generales	"	132.156.15
Imp. nacionales	"	42.600.80
Int. Hipotecarios	"	14.150.50
Res. Venta Inmuebles	"	4.043.24
Seguros	"	3.758.45
G. de Constitución	"	1.711.34
Utilidad del ejercicio	"	68.111.20
	$	877.059.16

Aprobado por la Asamblea del 31 de octubre de 1966.

Las Utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1960 y anotado con el número 5387 al folio 30 del libro N.o 11.

$ 960.00. — 1|pub. — 29895.

CARTUJA S. A.

Gaboto 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja	$	2.653.57
Bancos	"	2.303.66
Cargos diferidos	"	80.000.00
Deudores varios	"	36.636.00
Pérdidas y ganancias	"	4.435.22
	$	127.028.45

Pasivo —

Acreedores por obras	$	118.028.45
Capital	"	9.000.00
	$	127.028.45

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1966

Pérdidas —

Gtos. administración	$	21.933.07
Gastos financieros	"	8.874.70
Impuestos	"	1.747.19
Seguros sociales	"	2.448.00
	$	35.002.96

Ganancias —

Intereses	$	34.995.90
Pérdida del Ejercicio	$	7.06
Pérdida Ej. anterior	"	4.428.16
Pérdida total	$	4.435.22

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 14 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 6 y 7, certificado el 29 de junio de 1960 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 920.00 — 1|pub. — 29892.

EDESA S. A.

Gaboto 1521

Estado de situación al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	4.748.07
Bancos	$	281.86
Deudores por obras	"	190.424.89
Muebles y útiles	"	15.917.85
Pérdidas y ganancias	"	49.660.52
	$	261.033.19

Pasivo —

Oblig. a pagar	$	124.800.00
Seguros soc. a pagar	"	24.904.60
Capital integrado	"	100.000.00
Res. p|amortización	"	11.328.59
	$	261.033.19

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1966

Pérdidas —

Gtos. administración	$	17.979.50
Impuestos	"	2.232.59
Intereses, dtos. y comis.	"	16.000.85
Gastos varios	"	694.00
	$	36.906.94

Ganancias —

Producido por obras	$	36.846.42
Pérdidas Ejercicio	$	60.52
Pérdidas Ej. anterior	"	49.600.00
Pérdida total	$	49.660.52

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se hallan copiados en el libro Inventario, a folios 21 y 22, certificado el 28 de diciembre de 1959.

$960.00 — 1|pub. — 29893

JAEN S. A.

25 de Mayo 444 (Piso 2.o)

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	3.541.67
Inmuebles	"	373.848.13
Gtos. de constitución	"	4.160.00
Pérdidas y ganancias	"	3.887.00
	$	385.436.80

Pasivo —

Ctas. Ctes.	$	305.436.80
Capital integrado	"	80.000.00
	$	385.436.80

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gtos. de constitución	$	1.960.00
Impuestos	"	8.551.77
Gastos comunes	"	14.897.57
Gastos generales	"	6.682.40
	$	32.091.74

Ganancias —

Bonif. impuestos	$	206.30
Alquileres	"	30.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	1.885.44
	$	32.091.74

Aprobados por la Asamblea realizada el 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1962 y anotado con el número 9.472, a F.o 305, del Libro número 12.

$ 800.00 — 1|pub. — 29894.

WILFA S. A.

Ejido 1415, Esc. 304

Balance General al 30 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	115.000.00
Gastos de constitución	"	28.000.00
Suscriptores de acciones	"	450.000.00
Pérdidas y ganancias	"	7.000.00
	$	600.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Capital suscripto	"	450.000.00
	$	600.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de octubre de 1964.

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	7.000.00
	$	7.000.00

Estados aún no aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Inventario Certificado.

$ 580.00 1|pub. — 29899.

BANCROFT-BRILLOTEX INTERNATIONAL S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos ...	U$S	5.797.96
Deudores varios ..	"	67.409.37
Mobiliario e instalaciones	"	7.678.34
Acciones y valores .	"	10.520.00
Consol. de aportes fiscales	"	802.25
Marcas, patentes y derechos ..	"	153.97
Pérdidas y ganancias	"	5.607.59
	U$S	97.969.52

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	15.814.10
Capital integrado ..	"	80.000.00
Reserva legal	"	2.155.42
	U$S	97.969.52

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	U$S	8.780.45
Gastos de oficina y mantenimiento ..	"	970.33
Alquileres	"	1.478.03
Gastos de viaje ..	"	5.074.31
Gastos legales ...	"	1.371.88
Gastos varios	"	4.288.61
Amortizaciones	"	2.960.51
	U$S	24.932.12

Ganancias —

Reintegro de gastos	U$S	21.823.23
Pérdidas y ganancias	"	3.108.89
	U$S	24.932.12

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el 21 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas N.os 47 y 48 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de agosto de 1953 y anotado con el número 689 al folio 208 del libro número 1 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 960.00. — 1|pub. — 29896.

WILFA S.A.

Ejido 1415, Esc. 504

Balance General al 30 de octubre de 1965

Activo —

Caja	$	115.000.00
Gastos de constitución	"	21.000.00
Suscriptores de acciones	"	450.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	18.618.00
Total del Activo ..	$	604.618.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	450.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Acreedores varios	"	4.618.00
Total del Pasivo ..	$	604.618.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de octubre de 1966

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ...	$	4.618.00
Gastos de constitución	"	7.000.00
Total de Pérdidas .	$	11.618.00

Estados aún no aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Inventario Certificado.

$. 620.00 1|pub. — 29900.

WILFA S. A.

Ejido 1415, Esc. 504

Balance General al 30 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	115.000.00
Gastos de constitución	"	14.000.00
Suscriptores de acciones	"	450.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	28.220.00
	$	607.220.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	450.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Acreedores varios	"	7.220.00
	$	607.220.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de octubre de 1966

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ..	$	2.602.00
Gastos de constitución	"	7.000.00
	$	9.602.00

Estados aún no aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Inventario Certificado.

$ 640.00 1|pub. — 29901.

LANARK SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 414 P. 2

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	1.668.10
Bancos	"	27.270.86
Acciones de otras sociedades	"	526.278.40
Inmuebles	"	875.271.89
Acciones a emitir ...	"	1.800.000.00
Cuenta mandatos ...	"	50.000.00
Garantías recibidas ..	"	133.333.00
	$	3.413.822.25

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	123.473.87
Acreedores varios ...	"	22.000.00
Capital integrado	"	1.200.000.00
Reserva legal	"	1.031.65
Utilidades ejercicios anteriores	"	19.602.66
Utilidad del ejercicio	"	12.946.24
Fondo amortizaciones .	"	51.434.83
Capital autorizado ..	"	1.800.000.00
Cuenta mandantes ...	"	50.000.00
Garantías otorgadas .	"	133.333.00
	$	3.413.822.25

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1966

Explotación alquileres	$	150.000.00
Menos:		
Amortizaciones	"	6.316.25
Amortización propiedad	"	15.079.66
Gastos generales	"	83.617.05
Gastos propiedad ...	"	15.275.00
Impuestos	"	16.765.80
Ganancias del ejercicio	$	12.946.24

La utilidad pasa a "Cuenta Nueva".

Aprobado por la Asamblea realizada el 16 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 79 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1959 y anotado con el número 1430 a fs. 107 del libro 8.

$ 1.000.00. — 1|pub. — 29918.

SEVILLA S. A.

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	19.81
Inmuebles	"	455.939.70
Impuestos a vencer ..	"	1.306.80
Impuestos a liquidar .	"	172.00
Pérdidas a liquidar ..	"	30.813.04
Pérdidas del ejercicio	"	20.326.45
Acciones a emitir ...	"	798.000.00
	$	1.306.577.80

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	68.000.00
Impuestos a pagar	"	17.000.00
Utilidades diferidas	"	221.496.83
Fondo de reserva	"	30.97
Capital integrado	"	202.000.00
Cap. autorizado a suscribir	"	798.000.00
	$	1.306.577.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Debe —

Impuestos	$	26.346.95
Gastos generales	"	884.00
Amortizaciones	"	8.096.70
	$	35.327.65

Haber —

Utilidades realizadas	$	15.001.20
Pérdidas del ejercicio	"	20.326.45
	$	35.327.65

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 75 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1951.

$ 900.00. — 1|pub. — 29919.

HARLEM S. A.

Buenos Aires 484, Piso 2.o

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	962.65
Inmuebles	"	473.214.03
Inmuebles revaluación	"	1.289.264.16
Pérdidas a amortizar	"	94.708.42
Pérdidas del ejercicio	"	28.114.90
Acciones a emitir	"	450.000.00
	$	2.336.264.16

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	28.000.00
Señas	"	19.000.00
Capital integrado	"	550.000.00
Reserva revaluación	"	1.289.264.16
Capital autorizado	"	450.000.00
	$	2.336.264.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Debe —

Impuestos	$	26.792.90
Gastos generales	"	1.322.00
	$	28.114.90

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	28.114.90
	$	28.114.90

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 48 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1956 y anotado con el N.o 8229 a fs. 53 del libro 5.

$ 800.00 1|pub. — 29920.

VENDOME S. A.

Buenos Aires 484, Piso 2.o

Estado de Situación al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	4.317.65
Banco del Este	"	137.09
Inmuebles	"	129.987.87
Pérdidas a liquidar	"	749.25
Diferencia cotización títulos	"	3.669.84
Acciones a emitir	"	5.000.00
	$	143.861.70

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	1.514.10
Banco Hipotecario	"	18.353.37
Arrendamientos a vencer	"	20.000.00
Capital integrado	"	95.000.00
Utilidad del ejercicio	"	3.994.23
Capital autorizado a suscribir	"	5.000.00
	$	143.861.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de agosto de 1965 al 31 de julio de 1966

Debe —

Utilidad del ejercicio	$	3.994.23
Amortizaciones	"	1.399.63
Impuestos	"	6.694.36
Gastos generales	"	4.215.10
Intereses	"	1.905.00
	$	18.208.32

Haber —

Arrendamientos	$	18.208.32
	$	18.208.32

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 40 del libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 4790 a fs. 50 del libro N.o 8.

$ 940.00 1|pub. — 29921.

BRASOR S. A.

Buenos Aires 484, Piso 2.o

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	43.427.97
A.C.S.A.	"	6.328.48
Inmuebles	"	1.430.000.00
Gastos de constitución	"	12.160.00
Pérdidas a amortizar	"	269.00
Pérdidas del ejercicio	"	73.330.85
	$	1.565.516.30

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.064.000.00
A.Y.A.S.A.	"	1.516.30
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1.565.516.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Debe —

A. Amortizaciones	$	7.399.65
Gastos generales	"	43.795.47
Impuestos	"	17.205.40
Intereses	"	114.000.00
	$	182.400.52

Haber —

Alquileres líquidos	$	109.069.67
Pérdida del ejercicio	"	73.330.85
	$	182.400.52

La Asamblea no fué aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1965 y anotado con el N.o 717 a folios 353 del libro 15.

$ 820.00. 1|pub. — 29923.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

BALANCE GENERAL AL 31|XII|1963, VISADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 18|XI|65

ACTIVO —		
Circulante:		
Disponible:		
Caja y Bancos		$ 1.683.668.45
Disponible afectado:		
Banco República, Valores en custodia	$ 7.973.069.18	
Banco Mercantil, Valores en garantía	" 6.486.000.00	
Tesoro Nacional, Imp. importación	" 117.316.29	
Fondo amortizante en Crédito Público	" 81.76	" 14.576.467.23
Exigible:		
Deudores varios		" 3.921.185.41
Existencias varias:		
Pieles y cueros de lobo en consignación	$ 410.716.53	
Productos varios	" 41.908.74	
Productos lobos en proceso	" 842.144.47	
Materiales consumo y reposición	" 325.641.82	" 1.620.411.56
Realizable:		
Títulos Deuda Fom. Ind. SOYP		" 5.800.00
Fijo:		
Inmuebles	$ 1.081.051.07	
Construcciones y mejoras	" 1.331.451.57	
Muebles, maquinarias y vehículos	" 1.993.369.04	
Embarcaciones	" 11.831.372.32	
	$ 16.237.244.00	
Menos:		
Amortizaciones	" 2.161.342.08	" 14.075.901.92
Transitorio:		
Inversiones, gastos y seguros a liquidar	$ 1.295.985.49	
Intereses a vencer	" 182.010.65	" 1.477.996.14
Nominal:		
Ints. Serv. Deudas Ind. y Capital y Producción	$ 2.796.718.53	
Diferencia cotización Títulos a liquidar	" 1.561.069.12	
Resultados Ejercicio a 31|XII|62	" 20.468.788.96	
Resultados Ejercicio 1963	" 13.280.609.33	" 38.107.185.94
		$ 75.468.616.65
Cuentas de Orden:		
Valores depositados en garantía		" 151.156.97
		$ 75.619.773.62
PASIVO —		
Exigible:		
A Corto Plazo:		
Bancos en Cta. Cte.	$ 1.188.297.66	
Cuentas a pagar	" 3.841.174.62	
Acreedores comerciales	" 9.663.737.92	
Caja Jubilaciones P. Civiles y Escolares	" 13.062.174.04	$ 27.755.384.24
A Largo Plazo:		
Banco República, Crédito barcos pesqueros	$ 5.794.080.11	
Banco Mercantil, Crédito barcos pesqueros	" 4.903.059.00	
Caja Jubilaciones y P. C. y Escolares, Consolidada	" 1.378.168.67	" 12.075.307.78

Transitorio:		
Varias cuentas		" 4.670.00
Diferido:		
Tesoro Nacional		" 9.828.926.34
Patrimonial:		
Deuda Unificada 1960, Serie C	$ 10.559.900.00	
Deuda Capitalización Prod. Organimos Públicos	" 14.801.400.00	
Recursos leyes 10.589, 12.089 y 10.653	" 443.028.29	" 25.804.328.29
		$ 75.468.616.65
Cuentas de Orden		" 151 156.97
		$ 75.619.773.62

Dr. Angel Silvariño, Presidente del Directorio. — Ismael F. Costa, Secretario de Directorio. — Walter Hontou, Gerente General Interino. — Cr. Agumar F. Bértola, Gerente Contable, Eduardo Aguiar, Adjunto Gte. Contable.

(C. C.) — 1|pub. — 30352.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

BALANCE GENERAL AL 31|XII|64, VISADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 26|V|66

A C T I V O —

Circulante:		
Disponible:		
Caja, Bancos y Tesoro Nacional		$ 2.549.337.21
Disponible afectado:		
Tesoro Nacional, Imp. importación	$ 117.316.29	
Banco República, Valores en garantía	" 7.799.528.82	
Banco Mercantil, Valores en garantía	" 6.486.000.00	
Fondo amortizante en Crédito Público	" 162.009.38	" 14.564.854.49
Exigible:		
Deudores varios		" 2.678.328.93
Existencias varias:		
Cueros y pieles en consignación	$ 164.356.54	
Productos varios	" 18.869.76	
Producciones de lobos en proceso	" 1.797.943.81	
Materiales e implementos de consumo	" 731.027.93	" 2.712.198.04
Realizable:		
Títulos Deuda Fom. Ind. SOYP	$ 5.800.00	
Cautela Deuda Consol., Serie C, 1960	" 564.039.34	" 569.839.34
Fijo:		
Inmuebles	$ 1.136.012.83	
Construcciones y mejoras	" 1.450.945.56	
Muebles, maquinarias y vehículos	" 2.580.520.17	
Embarcaciones	" 14.042.675.83	
	$ 19.210.154.39	
Menos:		
Amortizaciones	" 3.587.031.44	" 15.623.122.95
Transitorio:		
Gastos y seguros a liquidar	$ 763.679.85	
Intereses a vencer	" 827.750.67	" 1.591.430.52
Nominal:		
Intereses Deuda Unif. 1960 y Capital de Produc.	$ 4.004.055.54	
Diferencia Cotización Títulos a liquidar	" 1.530.011.41	
Resultados de Ejercicio al 31|XII|63	" 33.749.398.29	
Resultados de Ejercicio 1964	" 10.154.314.86	" 49.437.780.10
		$ 89.726.891.58
Cuentas de Orden:		
Valores en garantía y material científico		" 222.030.00
		$ 89.948.921.58

PASIVO —

Exigible:

A Corto Plazo:

Bancos en Cta. Cte.	$ 1.772.361.88	
Acreedores comerciales	" 8.509.180.33	
Cuentas a pagar	" 7.952.338.18	
Caja Jubilaciones P. Civiles y Escolares	" 20.003.844.49	$ 38.237.724.88

A Largo Plazo:

Caja Jub. y P. C. y Escolares, Deuda Consolidada	$ 1.378.168.67	
Banco República, Crédito barcos pesqueros	" 7.084.475.70	
Banco Mercantil, Crédito barcos pesqueros	" 5.169.794.97	" 13.632.439.34

Transitorio:

Acreedores por Dep. en garantía		" 24.065.00

Diferido:

Tesoro Nacional		" 12.187.134.07

Patrimonial:

Deuda Unificada 1960, Serie C	$ 10.401.100.00	
Deuda Capitalización Prod. Organimos Públicos	" 14.801.400.00	
Recursos leyes 10.589, 12.089 y 10.653	" 443.028.29	" 25.645.528 29
		$ 89.726.891.58

Cuentas de Orden:

Depositantes Valores y Material Científico		" 222.030.00
		$ 89.948.921.58

Dr. Angel Silvariño, Presidente del Directorio. — Walter Hontou, Secretario General. — Mario M. Piani, Gerente General. — Cr. Agumar F. Bértola, Gerente de Contabilidad. — Eduardo Aguiar, Gerente Contable Adjunto.

(C. C.) — 1|pub. — 30353.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Sucesiones y Testamentarias	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419
Ventas de Comercios	1.486	1.549	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916
Quiebras y Concursos	26	18	39	24	15	—	438	907	934	737
Privilegios y Marcas	2.070	2.264	2.012	2.224	3.567	2.812	2 616	2.350	2.697	2.568
Estatutos	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	938
Convocatorias Comerciales	1.972	2.298	2.366	2 530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147
Edictos Matrimoniales	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18 868	18.901	18 228	17.870	16.761
Rectificación de Partidas	773	836	957	718	929	449	591	678	633	518
Licitaciones Públicas	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714
Balances Particulares	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126
Balances Reparticiones del Estado	43	62	60	39	88	44	33	36	—	—
Juicios Ejecutivos	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763
Expropiaciones	110	150	167	95	126	76	94	134	89	152
Edificación y Deslinde	138	11	54	—	9	21	—	—	6	—
Divorcios	48	64	136	160	143	27	111	103	100	93
Propiedad Literaria	135	—	233	256	305	359	455	406	411	381
Gratis y Anulados	1	198	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943
Varias Reparticiones del Estado	535	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	68	101	127	84
Remates	—	—	—	—	—	—	53	6	84	131
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	108	1	97	6
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	2	—	7	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	4	—	2	—
	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.906	46.913	46.065	47.409	44.421

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL

EL TIO S. A.
Uruguay Esq. Sarandí — Salto.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	587.483.26	Capital integrado	$	3:000.000.00
Mercaderías generales	"	3:167.189.14	Fondo de reserva	"	181.953.54
Banco de Salto, Suc. Montevideo	"	525.14	Obligaciones a largo plazo	"	175.000.00
Inmuebles	"	1:230.000.00	Banco de la República	"	150.000.00
Muebles y útiles	"	140.000.00	Cuentas corrientes	"	896.705.76
			Utilidades a distribuir	"	721.538.24
Suma del activo	$	5:125.197.54	Suma del pasivo	$	5:125.197.54

Cuentas de orden:
Acciones a emitir .... $ 1:000.000.00

Capital autorizado .... $ 1:000.000.00

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinária de Accionistas, realizada el día 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado a fº 62, del libro Copiador de Cartas Nº 1, certificado el día 7 de julio de 1960, por el Registro Público de Comercio, del Departamento de Salto.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1966

CREDITO				
Mercaderías generales			$	1:783.360.32
Alquileres			"	11.118.00
Saldo de cuenta de pérdidas y ganancias			"	6.803.20
			$	1:801.281.52
DEBITO				
Amortizaciones	$	41.085.00		
Impuestos y leyes sociales	"	320.161.34		
Sueldos, intereses, gastos generales, etc.	"	718.496.94	"	1:079.743.28
Utilidades a distribuir			$	721.538.24

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Accionistas — dividendo 15% s/$ 3:000.000.00	$	450.000.00
Fondo de reserva — 15% sobre $ 721.538.24	"	108.230.74
Directorio y síndico — 4% sobre $ 721.538.24	"	28.861.53
Fondo de previsión — reserva especial	"	130.000.00
Pérdidas y ganancias — saldo a cuenta nueva	"	4.445.97
Total de utilidades	$	721.538.24

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 27 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a fº 63, del libro Copiador de Cartas Nº 1, certificado el día 7 de julio de 1960, por el Registro Público de Comercio, del Departamento de Salto.

$ 2.880.00 1|pub. — 00500

ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA
18 de Julio 2000
BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1966
ESTADO DE SITUACION

ACTIVO				
Caja y bancos			$	123.553.00
Deudores			"	6:057.660.00
Existencias			"	46:729.549.00
Gastos adelantados, intereses, varios			"	1:329.818.00
Inmuebles	$	13:547.282.00		
Inst. muebles y útiles	"	16:037.302.00		
Vehículos	"	1:060.006.00		
	$	31:344.590.00		
Menos: amortizaciones acumuladas	"	14:153.018.00	"	17:191.572.00
Obras en curso			"	82.521.00
Llave			"	800.000.00
			$	72:314.673.00
Cuentas de orden			"	6:000.000.00
			$	78:314.673.00

PASIVO

Bancos	$ 7:221.579.00
Depositantes (Acc. direc.)	" 1:722.502.00
Proveedores	" 16:449.251.00
Gastos a pagar	" 2:882.510.00
Impuestos y aportes soc.	" 7:877.783.00
Previsión (S. A. C., lic. etc.)	" 2:145.694.00
Obligaciones a sortear	" 400.000.00
Acreedor inmueble	" 133.885.00
Pasivo a largo plazo	" 4:081.186.00
Previsiones	" 486.126.00
Capital y reservas	" 22:806.441.00
Utilidades a distribuir	" 6:107.716.00
	$ 72:314.673.00
Cuentas de orden	" 6:000.000.00
	$ 78.314.673.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 1966 y 11 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados en los folios 908 al 910 inclusive, del libro Copiador de Inventarios-Balances, certificado en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1962.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos operativos y financieros	$ 15:294.340.00
Gastos de empaque y entrega	" 1:884.713.00
Gastos de administración	" 6:029.975.00
Gastos de conservación y reparaciones	" 301.238.00
Intereses	" 4:442.878.00
Resultado del ejercicio	" 6:054.793.00
	$ 34:007.937.00

HABER

Mercaderías	$ 34:007.937.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 1966 y 11 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados en los folios 908 al 910 inclusive del libro Copiador de Inventarios-Balances, certificado en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1962.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Al personal	$ 2:000.000.00
A equipamiento productivo	" 200.000.00
A reserva estatutaria Art. 34 Inc. 3º	" 610.772.00
A reserva facultativa	" 3:296.944.00
	$ 6:107.716.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 29 de Diciembre de 1966 y 11 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados en los folios 908 al 910 inclusive del libro Copiador de Inventarios-Balances, certificado en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1962.

$ 4.260.00 1|pub. — 01256

CAMPOMAR & SOULAS S. A.

Zufriategui 919

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1966

A C T I V O

Terrenos y edificios	$ 87:284.868.16	
Depreciaciones	" 56:009.077.11	$ 31:275.791.05
Instalaciones. máquinas, muebles y útiles, máq. de oficina, medios de transporte y herramientas	$ 173:244.919.82	
Depreciaciones	" 123:217.390.04	" 50:027.529.78
Obras en ejecución		" 400.250.39
Participaciones		" 523.254.76
Materias primas y productos en elaboración	$ 158:514.137.58	
Depreciaciones	" 2:416.239.96	" 156:097.897.62
Productos terminados y mercaderías en viaje	$ 81:304.460.30	
Depreciaciones	" 3:934.240.13	" 77:370.220.17
Deudores varios	$ 214:367.877.94	
Depreciaciones	" 3:088.082.29	" 211:279.795.65
Cajas y bancos		" 36:465.114.53
Gastos pagados por adelantado		" 3:898.018.44
Cuentas de orden		" 42:396.180.00
Total del activo		$ 609:734.052.39

P A S I V O

Capital integrado		$ 59:334.000 00
Reservas varias		" 204:944 390.15
Acreedores a largo plazo		" 26:672.379.67
Acreedores a corto plazo		" 138:155.615.06
Previsiones		" 28:327.165.95
Gastos varios a pagar		" 58:930.921.92
Ganancia s/venta de inmuebles a realizar		" 556.434.08
Utilidad del ejercicio anterior	$ 56.675.36	
Utilidad del ejercicio 1965|66	" 50:360.290.20	" 50:416.965.56
Cuentas de orden		" 42:396.180.00
Total del pasivo		$ 609:734.052.39

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 27 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 109 del Libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1951.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1º de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1966

D E B E

Gastos generales	$ 19:766.970.11
Sueldos administrativos, comisiones, gastos sociales, etc.	" 42:688.324.35
Seguros, patentes, impuestos etc.	" 689.092.16
Intereses y descuentos	" 18:538.524.83
Saldo	" 50:360.290.20
Total	$ 132:043.201.65

H A B E R

Ganancia bruta	$ 132:043.201.65

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 27 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 110 del Libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado por el Reg. Público de Comercio el 17 de Febrero de 1951.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE JULIO DE 1966

Utilidad del ejercicio	$	50:360.290:20
Remanente del ejercicio anterior	"	56.675.36
	$	50:416 965.56
2% fondo de reserva estatutaria	$	1:007.205.80
Dividendo 12% en efectivo	"	8:900.100.00
Dividendo 20% en acciones	"	14:833.500.00
Reserva para ampliación de equipos productivos	"	20:000.000.00
Previsión para impuestos y gratif.	"	5:000.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	676.159.76
	$	50:416 965.56

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 27 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a Fs. 110 del Libro Copiador de Balances y Liquidaciones, certificado por el Reg. Público de Comercio el 17 de Febrero de 1951.

$ 4.620.00 1|pub. — 00511

METALOCK (URUGUAY) S. A.

Paraguay 2372

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	20.495.29	Capital integrado	$	97.380.00
Banco Montevideo	"	1.015.38	Acreedores varios	"	105.617.93
Banco República	"	11.302 18	Capital autorizado	"	193.500.00
Materias primas	"	29.822.10	Capital suscrito	"	9.120.00
Gastos de constitución	"	14.500.00	Caja de Jubilaciones	"	15.518.01
Muebles y útiles	"	6.054.50	Documentos a pagar	"	20.000.00
Deudores varios	"	97.237.85	Amortización gastos constitución	"	11.600.00
Accionistas	"	9.120.00	Amortización muebles y útiles	"	1.242.35
Accionistas a emitir	"	193.500.00	Amortización maquinaria	"	10.122.85
Herramientas	"	7.908.18	Amortización material rodante	"	9.446.80
Maquinaria	"	46.115 97	Reserva deudores	"	10.000.00
Asociación Internacional Metalock	"	7.844.50	Aportes sociales	"	16.112.00
Banco de Londres	"	34.004.93	Pérdidas y ganancias	"	62.465.71
Material rodante	"	47.234.00			
Banco Regional	"	1.907.98		$	562.125.65
Depósitos previos	"	32.862.79			
Marcas y patentes	"	1.200.00			
	$	562.125.65			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30/JUNIO/1966

PERDIDAS

Materia prima	$	54.795.93
Gastos generales	"	125.604.31
Leyes sociales e impuestos	"	30.598.99
Sueldos y jornales	"	219.286.24
Caja de Asignaciones	"	868.79
Amortización gastos de constitución	"	5.800.00
" muebles y útiles	"	605.45
" maquinaria	"	4.611.60
" material rodante	"	4.723.40
Seguros	"	3.194.92
Reserva deudores	"	10.000.00
Utilidad del ejercicio	"	47.602.21
	$	507.691.84

GANANCIAS

Ventas	$	507.691.84
	$	507.691.84

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior	$ 14.863.50	
Utilidad del ejercicio	" 47.602.21	$ 62.465.71
A dividendo (en acciones)	$ 21.000.00	
A fondo de reserva	" 15.000.00	" 36.000.00
Dieta directores: Sra. Dolores Gago de Fuerte y Sr. Francisco Fuerte		$ 26.465.71
		" 15.000.00
A cuenta nueva		$ 11.465.71

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 36/37 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1962 y anotado con el Nº 11282 al Fº 190 del libro respectivo Nº 13.

$ 3.360.00 1|pub. — 00525

AVILA S. A.

Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 403

INVENTARIO SEGUN BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1966

ACTIVO

Disponible:			
Caja		16.490.85	
Banco de Londres y América del Sud		27.539.42	44.030.27
Realizable:			
Timbres disponibles			114.00
Exigible:			
Deudores			186.530.00
Nominal:			
Acciones a emitir		800.000.00	
Accionistas		150.000.00	950.000.00
			1:180.674.27
Cuentas de orden:			
Documentos de terceros en cartera			9.816.50
Total del activo			1:190.490.77

PASIVO

Corriente:			
Acreedores por mercaderías		165.010.70	
Acreedores por leyes sociales		11.106.74	
Acreedores por cobranzas		6.893.20	183.010.64
Provisión para impuestos		4.461.98	
Provisión para cargas sociales		1.980.39	6.442.37
Capital amortizado no suscrito		800.000.00	
Capital suscrito		150.000.00	
Capital integrado		50.000.00	
		1:000.000.00	
Menos:			
Pérdidas del ejercicio	14.714.28		
Menos: saldo del ejercicio anterior	5.935.54	8.778.74	991.221.26
			1:180.674.27
Cuentas de orden:			
Documentos vencidos pendientes de cobro			9.816.50
Total del pasivo			1:190.490.77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1966

Ventas	110.650.00	
Costo de la venta	68.628.67	
Ganancia bruta		42.021.33
Gastos de explotación:		
Gastos de administración	5.210.96	
Sueldos	29.526.60	
Cargas sociales	16.100.38	
Impuestos	3.186.17	
Descuentos	2.711.50	56.735.61
Pérdida del ejercicio		14.714.28

Se deja constancia que estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se encuentran transcriptos en los folios 10 y 11 del Libro Inventario certificado por el R. P. G. de Comercio con el Número 11.770 al Folio 672 con fecha 29 de diciembre de 1961.

$ 3.540.00 1|pub. — 00615

"SAN JORGE S. A."

Rondeau 1715

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Terrenos y edificios, deducidas amorts.	$	3:081.057.58	Capital realizado	$	3:500.000.00
Muebles y útiles, deducidas amorts.	"	5.719.36	Reserva estatutaria	"	491.162.18
Deudores en cuentas corrientes	"	4:066.993.46	Reserva facultativa	"	108.555.11
Cuentas a cobrar	"	4.952.00	Acreedores en cuentas corrientes	"	1.001.71
Cargos diferidos	"	191.989.87	Cuentas a pagar	"	2.549.56
Bancos	"	73.36	Banco Hipotecario del Uruguay	"	301.837.89
Cuentas de orden	"	1.00	Fondo seguro de paro	"	24.700.48
			Utilidades ej. 1|julio|1965 — 30|junio|1966	"	2:920.978.70
	$	7:350.786.63	Cuentas de orden	"	1.00
				$	7:350.786.63

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a Fs. 729 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de Noviembre de 1954.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966

UTILIDADES				
Alquileres	$	3:238.604.00		
Intereses	"	185.610.68	$	3:424.214.68
PERDIDAS				
Gastos generales:				
Seguros	$	66.830.30		
Mantenimiento edificios y varios	"	304.310.75		
Contribuciones e impuestos	"	92.958.88		
Amortizaciones	"	39.136.05	"	503.235.98
Utilidad ejercicio 1|7|65 — 30|6|1966			$	2:920.978.70

El presente estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a Fs. 730 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de Noviembre de 1954.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva		$ 1:940.398.70
A Oficina de Impuesto a la Renta		
Ejercicio al 30/Junio/1965		
Impuesto al patrimonio	$ 42.207.00	
Adicional 10% impuestos a la renta de las sociedades de capital	" 1.326.00	
Adicional 10% impuesto a las rentas de la Ind. y Com.	" 1.988.00	
Ejercicio al 30/Junio/1966		
Impuesto sustitutivo del de herencias	" 66.273.00	
Impuesto al patrimonio	" 66.273.00	
Impuesto a la renta de las sociedades de capital	" 274.473.00	
Impuesto a las rentas de la Ind. y Comercio	" 164.684.00	
Impuesto a las super rentas	" 340.632.00	
Adicional 5% impuesto a la renta de las sociedades de capital	" 13.724.00	" 971.580.00
		$ 2:920.978.70

La presente Distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 6 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a Fs. 731 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General del Comercio el 23 de Noviembre de 1954.

$ 3.600.00 1|pub. — 00558

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.

Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Disponible:		
Caja chica	601.10	
Banco La Caja Obrera	40.666.90	41.268.00
Exigible:		
Deudores varios		698 305.66
Fijo:		
Equipo e instalaciones	143.279.25	
Construcciones	432.974.54	
Muebles y útiles	12.695.71	
Herramientas	2.841.66	591.791.16
Nominal:		
Gastos de constitución	25.638.40	
Gastos de organización	58.891.88	84.530.28
Eventual:		
Créditos documentados avalados		890.106.30
Total del activo		2:306.001.40

P A S I V O

Exigible:		
Cuentas a pagar	199.240.03	
Caja de Jubilaciones	4.653.71	
Caja de Compensación	834.69	204.728.43
Eventual:		
Banco La Caja Obrera — apertura de créditos documentarios avalados		890.106.30
Patrimonial:		
Capital autorizado	2:500.000.00	
Menos: acciones a emitir	1:288.833.33	1:211.166.67
Total del pasivo		2:306.001.40

Sin movimiento en cuenta "Resultados — Pérdidas y Ganancias".

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 2.280.00 1|pub. — 00623

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.

Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:				
Banco La Caja Obrera			$	41.035.27
Exigible:				
Deudores varios	$	115.000.00		
Accionistas por capital suscripto	”	342.500.00	”	457.500.00
Nominal:				
Gastos de constitución	$	25.073.70		
Gastos de organización	”	2.224.37	”	27.298.07
Total del activo			$	525.833.34

PASIVO

Patrimonial:				
Capital autorizado	$	2:500.000.00		
Menos: acciones a emitir	”	1:974.166.66	$	525.833.34
Total del pasivo			$	525.833.34

Sin movimiento en cuenta “Resultados — Pérdidas y Ganancias”.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 1.440.00 1|pub. — 00622

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.

Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Realizable a corto plazo:				
Caja y bancos			$	4.970.74
Deudores por ventas			”	1:998.442.89
Derechos de películas no exhibidas			”	1:617.341.16
Existencias de películas			”	20.000.00
			$	3:640.754.79
Inmuebles, plantel y equipo:				
Terrenos y edificios a escriturar	$	460.000.00		
Construcciones	”	687.207.25		
Instalaciones	”	278.677.48		
Equipos	”	2:613.108.75		
Muebles, útiles y herramientas	”	118.647.25		
Rodados	”	118.730.00		
Utilería y escenografía	”	82.007.09		
Importaciones en tránsito	”	475.336.89	”	4:833.714.71
Intangible:				
Llave			”	300.000.00
Diferidos:				
Gastos de constitución	$	73.771.84		
Gastos organización y puesta en marcha	”	1:643.714.77	”	1:717.486.61
			$	10:491.956.11

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Bancos		$	2:741.998.73
Acreedores		"	3:665.010.44
Compromiso de compra-venta de inmuebles		"	460.000.00
Sueldos y jornales a pagar		"	126.481.34
Cargas sociales a pagar		"	282.802.14
Previsión para impuestos		"	38.923.07
Previsión para sueldo anual complementario		"	70.000.00
		$	7:385.215.72
Exigible a largo plazo:			
Financiación de importaciones	$ 972.322.42		
Cargas sociales a pagar	" 27.708.48	"	1:000.030.90
		$	8:385.246.62
Capital y reservas:			
Capital autorizado:			
2.500 acciones nominativas de v/n. 1000	$ 2:500.000.00		
Capital integrado		"	2:106.709.49
		$	10:491.956.11

CUENTA DE RESULTADOS POR EL PERIODO 2 DE MAYO DE 1962 AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

Ventas netas		$	2:995.676.64
Menos: Costo directo de programas:			
Audem	$ 121.274.33		
Directores, productores y artistas	" 516.524.63		
Derechos de películas	" 740.109.93		
Escenografías	" 39.157.19	"	1:417.066.08
Menos: Gastos fijos:			
Sueldos y cargas sociales	$ 823.513.36		
Programación	" 643.997.14		
Repuestos	" 61.293.95		
Gastos de administración	" 32.024.79		
Propaganda	" 606.210.16		
Locomoción, fletes, etc.	" 11.655.62		
Impuestos	" 25.392.17		
Gastos generales	" 163.932.77	"	2:368.029.96
Pérdida		$	789.419.40
Más: Gastos financieros:			
Intereses y gastos bancarios		"	114.252.91
		$	903.672.31
Menos: utilidad venta activo fijo		"	7.135.95
Pérdida período 2|mayo|962 — 30|setiembre|1962		$	896.536.36

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Número 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 4.320.00 — 1|pub. 00624

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley Nº 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.
Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Realizable a corto plazo:			
Caja y Bancos			$ 74.625.79
Deudores varios y documentos a cobrar			" 4:564.250.44
Derechos de películas no exhibidas			" 2:521.707.80
Películas en propiedad			" 18.000.00
Adelantos al personal			" 21.817.00
Intereses a vencer			" 54.679.00
			$ 7:255.080.03
Inmuebles, plantel y equipos:			
Terrenos a escriturar		$ 420.000.00	
Edificios a escriturar y construcciones		" 2:440.255.85	
Equipos de cámaras, control, trasm.		" 7:902.910.13	
Instalaciones		" 416.631.23	
Muebles, útiles y herramientas		" 123.780.61	
Material rodante		" 280.033.33	
Escenografías, cintas video tape		" 165.797.58	
Importaciones en trámite		" 45.141.76	" 11:794.550.49
Intangible:			
Llave			" 240.000.00
Diferidos:			
Gastos de constitución		$ 73.771.84	
Gastos de organización y puesta marcha		" 1:643.714.77	" 1:717.486.61
			$ 21:007.117.13

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Bancos:			
En cuenta corriente			$ 257.855.50
Documentos a pagar y financiación importaciones			" 3:987.211.14
Acreedores en cuenta corriente			$ 4:245.066.64
Documentos a pagar			" 6:929.766.79
Sueldos y jornales a pagar			" 1:485.423.79
Cargas sociales a pagar			" 317.248.36
Previsiones:			" 1:209.363.09
Para impuestos		$ 177.516.20	
Para sueldo anual complementario		" 131.207.93	" 308.724.13
Adelantos de accionistas			" 2:706.756.80
Compromiso compra venta inmuebles			" 460.000.00
			$ 17:662.349.60
Exigible a largo plazo:			
Bancos: documentos a pagar y financiación importac.			" 1:911.352.63
			$ 19:573.702.23
Previsiones:			
Indemnizaciones por despido			" 118.459.25
Capital y resultados:			
Capital autorizado	$ 2:500.000.00		
Capital integrado		$ 2:240.000.00	
Reserva revaluación inmuebles, plantel, equipo	$ 5:895.613.98		
Pérdida del ejercicio	" 6:820.658.33	" 925.044.35	" 1:314.955.65
			$ 21:007.117.13

CUENTA DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1º DE OCTUBRE DE 1962 AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

Ventas netas		$ 7:752.209.24
Menos: Gastos de Estudio:		
Sueldos, artistas, cargas sociales	$ 2:454.040.19	
Amortizaciones	" 316.374.27	
Luz, fuerza, teléfonos, etc.	" 143.594.01	
AGADU y AUDEM	" 386.059.22	
Hospedajes y pasajes	" 475.976.09	
Producciones T. V.	" 1:720.942.97	
Costo películas exhibidas	" 3:219.587.75	
Varios	" 348.125.48	" 9:064.699.98
Pérdida		$ 1:312.490.74
Transporte		$ 1:312.490.74

Transporte		$ 1:312.490.74
Más: Gastos del Departamento Técnico:		
Sueldos y cargas sociales	$ 374.122.89	
Materiales y repuestos	" 290.260.62	
Varios	" 29.868.44	" 694.251.95
		$ 2:006.742 69
Más: Gastos de ventas y administración:		
Sueldos, comisiones y cargas soc.	$ 645.106.87	
Impuestos	" 141.086.13	
Amortizaciones	" 70.647.07	
Propaganda	" 1:715.529.05	
Viajes y representaciones	" 100.920.66	
Varios	" 269.525.56	$ 2:942.815.34
		$ 4:949.558.03
Más: Gastos financieros:		
Intereses y gastos bancarios	$ 435.621.67	
Diferencias de cambio	" 1:435.478.63	" 1:871.100.30
Pérdida del ejercicio		$ 6:820.658.33

Los presentes estados fueron aprobados por la Asambl General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1966. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 5.460.00 — 1|pub. 00625.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.

Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O

Realizable a corto plazo:		
Caja y Bancos		$ 205.932.34
Deudores y obligaciones a cobrar		" 7:779.230.03
Derechos de películas no exhibidas		" 1:762.223.25
Películas en propiedad		" 16.000.00
Otros activos a corto plazo:		
Adelantos al personal y proveedores	$ 366.915.16	
Títulos depositados en garantía	" 516.10	
Gastos de propaganda diferidos	" 319.000.00	
Intereses a vencer	" 963.325.41	" 1:649.756.67
		$ 11:413.142.29
Inmuebles, plantel y equipos:		
Terrenos a escriturar	$ 420.000.00	
Edificios a escriturar y construcción	" 2:432.766.59	
Equipos de cámaras, control y trasm.	" 8:086.644.37	
Instalaciones	" 444.677.13	
Muebles, útiles y herramientas	" 150.092.38	
Material rodante	" 266.581.83	
Escenografías, cintas video tape, etc.	" 221.466.09	
Importaciones en trámite	" 34.291.88	" 12:056.520.27
Intangible:		
Llave		" 300.000.00
Diferidos:		
Gastos de constitución	$ 73.771.84	
Gastos de organiz. y puesta en marcha	" 1:643.714.77	" 1:717.486.61
		$ 25:487.149.17

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Bancos:			
En cuenta corriente			$ 290.029.73
Documentos a pagar			" 4:087.022.10
Préstamos con garantía prendaria			" 555.000.88
Financiación de importaciones			" 368.125.80
			$ 5:300.178.51
Acreedores en cuenta corriente			" 7:756.955.20
Documentos a pagar			" 1:823.147.57
Sueldos y jornales a pagar			" 172.453.26
Cargas sociales a pagar			" 593.476.49
Previsiones:			
Para impuestos		$ 410.031.38	
Para sueldo anual complementario		" 166.580.92	" 576.612.30
			$ 16:222.823.33
Exigible a largo plazo:			
Bancos:			
Documentos a pagar		$ 2:613.510.67	
Financiación de importaciones		" 146.156.50	
		$ 2:759.667.17	
Consolidación Caja de Jubilaciones			
Cuotas a más de un año		" 1:496.454.47	" 4:256.121.64
			$ 20:478.944.97
Capital y resultados:			
Capital autorizado e integrado		$ 10:000.000.00	
Reserva revaluación inmueble, plantel, equipo	$ 5:895.613.98		
Pérdida ejercicio ant.	(" 6:820.658.33)		
	($ 925.044.35)		
Pérdida del período actual (15 meses)	(" 4:066.751.45)	" 4:991.795.80	" 5:008.204.20
			$ 25:487.149.17

CUENTA DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1º DE OCTUBRE DE 1963 — 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Ventas netas		$ 15:321.768.67
Menos: Gastos de estudio:		
Sueldos, artistas, cargas sociales	$ 2:470.412.52	
Amortizaciones	" 470.329.64	
Luz, teléfono, agua, etc.	" 326.353.59	
Reparación y conservación	" 131,092.37	
AGADU Y AUDEM	" 510.883.46	
Hospedajes, pasajes, etc.	" 878.294.46	
Producciones T. V.	" 2:101.466.50	
Costo de películas exhibidas y cargos de transporte	" 4:217.874.41	
Varios	" 409.805.22	" 11:516.512.17
Menos: Gastos del Departamento Técnico:		
Sueldos, honorarios y cargas soc.	$ 662.184.99	
Materiales y repuestos	" 533.535.29	
Varios	" 24.320.12	" 1:220.049.40
Menos: Gastos de ventas y administración:		
Sueldos y cargas sociales	$ 1:025.104.59	
Impuestos	" 336.983.49	
Útiles, impresos, etc.	" 276.911.29	
Propaganda	" 1:115.966.08	
Viajes y representaciones	" 167.125.27	
Varios	" 516.588.81	" 3:438.679.53
Pérdida		$ 853.472.43
Más: Gastos financieros:		
Intereses y gastos bancarios	$ 932.347.04	
Diferencia de cambio	" 2:280.931.98	" 3:213.279.02
Pérdida del período 1º|octubre|1963 — 31|diciembre|1964		$ 4:066.751.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1966. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9, 10 y 11 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 5.880.00 — 1|pub. 00626

S. A. VITICOLA URUGUAYA
Lima 1462

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MAYO DE 1965
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28|octubre|1965

A C T I V O

Disponible:		
Caja		$ 28.734.53
Exigible:		
Deudores varios		" 509.019.67
Realizable:		
Existencias varias	$ 1:560.152.77	
Almacenes generales	" 146.680.65	
Semovientes	" 22.700.00	" 1:729.533.42
Inmovilizado:		
Inmuebles y mejoras	$ 2:415.413.27	
Máquinas, int. y útiles	" 601.087.60	
Máquinas e inst. agrícolas	" 205.448.21	
Herramientas y útiles	" 13.852.44	
Muebles y útiles	" 15.077.96	" 3:250.879.48
Transitorio:		
Gastos diferidos	$ 10.423.82	
Retenc. obreras Caja Jubil.	" 102.084.68	" 112.508.50
		$ 5:630.675.60

P A S I V O

Exigible a corto plazo:		
Acreedores comerciales	$ 673.730.20	
Acreedores bancarios	" 406.998.69	
Sueldos a pagar	" 175.859.69	
Productos a entregar	" 275.217.65	
Cajas de previsión social	" 289.630.37	$ 1:821.436.60
Exigible a largo plazo:		
Hipoteca industrial Bco. República	$ 152.000.00	
Prenda industrial	" 383.334.00	
Obligaciones y depos. varios	" 447.209.81	
Cajas de previsión social	" 398.894.98	" 1:381.438.79
Patrimonial:		
Capital integrado	$ 889.800.00	
Reservas a capitalizar	" 14.831.20	
Dividendos a pagar en accion.	" 10.068.80	
Sub-total	$ 914.700.00	
Reservas de previsión	" 425.302.46	
Fondo de amortización	" 809.961.35	" 2:149.963.81
Departamento distribución		" 250.000.00
Saldo utilidades ejercicio ant.		" 20.235.93
Utilidades ejercicio		" 7.600.47
		$ 5:630.675.60

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance está asentado a folios 216 y 17 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 7 de abril de 1958.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO 1964— 1965
Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 28|octubre|1965

PERDIDAS	
Gastos de explotación bodegas y viñedos	$ 1:197.635.99
Intereses	" 169.564.21
Utilidades del ejercicio	" 7.600.47
	$ 1:374.800.67
GANANCIAS	
Ventas de productos de bodegas	$ 1:347.372.82
Venta de otros productos	" 27.427.85
	$ 1:374.800.67

Las Utilidades pasan en su totalidad a Fondo de Reserva de Previsión.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se encuentra asentado a folio 215 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1958.

$ 3.312.00 — 1|pub. 00696

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A.

Enriqueta Compte y Riqué 1276

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Realizable a corto plazo:			
Caja y Bancos			$ 491.907.55
Créditos por convenio coberturas			" 2:699.779.28
Deudores por ventas		$ 8:183.002.90	
Obligaciones a cobrar		" 1:132.020.08	" 9:315.022.98
Derechos de películas no exhibidas			" 12:872.832.58
Películas en propiedad			" 14.000.00
Otros activos a corto plazo:			
Adelantos a proveedores, etc.		$ 6.036.59	
Adelantos al personal		" 293.892.00	
Títulos depositados en garantía		" 17.001.10	
Gastos de propaganda diferidos		" 513.500.00	
Intereses a vencer		" 1:210.412.79	" 2:040.842.48
			$ 27:434.384.87
Inmuebles, plantel y equipo:			
Terrenos a escriturar		$ 2:310.000.00	
Edificios a escriturar y construc.		" 4:166.358.83	
Equipos de cámaras, control, trasm.		" 16:246.288.24	
Instalaciones		" 1:778.092.38	
Muebles, útiles y herramientas		" 701.435.20	
Material rodante		" 492.165.30	$ 25:694.339.95
Escenografías, cintas video tape, etc.		$ 381.466.09	
Importaciones en trámite		" 505.116.80	" 886.582.89
Intangible:			
Llave			" 300.000.00
Diferidos:			
Gastos de constitución		$ 73.771.84	
Gastos de organiz. y puesta en marcha		" 1:643.714.77	" 1:717.486.61
			$ 56:032.794.32

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Bancos:			
En cuenta corriente			$ 6:276.458.54
Documentos a pagar			" 1:776.335.68
Préstamos con garantía prendaria			" 555.000.88
Financiación de importaciones			" 159.452.00
			$ 8:767.257.10
Acreedores en cuenta corriente			" 18:329.096.57
Documentos a pagar			" 8:184.404.92
Sueldos y jornales a pagar			" 222.224.83
Cargas sociales a pagar			" 2:013.485.80
Previsiones:			
Para impuestos		$ 691.268.15	
Para sueldo anual complementario		" 23.322.08	" 714.590.23
			$ 38:231.059.45
Exigible a largo plazo:			
Bancos: documentos a pagar		$ 1:615.150.03	
Obligaciones a pagar		" 3:224.758.95	
Consolidación Caja de Jubilaciones			
Cuotas a más de un año		" 1:797.668.34	" 6:637.577.32
			$ 44:868.636.77
Previsiones:			
Indemnizaciones por despido			" 192.516.00
Capital y resultados:			
Capital autorizado e integrado		$ 10:000.000.00	
Reserva revaluación inmuebles, plantel, equipo	$ 20:633.452.75		
Pérdidas de ejercicios anteriores	(" 10:887.409.78)		
	($ 9:746.042.97)		
Pérdida del ejercicio	(" 8:774.401.42)	" 971.641.55	" 10:971.641.55
			$ 56:032.794.32

CUENTA DE RESULTADOS POR EL PERIODO 1º DE ENERO DE 1965 — 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Ventas netas		$ 19:139.516.01
Menos: Gastos de estudio:		
Sueldos, artistas, cargas soc.	$ 2:322.808.91	
Amortizaciones	" 977.658.47	
Luz, teléfono, agua, etc.	" 324.688.28	
Reparación y conservación	" 101.723.40	
AGADU y AUDEM	" 430.962.75	
Hospedajes, pasajes, etc.	" 1:412.252.08	
Producciones T. V.	" 1:948.740.10	
Costo de películas exhibidas y cargos de transporte	" 6:491.898.80	
Varios	" 513.898.27	" 14:524.631.06
		$ 4:614.884.95
Menos: Gastos del Departamento Técnico:		
Sueldos, honorarios y cargas soc.	$ 709.062.79	
Materiales y repuestos	" 194.368.60	
Varios	" 54.743.82	" 958.175.21
		$ 3:656.709.74
Menos: Gastos de ventas y administración:		
Sueldos y cargas sociales	$ 1:094.050.92	
Impuestos	" 294.260.85	
Utiles, impresos, etc.	" 125.845.83	
Propaganda	" 1:392.751.21	
Viajes y representaciones	" 115.895.40	
Varios	" 362.950.69	" 3:385.754.90
Ganancia		$ 270.954.84
Menos: Gastos financieros:		
Intereses, gastos bancarios, etc.	$ 928.951.09	
Diferencias de cambio	" 8:331.857.36	" 9:260.808.45
Pérdida		$ 8:989.853.61
Menos: Otros ingresos:		
Intereses s/doc. a cobrar	$ 148.581.03	
Descuentos sobre compras	" 66.871.16	" 215.452.19
Pérdida del ejercicio		$ 8:774.401.42

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 14, 15 y 16 del libro Inventario certificado el 2 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6779 a folios 74 del libro respectivo.

$ 6.420.00 — 1|pub. 00627

TEM S. A.

Asilo 3336

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

ACTIVO	
Inmuebles	30:756.137.89
Maquinaria y equipo	29:622.917.21
Maquinaria en tránsito	170.655.20
Trabajos en proceso	779.538.34
Marcas de fábrica	1.00
Caja, Bancos y cheques al cobro	9:650.762.23
Documentos y cuentas a cobrar	46:396.511.08
Inventarios	56:747.114.19
Gtías. de importaciones y otros depósitos	6:310.917.47
Intereses por facilidades de impuestos	5:013.763.54
Gastos amortizables y adelantados	527.296.21
Total del activo	185:975.614.36

PASIVO	
Capital integrado	8:139.500.00
Reservas	52:265.862.92
Ganancia anterior	232.108.59
Ganancia este ejercicio	5:703.884.45
Bancos en cuenta corriente y otros	17:762.733.57
Vales bancarios a pagar	7:875.346.13
Acreedores por cuentas a pagar	18:130.229.41
Acreedores varios	18:911.796.94
Varios por sueldos y licencias a pagar	8:174.292.08
Acreedores por prenda e hipoteca industrial	4:280.000.00
First National City Bank — entregas P. L. 480	444.500.00
Bco. República consolidación Ley 4|7|63	295.312.00
Acreedores por impuestos y contribuciones — facilidades	32:044.620.54
Bancos cuentas especiales	4:091.730.11
Intereses y gastos debitados por adelantado	7:623.697.62
Total del pasivo	185:975.614.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado a fs. 73 al 74 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 856 al folio 555 del libro Nº 3.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

Producto de las ventas			53:028.243.97
Impuesto a las ventas	12:639.945.96		
Publicidad	5:256.245.44	17:896.191.40	
Gastos de ventas y distribución:			
Sueldos y comisiones	2:428.662.58		
Contribución a leyes sociales	770.146.14		
Gastos de distribución	2:467.420.26		
Gastos generales de ventas	4:368.500.00		
Gastos varios	476.873.22	10:511.602.20	
Gastos generales de administración:			
Sueldos y leyes sociales	1:630.000.00		
Impuestos varios y timbres fiscales	3:810.292.41		
Gastos legales y de cobranza	121.692.65		
Sellos postales y suscripciones	333.367.36		
Gastos de patentes y royalty	678.092.24		
Gastos varios	333.948.33	6:907.392.99	
Otros cargos:			
Provisión para deudores morosos	1:290.665.44		
Intereses netos y gastos bancarios	8:577.643.02		
Intereses por facilidades de impuestos	1:040.864.47		
Impuestos rentas, patrimonio, herencias, etc.	1:100.000.00	12:009.172.93	47:324.359.52
Ganancia neta del ejercicio			5:703.884.45

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado a fo. 74 al 75 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 856 al folio 555 del libro Nº 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo ejercicio anterior	232.108.59	
Utilidades de este ejercicio	5:703.884.45	5:935.993.04
Reserva estatutaria	285.194.22	
Reserva reinversiones ley 13032	3:268.861.00	
Reserva general	2:000.000.00	5:554.055.22
Saldo a cuenta nueva		381.937.82

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de diciembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado a fo. 75 del libro de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 856 al folio 555 del libro Nº 3.
$ 4.800.00 — 1|pub. 00631

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley Nº 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".